DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 29 de Agosto de 1974

	Dirección	Teléfonos	
TOMO 276	Florida 1178	83371 - 915925 - 916583	Número 19344

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

CONSEJO DE MINISTROS

Ley 14.252. — Se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 1973

SUMARIO

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

RENDICION DE CUENTAS Y FIJACION DEL DEFICIT

Artículo 1º — Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1973, remitida por el Poder Ejecutivo con Mensaje de 30 de junio de 1974.

Art. 2º — Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1973, en la suma de $ 78.156:848.840 (setenta y ocho mil ciento cincuenta y seis millones, ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos).

Art. 3º — El déficit establecido en los artículos anteriores se financiará con el producido de la Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo siguiente.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de Consolidación 1974, hasta la suma de $ 78.156:848.840 (setenta y ocho mil ciento cincuenta y seis millones, ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos) valor nominal, destinada a cancelar el déficit del Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1973.

La amortización se hará mediante una cuota del 3% (tres por ciento) anual, con un año de gracia y por sorteo.

El interés será del 5% (cinco por ciento) anual, pagadero semestralmente.

El Poder Ejecutivo podrá realizar amortizaciones extraordinarias cuando lo considere oportuno.

Art. 5º — La Deuda cuya emisión se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1973, con organismos públicos.
2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1973, por aprovisionamientos.
3) Cancelar los déficit económicos anteriores al 31 de diciembre de 1973, de los organismos financieros, industriales y comerciales.

Art. 6º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, podrá ofrecer a organismos públicos o acreedores privados por suministros el pago parcial o total de sus deudas en Títulos de la Deuda Interna cuya emisión se autoriza, cualquiera sea la fecha del crédito, siempre y cuando el mismo esté imputado y liquidado y en condiciones de pago inmediato.

Art. 7º — Los Títulos de la Deuda Interna de Consolidación 1974, que, en función de lo dispuesto por esta ley sean entregados a particulares, sólo podrán ser utilizados por éstos en los casos previstos en esta ley, de lo que se dejará constancia expresa en los Títulos representativos correspondientes.

En la oportunidad del rescate por sorteo, los tenedores deberán justificar que son los primitivos adjudicatarios de los mismos o sus sucesores legales.

Art. 8º — Los tenedores particulares de Títulos de la Deuda Interna que se autoriza, sólo podrán utilizarlos en los siguientes casos:

A) Pago de impuestos nacionales exigibles con anterioridad al 1º de enero de 1974. El valor escrito en los Títulos utilizados por este concepto será deducido del monto a amortizar en el año.
B) Pagos por suministros de organismos públicos, con el consentimiento de los mismos.

A estos efectos podrán ceder los Títulos en su poder a favor del organismo público acreedor que los acepte.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de emisión de la Deuda Interna que se autoriza y demás detalles para su estricta aplicación.

Asimismo dicho Poder tendrá la facultad de reajustar la emisión de la Deuda que se emite —en la parte que se destina al pago de acreedores privados por suministros— en función de la oscilación en el índice del costo de vida.

CAPITULO II

AUMENTOS GENERALES

Artículo 10. — Los sueldos de los funcionarios públicos de los Incisos 1 al 33 beneficiados por la Ley Nº 14.204, de 30 de mayo de 1974, y los pertenecientes a los mismos Incisos comprendidos en el artículo 83 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, serán complementados —a partir del 1º de julio de 1974— con un aumento que en total alcanzará el 18.5% (diez y ocho con cinco por ciento) de los sueldos líquidos, al que se imputará el 5% (cinco por ciento) de la rebaja de montepío a que hacen referencia dichos textos. Estos beneficios alcanzan a los cargos cuyos sueldos se fijan constitucionalmente por leyes especiales.

A tales efectos los sueldos nominales vigentes al 1º de enero de 1974 se incrementarán en un 11.92% (once con noventa y dos por ciento) a partir del 1º de julio de 1974 redondeando los mismos a la centena superior.

El aumento establecido en este artículo no regirá para los Escalafones Militar (Bf) y Policial (Bg), para el Inciso 22 y para los cargos Cj del Inciso 9 - Ministerio de Vivienda y Promoción Social, establecidos en los artículos 249 y 250 de la presente ley.

Art. 11. — Sustitúyese el inciso G) del artículo 16 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"G) Inciso C) del artículo 305 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, en su redacción original y en la modificación introducida por el artículo 664 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, e inciso 3º del artículo 686, de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, montos que se reliquidarán en las futuras mo-

dificaciones presupuestales, de tal modo que desaparezca cuando el funcionario acceda al cargo similar en sueldo al que tenía en la Oficina de origen. Las Contadurías Centrales deberán remitir, dentro de los treinta días de la publicación de la presente ley, a la Contaduría General de la Nación, la nómina de los funcionarios comprendidos en lo dispuesto precedentemente".

Art. 12. — Sustitúyese el apartado D) del artículo 16 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"D) Beneficios sociales, cuyos montos a partir del 1º de julio de 1974, quedarán fijados en los siguientes:

		$
1)	Prima por Hogar Constituido ...	15.600
2)	Prima por Nacimiento	15.600
3)	Prima por Matrimonio	32.400
4)	Asignación Familiar:	

$ 7.200 por hijo en edad pre-escolar.
$ 8.400 por hijo alumno de enseñanza primaria.
$ 9.600 por hijo alumno de enseñanza secundaria o Universidad del Trabajo.
$ 7.200 por hijo incapacitado totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera sea su edad y para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental previsto en la Ley Nº 13.711, de 29 de noviembre de 1968.

La norma establecida para hijos incapacitados o con retardo mental tiene vigencia desde el 1º de enero de 1974, no así los valores que serán los que se fijan por la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974 y la presente ley respectivamente".

Art. 13. — El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 1 al 33 a las variaciones de salarios del sector privado de modo de mantener el poder adquisitivo promedial del trabajador público, en relación constante con el trabajador del sector privado.

Los aumentos que tales adecuaciones supongan no podrán exceder del porcentaje en que se altere legalmente el salario mínimo nacional (artículo 133, incisos segundo y tercero de la Constitución de la República).

No se podrá en tales oportunidades, efectuar creaciones, supresiones ni modificaciones de Programas de los referidos Incisos del Presupuesto Nacional.

Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar las fechas en que se aplicará el mecanismo previsto en el presente artículo. El acto por el cual se otorgue dicho aumento será comunicado al Organo Legislativo.

CAPITULO III

GASTOS

Artículo 14. — A partir del 1º de enero de 1975 los Rubros de Gastos del 1 al 3 de los Incisos 1 al 33 se incrementarán en un 60 % (sesenta por ciento) y los correspondientes al 4, 5 y 9 en un 30 % (treinta por ciento) del crédito legal fijado en las Leyes Nº 14.189, de 30 de abril de 1974 y Nº 14.208, de 28 de mayo de 1974.

CAPITULO IV

NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

Artículo 15. — Los funcionarios públicos, con derecho a jubilación, que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, cesen obligatoriamente en sus funciones, seguirán percibiendo haberes, porcentualmente en proporción a los años de servicios prestados, en la Oficina donde desarrollaban su actividad final, mientras no se haga efectiva la pasividad.

Los causahabientes de estos funcionarios, quedan comprendidos en las previsiones del presente artículo.

El Banco de Previsión Social reintegrará a la Oficina correspondiente, el importe adelantado, que descontará de los haberes de pasividad.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 16. — Los Contadores Centrales o quienes hagan sus veces no podrán percibir, por todo concepto, una retribución mayor que la que corresponde al Contador General de la Nación.

Los que sobrepasen ese monto seguirán percibiéndolo, pero no gozarán de ningún aumento en el futuro, hasta que sus retribuciones igualen, por lo menos, el sueldo del Contador General de la Nación.

Art. 17. — Fíjase como plazo final para cumplir lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el 31 de diciembre de 1974.

Art. 18. — Los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

El Poder Ejecutivo podrá declarar en el régimen de incompatibilidad total a funcionarios técnico-profesionales e inspectivos de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. En el mismo acto se determinarán los niveles especiales de compensación, dando cuenta al Organo Legislativo.

Las infracciones serán sancionadas con la destitución.

Art. 19. — Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 17. — Cuando el sueldo básico que perciba un funcionario público sea menor que el correspondiente al cargo del cual fue ascendido o trasladado, siempre que dicho traslado no implique una sanción, se incrementará aquél hasta el monto de este último, por vía de compensación al caso ocurrente".

CAPITULO V

NORMAS DE ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 20. — Agrégase al artículo 681 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, con el agregado dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el siguiente inciso:

"No obstante, el Poder Ejecutivo podrá disponer por acto genérico, que los jerarcas de las Uni-

dades Ejecutoras puedan autorizar viáticos que obedezcan a gestiones graves o urgentes que no puedan postergarse".

Art. 21. — Los contadores que actúan al frente de las Contadurías Centrales Ministeriales y de las que hacen sus veces en las reparticiones comprendidas en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, actuarán con autonomía funcional respecto de los Ministros o jerarcas respectivos en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contralor, contabilidad y administración financiera.

Estos contadores serán delegados de la Contaduría General de la Nación en el cumplimiento de dichas tareas y aplicarán las directivas que ésta les imparta. Deberán rendir cuenta de su actuación al Contador General de la Nación y serán responsables ante él del estricto cumplimiento de las normas vigentes y las que en el ejercicio de sus competencias imparta la Contaduría General de la Nación. El apartamiento de las mismas, será causal de sanción que se aplicará previa instrucción del sumario correspondiente.

Art. 22. — Los bienes de cualquier naturaleza pertenecientes a los Programas, dependencias y servicios que por la aplicación de la Ley Nº 14.218, de 11 de julio de 1974 y Decretos Nros. 574/74 y 575/74 de 12 de julio de 1974, pasen a depender de otros Ministerios serán entregados a éstos, previo inventario.

Asimismo los créditos presupuestales correspondientes a dichos Programas, dependencias y servicios continuarán asignados a los mismos.

Art. 23. — La Contaduría General de la Nación en un plazo de 30 días a partir de la vigencia de la presente ley adjudicará la numeración de Incisos, Programas y Unidades Ejecutoras que correspondan a la estructura del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones y la comunicará al Organo Legislativo.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo a iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la existencia de fondos, cuentas, proventos, recursos afectados y toda forma de tesoros independientes, de forma de restablecer la unidad del Tesoro Nacional.

De los reglamentos que dicte dará cuenta documentada al Organo Legislativo.

Art. 25. — Las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 104 del proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera, puesto en vigencia por el Decreto Nº 104/968, de 6 de febrero de 1968, rendirán cuenta trimestral a la Contaduría General de la Nación dentro de los noventa días a partir de la finalización del trimestre. A partir del 1º de enero de 1974, deberán ser remitidas a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 84 del Decreto Nº 104/968, de 6 de febrero de 1968.

Las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, remitirán por declaración jurada los saldos que arrojan las diversas Unidades Ejecutoras desde el 1º de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1973.

CAPITULO VI

SERVICIOS GENERALES

Artículo 26. — Auméntase a $ 2:000.000 (dos millones de pesos) anuales, la subvención a la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales (ADES) prevista en el artículo 651 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 27. — Auméntase a $ 18:000.000 (dieciocho millones de pesos) anuales la contribución a que hace referencia el artículo 51 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

CAPITULO VII

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIOS

Artículo 28. — Para los Ejercicios 1975 y subsiguientes, la partida anual a que se refiere el apartado E) del artículo 378 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será de hasta $ 5.000:000.000 (cinco mil millones de pesos), con destino a subsidiar los fertilizantes y con cargo al Fondo Nacional de Subsidios.

Art. 29. — Créase con cargo al Fondo Nacional de Subsidios una partida anual, de $ 1.500:000.000 (un mil quinientos millones de pesos), para financiar las erogaciones que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 30. — Fíjanse para el Ejercicio 1975 las siguientes partidas como contribución a los rubros de Sueldos y Gastos de los Organismos que se indican, para atender el déficit que pueda ser originado en los respectivos presupuestos financieros.

A) Para AFE una partida de hasta $ 16.200:000.000 (dieciséis mil doscientos millones de pesos).
B) Para SOYP una partida de hasta $ 400:000.000 (cuatrocientos millones de pesos).
C) Para INVE una partida de hasta $ 1.000:000.000 (un mil millones de pesos).

Art. 31. — Sustitúyese el artículo 632 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"Artículo 632. — Para el Ejercicio 1975, la partida anual a que se refiere el apartado I) del artículo 378 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será de hasta $ 2.860:000.000 (dos mil ochocientos sesenta millones de pesos) para el desarrollo agropecuario.

Durante dicho Ejercicio la partida se distribuirá en la siguiente forma:

		$
A)	Movimiento de Juventud Agraria	100:000 000
B)	Comisión Nacional de Estudios Agroeconómicos de la Tierra (CONEAT)	100:000.000
C)	Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola	300:000 000
D)	Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera	260:000 000
E)	Comisión Honoraria del Plan Agropecuario	2.000:000.000
F)	Vivero "Dr. Alejandro Gallinal" de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, para reequipamiento e importación de semillas	100:000.000

Art. 32. — El Poder Ejecutivo reducirá en su aplicación al mínimo absolutamente indispensable, los diferentes subsidios autorizados por este Capítulo, dando cuenta al Organo Legislativo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. — Los aportes patronales al Banco de Previsión Social que correspondan a las Intendencias Municipales del interior, serán a cargo de Rentas Generales.

Art. 34. — Las creaciones de cargos y las nuevas partidas de retribuciones personales y de gastos que se autorizan por la presente ley, tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1975, salvo aquellas que expresamente se determinen en los respectivos artículos.

Art. 35. — El Poder Ejecutivo por intermedio de la Contaduría General de la Nación efectuará los ajustes que se hagan necesarios por aplicación del mecanismo establecido en el artículo 21 de la Ley número 14.189, de 30 de abril de 1974.

Art. 36. — En todos los casos de cese en las funciones públicas, por renuncia o fallecimiento, en un período incompleto del Ejercicio, los funcionarios públicos o sus causahabientes, adquirirán el derecho a percibir de inmediato el aguinaldo devengado, para lo cual, la repartición a la que perteneciera, procederá a la liquidación y pago en la fecha del cese, proporcionalmente al tiempo trabajado en el Ejercicio.

Art. 37. — Prorrógase por treinta días, a partir de la vigencia de la presente ley, el plazo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

CAPITULO IX

INCISO I

PODER LEGISLATIVO

Artículo 38. — Declárase que lo dispuesto en el inciso primero del artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, en cuanto a la reestructura y racionalización administrativa, es aplicable a los Programas presupuestales del Inciso I - "Poder Legislativo", en las condiciones allí establecidas, asignándose a tal efecto, una partida equivalente al 5‰ (cinco por mil) del Rubro 0.

Los proyectos deberán ser presentados antes del 31 de diciembre de 1974.

Art. 39. — Establécese que para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 2º de la Ley Nº 14.208, de 28 de mayo de 1974, en cuanto a la pérdida de la parte congelada de la Compensación por Dedicación Especial en función del incremento del sueldo básico establecido, la misma se realizará en dos instancias presupuestales sucesivas, incluida la presente, y sobre la base de un 50 % (cincuenta por ciento) en cada oportunidad.

Art. 40. — Incorpórase al Presupuesto de Gastos del Programa 1.02 las siguientes partidas anuales:

Para el Ejercicio 1975

		$
Renglón 021	Sueldos con cargo a partidas globales	6:000.000
Renglón 132	Gastos de viático para fuera del país	3:000.000
Renglón 133	Gastos de viático para dentro del país	3:000.000

Art. 41. — Refuérzase en el Presupuesto de Gastos del Programa 1.04 la siguiente partida:

Para el Ejercicio 1975

Partida por una sola vez:

		$
Renglón 329	Adquisición de Equipo de Microfilm para la Biblioteca del Poder Legislativo	21:000.000

INCISO 2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 42. — Créase en el Programa 01 del Inciso 2 (Presidencia de la República) los siguientes cargos:

—Un arquitecto (Escalafón Técnico Profesional AaA, Grado E 3) para conservación de los edificios y mobiliarios pertenecientes al Inciso 2.
—Un abogado (Escalafón Técnico Profesional AaA, Grado E 3) especialista en Derecho Administrativo.

Art. 43. — Fíjanse en el Presupuesto de Sueldos de la Comisión Mixta del Palmar, Programa 14 Inciso 2 "Presidencia de la República", las siguientes asignaciones para el Ejercicio 1975:
Rubro 0 Retribución de Servicios Personales:

		$
Renglón 021	Personal Contratado ..	500:000.000
Renglón 060	Honorarios	20:000.000

Las cantidades que se dispongan para el pago de compensaciones por mayor horario (Renglón 022) y por diferencias de sueldos (Renglón 079) serán tomadas de la partida autorizada para el Renglón 021.

Art. 44. — Modifícase el destino de las partidas asignadas por el artículo 30 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, autorizando a la Oficina Nacional del Servicio Civil a utilizar dichas partidas para una eventual adquisición o arrendamiento de inmuebles o remodelación y adecuación de los locales que actualmente ocupa.

Art. 45. — Autorízase a la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos a liquidar con cargo al Rubro 1, Sub-Rubro 13, Renglón 133, los montos requeridos para los relevamientos efectuados por analistas sobre evaluación de tareas, estudios vinculados con la mayor productividad de los factores de costo de producción y encuestas en materia de política de ingresos.

Las liquidaciones que se ajustan a lo establecido precedentemente se considerarán rendiciones de cuentas documentadas.

Art. 46. — Establécese en el Inciso 2, Programa 2.13 "Estudios para Obras de Aprovechamiento Hidráulico del Río Yaguarón", el Rubro 7 "Transferencias" con una dotación para el Ejercicio 1975 de $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).

INCISO 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 47. — Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos por el siguiente:

"Artículo 21. — A partir del 1º de julio de 1974, el Escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes denominaciones y escala de coeficientes, las cuales se aplicarán sobre la base del sueldo mínimo que corresponda a los funcionarios presupuestados de la Administración Central:

Denominación	Coeficiente
Soldado de 2da. y Marinero de 2da.	1
Cadete, Aspirante	0,5
Aprendiz	0,6
Soldado de 1ra. y Marinero de 1ra.	1,8
Cabo de 2da.	2,2
Cabo de 1ra.	2,7
Sargento y Sub-Oficial de 2da.	3,5
Sargento 1º y Sub-Oficial de 1ra.	4,5
Sub-Oficial Mayor y Sub-Oficial de Cargo	5,5
Alférez y Guardia Marina	4
Teniente 2do. y Alférez de Fragata	5,5
Teniente 1º y Alférez de Navío	6
Capitán, Teniente de Navío	7
Mayor, Capitán de Corbeta	7,7
Teniente Coronel, Capitán de Fragata ..	8,2
Coronel, Capitán de Navío	9
General, Contraalmirante, Brigadier	10

Se entiende por sueldo mínimo de los funcionarios presupuestados de la Administración Central, el que corresponde a los Grados 1 del Escalafón mínimo (Ab, Ac y Ad) establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, con los aumentos dispuestos por la presente ley y los que se establezcan en el futuro.

La aplicación del presente artículo no puede significar disminución del sueldo actual.

Cuando por aplicación de la Ley Nº 14.157 (Orgánica Militar) de 21 de febrero de 1974, sus modificativas y concordantes, el personal subalterno de las Fuerzas Armadas (Tropa) ascienda a personal superior (Oficiales) no le serán disminuidas sus asignaciones por ningún concepto".

Art. 48. — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a girar a los señores Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos a las Embajadas del Uruguay en el exterior, que desempeñen más de una Agregatura, el importe de los gastos correspondientes a traslado y estadía entre los países en que deban desarollar su función diplomática y que se originen por el cumplimiento de misiones inherentes a su cargo, los que serán atendidos con cargo al Rubro 9 "Asignaciones Globales" Llamada 03 (Partidas para pagos de viáticos, gastos de viajes, diferencias por coeficientes y pérdidas de cambio de los Agregados Militares en el exterior) del Programa 01, Inciso 3.

Art. 49. — Créanse en el Programa 01 "Administración Central" del Inciso 3 los siguientes cargos:

Sargento 1ro.	2
Sargento	2
Cabo 1ro.	4
Cabo 2do.	4
Soldado de 1ra.	8
Soldado de 2da.	8

Art. 50. — El personal civil de Programas incorporados al Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" que al momento de su pase percibiese un sueldo de cargo de mayor asignación que el que dispone la Ley de Sueldos para cargos de igual denominación seguirá percibiendo el total de su remuneración anterior imputándose el excedente sobre la remuneración del cargo de igual denominación al Renglón 079, el cual permanecerá congelado sin aumento.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Art. 51. — El personal Técnico-Profesional equiparado de Sanidad Militar con más de veinticinco años de actividad permanente y continuada en la Institución a la fecha de promulgación de la presente ley y que hubiera tenido estado militar durante ese lapso, podrá optar dentro de los noventa días de promulgada la presente ley por su reincorporación al Escalafón respectivo en situación de retiro.

Para el cómputo del tiempo, a los efectos de determinar el Grado que correspondiera, se aplicará a partir del último ascenso que tuvieron, el artículo 276 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757, de 17 de julio de 1946, modificativa de la Ley Orgánica Militar Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941.

La aplicación de la presente norma no generará derecho de clase alguna por concepto de haberes no percibidos.

Art. 52. — Amplíase el artículo 30 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970, quedando incluidos en el mismo los Oficiales Subalternos y modifícase el último inciso del artículo citado el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para los Tenientes Generales, Brigadieres Generales y Vice Almirantes, esta compensación será del 15 % (quince por ciento)."

Art. 53. — El personal civil que al 7 de mayo de 1968 prestaba servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, podrá optar por su pase al estado militar (Código Bf) en las condiciones previstas en los artículos 53 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969 y 44 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y en sus respectivos Decretos reglamentarios quedando incorporados en orden de precedencia detrás de los de su misma categoría presupuestal que oportunamente hicieron uso de las opciones establecidas en los artículos precitados. Se dispondrá de un plazo de sesenta días para hacer uso de la opción, vencido el mismo, pasarán a disponibilidad quienes no se hubieran acogido a la misma.

El personal que cobre pasividad por el Servicio de Retiros y Pensiones Militares y sea empleado civil del Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias estará exceptuado de lo referente a la disponibilidad.

Art. 54. — Declaránse comprendidos en las disposiciones del artículo 202 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, a quienes fallezcan o desaparezcan como consecuencia de actos de enfermedad causados por el desempeño del servicio o en ocasión de cooperar con la autoridad pública.

Art. 55. — Autorízase al Poder Ejecutivo por intermedio de la Contaduría General de la Nación, a habilitar los créditos presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974.

Art. 56. — Los especialistas de Nivel A ("Especialización Extra") cobrarán una compensación del 50 % (cincuenta por ciento); los especialistas de Nivel B ("Especialización muy alta"), cobrarán una compensación del 30 % (treinta por ciento), los especialistas del Nivel C ("Especialización Alta") cobrarán una compensación del 20 % (veinte por ciento), los especialistas del Nivel D ("Especialización Media"), cobrarán una compensación del 10 % (diez por ciento). Para el cálculo de los porcentajes se tomarán los sueldos mensuales y la liquidación de los mismos será mensual.

El Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta de Comandantes en Jefe reglamentará el presente artículo, debiendo establecerse el porcentaje de especialistas en cada una de las Fuerzas.

Derógase el artículo 37 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 57. — Créanse en el Programa 06 "Salud Militar" del Inciso 3 los siguientes cargos:

10 Soldados de 1ra.
132 Soldados de 2da.

Art. 58. — Créase en el Inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional el Programa 1.17 "Estado Mayor Conjunto", organismo previsto en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, requisito necesario para funcionamiento de la Unidad Ejecutora Nº 85, que ya le fuera adjudicado.

Art. 59. — Créase el efectivo del "Estado Mayor Conjunto" Programa 1.17 Unidad Ejecutora Nº 85 con la estructura orgánica establecida en el Decreto Nº 239/1973, de 3 de abril de 1973, en los siguientes cargos:

2 Sub-Oficiales Mayores
1 Sargento 1ro.
2 Sargentos
3 Cabos de 1ra.
4 Cabos de 2da.
30 Soldados de 1ra.
22 Soldados de 2da.

Las mencionadas vacantes serán cubiertas en principio con el personal ya existente, provenientes de las tres Fuerzas.

Art. 60. — Créanse los siguientes cargos técnicos para el "Estado Mayor Conjunto", a los efectos de integrar un equipo, que permita atender las exigencias hoy requeridas para su mejor funcionamiento:

1 Abogado (Asesor)	Asignación de Mayor
1 Procurador (Asesor)	Asignación de Alférez
1 Contador (Asesor)	Asignación de Capitán

Art. 61. — Créase en el Servicio de Información y Defensa el efectivo de los siguientes cargos:

2 Sub-Oficial Mayor
1 Sargento 1º
2 Sargento
3 Cabo de 1ra.
4 Cabo de 2da.
30 Soldado de 1ra.
22 Soldado de 2da.

Art. 62. — Autorízase por una sola vez las siguientes partidas con cargo a Rentas Generales, Inciso 3 Ministerio de Defensa Nacional, Programa 01 para:

	$
a) Adquirir material técnico y útiles varios destinados al Servicio de Información de Defensa	24:000.000
b) Adquirir un grupo electrógeno para emplear en la sede del SID	8:000.000
c) Reemplazo de vehículos y renovación de parte de la flota operativa del SID ..	13:000.000

Art. 63. — Autorízase por una sola vez las siguientes Partidas con cargo a Rentas Generales:

Inciso 3. — "Ministerio de Defensa Nacional",

Programa 3.02 "Ejército". Para:

	$
1) a) Adquirir tanques subterráneos de combustibles para unidades y servicios del Ejército.	
b) Recompletar dotación básica indispensable para instrucción.	
c) Adquisición de equipos radio teletipos y grupos electrógenos para las unidades y servicios del Ejército hasta la suma de:	1.000:000.000
2) Reemplazo de vehículos y transportes tácticos por administración y renovación del 20 % (veinte por ciento) de la flota de vehículos y transportes tácticos hasta la suma de:	250:000.000
3) Adquirir Equipo de Mantenimiento Mecánico y Automóvil (1er. y 2do. Escalón) de Transmisiones y Armamento:	146:000.000
4) Adquirir Equipos individuales del Soldado	2.675:000.000

Art. 64. — Créase en el Programa 02 "Ejército" del Inciso 3 un cargo de Procurador Código AaB, con una asignación equivalente al Grado de Alférez.

Art. 65. — Créase en el Programa 02 "Ejército" del Inciso 3 a fin de atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remonta, los siguientes Cargos Códi-

go AaA "Técnico Profesional" con una asignación equivalente al Grado de Teniente 1ro.

1 Ingeniero Agrónomo
1 Contador

Art. 66. — Créase en el Escalafón correspondiente al Servicio Veterinario y de Remonta 3 Cargos de Teniente 1ro.

Art. 67. — Créanse en el Programa 02 "Ejército" del Inciso 3 en el Escalafón Especializado - Código Ac los siguientes cargos:

2 Director de División	—Código Ac Grado 12
2 Jefe de 1ra.	—Código Ac Grado 7

y se suprimirán de dicho Programa:

1 Jefe de 1ra. (Encarg. Máq. Contab).	Código Ac Grado 7
1 Jefe de Imprenta	Código Ac Grado 6
2 Mecánico	Código Ac Grado 3

Art. 68. — Créanse en el Programa 02 "Ejército" del Inciso 3 a fin de atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remonta, los siguientes cargos del Código Ac "Especializado" con una asignación equivalente al Grado de Sub-Oficial Mayor a:

1 Laboratorista.
1 Experto en maquinaria agrícola.
1 Capataz de campo.

y con una asignación equivalente al Grado de Sargento

1 Oficial albañil.

Art. 69. — Auméntase la partida anual para contratación de personal civil (Renglón 021) del Programa 02 "Ejército" del Inciso 3 en la cantidad de pesos 9:000.000 (nueve milones de pesos) a fin de atender las necesidades del Comando General del Ejército.

Art. 70. — Auméntase la partida anual dispuesta por el artículo 124 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, en la cantidad de $ 80:880.000 (ochenta millones ochocientos ochenta mil pesos).

Art. 71. — Destínase al Programa 02 del Inciso 3 una partida anual de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos), para contratación de personal civil (Renglón 021) a fin de atender las necesidades del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

Art. 72. — El Programa 07 "Estudio Geográfico, Cartográfico y Aerofotogramétrico" del Inciso 3 pasa a integrar el Programa 02 "Ejército" y el Servicio Geográfico Militar dependerá directamente del Comando General del Ejército.

Art. 73. — Los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel pasarán a depender del Comando General del Ejército.

Art. 74. — Modifícanse las equivalencias previstas en el artículo 48 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, en los grados siguientes:

Teniente 2do. P. N. N. equivalente a Alférez de Fragata.

Alférez P. N. N. equivalente a Guardia Marina.

Art. 75. — Las jerarquías de Alférez P. N. N. se otorgarán a las promociones de egresados de la Escuela Naval, a partir del año 1974.

Los actuales Tenientes 2dos. P. N. N. permanecerán 5 años en el grado a partir de su ascenso a Oficial, a fin de cumplir lo que establece el artículo 143 de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974.

Art. 76. — Acrécese el Rubro 1, del Programa 03, "Marina Armada Nacional" del Inciso 3 en la cantidad de $ 50:600.000 (cincuenta millones seiscientos mil pesos) a fin de atender el seguro obligatorio del personal afectado al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento cuyos jornales se abonan con el Rubro 041.

Art. 77. — Amplíase en el Programa 03, "Marina Armada Nacional" del Inciso 3, lo establecido por el artículo 76 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, incorporándose a dicho Programa un cargo de Ingeniero Químico equiparado a los efectos de honores, disciplina y retribuciones al Grado de Guardia Marina.

Art. 78. — Sustitúyese en el Programa 03 "Marina Armada Nacional" el cargo de Arquitecto Jefe de Sección equiparado a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, al Grado de Teniente de Navío por el de Ingeniero Jefe de Sección, con la quiparación Alférez de Navío.

Art. 79. — Modifícase el artículo 60 de la Ley número 14.106, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 60. — Fíjase con cargo al Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 08 Prefectura Nacional Naval del Inciso 3 una Partida anual de $ 191:250.000 (ciento noventa y un millones doscientos cincuenta mil pesos) para contratar por el término de 6 meses, hasta 300 (trescientos) Marineros de 2da. destinados a atender los Servicios de Vigilancia y Salvataje en Playas y Costas y adquisición de los Equipos correspondientes para los mismos".

Art. 80. — Créase la Prefectura de Canelones, que tendrá asiento en la ciudad de Atlántida, con la actual jurisdicción de la Subprefectura de La Floresta, desde el Arroyo Carrasco hasta el Arroyo Solís.

Art. 81. — Destínase una partida de $ 16:000.000, (dieciséis millones de pesos) para la adquisición del inmueble sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, calle General Artigas sin número, padrón Nº 875, el que será destinado a casa habitación del Prefecto del Puerto de Colonia.

Art. 82. — Sustitúyese la tasa establecida por el inciso c) del artículo 183 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, en lo que se refiere a operaciones de tránsito de conservas, túnidos y especies afines, por la siguiente:

Por cada operación de tránsito, constituida por túnidos y especies afines, se pagará la suma de $ 50.000, (cincuenta mil pesos) sin tener en cuenta el quilaje. Quedan vigentes las disposiciones establecidas en el artículo 290 apartado cuarto y artículo 627 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 83. — Créanse los siguientes cargos de personal subalterno en el Programa 04 "Fuerza Aérea":

Sub Oficial Mayor (TE): 4.
Sargento 1ro. (TE): 5.
Sargento (TE): 15.
Cabo de 1ra. (TE): 15.
Cabo de 2da. (TE): 15.
Soldado de 1ra. (TE): 150.

Art. 84. — Determínase que en el Programa 04, "Fuerza Aérea" los cargos de Jefe de Talleres de Radio y Electrónica, Jefe de la División Automotores y Jefe de la División Accesorios de la Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento, serán desempeñados por Mayores con título de ingeniero en electrónica para el primer cargo e ingeniero industrial para los dos restantes.

Podrán ser también ocupados dichos cargos por ingenieros electrónicos o industriales sin estado militar, en cuyo caso serán Código AaA (Asignación del Grado de Mayor).

Art. 85. — Créase en el Prigrama 06 "Salud Militar" un cargo de Administrador del Sanatorio de Convalescientes Pulmonares de Cerrillos equiparado a Teniente 1ro. en honores, retribuciones y disciplina.

Art. 86. — En el Programa 06 "Salud Militar" se incrementan los Renglones 021 hasta la cantidad de pesos 100:000.000 (cien millones de pesos) y 050 hasta pesos 30:000.000 (treinta millones de pesos) respectivamente.

Art. 37. — Fíjase en el Programa 06 "Salud Militar" una partida anual de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) para atender los gastos que origine el diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los pacientes con afecciones cardiovasculares.

Art. 88. — Facúltase al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas para transformar diez cargos de Jefe de 2da. (Equiparados a Capitán) artículo 65 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973 en igual número de cargos de Jefe de Servicio (Equiparados a Mayor) artículo 64 de la misma ley.

Las transformaciones se efectuarán en la medida que lo permita la disponibilidad de los cargos.

Art. 89. — Modifícase el artículo 181 de la Ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (O. M.), suprimiéndose el paréntesis que afecta el grado de Alférez del Cuerpo de Sanidad Militar - Medicina (SM-M) del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Modifícase el artículo 191 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (O. M.), suprimiéndose el inciso tercero que trata de los "Ayudantes de Sanidad o Practicantes".

Art. 90. — Créase en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas el régimen de Residencias Médicas. Se entenderá por tal sistema laboral y de capacitación progresiva que vincula funcionalmente al recién egresado con el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en el que actúan en forma intensiva y exclusiva bajo la orientación y supervisión del personal superior de dicho Hospital.

Art. 91. — El régimen de Residencias Médicas Hospitalarias importará para quienes a él se acojan:

A) El cumplimiento estricto de un horario no menor de cuarenta horas semanales;

B) La prohibición del desempeño de ninguna otra actividad pública o privada remunerada, con excepción del ejercicio libre de la profesión amparado al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y de la docencia de cátedras de la Facultad de Medicina y de acuerdo a lo que en tal sentido determine la reglamentación correspondiente.

C) La sujeción al reglamento de Residencias Médicas que elabore el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Art. 92. — La Residencia Médica Hospitalaria se extenderá por un total de tres años sujetos, el primero a las resultancias de los concursos de méritos y oposición por especialidad correspondiente y los dos sucesivos a la reválida anual a propuesta del Director del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, uno de cuyos cometidos será el de entender en todos los aspectos disciplinarios y éticos relativos a la actuación del Residente. El Residente en consecuencia estará sujeto, para poder continuar en el ejercicio de su cargo, a la reelección anual con la aprobación del Director del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Art. 93. — Los cargos de Médicos Residentes podrán ser hasta cuarenta incluidos los Jefes de Residentes a cuyos efectos se crean en el Programa 06 "Salud Militar" cuarenta cargos Grado 1 del Escalafón AaA equiparados a Alférez, en honores, retribuciones y disciplina.

Art. 94. — Los cargos de Jefe de Residentes, tendrán una retribución complementaria, por concepto de Jefatura de Residencia Médica, equivalente al 30 % (treinta por ciento) de su sueldo básico. Cumplido el ciclo de tres años como Médico Residente tendrá opción a postularse por tres años en cargos de Jefe de Residencia Médica, o concursar para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar-Medicina.

Art. 95. — Los cuarenta cargos de Médico Residente que por esta ley se crean, podrán ser llenados de la siguiente manera: en los años 1975, 1976 y 1977, a razón de doce cargos por año; y los cuatro restantes, para Jefe de Residentes, en el año 1978.

Art. 96. — Amplíase lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Nº 10.050, (O. M.) de 18 de setiembre de 1941, en lo que concierne a las condiciones de ingreso a los Cuerpos de Sanidad Militar, en el sentido de que los llamados a concurso para ocupar las vacantes respectivas podrán ser efectuados por especialidades dentro de cada cuerpo, exigiéndose la posesión de los conocimientos adecuados a cada disciplina técnico-científica y|o según las necesidades administrativas a llenar en el cumplimiento del Servicio.

Art. 97. — Autorízase al Programa 1.10 Dirección General de Aviación Civil del Uruguay a disponer de un Rubro hasta la suma de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) anuales, para retribución a los funcionarios técnicos que cumplen tareas de inspección de aviones en vuelo, toma de exámenes, etc.

El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley y a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay la forma en que se distribuirá dicha Partida.

Art. 98. — Autorízase al Programa 1.10, "Dirección General de Aviación Civil del Uruguay" a disponer de un Rubro anual de contratación por un monto de pesos 15:000.000 (quince millones de pesos).

Art. 99. — Créase el efectivo del Servicio de Viviendas, Programa 11, Unidad Ejecutora 69 del Inciso 3.

1 Sargento 1ro.
3 Sargento.
5 Cabo de 1ra.
7 Cabo de 2da.
11 Soldado de 1ra.
17 Soldado de 2da.

Art. 100. — Declárase de utilidad pública para el Ministerio de Defensa Nacional la expropiación de los padrones Nos. 2251|52|53 ubicados en la Tercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, destinados a la ampliación del Edificio Sede de la DIGAN, del Servicio de Viviendas, del "Servicio de Tutela Social" y del SEBAX del Ministerio de Defensa Nacional con frente a la calle Cerrito.

Art. 101. — Declárase de utilidad pública para el Ministerio de Defensa Nacional la expropiación de los inmuebles situados en el departamento de Montevideo, Décima Sección Judicial, Padrones N.os 104.656 y 73.397 destinados al Servicio de Viviendas, para la construcción de un complejo habitacional con destino a viviendas militares para el personal superior (Oficiales) de la Guarnición.

Art. 102. — Fíjase una partida anual de hasta pesos 4:000.000 (cuatro millones de pesos) con cargo al Renglón 060 "Honorarios" en el Programa 11 "Asistencia y Bienestar Social para el Servicio de Viviendas" del Ministerio de Defensa Nacional para el pago de asesoramientos a técnicos no contratados que intervengan en la ejecución y redacción de proyectos de vivienda a cargo del Servicio.

Art. 103. — Créase en el Programa 11, Sector 34 "Servicio de Tutela Social", del Inciso 3, los siguientes cargos:

2 Sargento.
1 Cabo de 1ra.
1 Cabo de 2da.
4 Soldado de 1ra.
6 Soldado de 2da.
3 Cabo de 1ra. (Conductor).
2 Soldado de 1ra. (Mecánico).

Art. 104. — Créase en el Programa 11, Sector 34, "Servicio de Tutela Social" del Inciso 3, los siguientes cargos para Asistentes Sociales:

1 Sargento 1ro.
2 Sargentos.
2 Cabo de 1ra.

Art. 105. — El personal militar designado en funciones diplomáticas como Agregado Militar recibirá el tratamiento correspondiente al personal diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores acorde a la tabla de equivalencias y en la forma que el Poder Ejecutivo reglamentará.

Art. 106. — En cumplimiento del artículo 145 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, las denominaciones de los cargos presupuestales del Servicio de Retiros y Pensiones Militares que no correspondan a la Administración Central se cambiarán por los equivalentes en los Escalafones que correspondan. Los Rubros para asignaciones del personal y gastos de funcionamiento serán incluidos en el Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos de la Nación.

Art. 107. — Créanse los Rubros del Programa 1.17 "Estado Mayor Conjunto" con los siguientes montos:

	$
Rubro 1	14:100.000
Rubro 2	33:300.000
Rubro 3	7:500.000
Rubro 4	2:000.000
Rubro 9	5:000.000

Art. 108. — El Ministerio de Defensa Nacional y las Reparticiones dependientes directamente del mismo están comprendidos en el artículo 12 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 109. — Créase en el Programa 3.06 "Salud Militar" cinco cargos de Jefe de Departamento Hospitalario, que corresponderán a los Departamentos de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas, Medicina y Especialidades Médicas, Ginecotocología, Pediatría y Emergencia.

Los cargos serán ocupados por Tenientes Coroneles del Servicio de Sanidad Militar-Medicina. Los mismos podrán ser desempeñados por médicos sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones serán equiparados al grado de Teniente Coronel como máximo. Los titulares serán renovados o confirmados quinquenalmente mediante concurso que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Los que actualmente ocupan funciones como Jefe de Departamento, pasarán efectivamente a ocupar los cargos que se crean por un período de cinco años desde la publicación de la presente ley.

Art. 110. — Amplíase el artículo 157 de la Ley número 14.189, de 30 de abril de 1974, incluyendo los siguientes inmuebles:

Departamento de Rivera: Octava Sección Judicial, Padrón Nº 1; departamento de San José: Séptima Sección Judicial, Padrón Nº 6.908 (parte); departamento de Canelones: Decimosexta Sección judicial, Padrón número 16.582, fracción 1; departamento de Tacuarembó: Décima Sección Judicial, Padrones Nos. 1.059, 1.058, 1.056, 1.055 (parte), 459 y 458.

Art. 111. — Autorízase a la Dirección General de Telecomunicaciones a deducir de la recaudación de los meses subsiguientes al ajuste de cuentas por tráfico teleradiotelegráfico internacional, las cantidades necesarias para abonar los saldos que correspondiera a las administraciones o compañías cablegráficas extranjeras, depositándolas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Dirección General de Telecomunicaciones - Pago de Tasas a Administraciones y Compañías Telegráficas Extranjeras" contra la cual girará el citado Organismo.

Art. 112. — Fíjase en $ 100:000.000 (cien millones de pesos) la dotación del Rubro 5 "Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias" del Programa Dirección General de Telecomunicaciones.

Art. 113. — Modifícase el artículo 209 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 209. — Los impuestos por el tráfico de "Telex" y por los circuitos arrendados serán percibidos por el organismo o empresa que preste servicios o arriende dicho circuito, en su caso, y serán depositados en Rentas Generales.

La Dirección Nacional de Comunicaciones controlará la percepción de este impuesto".

Art. 114. — Créase en el Programa 09 "Justicia Penal Militar" el cargo de Escribano Público o Abogado, equiparado a Capitán (Pro-Secretario), para desempeñar las funciones de Pro-Secretario del Supremo Tribunal Militar y Jefe de Despacho, establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 14.203, de 30 de mayo de 1974, modificativo del artículo 97, del Código de Organización de los Tribunales Militares.

Art. 115. — Increméntase el Renglón 050 del Programa 04 "Servicio de Meteorología" en la suma de pesos 12:240.000 (doce millones doscientos cuarenta mil pesos) para el pago de las Dietas de diecisiete profesores de la Escuela de Meteorología a $ 60.000 (sesenta mil pesos) mensuales cada uno.

INCISO 4

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 116. — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, y modificativos por el siguiente:

"Artículo 22. — A partir del 1º de julio de 1974, el Escalafón para el Personal Policial por 8 horas de labor diarias como mínimo así como el de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales se regulará de acuerdo a las siguientes denominaciones y escala de coeficientes, los cuales se aplicarán sobre la base del sueldo mínimo que corresponda a los funcionarios presupuestados de la Administración Central:

Denominación	Coeficientes
Cadete de la Escuela Nacional de Policía	0,5
Agente de 2ª, Coracero de 2ª, Guardia de 2ª, Bombero de 2ª y Guardia Penitenciario de 2ª Clase	1,8
Agente de 1ª, Coracero de 1ª, Guardia de 1ª, Bombero de 1ª y Guardia Penitenciario de 1ª Clase	2,2
Cabo	2,6
Sargento	3
Sargento 1º	3,5
Oficial Sub-Ayudante, Alférez	4
Oficial Ayudante, Teniente 2º	4,6
Oficial Principal, Teniente 1º	5,3
Sub-Comisario	6
Comisario, Capitán	7
Comisario Inspector, Mayor	7,7
Inspector, Comandante	8,2
Inspector General, Sub Jefe de Policía del Interior, 2º Comandante Mayor	8,6
Jefe de Policía del Interior, Director, Sub Jefe de Policía de Montevideo, Comandante Mayor	9
Jefe de Policía de Montevideo, Director de Administración	9,3

Se entiende por sueldo mínimo de los funcionarios presupuestados de la Administración Central, el que corresponde a los grados 1 del Escalafón mínimo (Ab, Ac y Ad) establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, con los aumentos dispuestos por la presente ley y los que se establezcan en el futuro.

La aplicación del presente artículo no puede significar disminución del sueldo actual".

Art. 117. — Créanse en el Subescalafón de Policía Ejecutiva para la Jefatura de Policía de Montevideo (Programa 4.04 Mantenimiento del Orden Interno) los siguientes cargos:

1 Comandante Mayor, Escalafón Bg Grado 14, para Jefe de la Guardia Republicana; 1 Segundo Comandante Mayor, Escalafón Bg Grado 13, para 2º Jefe de la Guardia Republicana; 1 Comandante, Escalafón Bg Grado 12, para Jefe del Estado Mayor de la Guardia Republicana.

Art. 118. — Créanse en el Subescalafón P.E. (Personal con funciones especializadas) del Programa 4.04 ("Mantenimiento del Orden Interno: Montevideo") y 4.05 ("Mantenimiento del Orden Interno: Interior") los siguientes cargos:

En Artigas: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento 1º Escalafón Bg Grado 5; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3; 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Canelones: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento 1º Escalafón Bg Grado 5; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 10 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Cerro Largo: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 6 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Colonia: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3; 1 Agente de 1ª Escalafón Bg Grado 2 y 6 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Durazno: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3; 3 Agentes de 1ª Escalafón Bg Grado 2 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Flores: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Florida: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento

Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Lavalleja: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Maldonado: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Montevideo: 20 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Paysandú: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 2 Sargentos Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Río Negro: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1, y 2 Agentes de 1ª Escalafón Bg Grado 2.

En Rocha: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Rivera: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 5 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Salto: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En San José: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 5 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Soriano: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

En Tacuarembó: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 1ª Escalafón Bg Grado 2.

En Treinta y Tres: 1 Oficial Principal Escalafón Bg Grado 8; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg Grado 7; 1 Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg Grado 6; 1 Sargento Escalafón Bg Grado 4; 2 Cabos Escalafón Bg Grado 3 y 4 Agentes de 2ª Escalafón Bg Grado 1.

Art. 119. — Créase en el Subescalafón P.A. (Personal con funciones Administrativas) de las Jefaturas de Policía (Programa 4.05: "Mantenimiento del Orden Interno: Interior") el siguiente cargo:

En Canelones 1 Comisario Inspector Escalafón Bg (P.A.) Grado 11.

Art. 120. — Créanse en la Secretaría (Programa 4.01 "Administración General") los siguientes cargos:

I. En el Subescalafón P. E. (Personal con funciones especializadas):

1 Comisario, Escalafón Bg (P. E.), calculista de estructuras, que acredite haber aprobado Estabilidad IV, en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Grado 10; 1 Oficial Principal, Escalafón Bg (P. E.) (Ayudante de Arquitecto, que acredite haber cursado IV año de Proyectos de Arquitectura, en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República), Grado 8.

II En el Subescalafón P. T. (Personal con funciones técnico-profesionales:)

2 Comisarios, Escalafón Bg (P. T.) (Médico), Grado 10; 1 Comisario, Escalafón Bg (P. T.) (Arquitecto), Grado 10.

Art. 121. — Créanse en la Dirección Nacional de Migración (Programa 4.02: "Política y Contralor de Migración") los siguientes cargos: en el Subescalafón P. A. (Personal con funciones Administrativas): 18 Sargentos 1ros. Escalafón Bg (P. A.) Grado 5; 17 Sargentos Escalafón Bg (P. A.) Grado 4; 17 Cabos Escalafón Bg (P. A.) Grado 3; 11 Agentes de 1ra. Escalafón Bg (P. A.) Grado 2 y 7 Agentes de 2da. Escalafón Bg (P. A.) Grado 1.

Art. 122. — Créanse en el Programa 4.07 "Prevención y lucha contra el fuego" los siguientes cargos: en el Subescalafón de Policía Ejecutiva: 20 Oficiales Subayudantes, Escalafón Bg Grado 6.

Art. 123. — Modifícase la denominación del Programa 4.08 "Salud", el que pasará a llamarse "Asistencia Social Policial" y cuya Unidad Ejecutora será la "Dirección Nacional de Asistencia Social Policial", la que se integrará con los siguientes Subprogramas:

Subprograma 1: Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Subprograma 2: Servicio de Vivienda Policial.

Subprograma 3: Servicio de Retiro y Pensiones Policiales.

Subprograma 4: Servicio de Tutela Social.

Art. 124. — Transfórmase un cargo de Director, Grado 14, Escalafón Bg, Subescalafón P. T. del Programa 4.08, en un cargo de Director, Grado 14, Escalafón Bg, Subescalafón P. A., "Director Nacional de los Servicios de Asistencia Social Policial".

Art. 125. — Créanse en el Programa 4.08 "Asistencia Social Policial", los siguientes cargos del Subescalafón P. A.: 1 Inspector General-Grado 13 Subdirector Nacional de los Servicios de Asistencia Social Policial, 3 Inspectores Generales-Grado 13 Directores de

Servicios, para los Subprogramas: 2 "Servicio de Vivienda Policial"; 3 "Servicio de Retiros y Pensiones Policiales" y 4 "Servicio de Tutela Social".

Art. 126. — El Ministerio del Interior suministrará a los Subprogramas 2 "Servicio de Vivienda Policial" y 4 "Servicio de Tutela Social" del Programa 4.08 "Asistencia Social Policial", el personal necesario para el cumplimiento de sus fines.

Art. 127. — Créanse en el Programa 4.08 "Asistencia Social Policial" para el Subprograma 3 "Servicio de Retiros y Pensiones Policiales" los siguientes cargos del Subescalafón P. A.: 1 Inspector Grado 12 Subdirector; 2 Comisarios Inspectores Grado 11; 3 Comisarios Grado 10; 3 Subcomisarios Grado 9; 4 Oficiales Principales Grado 8; 2 Oficiales Ayudantes Grado 7; 4 Oficiales Subayudantes Grado 6; 2 Sargentos 1º Grado 5; 4 Sargentos Grado 4; 6 Cabos Grado 3; 6 Agentes de 1ra. Grado 2; y 15 Agentes de 2da. Grado 1.

Art. 128. — Créase en el Programa 4.08 "Asistencia Social Policial" para el Subprograma 3 "Servicios de Retiros y Pensiones Policiales" 1 cargo de Comisario Grado 10 Subescalafón P. T. Contador.

Art. 129. — Créanse en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social Programa 4.08, "Asistencia Social Policial" los siguientes cargos:

1) En el Subescalafón de Policía Especializada:

3 Oficiales Principales Escalafón Bg (P. E.), Grado 8, (Jefe de Obstetras - Jefe de Nurses - Jefe de Servicio Social); 2 Oficiales Subayudantes Escalafón Bg (P. E.) Grado 6 (Obstetras); 1 Oficial Subayudante Escalafón Bg (P. E.) Grado 6 (Nurses).

2) En el Subescalafón de Policía con funciones técnico-profesionales:

6 Oficiales Ayudantes Escalafón Bg (P. T.) Grado 7 (Médicos); 5 Oficiales Ayudantes Escalafón Bg (P. T.) Grado 7 (Odontólogos).

3) En el Subescalafón de Policía con funciones de Servicios Generales:

1 Oficial Subayudante Escalafón Bg (P. S.) Grado 6, 2 Sargentos Escalafón Bg (P. S.) Grado 4 y 3 Cabo Escalafón Bg (P. S.) Grado 3.

4) En el Subescalafón de Policía con funciones administrativas:

1 Oficial Principal Escalafón Bg (P. A.) Grado 8.

Art. 130. — Créanse en el Programa 4.09 "Administración Carcelaria" los siguientes cargos:

I En el Subescalafón de Policía Administrativa:

3 Comisarios Inspectores Escalafón Bg (P. A.) Grado 11.

II En el Subescalafón de Policía Ejecutiva:

4 Comisarios Escalafón Bg Grado 10; 3 Subcomisarios Escalafón Bg Grado 9; 3 Oficiales Ayudantes Escalafón Bg Grado 7; 12 Oficiales Subayudantes Escalafón Bg Grado 6; 11 Sargentos Escalafón Bg Grado 4; 41 Cabos Escalafón Bg Grado 3; 80 Guardias Penitenciarios de 1ra. Escalafón Bg Grado 2 y 157 Guardias Penitenciarios de 2da. Escalafón Bg Grado 1.

Art. 131. — Fíjase una partida de $ 1.250:000.000 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos) para programación, proyecto o iniciación de obras del complejo carcelario que se construirá en el departamento de Montevideo, bajo la dirección del Ministerio del Interior con facultades para requirir todos los asesoramientos que sean necesarios ya sean a nivel nacional o internacional.

Art. 132. — Los funcionarios de todos los Grados del Subescalafón P. T. (Personal con funciones técnico-profesionales) del Escalafón Bg estarán eximidos de realizar Cursos de Pasaje de Grado a los efectos del ascenso. La promoción de éstos se realizará en todos los casos por antigüedad calificada, que se regulará por las normas de la Ley Orgánica Policial y sus reglamentaciones.

Art. 133. — Sustitúyese el texto del artículo 148 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el siguiente:

"Artículo 148. — Al personal comprendido en la transformación del Escalafón Policial del artículo anterior, a los efectos del retiro se le computarán como policiales los servicios que haya prestado en el Ministerio del Interior y dependencias".

Art. 134. — Declárase que el artículo 9º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, comprende a los funcionarios policiales de todos los Subescalafones del Escalafón Bg, cualquiera sea su denominación.

Art. 135. — A los efectos de los ascensos posteriores a la promulgación de la presente ley, se computará como antigüedad en el Instituto Policial, el tiempo de servicios que los funcionarios hayan prestado como jornaleros y/o destajistas, con anterioridad a su ingreso a cargos presupuestados.

Art. 136. — La denominación del personal del Subescalafón P. S. del Escalafón Bg será la siguiente: Comisario-Intendente, Escalafón Bg (P. S.), Grado 10; Subcomisario-Subintendente, Escalafón Bg (P. S.), Grado 9; Oficial Principal-Conserje Escalafón Bg (P. S.), Grado 8; Oficial Ayudante-Subconserje, Escalafón Bg (P. S.), Grado 7; Oficial Subayudante-Encargado, Escalafón Bg (P. S.), Grado 6; Sargento 1º-Ayudante de 1ra., Escalafón Bg (P. S.), Grado 5; Sargento-Ayudante de 2da. Escalafón Bg (P. S.), Grado 4; Cabo Ayudante de 3ra. Escalafón Bg (P. S.), Grado 3; Agente de 1ra.-Ayudante de 4ta., Escalafón Bg (P. S.), Grado 2; Agente de 2da., Ayudante de 5ta., Escalafón Bg (P. S.), (Grado 1).

Art. 137. — El personal de Policía Ejecutiva, a partir del 1º de enero de 1975, gozará de los mismos beneficios establecidos en los artículos 42 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, (Permanencia en el Grado); 30 y 31 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, (Compensación al Cargo de los Grados 9 al 15 inclusive) y 88 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, (Desgravación Montepío del Aguinaldo) y modificativos.

Art. 138. — Asígnase una partida de $ 125:000.000 (ciento veinticinco millones de pesos) para adquisición de vehículos y repuestos en el Ejercicio 1975.

Art. 139. — La representación del Estado en los juicios atinentes al Ministerio del Interior será ejercida por los procuradores de la citada Secretaría de Estado, que actuarán asistido por los Abogados de la Fiscalía Letrada de Policía y de la Asesoría Jurídica. La distribución de estos asuntos entre la Fiscalía y Asesoría Jurídica citadas, se hará mediante el régimen que dispondrá el Ministerio del Interior.

Art. 140. — Asígnase una partida de $ 37:500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos) para adquisición de grupos electrógenos en el Ejercicio 1975.

Art. 141. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles ubicados en la Segunda Sección Judicial del departamento de Montevideo, señalados con los Padrones Nos. 5320, 5322, 5323, 5324 y 5232, para ser destinados a los servicios del Ministerio del Interior.

Autorízase asimismo la compra venta directa de los inmuebles citados a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas mediante acuerdo entre el Estado y el Ente Autónomo, para el destino indicado.

Art. 142. — Sustitúyese la Unidad Ejecutora del Programa 4.13 "Construcción, Reparación de los Servicios de Seguridad Interna" por la del Programa 4.01.

Art. 143. — Transfórmanse al Subescalafón de Policía Especializada del Escalafón Policial Bg, todos los cargos pertenecientes al Servicio de Radiocomunicaciones del Programa 4.01 "Administración General" con los mismos Grados actuales.

Art. 144. — Facúltase al Ministerio del Interior para disponer, de acuerdo a la reglamentación que dicte y para el mejor cumplimiento de sus funciones, de todos los proventos que directa o indirectamente se deriven de la utilización de los bienes inmuebles que estén a su cargo.

Art. 145. — Transfórmanse en el Programa 4.02 "Política y Contralor de Migración", 4 Oficiales Subayudantes Escalafón Bg (P. S.) Grado 6 en 4 Oficiales Subayudantes Escalafón Bg (P. A.) Grado 6. Los titulares de estos cargos que se transforman deberán ser los funcionarios que a la fecha de sanción de la presente ley y desde no menos de dos años desempeñen tareas administrativas en la citada oficina.

La incorporación al Escalafón Bg (P. A.) se hará previa prueba de suficiencia.

Art. 146. — Transfórmanse en el Programa 4.03 "Adquisiciones y Suministros" los siguientes cargos: 1 Subcomisario Escalafón Bg (P. E.) Grado 9; 1 Oficial Ayudante Escalafón Bg (P. E.) Grado 7; 2 Oficiales Subayudantes Escalafón Bg (P. E.) Grado 6; 5 Sargentos 1ros. Escalafón Bg (P. E.) Grado 5; 1 Sargento Escalafón Bg (P. E.) Grado 4; 1 Cabo Escalafón Bg (P. E.) Grado 3; 5 Agentes de 1ra. Escalafón Bg (P. E.) Grado 2; 16 Agentes de 2da. Escalafón Bg (P. E.) Grado 1; en: 1 Comisario Escalafón Bg (P. E.) Grado 10; 1 Subcomisario Escalafón Bg (P. E.) Grado 9; 2 Oficiales Principales Escalafón Bg (P. E.) Grado 8; 3 Oficiales Ayudantes Escalafón Bg (P. E.) Grado 7; 3 Oficiales Subayudantes Escalafón Bg (P. E.) Grado 6; 4 Sargentos 1ros. Escalafón Bg (P. E.) Grado 5; 6 Sargentos Escalafón Bg (P. E.) Grado 4; 6 Cabos Escalafón Bg (P. E.) Grado 3; 6 Agentes de 1ra. Escalafón Bg (P. E.) Grado 2.

Art. 147. — Agrégase al texto del artículo 193 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, el siguiente inciso:

"Además del pago de los sueldos para los servicios, los contratantes de los mismos deberán abonar el costo de los equipos, debiendo las Jefaturas de Policía entregar lo percibido por este último concepto directamente a la Intendencia General de Policías, a los fines de las adquisiciones de los renglones necesarios para el equipamiento del servicio contratado o con destino a la reposición de las existencias con las cuales se hubiere atendido la necesidad".

Art. 148. — La Intendencia General de Policías proveerá de víveres exclusivamente a la Dirección Nacional de Bomberos, (Programa 4.07), Escuela Nacional de Policía (Programa 4.12) y Servicio Policial de Asistencia Médica y Social (Programa 4.08).

El costo de los suministros de víveres con destino a los Programas precedentes citados, se hará con cargo a recursos previstos a esos efectos en el Programa 4.01 Ministerio del Interior.

Art. 149. — Declárase de utilidad pública la expropiación con destino a ampliación de la zona de seguridad de la Guardia Metropolitana de los Padrones Nos. 377, 380, 381 y 161.089, ubicados en la Primera (ex Septima) Sección Judicial del departamento de Montevideo, y la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, Barrio Jardín "Parque de Carrasco", Manzana 12, con frente a la Avda. Ingeniero Santiago A. Calcagno, entre la calle San Francisco y la Avda. Italia, Padrones Nos. 5384, 5385, 5386, 5387, 5388 y 5389, (Padrón antecedente en mayor área Nº 15.358), destinados a Sede de la Comisaría de la 18ª Sección Policial del mencionado departamento y en la Primera Sección Judicial de dicho departamento los Padrones Nos. 43.909, 41.240, 13.010 y 13.011 destinados a la Cárcel Departamental de Canelones.

Art. 150. — Los funcionarios del Subescalafón de Policía Ejecutiva que al 30 de junio de 1974 se encuentren prestando servicios en los Subescalafones de Policía Administrativa y Policía Especializada podrán optar en un plazo de noventa días por su incorporación en los mencionados Subescalafones.

Art. 151. — El 20 % (veinte por ciento) del producido de las Patentes Especiales a las Compañías de Seguros creadas por Ley Nº 5.320, de 15 de enero de 1916 y demás impuestos que gravan las pólizas de incendio se verterá en la Dirección Nacional de Bomberos. La citada Dirección Nacional destinará las cantidades que perciba por el concepto indicado a ampliación, funcionamiento y mantenimiento de sus servicios en toda la República.

Art. 152. — Fíjase en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, la integración de los Subescalafones P. T., P. E., P. A. y P. S. en la siguiente forma:

SUBESCALAFON P. T. (POLICIA TECNICA)

Grado	Cargo	Cantidad
13	Inspector Gral.	1 (Médico)
12	Inspector	8 (Médico)
11	Crio. Insp.	1 (Médico)
10	Comisario	6 (3 Médicos, 1 Odontólogo, 1 Químico Farmecéutico Laboratorista y 1 Químico Farmacéutico) (Farmacia)
9	Sub-Crio.	8 (6 Médicos, 1 Químico Laboratorista y 1 Químico Farmacéutico)
8	Of. Principal	18 (10 Médicos, 5 Odontólogos, 2 Químicos Laboratoristas y 1 Químico Farmacéutico)
7	Of. Ayudante	15 (10 Médicos y 5 Odontólogos)
6	Of. Sub-Ayud.	57 (39 Médicos y 18 Odontólogos)

SUBESCALAFON P. E. (POLICIA ESPECIALIZADA)

Grado	Cargo	Cantidad
8	Of. Principal	3 (Jefe Obstetras, Jefe de Nurses y Jefe de Asistencia Social)
7	Of. Ayudante	7 (1 Visitadora Social, 2 Obstetras, 1 Nurse y 3 Practicantes al vacar Sargento 1º)
6	Of. Sub-Ayte.	9 (4 Visitadoras Sociales, 2 Obstetras, 1 Nurse, 1 Prac- Odontología al vacar Sargento 1º, Enfermero, al vacar Sargento 1º).
5	Sargento 1º	51 (7 Obstetras, 2 Nurses, 25 Practicantes de Medicina, 1 Practicante de Odontología, 4 Ayudantes de Laboratorio, 1 Masajista, 4 Podólogos, 3 Fisioterapeutas, 4 Ayudantes de Radiología)
4	Sargento	12 (Enfermeros)
3	Cabo	16 (15 Enfermeros y 1 Ayudante de Farmacia)
2	Agente 1ra.	11 (8 Enfermeros, 1 Ayudante Odontología y 2 Ayudantes de Farmacia)
1	Agente 2da.	31 (27 Enfermeros, 1 Ayudante Odontología, 2 Ayudantes de Farmacia y 1 Psicólogo)

SUBESCALAFON P. A. (POLICIA ADMINISTRATIVA)

Grado	Cargo	Cantidad
10	Comisario	1
9	Subcomisario	2
8	Of. Principal	2
7	Of. Ayudante	2
6	Of. Subayud.	2
5	Sargento 1º	4
4	Sargento	4
3	Cabo	4
2	Agente 1ra.	11
1	Agente 2da.	16

SUBESCALAFON P. S. (POLICIA DE SERVICIO)

Grado	Cargo	Cantidad
6	Of. Sub-Ayud.	1 (Jefe Personal de Servicio)
5	Sargento 1º	1 (Chofer)
4	Sargento	2 (1 Jefe Cocina - 1 Conserje)
3	Cabo	3 (1 Cocinero, 1 Chofer, 1 Ordenanza)
2	Agente de 1ra.	6 (1 Cocinero, 4 Choferes, 1 Telefonista)
1	Agente de 2da.	10 (1 Chofer, 2 Telefonistas, 7 Fajineros)

En los Subescalafones establecidos en el presente artículo se incluyen las creaciones previstas en el artículo 129.

Art. 153. — Los ascensos que se produzcan en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, ya sea por vacancia o por creación de cargos, serán realizados dentro de cada Subescalafón, por especialidad, y hasta los topes de jerarquías que para cada especialidad establece el Subescalafón respectivo.

Art. 154. — Los actuales Médicos, Practicantes (de Medicina y/u Odontología), Obstetras, Nurses, Fisioterapeutas, Laboratoristas, Radiólogos, Podólogos, Masajistas, Psicólogos e Idóneos en Farmacia, de las reparticiones dependientes del Ministerio del Interior, con excepción del Programa 4.09 Administración de Cárceles pasarán a integrar el Escalafón Policial Bg del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el grado de Oficial Sub-Ayudante Escalafón Bg P.T. Grado 6 los Médicos y Bg P.T. Grado 5 los restantes, salvo que a la fecha de sanción de la presente ley ostenten un Grado de mayor jerarquía, en cuyo caso mantendrán su Grado.

Art. 155. — Auméntase la partida prevista en el artículo 151 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, a la suma de $ 600:000.000 (seiscientos millones de pesos).

Los recursos establecidos se incrementarán en la misma proporción en que se incrementen las cuotas de las sociedades de asistencia médica colectivizada, según lo que disponga Coprin y homologue el Poder Ejecutivo.

Art. 156. — Créase en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social el Rubro 9 con una dotación de $ 4:500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos).

Auméntase a $ 45:000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos) la partida establecida en el artículo 146 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, destinada a abonar una retribución a los médicos supernumerarios.

Art. 157. — Para llenar los cargos que quedan vacantes en el Escalafón de Oficiales de la Guardia Penitenciaria por motivo de las creaciones previstas en la presente ley, tendrán preferencia las personas que ocuparon los cargos de Oficiales Honorarios, siempre que cumplan la totalidad de las exigencias que para el ingreso al Instituto Policial prevé la Ley Orgánica Policial y sus reglamentaciones, y previo informe fundado de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 158. — Los actuales funcionarios contratados de la Guardia Penitenciaria de la Dirección Nacional de Institutos Penales, se incorporarán al Presupuesto del Programa 4.09 "Administración Carcelaria" con los mismos grados actuales (artículo 131 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Los que se encuentren en situación de retiro conservarán el derecho de continuar percibiendo lo que les corresponda de acuerdo a dicha situación, sin perjuicio de la remuneración presupuestal correspondiente al Grado que ostenten.

Art. 159. — El Ministerio del Interior, dispondrá la creación y organización de Centros de Recuperación Carcelaria en toda la República sobre la base de las chacras policiales u otros organismos que puedan ser útiles a tal fin, los que funcionarán conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 160. — Autorízase a la Dirección del Centro de Recuperación Tacoma u otros centros que se creen para percibir donaciones y proventos por los servicios que presten y por comercialización de productos y para administrar y disponer de los citados proventos con destino al funcionamiento y equipamiento de sus servicios y pago del trabajo a los reclusos.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición y fijará anualmente la remuneración a otorgar a los reclusos.

Art. 161. — El Ministerio del Interior proporcionará a la Dirección del Centro de Recuperación Tacoma y otros que se creen en la medida que los servicios lo requieran, el personal que necesite para el cumplimiento de sus fines, quedando facultada la misma Dirección para proveerlas directamente de acuerdo a la función específica de que se trate. En los contratos de suministros que realice el Estado tendrá preferencia el Centro de Recuperación Tacoma y otros centros que se creen.

Art. 162. — Créase una partida de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) en el Renglón 021 del Programa 4.09 "Administración Carcelaria".

Art. 163. — El personal que a la vigencia de la presente ley, reviste en la Banda Policial (Programa 4.12 "Capacitación Profesional") se distinguirá por el paréntesis presupuestal B.P.

Art. 164. — Sustitúyese el artículo 213 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"Artículo 213. — El Personal de Policía Ejecutiva de los Programas 04 "Mantenimiento del Orden Interno": Montevideo; 05 "Mantenimiento del Orden Interno": Interior; 06 "Control del Tránsito en Carretera"; 07 "Prevención y Lucha Contra el Fuego"; 09 "Administración de Cárceles"; 10 "Información e Inteligencia"; 11 "Investigación Técnica"; 12 "Capacitación Profesional" y el del Servicio de Radio del Programa 01 "Administración General", percibirán por concepto de rancho efectivo, las siguientes cantidades mensuales, a partir del 1º de enero de 1975:

Grados	$
1, 2 y 3	45.000
4 y 5	40.000".

Art. 165. — Modifícase el artículo 14 del Texto Ordenado de las Leyes Nos. 13.963, de 22 de mayo de 1971 y 14.050, de 23 de diciembre de 1971, por Decreto Nº 75/972, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14. — La Jefatura de Policía de Montevideo estará integrada por los siguientes Subprogramas:

Subprograma 1. — Con las siguientes dependencias:

A) Jefe y Sub-Jefe de Policía.
B) Dirección de Secretaría General.
C) Asesoría Letrada.
D) Oficina de Informaciones Sumarias.
E) Dirección de Personal.
F) Junta Calificadora Departamental para personal subalterno.

Subprograma 2. — La Dirección de Coordinación Ejecutiva con las siguientes dependencias::

A) Dirección de Seguridad.
B) Dirección de Investigaciones.
C) Dirección de Grupos de Apoyo.

Subprograma 3. — Dirección de Coordinación Administrativa con las siguientes dependencias:

A) Dirección de Administración.
B) Dirección de Asuntos Judiciales.
C) Dirección de Contabilidad.
D) Dirección de Tesorería.
E) Dirección de Identificación Civil.

Subprograma 4. — Regimiento "Guardia Republicana" con las siguientes dependencias:

A) Comando de Regimiento: Jefe y 2do. Jefe.
B) Estado Mayor del Regimiento.
C) Guardia de Granaderos.
D) Guardia de Coraceros".

Art. 166. — El retiro obligatorio del Director de Administración (Grado 15) de los Sub-Jefes de Policía (Grados 13 y 14) y de los Directores (Grado 14), se operará cuando computen treinta años de servicio y seis años de permanencia en el cargo, sin perjuicio del límite de edad establecido en el artículo 67 y de la excepción consignada en el artículo 68, ambos de la Ley Orgánica Policial. (Texto Ordenado). El precitado lapso de seis años se computará, para los actuales referidos funcionarios, desde la fecha de sus respectivos nombramientos como cargo de carrera.

En los treinta años de servicios se incluirán los no policiales reconocidos de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, de los cuales deberán ser quince años de servicios policiales efectivos como mínimo.

Art. 167. — Fíjase con destino a Spamys una partida de $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) para adquisición de un equipo de Rayos X.

Art. 168. — Autorízase al Ministerio del Interior a disponer con cargo a Rentas Generales y con destino al

equipamiento de la Colonia Educativa de Trabajo, de la suma de $ 22:500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos) anuales por los Ejercicios 1974 y 1975.

Art. 169. — Autorízase al Ministerio del Interior a disponer por una sola vez con cargo a Rentas Generales y con destino al Programa 4.09 (Administración Carcelaria), para refacción y equipamiento de cocinas, comedores y baños de los Establecimientos Carcelarios de la suma de $ 37:500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos).

Art. 170. — Facúltase al Ministerio del Interior para colocar en Obligaciones Hipotecarias, Bonos del Tesoro, etc., los montos obtenidos por aplicación de los artículos 86 y 87 de la Ley Nº 13.640, de 27 de diciembre de 1967, mientras no sean aplicados a los fines determinados.

Art. 171. — Determínase que los pensionistas policiales comprendidos en los beneficios establecidos por el artículo 86 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, aportarán el 2 % (dos por ciento) de su pasividad.

El Banco de Previsión Social retendrá directamente el importe de los descuentos dispuestos en el presente artículo, y lo depositará mensualmente en la Tesorería del Ministerio del Interior.

INCISO 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artícuo 172. — Créase en el Programa 01 —Ministerio de Economía y Finanzas— el Subprograma 01 "Cuerpo Especial de Prevención y Represión de Delitos Económicos", con las siguientes partidas presupuestales:

		$
Renglón 021	Personal contratado 6 horas	14:000.000
Renglón 073	Compensación por tareas especializadas (1)	46:000.000
Rubro 1	Servicios no personales	8:000.000
Rubro 2	Materiales y artículos de consumo	9:000.000
Rubro 3	Maquinaria, equipos y mobiliario	15:000.000
Rubro 9	Asignaciones globales	7:000.000

Las asignaciones presupuestales que se crean por el presente artículo, son sustitutivas de las que tenía asignadas el Cuerpo Especial de Prevención y Represión de Delitos Económicos en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 173. — Facúltase a la Contaduría General de la Nación, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar contrataciones con carácter transitorio y por un lapso no mayor de ciento cincuenta días, para trabajos de inspección y auditoría.

Refuérzase, a partir del Ejercicio 1974, en $ 35:000.000 (treinta y cinco millones de pesos) en el Renglón 021 del Programa 02 "Contaduría General de la Nación".

(1) Para retribuciones suplementarias a funcionarios del Cuerpo y de otras reparticiones que cumplen tareas especializadas en el Cuerpo.

Art. 174. — Créase en el Programa 02 "Contaduría General de la Nación" 2 cargos de Técnico Clase 3 (Abogado Escalafón AaA, Grado 4).

Art. 175. — Increméntase en $ 10:000.000 (diez millones de pesos) la partida establecida por el artículo 245 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

Art. 176. — Autorízase una partida de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) en el Renglón 021 del Programa 5.06 (Recaudación de Tributos) destinada a la contratación de personal técnico y administrativo necesario para la creación de un servicio de contralor interno que dependerá directamente del Director General de Rentas.

Art. 177. — Refuérzase el Renglón 021 del Programa 08 del Inciso 5 en la suma de $ 6:000.000 (seis millones de pesos), para atender la contratación de hasta cinco funcionarios que desempeñen actualmente tareas de limpieza y preparación de trasmisiones de los sorteos.

Art. 178. — Increméntase en la cantidad de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) el Rubro 1 del Programa 08 del Inciso 5 para el pago de vigilancia a cargo del Ministerio del Interior.

Art. 179. — El 1 % (uno por ciento) a que hace referencia el artículo 337 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificado por el artículo 17 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, se verterá a Rentas Generales, como asimismo lo recaudado desde el 1º de enero de 1973.

Art. 180. — Autorízase a la Dirección General del Catastro Nacional a suministrar directamente a las Intendencias Departamentales y a los distintos organismos públicos que lo requieran, la información de los valores reales de los inmuebles de sus respectivas jurisdicciones, siendo de cargo del organismo solicitante el aporte de materiales y gastos de los servicios de computación.

Art. 181. — Extiéndese lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, a los funcionarios de los Gobiernos Departamentales que hayan estado o estén en comisión en las Oficinas de la Dirección General del Catastro Nacional, no aplicándose en este caso lo dispuesto por el inciso tercero de dicho artículo para aquellos que tengan más de dos años en comisión.

Art. 182. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble empadronado con el Nº 428 ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, con frente a la calle Lavalleja y cuya puerta de acceso está señalada con el número 127, con destino a sede de la Oficina Departamental de Catastro.

Art. 183. — Destínase una partida de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) para la adquisición por la Dirección General del Catastro Nacional de máquinas para la expedición de copias heliográficas a los efectos dispuestos por el artículo 249 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

Art. 184. — Destínase una partida de $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) para reparación del edificio de propiedad del Estado, Padrón Nº 5221, sede de la Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 185. — Destínase una partida de hasta $ 10:000.000 (diez millones de pesos) para la adquisi-

ción de máquinas de calcular con destino a las Oficinas departamentales de la Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 186. — La representación del Estado a los efectos de las gestiones administrativas o judiciales previstas en las Leyes Nos. 12.100, de 27 de abril de 1954 y 14.219, de 4 de julio de 1974, modificativas y concordantes, será ejercida por los funcionarios de mayor jerarquía de las reparticiones públicas que tengan su asiento físico en los edificios arrendados a que se refiera el accionamiento y cuando el Estado sea locador, por los de las oficinas de ubicación del inmueble encargadas de su administración.

En todos los casos podrán solicitar asesoramiento o asistencia de los Fiscales de Hacienda en Montevideo y Letrados Departamentales en los demás departamentos.

De las gestiones que realicen conforme a las facultades que le acuerda esta disposición, darán cuenta de inmediato al Superior, en forma circunstanciada.

Art. 187. — Amplíase la partida establecida en el artículo 70 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, modificada por el artículo 665 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973 a la cantidad de $ 472:000.000 (cuatrocientos setenta y dos millones de pesos) para la realización del Censo General de Población y Vivienda en el año 1975.

Art. 188. — Autorízase por una sola vez una partida de $ 3:700.000 (tres millones setecientos mil pesos) a la Dirección General de Estadística y Censos para abonar a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, el refuerzo de la carga necesaria para regularizar la energía del edificio.

Art. 189. — Autorízase por una sola vez una partida de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) a la Dirección General de Estadística y Censos para la reparación del sistema de calefacción del local que ocupa esta Oficina.

Art. 190. — Fíjase en $ 4:750.000 (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) anuales la partida asignada en el Programa 15 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales" del Inciso 5, Renglón 072 "Compensaciones por Tareas Extraordinarias".

Art. 191. — El producido de las ventas de las publicaciones periódicas y anuales que efectúe la Dirección General de Estadística y Censos será vertido en una Cuenta del Tesoro Nacional denominada "Dirección General de Estadística y Censos-Venta de Publicaciones", que abrirá la Contaduría General de la Nación a la orden de la Dirección General de Estadística y Censos.

Los saldos no utilizados en el Ejercicio serán vertidos a Rentas Generales.

Art. 192. — Fíjase en $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) la partida asignada en el Renglón 072 "Compensaciones por Tareas Extraordinarias" del Programa 5.07 "Dirección Nacional de Aduanas" para pago de retribuciones extraordinarias por tareas fuera de horario del personal administrativo y para pago de tareas extraordinarias al personal afectado a la Dirección, Sub-Dirección Nacional e Inspección General de Receptorías (choferes).

Art. 193. — Suprímese, al vacar, el cargo de Sub-Director General de la Dirección General de Estadística y Censos, Programa 15 del Inciso 5.

Las funciones correspondientes a dicho cargo serán desempeñadas por el funcionario designado por la Dirección General entre los titulares de los cargos de los Grados superiores de los Escalafones AaA, Ab y Ac.

La Dirección General podrá cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones, revocar dicha designación, en cuyo caso el funcionario pasará a desempeñar las funciones del cargo del cual es titular.

Quienes fueran llamados a cumplir las funciones a que se hace referencia precedentemente, percibirán una remuneración complementaria hasta llegar a la asignación que le pudiera corresponder al cargo que se suprime.

Art. 194. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble empadronado con el Nº 198.648 de Montevideo, destinado a la construcción del edificio para sede de la Dirección General Impositiva y sus dependencias en la capital.

Destínase la suma de $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos) para atender los gastos de dicha expropiación, así como también para el proyecto y construcción del edificio y sus instalaciones.

Asimismo queda autorizado el Poder Ejecutivo para proceder a la enajenación de los bienes inmuebles, propiedad del Estado, ubicados en la ciudad de Montevideo y ocupados actualmente por las Oficinas dependientes de la Dirección General Impositiva, debiendo afectarse su producto líquido al mismo destino.

Art. 195. — Sustitúyese el artículo 232 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"Artículo 232. — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el beneficio establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, que a partir del 1º de enero de 1975, se integrará en la siguiente forma:

A) Una compensación incorporada al sueldo que será equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de las remuneraciones mensuales en sustitución del adelanto del Premio Estímulo que por el mismo porcentaje perciben mensualmente los funcionarios de la Dirección General Impositiva.

B) Un monto anual a distribuir entre todos los funcionarios, que no podrá exceder del 35 % (treinta y cinco por ciento) del total de las dotaciones presupuestales para pago de remuneraciones personales del Programa 5.06, incrementado con los sueldos de los funcionarios que no pertenezcan a dicho Programa y presten servicios en el mismo.

C) Una retribución adicional para los funcionarios técnico-profesionales e inspectivos que sean incorporados al régimen de incompatibilidad total que prevén los artículos siguientes, equivalente al 30 % (treinta por ciento) de lo percibido por cada uno de ellos por concepto del beneficio establecido en el apartado B) que antecede.

A todos los efectos de la distribución y financiación de los beneficios establecidos en los apartados B) y C), regirán las disposiciones establecidas por el artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1974 y modificativas".

Art. 196. — Facúltase al Poder Ejecutivo a implantar, con carácter obligatorio, un régimen de incompatibilidad total para los funcionarios técnico-profesionales e inspectivos de la Dirección General Impositiva, cuya incorporación a dicho régimen considere conveniente para el servicio.

Los funcionarios incluidos en dicho régimen deberán cumplir un horario de labor no menor de cuarenta horas ni mayor de cuarenta y cuatro horas semanales, y no podrán realizar directa o indirectamente ninguna actividad pública o privada, honoraria o rentada, inclusive la docente, salvo la que desarrollen en la Universidad de la República, en asignaturas integrantes de los programas de las profesiones liberales cuyos títulos expide.

En aquellos casos en que los funcionarios designados para actuar en dicho régimen tuvieran vinculaciones al amparo de lo establecido por el artículo 94 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, dispondrán de un plazo de seis meses para ajustarse al regimen de incompatibilidad total, y acceder a la respectiva remuneración.

Los funcionarios que al vencimiento de dicho plazo no se hayan ajustado, pasarán a las Planillas de Disponibilidad de la Oficina Nacional del Servicio Civil a efectos de su redistribución.

Los funcionarios incluidos en este regimen tendrán la calidad de amovibles, y percibirán una remuneración complementaria equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de sus asignaciones mensuales, que será sustitutiva de la retribución por cumplimiento del horario de cuarenta horas semanales.

Art. 197. — El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de labor de todos los funcionarios técnico-profesionales e inspectivos de la Dirección General Impositiva determinando los que por razones de servicio se incorporarán al regimen de incompatibilidad total o permanecerán en regimen de cuarenta horas semanales y aquellos que deberán actuar en regimen de treinta horas semanales.

Encarará asimismo:

A) El progresivo ajuste de los escalafones presupuestales de la Dirección General Impositiva con el objetivo de conducir a la implantación plena del sistema de incompatibilidad total para todos los funcionarios técnico-profesionales e inspectivos.

B) La determinación dentro del plazo máximo de tres años, de niveles de retribución adecuados a la excepcionalidad del régimen laboral implantado.

Art. 198. — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la contratación en regimen de incompatibilidad total de aquellos funcionarios de los Escalafones Administrativo y Especializado de la Dirección General Impositiva, cuya actuación en dicho régimen se considere conveniente para el servicio, mediante el pago de una asignación complementaria de sus remuneraciones mensuales, que no podrá exceder del 50 % (cincuenta por ciento) de las mismas.

Art. 199. — Agrégase al artículo 224 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el siguiente inciso:

"Hasta tanto se cumpla el plazo previsto por el artículo 578 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, modificativas y ampliatorias, la Dirección General podrá hacer uso de las facultades asignadas en los incisos segundo y tercero, sin que sea necesaria la vacancia a que se refiere el inciso primero".

Esta disposición tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1974.

Art. 200. — Refuérzase a partir del Ejercicio 1974 en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos) el Rubro 072 "Retribuciones por Tareas Extraordinarias" del Programa 5.02 Contaduría General de la Nación.

Art. 201. — Créanse en el Programa 5.01 "Ministerio de Economía y Finanzas", 1 cargo de Asesor Abogado, Escalafón AaA, Grado 6, y 1 cargo de Asesor Contador, Escalafón AaA, Grado 6.

Art. 202. — Amplíase hasta el 31 de octubre de 1974 el plazo a que hace referencia el artículo 502 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, relativo a los vehículos comprendidos en el artículo 501 de la citada ley, para quienes hubieran abonado total o parcialmente los tributos correspondientes.

Facúltase al Poder Ejecutivo para extender dichos plazos al solo efecto indicado.

Art. 203. — Restablécese la vigencia del penúltimo apartado del numeral 3º del artículo 247 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"En los casos plenamente justificados, la autoridad aduanera podrá reducir, sin ulterior recurso, el recargo al 10 % (diez por ciento) sobre la misma diferencia, o sustituirlo por multa de $ 10.000 (diez mil pesos) a $ 50.000 (cincuenta mil pesos))".

Art. 204. — Modifícase el artículo 318 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 318. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley el beneficio que para el personal de Casinos y de la Oficina Central de la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, disponen los apartados a) y b) del artículo 2º de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970".

Art. 205. — Declárase de utilidad pública la expropiación de las áreas destinadas actualmente para sede del Casino del Estado - Atlántida, inmuebles Padrones Nos. 204 (en mayor área) y 1869, en la parte arrendada del mismo, ubicados en la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones.

Art. 206. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble empadronado con el Nº 2.823 sito en la 1a. Sección Judicial del departamento de Rivera, con destino a asiento de la Oficina Departamental de Catastro de Rivera.

Art. 207. — Derógase el artículo 124 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 208. — Los funcionarios técnicos de la Dirección General de Comercio Exterior que cuenten con una antigüedad mayor de dos años en la misma, podrán ser destinados a prestar funciones de Asesores en materia económica y/o comercial en las Misiones Permanentes y Delegaciones de la República en el exterior, con un rango máximo de Ministro Consejero. Cuando pres-

ten servicios en el exterior, dichos funcionarios dependerán de los Jefes de Misión o de Delegación respectivos, estarán sujetos al mismo régimen y al cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos que para los funcionarios del Servicio Exterior establezcan las normas vigentes y las que se dicten en el futuro.

No podrán encontrarse en la situación prevista en el párrafo primero de este artículo más de diez funcionarios de la mencionada Dirección.

Art. 209. — Los funcionarios del Servicio Exterior de la República por razones de especialización, podrán ser destinados a prestar funciones en la Dirección General de Comercio Exterior durante sus períodos de adscripción en la Cancillería.

Art. 210. — Increméntase en $ 61:000.000 (sesenta y un millones de pesos) la dotación del Renglón 021 "Personal contratado" de la Dirección General del Comercio Exterior.

INCISO 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 211. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 684 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, transfórmase en el Inciso 6, Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Relaciones Exteriores, un cargo de Auxiliar 4º, Escalafón Ab, Grado 1, en Asesor Letrado, Escalafón AaA, Grado 4.

INCISO 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 212. — Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar hasta en un 4 % (cuatro por ciento) mensual el recargo de mora para todos los créditos, que, por cualquier concepto, otorgue el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 213. — Facúltase al Poder Ejecutivo (Ministerio de Agricultura y Pesca) para celebrar cuando lo estime pertinente convenios: a) para el pago de los importes provenientes de las sanciones que aplica la Dirección de Contralor Legal; b) para sustituir el comiso de mercaderías por una cantidad equivalente en dinero.

Cuando se realicen convenios de pago se aplicará el régimen de interés de mora establecido en el artículo anterior.

Las disposiciones contenidas en este artículo se aplicarán también a los expedientes en trámite y a aquellos con resolución administrativa definitiva a la fecha de sanción de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo (Ministerio de Agricultura y Pesca) a rever las sanciones decretadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 401 del Texto Ordenado —Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972— cuando los asesoramientos técnicos que recabará al respecto determinen que los porcentajes de orujos y borras exigidos no han sido fijados de acuerdo a procedimientos técnicos ajustados sobre la base de determinaciones y ensayos.

Como contribución a la normalización y progreso de la industria vitivinícola se creará una Comisión Técnica Asesora Honoraria integrada por los siguientes delegados: uno del Ministerio de Agricultura y Pesca que la presidirá, uno de la Facultad de Agronomía, uno por el Instituto de Vitivinicultura "Tomás Berreta", uno por los industriales bodegueros, uno por los viticultores.

Esta Comisión Honoraria tendrá por cometidos:

A) Determinar los porcentajes de rendimiento de las uvas en vinos, orujos y borras que deberán satisfacer los industriales bodegueros.
B) Asesorar al Poder Ejecutivo permanentemente en materias de su competencia.

Art. 214. — Refuérzanse, durante el Ejercicio 1975, los Renglones 021 del Inciso 7, en la suma total de $ 1.000:000.000 (un mil millones de pesos).

El Poder Ejecutivo asignará las partidas que correspondan a los Renglones 021 de cada Programa y Subprograma del Inciso 7, dando cuenta al Organo Legislativo.

Art. 215. — Sustitúyese el artículo 283, de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"Artículo 283. — Fíjase en el Programa 08, las asignaciones anuales de los Renglones 021 y 041 en $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) y $ 220:000.000 (doscientos veinte millones de pesos) respectivamente".

Art. 216. — El valor de las Guías de Propiedad y Tránsito a que se refieren los artículos 9º y siguientes de la Ley Nº 14.165, de 7 de marzo de 1974, será fijado por el Poder Ejecutivo en el mes de julio de cada año, a propuesta de la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes en función de la oscilación en el índice del costo de vida.

Art. 217. — Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos), por una sola vez, para atender los gastos de relevamiento del Censo General Agropecuario, a realizarse en el año 1975 (Programa 03 del Ministerio de Agricultura y Pesca).

Art. 218. — Fíjanse las siguientes dotaciones para el Programa 16 "Desarrollo Pesquero":

	$
Rubro 1 Servicios no Personales	40:000.000
Rubro 2 Materiales y Artículos de Consumo	80:000.000
Rubro 3 Maquinarias, Equipo y Mobiliario	15:000.000
Rubro 5 Construcciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	7:000.000
	142:000.000

INCISO 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Artículo 219. — Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar anualmente el porcentaje al que se refiere el artículo 285 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 220. — Autorízase al Ministerio de Industria y Energía a percibir por concepto de recuperación de costos de los servicios prestados a las firmas proveedoras marítimas, una tarifa equivalente del 2 % (dos por ciento) sobre el valor estimado de las mercaderías autorizadas a suministrar a los buques que los soliciten.

Art. 221. — El producido de la recaudación de la tarifa referida en el artículo anterior, será vertido en una Cuenta del Tesoro Nacional, denominada "Ministerio de Industria y Energía Aprovisionamiento de Buques", que abrirá la Contaduría General de la Nación a la orden del Ministerio de Industria y Energía.

Los excedentes sobre el costo del servicio que se produzcan a fin de cada Ejercicio serán vertidos a Rentas Generales.

Art. 222. — Fíjanse los derechos por trámite de marcas, patentes, modelos y diseños industriales, en las siguientes cantidades:

MARCAS

	$
Por renovación de registro y por cada clase de nomenclatura	30.000
Por inscripción de transferencia y por cada clase de nomenclatura	30.000
Cambio de nombre y por cada clase ..	5.000
Cambio de domicilio y por cada clase.	5.000
Testimonio del Certificado, por foja ..	5.000
Oposiciones, por cada clase	30.000

PATENTES DE INVENCION

1ra. a 5ta. anualidad	4.000
6ta. a 10ma. anualidad	6.000
10ma. a 15ta. anualidad	10.000
Presentación de solicitud	12.000
Oposición	30.000
Transferencia	30.000
Cambio de nombre	5.000
Cambio de domicilio	5.000
Testimonio	12.000
Certificados, por fojas	5.000

MODELOS INDUSTRIALES

1ra. a 5ta. anualidad	3.000
Renovación 6ta. a 10ma. anualidad ...	5.000
Presentación de solicitud	12.000
Oposición	30.000
Transferencia	20.000
Cambio de nombre	5.000
Cambio de domicilio	5.000
Testimonio	12.000

Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar las escalas de derechos por el trámite de marcas, patentes de invención, y modelos y diseños industriales, ajustándolas anualmente en función de la oscilación en el índice del costo de vida y dando cuenta al Organo Legislativo.

Art. 223. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, fíjase el Renglón 021 del Programa 01 "Administración General" del Inciso 8, en la suma de $ 500:000.000 (quinientos millones de pesos).

El Poder Ejecutivo podrá distribuir la referida partida entre los Renglones 021 de los demás Programas del Inciso, de acuerdo a las necesidades de los mismos, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 224. — Increméntase la dotación del Rubro 0, Renglón 060 "Honorarios" del Programa 02 "Estudio de las Bases Técnicas para la Fijación de la Política Industrial" en $ 10:000.000 (diez millones de pesos) con destino al pago de honorarios por la realización de estudios e inspecciones técnicas relacionadas con los requerimientos de las empresas industriales relativos a abastecimientos del exterior.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Art. 225. — Créase en el Programa 02 "Estudio de las Bases Técnicas para la Fijación de la Política Industrial" un cargo de Ayudante de Contador, Escalafón Ac, Grado 7.

Suprímense en el referido Programa, dos cargos de Oficial 4º, Escalafón Ab, Grado 3.

Art. 226. — Declárase que los cargos presupuestales de los Programas del Inciso 8 (Ministerio de Industria y Energía), cuyos titulares deban tener la calidad de "Ingeniero", podrán ser ocupados únicamente por "Ingenieros Industriales o Civiles" con título habilitante expedido por la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.

Art. 227. — Transfórmanse en el Programa 05 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial", los siguientes cargos: 1 de Jefe (Experto en Transferencias de Tecnología-Estudiante de 2º año de Facultad de Ingeniería o Ingeniería Química), Escalafón Ac, Grado 10, en 1 de Experto en Modelos y Diseños Industriales, Escalafón Ac, Grado 10 y 1 de Director de División de Tecnología, Escalafón AaA, Grado 5, en 1 de Director de Transferencias de Tecnología, Escalafón AaA, Grado 5.

Art. 228. — Del producido total de las recaudaciones provenientes del pago de derechos por marcas, patentes, modelos y diseños industriales, destínase para el Ejercicio 1975, el 30 % (treinta por ciento) para los contratos de arrendamiento de obra que el Ministerio de Industria y Energía celebre con la finalidad de poner al día el Registro de la Dirección de la Propiedad Industrial (Programa 8.05).

Art. 229. — Fíjase la dotación del Renglón 060 "Honorarios" del Programa 8.18 "Análisis y Diagnóstico de la Situación Técnico-Económica de las Empresas de los sectores Prioritarios" en la suma de $ 48:000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos).

Art. 230. — Sustitúyese el artículo 289 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"Artículo 289. — El Poder Ejecutivo fijará el precio que cobrará la Inspección General de Minas, por los Certificados-Guía, así como por todos los otros formularios que debe entregar a los explotadores para el control que le corresponde sobre la industria extractiva y sus derivados.

Los ingresos resultantes serán vertidos al fondo creado por el artículo 55 del Código de Minería (Decreto-Ley Nº 10.327, de 28 de enero de 1943), actualizado por el artículo 95 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969".

Art. 231. — Modifícase el artículo 294 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"Artículo 294. — Transfórmase en el Programa 07 "Investigaciones Geológicas" del Inciso 8 "Ministerio de Industria y Energía", 1 cargo de Geólogo Director de Departamento, Escalafón AaB, Gra-

do 4, en 1 cargo de Director de División (Ingeniero), Escalafón AaA, Grado 4".

Art. 232. — Establécese en el Programa 08 "Alumbramiento de Aguas Subterráneas y Estudios Varios" del Inciso 8 "Ministerio de Industria y Energía" para la adquisición de cuatro equipos de perforar y sus accesorios, la suma de $ 100:000.000 (cien millones de pesos).

Art. 233. — Fíjase en $ 120:000.000 (ciento veinte millones de pesos), la dotación del Renglón 073 del Programa 01 del Ministerio de Industria y Energía.

Art. 234. — Fíjase en el Programa 05 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial", una partida por una sola vez de $ 4:500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos), para atender los gastos de pintura del local y la refacción de los pisos del edificio sede de la Dirección de la Propiedad Industrial.

Art. 235. — Fíjanse las dotaciones presupuestales del Programa 15 "Plan de Estudios Complementarios de la Zona Ferrífera de Valentines" en los siguientes importes: Rubro 0 $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos); Rubros de gastos incluyendo "Desembolsos Financieros" $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

Art. 236. — Los funcionarios comprendidos en el Subescalafón creado por el artículo 291 de la Ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973, que a la fecha de promulgación de esta ley cuenten con más de dos años en la realización permanente de tareas administrativas, podrán acceder al Escalafón Administrativo general previa prueba de suficiencia.

Art. 237. — Elévase a $ 500.000 (quinientos mil pesos) el tope máximo de venta de valores por los Agentes a Comisión, establecidos en el artículo 292 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 238. — El producido de los fondos que perciba la Dirección Nacional de Correos de otras Administraciones Postales por concepto de compensación por diferencia de correo de llegada, será vertido en una Cuenta del Tesoro Nacional denominada "Dirección Nacional de Correos — Otras Administraciones Postales", que abrirá la Contaduría General de la Nación a la orden de la referida Dirección.

Dichos fondos podrán ser aplicados por el Poder Ejecutivo para atender las necesidades y el mejoramiento de los servicios postales, excluyéndose todo tipo de remuneración de carácter personal.

Los saldos no utilizados en el Ejercicio serán vertidos a Rentas Generales.

Art. 239. — Los fondos que recaude la Dirección Nacional de Correos por concepto de venta de sellos de carácter filatélico, podrán ser aplicados directamente por dicho organismo para atender las necesidades y el mejoramiento de los servicios postales.

Art. 240. — Refuérzase en $ 7:200.000 (siete millones doscientos mil pesos) el Renglón 021 del Programa 08 "Servicios Postales", con destino exclusivamente a la contratación de hasta seis estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, que tengan por lo menos doce materias aprobadas.

Art. 241. — Autorízase a la Dirección Nacional de Correos a adquirir hasta doscientas bicicletas de industria nacional. A tales efectos se destina una partida por una sola vez de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos).

Art. 242. — Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de los siguientes inmuebles, para asiento de Oficinas de la Dirección Nacional de Correos en el territorio nacional.

Padrón Nº 444, 1ra. Sección Judicial — Departamento de Colonia.
Padrón Nº 186, 2da. Sección Judicial — Departamento de Lavalleja.
Padrón Nº 082883/001, 8va. Sección Judicial — Departamento de Montevideo.
Padrón Nº 100, 5ta. Sección Judicial — Departamento de Rocha.
Padrón Nº 107, 3ra. Sección Judicial — Departamento de Florida.
Padrón Nº 210, 13ra. Sección Judicial — Departamento de Florida.
Padrón Nº 1559, 2da. Sección Judicial — Departamento de Canelones.
Padrón Nº 1341, 1ra. Sección Judicial — Departamento de Artigas.
Parte del Padrón Nº 1097, 6ta. Sección Judicial — Departamento de Colonia.
Padrón Nº 843, local 003 y apartamento 102 de la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Art. 243. — Créanse en el Programa 9.08 — Servicios Postales, los siguientes cargos: 1 Director de División Financiera Escalafón Ab, Grado 12; 1 Jefe Oficina de Transporte Escalafón Ab, Grado 9; 2 Jefes Liquidadores Escalafón Ab, Grado 8; 1 Jefe Aprovisionamiento Escalafón Ab, Grado 8; 1 Jefe de Despacho División Personal Escalafón Ab, Grado 8; 1 Encargado de Depósito Escalafón Ab, Grado 7; 1 Encargado de Imprenta Escalafón Ac, Grado 7.

Art. 244. — Créanse en el Programa "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo" un cargo de Director de Asesoría Letrada (Abogado) Código AaA, Grado 6.

Art. 245. — Las referencias señaladas en los artículos 287 y 288 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973 y artículo 324 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, se entenderán en lo sucesivo hechas al Ministerio de Industria y Energía.

INCISO 9

MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

Artículo 246. — Adjudícase al Ministerio de Vivienda y Promoción Social el Inciso 9 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, el que se integrará con los siguientes Programas:

01 — Administración General.
02 — Administración de la Política de Vivienda.
03 — Administración de la Política de la Promoción Social.
04 — Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria.
05 — Vida y Bienestar del Menor.

Art. 247. — Las disposiciones aplicables a los funcionarios de la ex Dirección Nacional de Viviendas (ex Programa 2.07), que prestaban servicios a la fecha de la presente ley, continuarán vigentes no obstante la incorporación de dicho Organismo al Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Art. 248. — Los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que se encuentren prestando funciones en comisión en los Programas del Inciso 9 (Ministerio de Vivienda y Promoción Social), podrán optar dentro de los treinta días de vigencia de la presente ley por incorporarse a los Programas donde prestan servicios, previa aceptación de los jerarcas de los mismos.

La incorporación se producirá con carácter de contratados sin que signifique disminución de sus retribuciones.

Si optan por la incorporación, quedará vacante automáticamente el cargo presupuestal o rescindido el contratado en su Oficina de origen.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios y realizará las supresiones y trasposiciones correspondientes.

Art. 249. — Establécese para el Programa 01, del Ministerio de Vivienda y Promoción Social, las siguientes planillas para el período julio a diciembre de 1974.

PROGRAMA 01: ADMINISTRACION GENERAL

UNIDAD EJECUTORA: Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas dependientes.

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Denominación	Monto Semestral $
0	Retribución de Servicios Personales	58:431.000
3	Maquinarias, Equipos y Mobiliario	60:000.000
9	Asignaciones Globales	30:000.000

DISTRIBUCION DEL RUBRO: Retribución de Servicios Personales.

Rubro	Sub-Rubro	Denominación	Sub-Rubro y Rubro $
0	01	Sueldos de Cargos Presupuestados	17:631.000
	02	Sueldos con cargo a Partidas Globales .	39:000.000
	021	Personal Contratado $ 24:000.000	
	022	Complemento 8 horas 33 % $ 15:000.000	
	06	Compensaciones y Complementaciones .	1:800.000
	061	Gastos de Representación $ 1:800.000 .	

Personal Presupuestado aplicado al Programa.

Nº	Nº de cargos	Denominación		$	$
1	1	Ministro de Vivienda y Promoción Social	Cj	1:063.500	6:381.000
2	1	Sub-Secretario de Vivienda y Promoción Social	Cj	951.500	5:709.000
3	1	Director de Secretaría	Cj	923.500	5:541.000

Artículo 250. — Establécese para el Programa 03 del Ministerio de Vivienda y Promoción Social, las siguientes planillas para el período julio a diciembre de 1974.

PROGRAMA 03: ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE PROMOCION SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Promoción Social.

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

Rubro	Denominación	Monto semestral $
0	Retribución de Servicios Personales	140:209.000
9	Asignaciones Globales	20:000.000

DISTRIBUCION DEL RUBRO: Retribución de Servicios Personales.

Rubro	Sub-Rubro y Renglón	Denominación	Renglón $	Sub-Rubro y Renglón $
	01	Sueldos de Cargos Presupuestados .	951.500	5:709.000
	02	Sueldos con cargo a Partidas Globales		134:500.000
	021	Personal Contratado $ 98:000.000 .		
	022	Complemento 8 horas $ 36:500.000 .		

PERSONAL PRESUPUESTADO APLICADO AL PROGRAMA

Nº	Nº de cargos	Denominación		Renglón $	Sub-Rubro y Renglón $
1	1	Director de Promoción Social	Cj	951.500	5:709.000

Art. 251. — Las asignaciones presupuestales otorgadas en los Programas 01 y 03 del Ministerio de Vivienda y Promoción Social para el segundo semestre del Ejercicio 1974 se duplicarán para el Ejercicio 1975 sin perjuicio de los aumentos generales que por esta ley se acuerdan.

Art. 252. — Sustitúyese el artículo 106 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 106. — Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y con cargo a los rubros establecidos en el Programa 03 "Administración de la Política de Promoción Social" del Ministerio de Vivienda y Promoción Social, hasta treinta y tres funcionarios de los Escalafones Técnico - Profesional y Especializado que sean necesarios para el funcionamiento del mismo Programa".

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Artículo 253. — Fíjanse en el Inciso 10 las siguientes partidas: en el Rubro 0 (Renglón 021) por un monto de hasta $ 2.000:000.000 (dos mil millones de pesos) anuales para Contrataciones y $ 100:000.000 (cien millones de pesos) en el Rubro 0 (Renglón 060) para Honorarios.

Art. 254. — Inclúyese en la relación y codificación establecida en el artículo 334 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el cargo de Ejecutor de Proyectos (Ingeniero), Escalafón AaA, Grado E 1, del Programa 13.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 255. — Créase en el Programa 01 "Administración Central" del Inciso 11, 2 cargos de Coordinador Técnico, Escalafón AaB, Grado E 1, y 4 cargos de Técnico Asesor, Escalafón AaB, Grado 6.

Art. 256. — Modifícase el artículo 375 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 375. — Inclúyese en el régimen establecido por el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y concordantes, a los siguientes cargos del Inciso 11: Director del Archivo General de la Nación, Director de Cultura, Director de Educación, Director del Museo Nacional de Artes Plásticas, Director de la Biblioteca Nacional, Asesor Letrado Jefe AaA, E5 (Programa 11.01) y Asesor Letrado Director General de Registro (al vacar) se transforma en: 1 Director General de Registros AaA, E5 (Programa 11.03)".

Art. 257. — Adjudícase al Renglón 043 del Programa 14 (SODRE) del Inciso 11, una partida de $ 90:000.000 (noventa millones de pesos) anuales.

Art. 258. — Modifícase el artículo 380 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 380. — Incorpórase al Museo Histórico Nacional el actual acervo histórico perteneciente al Museo Aduanero y de Hacienda que funciona en el edificio denominado Aduana de Oribe.

Su personal revistará en la planilla de cargos correspondiente".

Art. 259. — Modifícase el artículo 354 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 354. — Destínase para sede de la División de Exposición (Museo Naval) del Centro de Estudios Históricos Navales y Marítimos, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25/132, de 6 de febrero de 1973, el edificio denominado Aduana de Oribe".

Art. 260. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a disponer directamente la totalidad de los proventos que recauden el Diario Oficial y la Imprenta Nacional, los que serán depositados en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria oficial, y se destinará a financiar los fines específicos de ambos organismos.

Art. 261. — Las remuneraciones del personal del Diario Oficial (Sub-Programa 11.04.02) a partir del 1º de julio de 1974, se regirán de acuerdo a la escala vigente para el Subprograma 11.04.01 - "Imprenta Nacional".

Art. 262. — Declárase que la referencia al artículo 162 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, puesta al pie del artículo 349 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, no se refiere a la nivelación dispuesta por el artículo 23 de la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972.

Art. 263. — Equipáranse las retribuciones de los cargos de los Escalafones AaA, AaB, Ac y Bc, del Subprograma 11.10.01 a sus similares de la Universidad de la República.

Las equiparaciones a aplicarse al personal de investigación, se harán de acuerdo a la siguiente norma y según los mecanismos vigentes en la Universidad de la República.

Jefes de Departamento y Laboratorio (Investigadores Jefes, artículo 376 de la Ley Nº 14.189)	Se equiparan a Grado 5, Escalafón 4
Ayudantes y Auxiliares con compensaciones congeladas (Investigadores Asistentes, artículo 376 de la Ley Nro. 14.189)	Se equiparan a Grado 4, Escalafón 4
Ayudantes y Auxiliares sin compensaciones congeladas (Investigadores Ayudantes, artículo 376 de la Ley Nro. 14.189)	Se equiparan a Grado 3, Escalafón 4

El cargo de Director recibirá la remuneración del Grado 5, Escalafón 4 más un 5 % (cinco por ciento) del sueldo básico correspondiente.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Art. 264. — Créase en el Inciso 11 el Programa 22. Apruébanse las partidas para Rubros de Gastos y las creaciones de cargos que se detallan en el desarrollo del Programa que a continuación se transcribe:

I) NOMBRE DEL PROGRAMA: Planeamiento de la educación, orientación y asistencia a estudiantes y a egresados.

II) UNIDAD EJECUTORA: Dirección de planeamiento educativo y dirección de orientación vocacional y asistencia a estudiantes y egresados.

III) DESCRIPCION: Mediante este Programa se dará cumplimiento a los objetivos y cometidos previstos en el artículo 53 de la Ley Nº 14.101, de 4 de enero de 1973.

Este Programa se subdividirá en dos Subprogramas: 11.22.01 "Planeamiento de la Educación"; y 11.22.02 "Orientación vocacional y asistencia a estudiantes y egresados".

IV) COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:

Rubros	Denominación	Montos Anuales
0	Retribución de Servicios Personales	$ 62:503.300
1	Servicios no personales	" 30:000.000
2	Materiales y artículos de consumo	" 10:000.000
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	" 5:000.000
4	Adquisición de inmuebles y equipos existentes	" 4:000.000
9	Asignaciones globales	" 5:000.000
	Totales	$ 116:503.300

PROGRAMA 11.22

Retribución de Servicios Personales

Renglón	Partida Anual
011	$ 47:695.300
021	" 10:000.000
074	" 4:808.000
	$ 62:503.300

V) PERSONAL APLICADO AL PROGRAMA PERSONAL PRESUPUESTADO

Nº de cargos	Denominación	Código	Grado
1	Director de Planeamiento Educativo (c)	Ac	E 5
2	Subdirector de Investigaciones y de Planeamiento (c)	Ac	E 4
5	Director de División (c)	Be	
1	Director de Orientación Vocacional y Asistencia a Estudiantes y Egresados (c)	Ac	E 5
1	Subdirector (c)	Ac	E 4
3	Director de División (c)	Ac	12
12	Encargado de Investigación y Planeamiento (c)	Be	
6	Encargado de Investigación y Planeamiento (c)	Ac	10

Art. 265. — Créase en el Inciso 11 el Programa 23. Apruébase las partidas para Rubros de Gastos y de las creaciones de cargos que se detallan en el desarrollo del Programa que a continuación se transcribe:

I) NOMBRE DEL PROGRAMA: Despacho ministerial, difusión y desarrollo tecnológico en la educación y la cultura.

II) UNIDAD EJECUTORA: Dirección de difusión y dirección del Centro Tecnológico Educativo y Cultural.

III) DESCRIPCION: Mediante este Programa se concretarán las acciones del Estado en lo relativo a la difusión, información y publicitación de los objetivos culturales y educativos.

Asimismo se propone asistir y asesorar en materia de medios de comunicación a esta Secretaría de Estado.

Por otra parte se dará cumplimiento a los objetivos y cometidos previstos en el artículo 373 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el que se crea el Centro Tecnológico Educativo y Cultural (CTEC).

Este Programa, se subdividirá en dos Subprogramas: 11.23.01 "Difusión", y 11.23.02 "Desarrollo Tecnológico en la educación y la cultura".

IV) COSTO TOTAL DEL PROGRAMA:

Rubros	Denominación	Montos Anuales
0	Retribución de Servicios Personales	$ 182:097.500
1	Servicios no personales	" 50:000.000
2	Materiales y artículos de consumo	" 500:000.000
3	Maquinarias, equipos y mobiliario	" 80.000.000
4	Adquisición de inmuebles y equipos existentes	" 30:000.000
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	" 25:000.000
7	Transferencias	" 30:000.000
9	Asignaciones globales	" 5:000.000
	Totales	$ 902:097.500

Retribución de Servicios Personales

Renglón	Partida Anual
011	$ 78:090.000
021	" 90:000.000
074	" 14:007.500
	$ 182:097.500
Total	$ 182:097.500

V) PERSONAL APLICADO AL PROGRAMA PERSONAL PRESUPUESTADO

Nº de cargos	Denominación	Código	Grado
1	Director de Difusión (c)	Ac	E 5
1	Subdirector (c)	Ac	E 4
4	Encargado de Medio (c)	Ac	12
1	Director General (c)	Ac	E 3
1	Subdirector (c)	Ac	E 2
4	Director de Producción; de Distribución y Archivo; de Administración; de Proyectos (c)	Ac	12
1	Asesor Letrado (c)	AaA	6
10	Encargado de Sector: de Proyectos y Diseños, de Recursos; de Evaluación; de Estudios; de Laboratorio de Talleres; de Almacenamiento y Mantenimiento; de Expedición y Archivo; de Tesorería y Proveeduría de Personal y Servicio (c)	Ac	12

Art. 266. — Exceptúase del régimen establecido por el artículo 32 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, a los funcionarios de los Incisos 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 22 "Consejo Nacional de Educación" y 26 "Universidad de la República" que se encuentren en comisión en alguno de esos Incisos.

Dichos funcionarios podrán ser pasados en comisión considerándose a estos efectos, los Incisos precedentes como uno solo.

Tales comisiones estarán exceptuadas del régimen reglamentario general en la materia.

Art. 267. — Increméntase la dotación en el Renglón 021 del Programa 11.14 (SODRE) en $ 500:000.000 (quinientos millones de pesos).

Art. 268. — Auméntase a partir del 1º de julio de 1974, la asignación del Rubro 021 del Programa 11.14 "SODRE" en $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) con el fin de atender el refuerzo de contrato de los siguientes cargos y por los siguientes montos: Director General, Directores de los Servicios de Radio y Televisión y Concertino de la Orquesta Sinfónica en $ 100.000 (cien mil pesos) mensuales; Profesores de Primera categoría de la Orquesta Sinfónica, Primeros Bailarines y Directores Técnicos de Radio y Televisión en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 269. — Derógase el artículo 429 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973. En lo sucesivo el personal del Inciso 12, del Ministerio de Salud Pública quedará sujeto a los regímenes generales de calificación y ascensos establecidos por el Poder Ejecutivo para la Administración Central.

Art. 270. — Establécese en el Programa 02 del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", una partida, por una sola vez, de $ 1.000:000.000 (un mil millones de pesos) para reposición de stock del Departamento de Abastecimientos.

Art. 271. — Hácense extensiva a todos los cargos de los Escalafones Técnico Profesional (Clases A y B) y Especializado, no provistos en titularidad, las disposiciones del artículo 293 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 272. — Establécese que el cargo de Director General de la Salud del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, creado como cargo de confianza por el artículo 269 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se encuentra comprendido, desde el momento de su creación en las disposiciones establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, concordantes y modificativas.

Art. 273. — Transfórmanse en el Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, los siguientes cargos: 1 cargo de Nutricionista, Escalafón AaB, Grado 2 en 1 cargo de Educadora en Salud Pública (Docente), Escalafón AaB, Grado 2 y 1 cargo de Director de Departamento de Higiene Ambiental (Ingeniero Sanitario) (Dedicación Total), Escalafón AaA, Grado Extra 1 en 1 cargo de Director de División de Higiene Ambiental (Ingeniero) (Dedicación Total), Escalafón AaA, Grado Extra 1 y 1 cargo de Director de Información (con curso de Planificación), Escalafón AaB, Grado 6 en 1 cargo de Educador en Salud Pública Jefe (Docente), Escalafón AaB, Grado 6.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 274. — Habilítase en el Rubro 7 "Transferencias" del Programa 01 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Administración General", una partida anual de $ 6:000.000 (seis millones de pesos) para la prestación de ayudas financieras extraordinarias a distintos organismos públicos o privados de asistencia social.

Art. 275. — Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno Padrón 6.215, ubicado en la 4a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, que se destinará a la ampliación del local sede de los Seguros de Enfermedad e Invalidez, actualmente propiedad del Seguro de Enfermedad de la Industria de la Construcción y Ramas Anexas.

INCISO 16
PODER JUDICIAL

Artículo 276. — Incorpórase a los cargos de Jueces de Ciudad que revistan en la planilla de personal del Programa 05 del Inciso 16, el correspondiente a la ciudad de Sauce, los que pasarán a ser treinta y ocho.

Suprímese, luego de realizada la elevación de categorías respectiva, un cargo de Juez de Paz Rural de la misma planilla, los que pasarán a ser ochenta y dos.

Art. 277. — Fíjase para el Poder Judicial las siguientes partidas por una sola vez:

Programa	Denominación	$
16.01	Para conservación y reparación de la sede de la Suprema Corte de Justicia (Rubro 1)	20:000.000
	Para equipamiento de Oficinas (Rubro 3)	50:000.000

Art. 278. — Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado (Inciso 16 Programa 16.04) con sede en la ciudad de Maldonado y con la misma jurisdicción y competencia que tiene el actual Juzgado Letrado de Maldonado.

El actual Juzgado Letrado de Maldonado, pasará a denominarse Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno.

La Suprema Corte de Justicia, reglamentará la distribución de expedientes en trámite entre ambas oficinas.

Este Juzgado entrará en funcionamiento a los sesenta días de promulgada esta ley.

Art. 279. — Para desempeñar los cometidos del Juzgado que se crea en el artículo anterior, créanse los siguientes cargos: un cargo de Juez Letrado de Primera Instancia; un cargo de Actuario; un cargo de Actuario Adjunto; un cargo de Alguacil; un cargo de Jefe de Despacho; un cargo de Oficial de Secretaría; un cargo de Oficial 1º; un cargo de Oficial 2º; un cargo de Oficial 3º; un cargo de Oficial 4º; dos cargos de Oficial 5º; dos cargos de Oficial 6º y un Conserje de 4ta.

INCISO 18
CORTE ELECTORAL

Artículo 280. — Facúltase a la Corte Electoral a proceder a la venta del material e implementos de oficina que resulten inutilizables para las necesidades del Organismo. El importe que se obtenga de la venta se considerará provento de la Corte Electoral y podrá ser destinado por ésta a reforzar los rubros presupuestales que padezcan insuficiencia.

INCISO 19
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Artículo 281. — Créase en el Programa 19.01, por única vez, una partida de hasta $ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos) para adquirir un mimeógrafo eléctrico.

INCISO 22
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Artículo 282. — Fíjanse, a partir del 1º de julio de 1974, las dotaciones presupuestales del Rubro 0 del Inciso 22 "Consejo Nacional de Educación" en los siguientes importes:

Programa	Denominación	Importe $
22.01	Administración General ...	226:600.000
22.02	Consejo de Educación Primaria	45.257:000.000
22.03	Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior	21.265:000.000
22.04	Consejo de Educación Técnico Profesional Superior .	11.229:000.000

La partida fijada por el artículo 441 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, para el Rubro 6 será adecuada a los aumentos otorgados para el Rubro 0.

Art. 283. — El Consejo Nacional de Educación deberá establecer los aumentos para su personal dentro de los márgenes mínimos del 10 % (diez por ciento) y máximo del 20 % (veinte por ciento), de tal manera que represente un aumento promedio para los respectivos programas del 15 % (quince por ciento) sobre los sueldos nominales, sin sobrepasar la dotación presupuestal correspondiente al Rubro 0 establecida en el artículo anterior.

Art. 284. — Autorízase para el Ejercicio 1974, al Programa 22.02, Consejo de Educación Primaria, una partida por una sola vez de $ 2.000:000.000 (dos mil millones de pesos) para atender la alimentación escolar.

Art. 285. — Modifícase a partir del 1º de agosto de 1974, los artículos 439 y 446 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por los siguientes:

"Artículo 439. — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley, con exclusión de su inciso C), las compensaciones que complementan el sueldo del personal docente, en ejercicio de tales funciones, de los Entes de enseñanza incluidos en este Inciso.

Artículo 446. — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 15 de la presente ley, con exclusión de su inciso C), las compensaciones que complementan el sueldo del personal docente, en ejercicio de tales funciones, del presente Inciso".

Art. 286. — Transfórmase el Centro Nacional de Documentación y Divulgación Pedagógicas, del Consejo de Educación Primaria (Programa 22.02), en Centro Nacional de Información y Documentación (Programa 22) que dependerá directamente del Consejo Nacional de Educación, con el cometido de documentar e informar en lo referente a la gestión educativa, comprendida en la órbita de dicho Consejo Nacional de Educación.

INCISO 26
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Artículo 287. — Autorízase por el Ejercicio 1974 una partida por una sola vez de $ 2.000:000.000 (dos mil millones de pesos) para la Universidad de la República, con destino al Hospital de Clínicas (Subprograma 26.04) a fin de proveer a los gastos de remodelación, reparación y equipamiento del mismo.

INCISO 28

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Artículo 288. — Declárase que la reducción proporcional a que hace referencia el inciso F) del artículo 456 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, significa que en ningún caso la erogación resultante del régimen de extensión de horario consagrado en dicho texto, podrá superar los montos previstos para tareas extraordinarias y especializadas.

Esta disposición rige a partir del 1º de enero de 1974.

Artículo 289. (Interpretación del artículo 456 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974). — Declárase que la remisión hecha en el inciso final del artículo 456 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, al artículo 18 de la misma ley, está limitada a la aplicación de lo dispuesto en el inciso 3º de dicho artículo.

Art. 290. — Caducidad de los créditos del Banco de Previsión Social. A partir del 1º de enero de 1975, los créditos líquidos o no que de cualquier naturaleza tenga el Banco de Previsión Social contra las empresas por concepto de contribuciones a los fondos que éste recauda, caducarán automáticamente a los diez años de producido el hecho que los generó.

Quedan exceptuadas de esta disposición las deudas líquidas por las cuales se hubiera acordado un régimen de pago, las que hubieren sido notificadas a los deudores y las que estuvieren en trámite judicial de cobro.

A todos los efectos se considerará notificada una deuda a una empresa cuando en dos diarios del departamento en el cual registró domicilio, se publique la identificación de la empresa (número y nombre) y el monto de la suma adeudada al Banco de Previsión Social.

Art. 291. — Modifícase el inciso primero del artículo 10 de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Anualmente, antes del 31 de diciembre de cada año, el Poder Ejecutivo determinará, dando cuenta al Organo Legislativo, los montos de las contribuciones patronales y obreras establecidos en los artículos 5º y 9º de la presente ley, los que regirán desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente".

INCISO 29

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y AFINES

Artículo 292. — Transfórmase 1 cargo de "Contador" (Código AaA Grado 5) del Programa 29.01 en "Médico de Certificaciones" (Código AaA Grado 5) y 1 cargo de "Director de Departamento" (Código Ab Grado E2) del mismo Pragrama, en 1 cargo de "Odontólogo" (Código AaA Grado 5).

Art. 293. — El cese de los afiliados integrantes del Registro "A" de Titulares de las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, con derecho a jubilación y con más de setenta años de edad, será obligatorio.

Será aplicable lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, y artículo 15 de la presente ley.

INCISO 33

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Artículo 294. — Facúltase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para proponer al Poder Ejecutivo la reestructura y racionalización administrativa de los Programas presupuestales, siempre que no signifique lesión de derechos funcionales ni provoque aumento de las retribuciones de los cargos de los distintos Escalafones, aplicándose lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

Art. 295. — Increméntase en $ 28:000.000 (veintiocho millones de pesos) las partidas fijadas por los artículos 620 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973 y 469 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

Para el caso de efectuar contrataciones de especialistas destinados a la capacitación del personal del Organismo, o de la reorganización y racionalización del mismo, se requerirá el asesoramiento previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Art. 296. — Facúltase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a incorporar a sus funcionarios al regimen de ocho horas diarias de labor a partir del 1º de setiembre de 1974, a fin de dar cumplimiento a los Programas de Viviendas del Plan Nacional de Viviendas, de acuerdo a la reglamentación que a tales efectos dictará el Directorio del Organismo.

Fíjase en un 33 % (treinta y tres por ciento) del sueldo básico, el monto a percibir por tal concepto.

No se podrán incorporar al régimen los funcionarios que no obtengan un puntaje de calificación superior al 50 % (cincuenta por ciento) del máximo.

La Contaduría General de la Nación adecuará las partidas necesarias a tal fin.

Art. 297. — Increméntase en $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) el Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" Renglón 021 "Personal Contratado del Instituto Nacional de Viviendas Económicas".

CAPITULO X

FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Artículo 298. — Auméntase en el Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" en los Programas de Inversiones que se citan, las cantidades siguientes:

PROGRAMA 3.12

CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS PARA LAS UNIDADES MILITARES

N.o	Designación de Obra	Inversiones 1975 (en miles de pesos)
1)	Edificio del Ministerio (Programa 3.01)	500:000
2)	Continuación del Cuartel Dragones (Programa 3.01)	5:000
3)	Expropiación "Dragones" 42 y 44 (Programa 3.01)	30:000
4)	Construcciones y equipamientos varios del Estado Mayor Conjunto (Programa 3.01) ..	95:000
5)	Obligaciones pendientes de pago equipos (Programa 3.01) ..	1.800:000
6)	Para vehículos (Programa 3.01)	300:000

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1975 (en miles de pesos)
7)	Para sustitución ascensor sede Ministerio de Defensa (Programa 3.01)	35:000
8)	Panteón Militar (Centro Militar)	350:000
9)	Construcción de carácter militar (Programa 3.02)	1.000:000
10)	Construcción de locales para Prefecturas y Sub-Prefecturas (Programa 3.03)	50:000
11)	Adquisición de equipo de comunicaciones (Programa 3.03)	71:500
12)	Para pago pendiente ROU 18 de Julio (Programa 3.03) ...	241:000
13)	Complementos costo aviones S2A (Programa 3.03)	151:000
14)	Sustitución de un ascensor en la sede del Comando General de la Armada (Programa 3.03)	35:000
15)	Sustitución de dos motores de la lancha ROU Carmelo (Programa 3.03)	350:000
16)	Reparación del ROU Vanguardia (Programa 3.03)	150:000
17)	Adquisición de material bélico (Programa 3.03)	26:650
18)	Adquisición repuestos (Programa 3.04)	500:000
19)	Renovación parque maquinaria, vehículos de carga, accesorios y repuestos (Programa 3.05)	500:000
20)	Adquisición de equipo electrónico para instalar en Aeropuertos del interior (Programa 3.05)	100:000
21)	Contratar consultoras para el proyecto de remodelación de los Aeropuertos de Carrasco y Laguna del Sauce (Programa 3.05)	300:000
22)	Saldo cuentas adquisición dos aeronaves Fairchild (Programa 3.04)	500:000
23)	Construcciones Fuerza Aérea (Programa 3.04)	150:000
24)	Construcciones y mejora Edificio Sede y Centro de Retirados de Tropa (Programa 3.11) ..	25:000
25)	Construcciones de carácter militar para el Programa 3.01) .	50:000
26)	Reparación de azoteas e interiores	10:000
27)	Ampliación de alojamientos y Oficinas	40:000
28)	Máquinas y equipamientos ..	30:000
		7.395:150

PROGRAMA 3.13

CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO PARA INSTITUTOS DOCENTES Y DE FORMACION ESPECIALIZADA DE LAS FF. AA.

I (Construcciones)

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1975 (en miles de pesos)
29)	Construcciones para Institutos Docentes (Programa 3.02) ..	1.000:000
30)	Escuela Militar de Aeronáutica (Programa 3.04)	500:000
31)	Escuela de Comando y E. Mayor Aéreo (Programa 3.04) .	20:000
	II) Equipamiento y Mobiliario:	
32)	Equipamiento y mobiliario para Institutos Docentes (Programa 3.02)	100:000
33)	Equipamiento y Mobiliario Escuela Militar de Aeronáutica (Programa 3.04)	10:000
34)	Equipamiento y Mobiliario Escuela Técnica de Aeronáutica (Programa 3.04)	10:000
		1.640:000

PROGRAMA 3.14

CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR

35)	Equipo Servicio Móvil (Programa 3.06)	200:000
36)	Construcción del Complejo Sanatorial y Equipamiento (Programa 3.06)	500:000
		700:000
		9.735:150

Art. 299. — Incorpóranse en el Inciso 4 "Ministerio del Interior" en el Programa de Inversiones que se cita, las siguientes partidas:

PROGRAMA 4.14

EQUIPAMIENTO BASICO ESENCIAL DE VARIOS SERVICIOS

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1975 (en miles de pesos)
1)	Mobiliario, máquinas, etc. ...	25:000
2)	Establecimientos Hospitalarios Spamys	375:000
		400:000

Art. 300. — Asígnase una partida de $ 6.000:000.000 (seis mil millones de pesos), por el Ejercicio 1975 a la Intendencia Municipal de Montevideo para realización de obras en el departamento.

Art. 301. — Fíjase una partida de $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) para el año 1975, para la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, con cargo al Fondo Nacional de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta partida no podrá ser aplicada a financiar gastos de funcionamiento, ni remuneraciones que no correspondan al personal obrero de la construcción.

Art. 302. — Incorpórase al Inciso 7 "Ministerio de

Agricultura y Pesca" (Programa 7.17) las Partidas que a continuación se detallan:

		$
1)	Para pago de expropiación de edificio destinado para sede central del Ministerio de Agricultura y Pesca, Padrón 922, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, efectuada según artículo 692, de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973	409:000
2)	Para pago de deuda con la Caja de Compensaciones Nº 17 (Construcción)	100:000
	Total	509:000

Art. 303. — Incorpórase al Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", las siguientes partidas:

PROGRAMA 9.11

CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO BASICO DE METEOROLOGIA

		$
1)	Construir el edificio del "Observatorio Climatológico Central" y la Estación Meteorológica Escuela en Montevideo	37:000
2)	Edificios, estaciones meteorológicas Paso de los Toros, Colonia, Artigas, Rocha, Minas, Mercedes, San José y Florida	100:000
3)	Para equipamiento de la Escuela de Meteorología del Centro Nacional de Documentación Meteorológica, del Centro Nacional de Procesamiento de Datos Climatológicos, del Observatorio Central y de las estaciones Meteorológicas	50:000
	Total............	187:000

Art. 304. — Incorpóranse al Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" las siguientes partidas:

PROGRAMA 10.10

CONSTRUCCIONES, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

Nº		Designación de Obra	Inversiones 1975 Financ. Cuenta IMOP $
1)	36	Ruta 3 — Artigas	350:000.000
2)	86	Acceso uruguayo al Puente Internacional F.B.P. 26	385:000.000
3)	96	Conservación en obras viales entre el Brasil y acondicionamiento y obras complementarias	200:000.000
4)	98	Transformación de la calzada Este de Ruta 5, tramo Progreso-Canelones	350:000.000
			1.285:000.000

PROGRAMA 10.11

CONSTRUCCIONES DE OBRAS NUEVAS, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS NAVEGABLES Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDRAULICOS

Nº		Designación de Obra	Inversiones 1975 Financ. Cuenta IMOP $
5)	8	Cerro Largo, Melo, obras de protección en el Arroyo Conventos y regularización del cauce	350:000.000
6)	10	Maldonado, Piriápolis, Puerto de Yates y pesca	50:000.000
7)	23	Adquisición de motores e instalaciones auxiliares para remodelación de varias unidades de la flota	30:000.000
		Total	430:000.000

Art. 305. — Modifícanse en el Inciso 10 —Ministerio de Obras Públicas—, Programa 10.13 "Obligaciones y Obras Varias" de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, los numerales 3) y 8), que quedarán redactados de la siguiente manera:

Nº	Designación de Obra	Inversiones 1975 Financ. Cuenta IMOP $
9)	Para atender gastos que demanden las expropiaciones de las obras ejecutadas por el Ministerio	500:000.000
10)	Para obras en ejecución y créditos de leyes anteriores no incluidos en esta ley	1.800:000.000
		2.300:000.000

Art. 306. — Sustitúyese el numeral 11) del artículo 483 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"11) Compra, construcción o expropiación del local para sala de espectáculos y su equipamiento, $ 500:000.000 (quinientos millones de pesos)".

Art. 307. — Asígnase al Ministerio de Obras Públicas para la terminación por convenio, del edificio del Servicio Nacional de Sangre y Laboratorio de Higiene Pública, una partida de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos).

CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE INMUEBLES

Artículo 308. — Incorpórase al Programa 13.10 "Construcción y Adquisición de Inmuebles" del Inciso 13, "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", una partida para compra de inmuebles en los Departamentos de Artigas, Treinta y Tres, San José, Maldonado y Montevideo, por un monto de $ 150:000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

Art. 309. — Amplíase el crédito establecido en el Programa de Obras Banco de Previsión Social construcción de edificio sede, en $ 1.000:000.000 (un mil millones de pesos).

La distribución por Rubros de esta ampliación de crédito se hará conforme a las necesidades alternativas de equipamiento y terminación de las obras.

Art. 310. — Increméntase en la suma de $ 340:850.000 (trescientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil pesos), la partida fijada en el artículo 490 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, en el Plan Inve-Bid ($ 289:000.000) e Intendencia Municipal de Soriano Bid ($ 51:850.000).

El total de la partida resultante se destinará a inversiones en obras complementarias, reparaciones y pago de saldos pendientes de dichos Programas.

CAPITULO XI
NORMAS SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS

Artículo 311. — Facúltase a la Inspección General de Hacienda para aplicar sanciones a las sociedades anónimas que incurran en infracciones a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, sujetas a su contralor. A tales efectos serán de aplicación las disposiciones de los artículos 375 y siguientes de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas. La acción judicial de cobro será ejercida por las Oficinas de la Dirección General Impositiva, en la forma que establecerá la reglamentación.

Art. 312. — Las sociedades anónimas que no hubieren cumplido con la realización de sus asambleas ordinarias o extraordinarias, y las que habiéndola efectuado no hubieran presentado las respectivas actas y los balances anuales ante la Inspección General de Hacienda, dispondrán de un plazo de ciento veinte días para hacerlo quedando eximidas de las multas correspondientes.

CAPITULO XII
NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 313. — Las cooperativas de consumo dispondrán de un plazo de hasta sesenta meses para cancelar sus adeudos por el Impuesto a las Ventas y Servicios. El recargo será del 24 % (veinticuatro por ciento) anual, sin perjuicio del recargo adicional y de los intereses de plan, que serán del 12 % (doce por ciento) anual.

Quienes se acojan a la presente disposición deberán suscribir los correspondientes documentos de adeudo en la forma y con los efectos previstos en los artículos 537 y 538 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

Art. 314. — Introdúcense al Texto Ordenado (artículo 194 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972) las siguientes modificaciones:

1) Dérogánse a partir del Ejercicio Fiscal 1973/74 inclusive, los artículos 68, inciso 2º y 69.

2) Sustitúyese el apartado C) del artículo 126 por el siguiente:

"C) Inmuebles prometidos en venta: el promitente vendedor computará el saldo a cobrar actualizado mediante el descuento racional compuesto a un tipo de interés igual al fijado por el Banco Central para depósitos en instituciones bancarias a plazo fijo mayor de un año; el promitente comprador computará el valor fiscal del inmueble determinado de acuerdo a los apartados precedentes según correspondiere. En el pasivo se incluirán las cuotas a pagar determinadas en igual forma que para el promitente vendedor.

La Dirección General Impositiva formulará anualmente las tablas correspondientes para el cálculo del descuento a aplicarse.

Esta sustitución regirá desde el Ejercicio Fiscal 1974 inclusive".

3) Sustitúyese el apartado A) del numeral 3) del artículo 154 por el siguiente:

"A) Bienes cuya enajenación se exonera por el presente artículo".

4) Agrégase al artículo 154, numeral 2, el siguiente literal:

"K) Hoteles y restaurantes ubicados en zonas balnearias durante el período comprendido entre el 1º de abril y 30 de noviembre de cada año cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo".

5) Sustitúyese el artículo 162, por el siguiente:

"Artículo 162. — Grávase la primera venta o afectación al uso de automóviles y vehículos similares destinados al transporte de personas, así como la transformación de vehículos exentos en otros destinados al transporte de personas.

El impuesto se aplicará sobre el precio de venta o el valor ficto de los bienes referidos, el que será determinado por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta los valores establecidos en las tablas del Banco de Seguros del Estado.

La tasa del impuesto será del 20 % (veinte por ciento). Quedan exonerados de este impuesto los hechos imponibles referidos a ambulancias, pick-ups excluídas las doble cabina, chassis con cabina o resguardo para el conductor, vehículos de dos ruedas, furgones, ómnibus, micro-ómnibus con capacidad mayor de doce asientos, y demás vehículos destinados al servicio público de pasajeros".

6) Agrégase al artículo 267, el siguiente inciso:

"Cuando la cancelación se produce por pago u otras operaciones que efectúe un particular a comerciantes, industriales o productores agropecuarios, se deberá extender recibo en duplicado, documentándose el pago del impuesto en el ejemplar duplicado, entregándose el original al particular con constancia de que el impuesto se pagó en el duplicado".

7) Agrégase al artículo 272 el siguiente apartado:

"19) Los recibos que otorguen al Banco de Seguros del Estado los accidentados del trabajo o sus causahabientes por todo pago que perciban conforme a la Ley Nº 10.004 de 28 de febrero de 1941, modificativas y concordantes".

8) Agrégase al artículo 307, el siguiente apartado:

"I) Créase un impuesto del 2 % (dos por ciento) que gravará la expedición de las copias de escrituras de compra venta de bienes inmuebles que acrediten un saldo de precio a favor del enajenante.

Las hipotecas que garanticen estos saldos de precios estarán exoneradas de la sobretasa dispuesta en el apartado F) de este artículo".

9) Agrégase al artículo 311 el siguiente inciso:

"En los casos de actualización de arrendamientos por imperio de la ley, no corres-

ponderá el pago del impuesto a los contratos".

10) Sustitúyese el artículo 315 por el siguiente:

"Artículo 315. — Dejarán de ser contribuyentes de este impuesto:

A) Quienes en el año anterior hubieren tenido ingresos reales o fictos que superen el límite determinado de acuerdo con el artículo 313.

B) Contribuyentes cuyos giros o actividades sean expresamente excluidos por el Poder Ejecutivo.

En todos los casos, pasarán a tributar los impuestos a que se refiere el artículo 317 si correspondiere, a partir de la fecha en que queden excluidos de este tributo".

Esta sustitución rige desde el Ejercicio Fiscal 1973 inclusive.

11) Derógase el artículo 364.

12) Agrégase al artículo 477 el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar, para cada producto gravado, el contenido de la unidad sujeta al impuesto.

En los envases con contenido superior o inferior a la unidad imponible, las fracciones se tendrán por unidades".

Lo establecido precedentemente rige desde el 14 de enero de 1973.

13) Sustitúyese el artículo 577 por el siguiente:

"Artículo 577. — Los rematadores, los corredores en general y quienes intermedien en la compraventa de inmuebles no podrán publicitar remates ni ofrecer negocios, sin que en los avisos u otros medios de difusión visual figure su número de inscripción en la Oficina de la Dirección Impositiva que corresponda.

En ningún contrato se podrá dejar constancia de la intervención de corredores u otros intermediarios si no se indica el aludido número de inscripción. Las personas referidas y los tasadores de bienes, no podrán percibir comisiones u otra retribución por sus actividades como tales, sin entregar recibo que contenga impreso el número de inscripción aludido. El Poder Ejecutivo podrá exigir en la reglamentación otros requisitos a los que deberán ajustarse los recibos.

La violación a lo dispuesto en este artículo determinará la aplicación de las sanciones pertinentes".

14) Sustitúyese el artículo 593 por el siguiente:

"Artículo 593. Pagos a cuenta. — El Poder Ejecutivo podrá requerir en el curso de cada año fiscal pagos a cuenta de los impuestos establecidos en cantidades que no excedan del doble de la alícuota del impuesto del año anterior, salvo prueba aportada por el contribuyente de que en el tiempo transcurrido del año fiscal corriente, se ha producido una disminución apreciable del impuesto a pagar comparado con el del año anterior.

El saldo a cargo del contribuyente lo abonará éste en las condiciones generales de pago del impuesto.

Los reembolsos por pagos indebidos o en exceso serán hechos por la Dirección General Impositiva, inmediatamente de justificada su procedencia y conforme a los trámites y seguridades que se reglamentará".

15) Agrégase al Título L, Capítulo IV el siguiente artículo:

"Establécese un régimen de certificado único para la Dirección General Impositiva con arreglo a lo que se regula en los siguientes incisos:

A) No se podrá enajenar ni gravar bienes inmuebles, enajenar vehículos automotores, distribuir utilidades a título definitivo o provisorio, importar o exportar, percibir de los Entes Públicos sumas superiores al 50 % (cincuenta por ciento) del mínimo no imponible individual del impuesto al Patrimonio de las personas físicas y solicitar la expedición o renovación de pasaportes sin la previa obtención de un certificado único y de vigencia anual que expedirá la Dirección General Impositiva. Dicho certificado acreditará que sus titulares han satisfecho el pago de los tributos que administra el citado organismo, de que no se hallan alcanzados por los mismos, o de que disponen de plazo acordado para hacerlo.

Quienes inicien o realicen actividad comercial o industrial no podrán sin su previa presentación, realizar gestiones referentes a dicha actividad ante las oficinas públicas.

Sin perjuicio de ello deberá obtenerse un certificado especial en los casos de reformas de estatutos o contratos de enajenación, liquidación o disolución total o parcial de los establecimientos comerciales o industriales, o de inscripción de contratos de arrendamientos rurales, con igual constancia de la Dirección General Impositiva referidas hasta la fecha del acto que motiva la solicitud.

B) Las distribuciones de utilidades o dividendos que se realicen sin la previa obtención del certificado a que se refiere el inciso anterior serán sancionadas con una multa equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del tributo impago. Las reincidencias serán sancionadas con una multa igual al tributo impago.

La omisión de la solicitud de certificado en los casos de enajenación total o parcial de establecimientos comerciales o industriales importa, de pleno derecho, la solidaridad del adquirente respecto de la deuda impositiva del enajenante a la fecha de la operación la que se extenderá a los socios a cualquier título, directores y administradores del contribuyente.

Los Registros de Traslaciones de Dominio e Hipoteca y de Vehículos Automotores no podrán recibir ni inscribir documentos relativos a actos de enajenación o de afectación de bienes in-

muebles, si no se ha obtenido el respectivo certificado.

En caso de incumplimiento de las disposiciones precedentes serán solidariamente responsables del impuesto adeudado y obligaciones accesorias el comprador y en su caso el prestamista.

C) Los certificados a que se refiere este artículo, sustituyen a partir de la fecha de su entrada en vigencia, a los que expiden las dependencias de la Dirección General Impositiva.

D) Queda facultado el Poder Ejecutivo para fijar la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia las normas contenidas en el presente artículo.

16) Agrégase al Título L, Capítulo IV el siguiente artículo:

"En las licitaciones públicas, la documentación que acredite estar al día en el pago de obligaciones tributarias —nacionales o departamentales— de previsión social y de inscripción en el Banco de Seguros del Estado, se exigirá únicamente en el momento de procederse al pago a la empresa adjudicataria.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales que establecen la presentación de los referidos recaudos, en oportunidad distinta a la establecida precedentemente".

17) Agrégase al Título LIII el siguiente artículo:

"Los tributos fijos y las sanciones fijas establecidas por infracciones a los impuestos que recauda la Dirección General Impositiva serán actualizadas anualmente por el Poder Ejecutivo en función de las variaciones que se produzcan en el índice del costo de la vida, determinadas por los servicios estadísticos de dicho Poder, redondeándose las cifras resultantes a la decena superior".

Estos ajustes tendrán vigencia en el mes inmediato siguiente a la fecha en que se adopte la resolución pertinente.

18) Declárase que la exoneración tributaria establecida por el artículo 702 numeral 1), comprende todos aquellos impuestos cuya creación es competencia de los órganos del Poder Legislativo Nacional.

19) Derógase el artículo 707.

Art. 315. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y sus modificativas por el siguiente:

"Artículo 15. — Créase un impuesto anual de $ 25.000 (veinticinco mil pesos) por eje, que gravará a los camiones, semi-remolques y remolques, con una capacidad de carga superior a 2.000 kilogramos e inferior a los 10.000 kilogramos, y de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) por eje, cuando dicha capacidad exceda a los 10.000 kilogramos".

DEROGACIONES

Artículo 316. — Derógase, a partir del 1º de enero de 1974, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a que se refiere el Título I del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 317. — Derógase, para los ejercicios cerrados a partir de la vigencia de la presente ley, el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, con excepción del establecido en el Título XI del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 318. — Derógase el Impuesto a las Herencias y actos asimilados.

La derogación alcanzará los hechos gravados y los actos asimilados operados con anterioridad a la vigencia de esta ley. No obstante, no podrán reclamarse las devoluciones de las sumas pagadas por dichos conceptos.

Art. 319. — Derógase a partir de la vigencia de esta ley, el impuesto a la distribución de utilidades establecido en el Título IV del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 320. — Deróganse los impuestos internos que gravan a los vinos secos, finos, licorosos, especiales, champagne y espumantes. (Artículo 352 del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972).

Art. 321. — Derógase el impuesto interno a la sidra. (Artículos 470 y 471 del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972).

Art. 322. — Derógase el impuesto interno a la malta. (Artículo 474 literal A) del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972).

Art. 323. — Las funciones de contralor establecidas en las disposiciones vigentes relativas a la elaboración y comercialización de los productos cuyos impuestos internos se derogan precedentemente serán realizadas por el Ministerio de Agricultura y Pesca.

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Art. 324. — Sustitúyese el artículo 131 del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 131. Mínimo no imponible. — El impuesto se aplicará sobre el excedente del mínimo no imponible.

Este mínimo será de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) para las personas físicas y sucesiones indivisas. Para el núcleo familiar se duplicará este importe.

Las personas jurídicas y las cuentas bancarias con denominación impersonal, abonarán el impuesto sobre la totalidad del patrimonio fiscal o sobre la totalidad de la parte proporcional, según correspondiera.

El Poder Ejecutivo fijará anualmente, a partir del 1º de enero de 1975, los mínimos no imponibles ajustándolos en función de las variaciones que se produzcan en el índice de costo de la vida entre el 1º de octubre del año anterior y el 30 de setiembre del ejercicio gravado, determinado por los servicios estadísticos del Poder Ejecutivo".

Art. 325. — Sustitúyese el artículo 132 del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 132. Tasas. — Las tasas del impuesto se aplicarán por escalonamientos progresionales sobre el patrimonio gravado según la siguiente escala:

1) Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas:

	%
a) Por hasta una vez el mínimo no imponible del sujeto pasivo	0.85

		%
b)	Por más de una vez y hasta tres veces	1.40
c)	Por más de tres veces y hasta seis veces	1.80
d)	Por más de seis veces y hasta diez veces	2.40
e)	Por más de diez veces y hasta quince veces	2.80
f)	Por más de quince veces y hasta veinte veces	3.40
g)	Por el excedente	3.80

2) Las personas jurídicas por la parte de su patrimonio gravado 3.5
3) Las cuentas bancarias con denominación impersonal, las obligaciones o debentures títulos de ahorro y otros valores similares emitidos al portador 4.2

La presente disposición regirá para los ejercicios fiscales cerrados a partir de la vigencia de esta ley.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 326. — Sustitúyese el artículo 152 del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 152. Modificación de Tasa. — Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las tasas establecidas en el artículo anterior, paralelamente al abatimiento gradual del Tributo de Sellos (artículo 253 del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972) hasta su derogación total".

Art. 327. — El plazo fijado en el inciso 1º del artículo 253 del Texto Ordenado - Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1975.

Durante dicho plazo el Poder Ejecutivo podrá derogar parcialmente el Tributo de Sellos o disminuir sus tasas.

Art. 328. — Sustitúyese el inciso 2 del artículo 158 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria podrá disponer otras formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas o boletas para un mejor control del impuesto. Asimismo, facúltase a la Dirección General Impositiva a autorizar a los contribuyentes a no discriminar en la factura el monto del impuesto correspondiente".

Art. 329. — Sustitúyese el apartado a) del artículo 147 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"a) Quienes realicen los actos gravados en el ejercicio de las actividades comprendidas en el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, con excepción de los incluidos en los apartados b) y c) del artículo que determina las rentas comprendidas en dicho impuesto".

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 330. Estructura. — Créase un impuesto anual sobre las rentas de fuente uruguaya derivadas de actividades industriales, comerciales y similares de cualquier naturaleza.

Art. 331. Rentas comprendidas. — Constituyen rentas comprendidas:

A) Las derivadas de la utilización conjunta de capital y trabajo aplicados a actividades lucrativas regulares;
B) Las derivadas del arrendamiento, cesión del uso o de la enajenación de marcas, patentes, modelos industriales o privilegios, siempre que sean realizadas por titulares domiciliados en el exterior a sujetos pasivos de este impuesto.
C) La asistencia técnica prestada a los sujetos pasivos de este impuesto, por personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior;
D) Las derivadas de la actividad de comisionista, corredor, rematador, despachante de aduana y corredor de cambio, siempre que el factor productivo predominante no lo constituya su actividad personal.
E) Dividendos o utilidades acreditados o pagados por los sujetos pasivos de este impuesto, a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior.

Art. 332. Fuente uruguaya. — Sin perjuicio de las disposiciones especiales que se establecen, se considerarán de fuente uruguaya las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de quienes intervengan en las operaciones y del lugar de celebración de los negocios jurídicos.

Art. 333. Año fiscal. — Para la aplicación del impuesto, el año fiscal coincidirá con el año civil.

Las rentas se imputarán al año fiscal en que termine el Ejercicio económico anual de la empresa siempre que se lleve contabilidad suficiente a juicio de la Dirección. En caso contrario el Ejercicio económico anual coincidirá con el año fiscal; sin embargo, en atención a la naturaleza de la explotación u otras situaciones especiales, la Dirección queda facultada para fijar el Ejercicio económico anual en fecha que no coincida con el año fiscal.

Igual sistema se aplicará para la imputación de los gastos.

Art. 334. Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos las sociedades con o sin personería jurídica y las empresas unipersonales, que realicen las actividades gravadas.

Se considera empresa la que desarrolle actividades con fines de lucro, que se manifiesten por la organización del capital y del trabajo a través de una unidad económico-administrativa.

Art. 335. Entidades extranjeras. — A los efectos de la aplicación de este impuesto, se presume que las entidades constituidas en el exterior son personas jurídicas de derecho privado, sin admitir prueba en contrario.

Art. 336. Tasa. — La tasa del impuesto será del 20 % (veinte por ciento) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 337. Sobretasa. — Quedan sujetos al pago de una sobretasa del 14 % (catorce por ciento) a aplicarse sobre las rentas netas gravadas del ejercicio:

A) Las sociedades anónimas, aun las en formación, a partir de la fecha del acto de fundación o de transformación en su caso.
B) Las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda al capital accionario.
C) Las personas jurídicas constituidas en el extranjero, actúen o no por intermedio de sucursal, agencia o establecimiento, y las personas físicas domiciliadas en el exterior.

Art. 338. Rentas comprendidas. — Los sujetos pasivos indicados en los artículos precedentes computarán y ajustarán todas las rentas, de acuerdo con las normas de este impuesto, con excepción de las gravadas con el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias.

Art. 339. Renta bruta. — Constituye renta bruta el producido total de las operaciones del comercio, de la industria o de otras actividades comprendidas en el artículo 331.

Cuando dicho producido provenga de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por el total de ventas netas menos el costo de adquisición, producción o, en su caso, valor a la fecha de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario de los bienes vendidos. A tal fin, se considerará renta neta el valor que resulte de deducir de las ventas brutas, las devoluciones, bonificaciones y descuentos u otros conceptos similares de acuerdo con los usos y costumbres de plaza.

Constituirán asimismo renta bruta de esta categoría:

A) El resultado de la enajenación de bienes del activo fijo que se determinarán por la diferencia entre el precio de venta y el valor de costo o costo revaluado del bien, menos las amortizaciones computadas desde la fecha de su ingreso al patrimonio, cuando correspondiere. El valor de costo revaluado será el que resulte de la aplicación de los coeficientes de revaluación que fije la reglamentación.
B) El resultado de la enajenación de bienes muebles o inmuebles que hayan sido recibidos en pago de operaciones habituales o de créditos provenientes de las mismas, determinados de acuerdo con las normas del apartado anterior.
C) El beneficio que resulte de comparar el valor fiscal y el precio de venta en plaza de los bienes adjudicados o dados en pago a los socios o accionistas.
D) Las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera, en la forma que establezca la reglamentación.
E) Los beneficios originados por el cobro de indemnizaciones en el caso de pérdidas extraordinarias sufridas en los bienes de la explotación.
F) El resultado de la enajenación de establecimientos o casas de comercio. Como fecha de la enajenación se tomará la de la efectiva entrega del establecimiento, lo que deberá probarse en forma fehaciente a juicio de la Dirección.
G) Todo otro aumento de patrimonio producido en el ejercicio económico, con excepción de los que resulten de las revaluaciones de los bienes de activo fijo y circulante, que se disponga por el Poder Ejecutivo.
H) El monto de las reservas distribuidas y del capital reintegrado, en infracción a lo dispuesto por los artículos 343 y 349.

En estos casos se considerará renta del ejercicio en que dicha distribución o reintegro fuere aprobado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Cuando el dueño, socio o accionista retire para su uso particular, de su familia o de terceros, bienes de cualquier naturaleza o los destine a actividades cuyos resultados no estén alcanzados por el impuesto, se considerará que tales actos se realizan al precio corriente de venta de los mismos bienes con terceros.

Art. 340. Activo fijo. — Se entenderá por bienes del activo fijo los que constituyan el asiento de la actividad, y los demás bienes de uso utilizados por el contribuyente o por terceros; los inmuebles se considerarán bienes del activo fijo salvo los destinados a la venta.

El Poder Ejecutivo fijará anualmente los coeficientes de revaluación atendiendo a las variaciones habidas en el costo de reposición de los bienes. Se fijarán coeficientes máximos y mínimos dentro de cuyos límites los contribuyentes aplicarán el que a su juicio mejor se ajuste a la realidad económica. Los coeficientes que apliquen los contribuyentes no podrán ser modificados hasta tanto el Poder Ejecutivo no establezca los nuevos coeficientes.

Para los bienes dados en arrendamiento el Poder Ejecutivo podrá establecer coeficientes especiales atendiendo su valor de mercado o su rentabilidad.

La revaluación del activo fijo será obligatoria a todos los efectos fiscales.

Art. 341. Renta neta. — Para establecer la renta se deducirán de la renta bruta los gastos necesarios para obtenerla y conservarla, debidamente documentados. Se admitirá asimismo deducir de la renta bruta, en cuanto correspondan al ejercicio económico:

A) Las pérdidas ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor en la parte no cubierta por indemnización o seguro.
B) Las donaciones a Entes públicos.
C) Las pérdidas originadas por delitos cometidos por terceros contra los bienes aplicados a la obtención de rentas gravadas, en cuanto no fueran cubiertas por indemnización o seguro.
D) Los castigos o las previsiones sobre los malos créditos en la forma y condiciones que determine la reglamentación.
E) Las remuneraciones del dueño, socio o directores dentro de los límites que fije la reglamentación.
F) Las remuneraciones del cónyuge o parientes del contribuyente por servicios que demuestren haber prestado efectivamente y siempre que por las mismas se efectúen los aportes jubilatorios correspondientes.
G) Los gastos de movilidad, viáticos, gastos de representación y otras compensaciones análogas, en dinero o en especie, en cantidades razonables a juicio de la Dirección.
H) Los gastos de organización, que serán amortizados en las condiciones que establezca la reglamentación.
I) Las amortizaciones por desgaste, obsolescencia y agotamiento.
J) Las amortizaciones de bienes incorporales, tales como marcas, patentes y privilegios, siempre que importen una inversión real y se identifique al enajenante.
K) Los gastos y contribuciones realizados en favor del personal por asistencia sanitaria, ayuda escolar y cultural y similares en cantidades razonables a juicio de la Dirección.
L) Los gastos realizados en el extranjero en cuanto sean imprescindibles para la obtención de las rentas de fuente uruguaya, en cantidades razonables a juicio de la Dirección.
M) Los impuestos que incidan sobre los bienes o actividades productores de renta.
N) Las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años a partir del cierre del ejercicio en que se produjo la pérdida.

Art. 342. Deducciones no admitidas. — No podrán deducirse:

A) Gastos personales del dueño, socio, accionista y sus familias.
B) Pérdidas derivadas de la realización de operaciones ilícitas.
C) Amortizaciones de llaves.
D) Sanciones por infracciones fiscales.
E) Los importes retirados por los dueños, socios y accionistas por cualquier concepto que suponga realmente participación en las utilidades.
F) Intereses por inversiones de los dueños o socios en el negocio por concepto de capital. Los saldos de las cuentas particulares, especiales o de sacas, del dueño o socios, serán considerados como cuenta de capital.
G) Donaciones y prestaciones de alimentos o liberalidades, en dinero o en especie, excepto las establecidas en el apartado B) del artículo anterior.
H) Utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales o reservas.
I) Gastos correspondientes a la obtención de rentas exentas.
J) Remuneraciones personales por las que no se efectúen aportes jubilatorios.
K) Honorarios profesionales y retribuciones percibidos por servicios profesionales asimilables, en cuanto superen el porcentaje fijado por la Dirección General Impositiva de los ingresos brutos del sujeto pasivo.

Art. 343. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para autorizar el revalúo de existencias dictando las disposiciones reglamentarias correspondientes y fijando las condiciones exigibles a ese efecto.

El revalúo realizado será obligatorio a todos los efectos fiscales.

Art. 344. — Las referencias al Impuesto a las Sociedades de Capital, contenidas en los artículos 109 y 111 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, deben entenderse hechas al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

Art. 345. Estimación ficta. — La reglamentación establecerá los procedimientos para la determinación de las rentas de fuente uruguaya en todos aquellos casos en que por la naturaleza de la explotación, por las modalidades de la organización o por otro motivo justificado, las mismas no puedan establecerse con exactitud. A efectos de la estimación administrativa, la Dirección podrá aplicar los porcentajes de utilidad ficta que establezca, según las modalidades del giro o explotación.

Para avaluar los bienes introducidos al país o recibidos en pago sin que exista un precio cierto en moneda uruguaya, se seguirán los procedimientos que determine la reglamentación.

A los efectos fiscales las cesaciones de negocios, transferencias y demás operaciones análogas, importarán el cierre del ejercicio económico y obligarán a los contribuyentes a presentar una declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

Art. 346. Valuación de Inventarios. — Las existencias de mercaderías se computarán al precio de costo de producción, o al precio de costo de adquisición, o al precio de costo en plaza en el día de cierre del ejercicio, a opción del contribuyente.

La Dirección podrá aceptar otros sistemas de valuación de inventarios, cuando se adapten a las modalidades del negocio, sean uniformes, y no ofrezcan dificultades a la fiscalización. Los sistemas o métodos de contabilidad, la formación del inventario y los procedimientos de valuación, no podrán variarse sin la autorización de la Dirección. Las diferencias que resulten por el cambio de método serán computadas a fin de establecer la renta neta gravada del ejercicio que corresponda.

Los títulos, acciones, cédulas, obligaciones, letras o bonos, se computarán a la cotización que tengan en bolsa al cierre del ejercicio o al precio de adquisición, a opción del contribuyente. El método adoptado no podrá variarse sin previa autorización de la Dirección, sujeta a las condiciones y efectos establecidos en el inciso anterior.

Art. 347. — En los casos de enajenación de establecimientos o casas de comercio que realicen actividades gravadas, el adquirente deberá mantener el mismo valor fiscal de los bienes de la empresa al momento de su enajenación.

Art. 348. Rentas de Actividades Internacionales. — Las rentas provenientes de actividades ejercidas parcialmente dentro del país se ajustarán a las siguientes normas:

A) Serán rentas de fuente uruguaya de las compañías de seguros las que provengan de sus operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en la República, o que se refieran a personas que al tiempo de celebración del contrato residieran en el país. Para las compañías constituidas en el extranjero, las rentas netas de fuente uruguaya se fijan en los siguientes porcentajes sobre las primas percibidas: 3 % (tres por ciento) para los riesgos de vida: 8 % (ocho por ciento) para los riesgos de incendio: 10 % (diez por ciento) para los riesgos marítimos y 2 % (dos por ciento) para otros riesgos.
B) Las rentas netas de fuente uruguaya de las compañías extranjeras de transporte marítimo, aéreo o terrestre se fijan en el 10 % (diez por ciento) del importe bruto de los pasajes y fletes de cargas correspondientes a los transportes del país al extranjero.
C) Las rentas netas de fuente uruguaya de las compañías productoras, distribuidoras o intermediarias de películas cinematográficas se fijan en el 30 % (treinta por ciento) de la retribución que perciban por la explotación de las mismas en el país.
D) Las rentas netas de fuente uruguaya obtenidas por las agencias extranjeras de noticias internacionales se fijan en el 10 % (diez por ciento) de la retribución bruta.
E) Las rentas de fuente uruguaya derivadas de operaciones de exportación e importación, se determinarán atendiendo a los valores FOB o CIF de las mercaderías exportadas o importadas.

Cuando no se fije precio o el declarado no se ajuste a los que rijan en el mercado internacional, dichas rentas se determinarán de acuerdo con las normas establecidas por el artículo 345.

En los casos de los apartados A), B), C) y D) se podrá optar por determinar las rentas netas reales de fuente uruguaya, de acuerdo con las normas que determine la reglamentación.

Adoptado un procedimiento, el mismo no podrá ser variado por un período de cinco años, y para su modificación ulterior se requerirá la autorización previa de la Oficina Recaudadora.

Art. 349. Reinversiones. — Las rentas que se destinen a instalación, ampliación o renovación de bienes muebles del equipo industrial directamente afectado al ciclo productivo, quedarán exoneradas hasta un máxi-

mo del 50 % (cincuenta por ciento) de las rentas netas del ejercicio una vez deducidos los importes exonerados por aplicación del artículo siguiente.

El porcentaje será hasta un máximo del 20 % (veinte por ciento) por concepto de costo de construcción de edificios o sus ampliaciones destinados a la actividad industrial.

A los fines de esta exoneración se considerarán muebles los bienes que no obstante estar físicamente adheridos al inmueble, sirvan exclusivamente por su naturaleza y finalidad para atender necesidades de la explotación y aquellos que la reglamentación autorice a computar como tales. No se considerarán deducibles la adquisición de empresas o cuotas de participación de las mismas.

Las rentas exoneradas por este artículo no podrán ser distribuidas y deberán ser llevadas a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización. El importe de las reinversiones que supere los porcentajes referidos en este artículo, podrá ser deducido en los Ejercicios siguientes.

Si la reinversión no hubiese sido efectuada en el el Ejercicio, se dispondrá de un plazo que no excederá del vencimiento del segundo Ejercicio siguiente al que motiva la exoneración.

Mientras no se realicen las reinversiones a que se refiere este artículo, deberá invertirse en valores públicos el 20 % (veinte por ciento) de las rentas exoneradas, que serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden conjunta del interesado y de la Oficina Recaudadora. La Dirección liberará los referidos valores una vez que se haya constatado la efectiva realización de la reinversión. Para el caso de que no se realice, en el plazo legal, la efectiva reinversión se adeudarán los impuestos sobre las rentas aludidas desde la fecha en que los mismos se devengaron con los recargos aplicables, formulándose las reliquidaciones pertinentes.

Cuando en el Ejercicio en que se hayan efectuado reinversiones o en los dos siguientes se enajenen los bienes comprendidos en esta exoneración, deberá computarse como renta del año fiscal en que tal hecho se produzca, el importe de la exoneración efectuada por reinversión, sin perjuicio del resultado de la enajenación.

Art. 350. Rentas Exentas. — Estarán exentas las siguientes rentas:

A) Los intereses de Títulos de Deuda Pública, nacional o municipal, de valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y de Letras y Bonos de Tesorería.

B) Las derivadas de la exportación de bienes fabricados en el país, en cuanto sea realizada directa o indirectamente por el industrial que los ha procesado. Dichas rentas se determinarán proporcionando el resultado fiscal al total de ventas y al monto de las exportaciones.

Se consideran exportaciones indirectas:

1) Las ventas realizadas con cláusula FAS o FOB.

2) Las ventas de mercaderías a exportadores, siempre que sean exportadas en el mismo estado en que se adquieran en las condiciones y forma que determine la reglamentación.

3) Ventas de mercaderías a exportadores cuando el producto incorporado sirva de insumo a la mercadería que se elabora con fines de exportación. El Ministerio de Industria y Energía a través del Laboratorio de Análisis y Ensayos, determinará las exportaciones indirectas.

C) Las correspondientes a compañías de navegación marítima o aérea. En caso de compañías extranjeras la exoneración regirá siempre que en el país de su nacionalidad las compañías uruguayas de igual objeto gozaren de la misma franquicia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar a las compañías extranjeras de transporte terrestre de mercaderías, a condición de reciprocidad.

D) Actividades comprendidas en el Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias.

E) Las derivadas de reajustes de los valores emitidos por el Estado u organismo estatales.

Art. 351. Exoneración. — Las exoneraciones de que gozaren por leyes vigentes las sociedades y entidades, no regirán para las rentas que no estén directamente relacionadas con sus fines específicos.

Art. 352. Retención del impuesto. — Las personas físicas domiciliadas en el exterior y las personas jurídicas de derecho privado constituidas en el exterior pagarán el impuesto por vía de retención. En el caso del apartado E) del artículo 331 la tasa será del 20 % (veinte por ciento).

Quienes paguen o acrediten rentas, directa o indirectamente, reales o fictas a los sujetos pasivos indicados en el inciso anterior, deberán retener y verter el impuesto.

La reglamentación fijará porcentajes, forma y condiciones en que se realizará la retención y versión del impuesto.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente aparejará la responsabilidad solidaria del agente de retención por la cantidad que le hubiere correspondido retener, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

Art. 353. Exenciones. — Quedan exoneradas del impuesto:

A) Las instituciones culturales o de enseñanza, las federaciones o asociaciones deportivas o instituciones que las integran, así como las ligas y sociedades de fomento —sin fines de lucro— cualquiera que sea su estructura jurídica.

B) Los organismos oficiales de países extranjeros, a condición de reciprocidad y los organismos internacionales a los que se halle afiliado el Uruguay.

C) Las rentas provenientes de servicios, adelantos o préstamos a Bancos de plaza autorizados para operar en cambios, efectuados por instituciones de crédito constituidas en el extranjero que no actúen por intermedio de sus sucursales, agencias o establecimientos en el país.

D) Las rentas de consorcios para construcciones de obras públicas, en cuanto las empresas que los integren sean sujetos pasivos de este impuesto. Esto regirá desde la fecha de vigencia del artículo 78 del Texto Ordenado Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 354. Determinación. — El impuesto se liquidará por declaración jurada del contribuyente en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 355. Control. — No se podrá iniciar actividad comercial o industrial alguna, sin inscribirse en la Dirección General Impositiva, aportando los datos que ésta requiera. Si la actividad está sujeta a autorización, deberá acreditarse que aquélla ha sido obtenida.

Art. 356. Cierre de Establecimientos. — La Dirección General Impositiva podrá sancionar con el cierre del establecimiento por hasta noventa días a los titulares de negocios que no exhiban el Certificado de Vigencia correspondiente.

Art. 357. Responsabilidad Solidaria. — Los socios de sociedades personales o directores de sociedades contribuyentes, serán solidariamente responsables del pago del impuesto, así como de su sobretasa.

Art. 358. Normas Aplicables. — Declárase que las remisiones que la legislación vigente hace a los Impuestos a la Renta de la Industria y Comercio y a las Sociedades de Capital, son aplicables, en lo pertinente, a este impuesto.

Art. 359. Transitorio. — Para la determinación de la renta neta gravada, podrán deducirse las pérdidas de Ejercicios anteriores no compensadas en los impuestos mencionados en el artículo anterior, así como los créditos por reinversiones a que se refería el inciso tercero del artículo 25 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 360. Vigencia. — Este impuesto regirá para los Ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 1974.

Derógase, a partir de la vigencia indicada en el inciso anterior el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio a que se refieren los artículos 75 a 88 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

COMBUSTIBLES

Artículo 361. — Prorrógase lo dispuesto en el artículo 578 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, hasta el 31 de diciembre de 1975. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar hasta el 100 % (cien por ciento) el porcentaje establecido en el artículo mencionado.

Art. 362. — Sustitúyese el inciso 1º del artículo 512 del Texto Ordenado, Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por los siguientes:

"Artículo 512. — Sustitúyense los impuestos que gravan a los combustibles y otros derivados del petróleo, por impuestos porcentuales que se calcularán sobre los precios de venta excluidos los impuestos.

PRODUCTO	DESTINOS				
	MOP %	Rentas Grales. %	F. Energ.	Inter. Int. %	Total %
Nafta supercarb.	40.00	31.67	25	5	101.67
Nafta común	40.00	31.67	16.67	5	93.34
Naftas rurales	10.59	12.06	—	1.32	23.97
Naftas sin plomo Av. 80, Av. 90, Av. 100, Av. 115	40.00	31.67	—	5	76.67
Queroseno ilumin.	6.67	9.44	—	—	16.11
Queroseno rural	0.61	5.40	—	—	6.01
Queroseno base insect.	6.67	9.44	—	—	16.11
JP 1 JP 4	—	5	—	—	5
Gas Oil	20.00	18.33	—	—	38.33
Gas Oil rural	10.58	12.06	—	—	22.64
Diesel Oil	10.58	12.06	—	—	22.64
Fuel Oil pesado y especial	7.41	9.95	—	—	17.36
Aguarrás y aguarrás aromático	15.00	15.00	—	—	30.00
Solventes 1197, 60.80 disán	10.58	12.06	—	—	22.64
Asfaltos y cementos asfálticos	0.61	5.40	—	—	6.01
Supergás	3.16	7.10	—	—	10.26
Destilado Timprent.	20.00	18.33	—	—	38.33

El porcentaje destinado a las Intendencias Municipales será hasta el límite establecido por el artículo 574 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

Toda clase de combustibles utilizados por la aviación nacional o de tránsito, con excepción de los que consumen los organismos estatales quedan gravados por un 5.26 (cinco con veintiséis) adicional.

En la oportunidad establecida por el artículo 3º, inciso F) de la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, ANCAP elevará al Poder Ejecutivo discriminado el precio neto de venta y los impuestos a que se refiere este artículo".

Art. 363. — Modifícase el artículo 517 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 517. — La sustitución impositiva dispuesta por el artículo 512 de este Texto Ordenado incluye el Impuesto al Valor Agregado".

Art. 364. — Deróganse los artículos 513 y 514 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972 y el artículo 525 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, en lo referente a combustibles.

Art. 365. — Agrégase el siguiente literal al numeral 1º del artículo 154 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972:

"Combustibles derivados del petróleo".

Art. 366. — Sustitúyese el literal E) del artículo 153 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"E) Grasas y aceites lubricantes, gas, leña, carbón vegetal y carbonilla".

Art. 367. — Sustitúyese el artículo 148 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, por el siguiente:

"Artículo 148 Materia imponible. — La materia imponible estará constituida por la contraprestación correspondiente a la entrega de la cosa o la prestación del servicio o por el valor del bien im-

portado. En todos los casos se incluirá el monto de otros gravámenes que afecten la operación".

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 368. — El artículo 121 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, quedará redactado en esta forma:

"Artículo 121. — Para la determinación del monto imponible no se computarán en el activo los títulos de Deuda Pública, nacional o municipal, valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y Bonos y Letras de Tesorería.

Al solo efecto de la determinación ficta del valor del ajuar y muebles de la casa habitación se computarán:

A) Acciones de sociedades sujetas al pago de este impuesto.
B) Saldos de precio que deriven de importaciones, préstamos y depósitos en moneda extranjera, de personas físicas y jurídicas extranjeras domiciliadas en el exterior.
C) Cuotas partes de capital en las Cooperativas de Consumo.
D) Obligaciones o debentures, títulos de ahorro u otros similares sujetos al pago de este impuesto por vía de retención.
E) Depósitos en instituciones bancarias o cajas populares, cuyos titulares sean personas físicas.
F) Inmuebles arrendados o subarrendados al Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y Organismos Paraestatales)".

Art. 369. — Agrégase al artículo 505 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974:

"...a partir de los Ejercicios cerrados desde el 30 de abril de 1974, inclusive".

Art. 370. — Cuando los pagos a cuenta abonados en 1974, por los contribuyentes (artículo 593 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972) excedieran del impuesto total liquidado, o no correspondiere abonarlo, la oficina recaudadora reintegrará el crédito al contribuyente, a la sola presentación del recibo de pago y la declaración jurada presentada, de la cual resulte que no le alcanza el pago de los Impuestos a la Renta y al Patrimonio.

Art. 371. — Agrégase al artículo 129 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972 (artículo 305 del Texto Ordenado) el siguiente inciso:

"En los compromisos o promesas de compraventa sólo estará gravado un ejemplar del contrato. Los demás ejemplares firmados por las partes, que se expidan a los efectos de la inscripción en el Registro General de Inhibiciones o para resguardo de los otorgantes, no constituyen hecho gravado. En tal caso, deberá dejarse constancia del número de ejemplares y el profesional interviniente será responsable solidario del pago del impuesto".

Art. 372. — Agrégase al inciso D) del artículo 128 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, (inciso D) del artículo 307 del Texto Ordenado) el siguiente párrafo:

"Las promesas gravadas con este impuesto anteriores a su vigencia, se presumirán otorgadas con posterioridad al 1º de enero de 1973, salvo que tengan fecha cierta, conforme a las normas del Código Civil o pueda comprobarse que son anteriores a dicha fecha. Se reputará prueba bastante la certificación notarial fundada en hechos precisos de conocimiento del certificante".

Art. 373. — Declárase que la exoneración establecida por los apartados B) y C) del artículo 192 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, alcanza a las operaciones de compraventa de ganado bovino que se realicen para faenar con destino al abasto de cualquier punto del país por los establecimientos autorizados al efecto, como asimismo a los realizados con destino a las exportaciones por los frigoríficos autorizados para exportar.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado A) del mismo artículo y en el artículo 127 de la citada ley, declárase que son ventas directas las hechas por los productores con intervención de consignatarios.

Art. 374. — Sustitúyese el artículo 496 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"Artículo 496. — Para la liquidación de los impuestos al patrimonio, enseñanza primaria, arrendamientos rurales, a los contratos, trasmisiones inmobiliarias y a la productividad mínima exigible (IMPROME), los valores reales de los bienes raíces que fije el Poder Ejecutivo (artículo 279 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960) se aplicarán de modo que el aumento que resulte en cada caso, regirá solamente en un 30 % (treinta por ciento) en el primer ejercicio de su aplicación futura, en un 60 % (sesenta por ciento) en el segundo e íntegramente en el tercero, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 597 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

El Poder Ejecutivo adecuará las cuotas, coeficientes y topes a los nuevos valores de la propiedad inmueble; pero los impuestos que resulten, en ningún caso podrán superar cinco veces los correspondientes al año 1973, conforme a los valores inmobiliarios de 1972".

Art. 375. — Encomiéndase al Poder Ejecutivo la actualización del Texto Ordenado de las leyes vigentes relacionadas con los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva, dentro de los ciento veinte días a partir de la promulgación de esta ley, dando cuenta al Organo Legislativo.

Art. 376. — El Poder Ejecutivo informará al Consejo de Estado, antes de la próxima Rendición de Cuentas, el número de funcionarios contratados y el costo mensual de su retribución, incluidos los que se autorizan por la presente, con especificación del número de técnicos y semitécnicos o idóneos, discriminados por organismo contratante, incluida la administración descentralizada y autónoma determinando el promedio de retribución de cada categoría.

Art. 377. — El timbre "Poder Judicial" a que se refiere el artículo 358 del Texto Ordenado-Ley Nº 14.100,

de 29 de diciembre de 1972, (artículo 141 de la precitada Ley Nº 14.100), será de $ 1.000 (mil pesos).

Art. 378. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1974 el plazo a que se refiere el artículo 593 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

Art. 379. — Prorrógase hasta el 15 de setiembre de 1974, el plazo fijado por el artículo 89 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.

Art. 380. — El Poder Ejecutivo designará una Comisión que actuará en la órbita de los Ministerios de Economía y Finanzas y Transporte y Obras Públicas, la que dentro de los ciento ochenta días de su instalación deberá producir un informe circunstanciado de relevamiento de:

—Edificios públicos existentes disponibles o en construcción, su estado, costo previsto, inversión efectuada y costo, tiempo estimado de habilitación y posibilidades de variar su destino proyectado con el fin de satisfacer las necesidades más urgentes de otros órganos o servicios.

—Declaraciones de utilidad pública, su nómina, motivos e instituciones beneficiarias y con dictamen sobre interés actual de su mantenimiento.

—Expropiaciones decretadas, su finalidad, estado de los trámites administrativos y judiciales, caducidades operadas, con informe sobre interés actual de su prosecución y posibilidades de desistimiento.

En todo caso se tendrán particularmente en cuenta para informar, la situación económica general, las dificultades del erario y la adecuación de los planes y proyectos a esas circunstancias.

Copia de este informe se comunicará al Organo Legislativo.

Art. 381. — Una vez cumplidos los trámites y acreditado el abanderamiento de las embarcaciones deportivas, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 14.057, de 8 de febrero de 1973, y Decreto 439/973, de 18 de junio de 1973, se clausurarán los procedimientos administrativos y judiciales promovidos a su respecto, con anterioridad a la promulgación de aquella ley, en los que no hubiera recaído resolución definitiva.

Art. 382. — Sustitúyese el inciso B) del artículo 61 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974 por el siguiente:

"B) Incorporación presupuestal, aplicándose para la misma lo dispuesto por el artículo 305 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, modificado por el artículo 664 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973. A tales efectos se considerará sueldo básico todos los haberes que perciba mensualmente el funcionario a la fecha de la incorporación, exceptuándose el duodécimo del aguinaldo e incluyéndose el duodécimo del salario vacacional".

Art. 383. — A los fines de lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley Nº 14.100, de 29 de diciembre de 1972, las asociaciones o colegios profesionales deberán comunicar a la Suprema Corte de Justicia, en el primer trimestre de cada año, el arancel que regirá en ese año para la regulación de los honorarios profesionales.

Art. 384. — (Presunción del desarrollo de servicios de afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios). Se presumirá que los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios han prestado efectivamente los servicios por los que se hubieran vertido los aportes correspondientes.

Art. 385. — Las acciones de rebaja de alquiler que se promuevan al amparo de lo dispuesto por el Capítulo III de la Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, estarán exoneradas del tributo de papel sellado y timbres.

Art. 386. — Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, para efectuar las correcciones gramaticales o numéricas que se comprobaren en la aplicación de la presente ley, dando cuenta al Organo Legislativo.

Art. 387. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 14 de agosto de 1974.

Dr. ALBERTO DEMICHELI
Presidente

Andrés M. Mata
Manuel María de la Bandera
Secretarios

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 22 de agosto de 1974.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BORDABERRY.** — Coronel HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. — WALTER RAVENNA. — EDMUNDO NARANCIO. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JUSTO M. ALONSO LEGUISAMO. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — FEDERICO SONEIRA.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

51ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR ALBERTO DEMICHELI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

S U M A R I O

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 22 de junio de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo lunes 24 a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y considerar los ajustes realizados por la Comisión Especial de Revisión y Ajuste, al proyecto de ley por el que se crea un nuevo régimen de arrendamientos urbanos y suburbanos. (Carp. 208/74). (Informado). Doc. 127 "E".

Andrés M. Mata
Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl H. Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María Luisa Coolighan Sanguinetti, Dr. Alberto Demicheli, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Aparicio Méndez, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Ing. Agr. Jorge Spangenberg,

Dr. José Antonio Varela, Dr. Enrique Viana Reyes y Dr. Gastón Labadie Abadie.

Faltan:

Con aviso, los señores Consejeros Dr. Mario Arcos Pérez y el Sr. Jesús Rubio.

Sin aviso, el señor Consejero Dr. Osvaldo Soriano.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 8.)

—Léanse los asuntos entrados.

(Se lee:)

Montevideo, 24 de junio de 1974.

"DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con sus correspondientes mensajes, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se destina lo recaudado por concepto de venta de estampillas consulares para los pasaportes que expide el Ministerio del Interior. (C/509/74).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Por el que se dictan normas para los casos de embarcaciones hundidas, semi-hundidas o varadas en aguas bajo jurisdicción nacional o en canales administrados por la República. (C/510/74).

—A la Comisión de Defensa Nacional integrada con un miembro de la de Constitución y Legislación, otro de la de Economía y Finanzas y otro de la de Relaciones Exteriores.

El expresado Poder remite mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Una funcionaria del Hospital Maciel. (C/511/74).

Un funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (C/512/74).

Un funcioanrio de la Direcoión Nacional de Aduanas. (C/513/74).

Una funcionaria del Consejo del Niño. (C/514/74).
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mencionado Poder comunica que, en uso de la facultad establecida por el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, ha dictado un decreto por el que se pone a disposición del Ministerio de Defensa Nacional la mercadería cuya expropiación fue dispuesta por el Decreto Nº 204/74, de 19 de marzo de 1974. (C/515/74).
—A la Comisión de Interior.

El referido Poder comunica que ha dictado los siguientes decretos:

Adecuando las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos. (C/41/73).

Fijando detracciones para las exportaciones de cueros lanares secos de la categoría corderitos. (C/41/73).

Fijando nuevos valores para las detracciones a las exportaciones de lanas. (C/41/73).

Fijando nuevas retenciones a las exportaciones de carnes bovinas. (C/41/73).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

Cometiendo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en coordinación con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la intervención administrativa provisional del local ubicado en Nuevo Berlín, departamento de Río Negro, propiedad de la firma Bonti y Morro y Cía., que será destinado al depósito de cereales. (C/46/73).
—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Fijando nuevas tarifas para las encomiendas postales internacionales. (C/237/74).
—A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Determinando los índices de revaluación de pasividades a aplicar a partir del 1º de julio de 1974. (C/43/73).
—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

La Suprema Corte de Justicia y el Banco de Previsión Social remiten copias de las modificaciones presupuestales que elevaran al Poder Ejecutivo para ser incorporadas en el proyecto de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 1973. (C/516/74).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas remite notas por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en expedientes del Banco de Previsión Social, sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, sobre los balances generales correspondientes a los años 1968 y 1971. (C/62/74).
—A la Comisión de Economía y Finanzas.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Interior se expide acerca de los mensajes del Poder Ejecutivo de fechas 27 y 30 de mayo y 7 de junio de 1974, donde se incluyen nóminas de personas detenidas y liberadas bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad. (C/203/74).

La misma Comisión se expide sobre los siguientes decretos del Poder Ejecutivo, dictados como Medidas Prontas de Seguridad:

Por el que se declaró que continúa la intervención dispuesta en la Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social. (C/349/74).

Por el que se establecieron normas para la comercialización de la lana. (C/447/74).
—Repártanse.

COMUNICACIONES GENERALES

La Confederación Democrática de Maestros de Educación Primaria remite telegrama relacionado con la gestión del Director General del Consejo de Educación Primaria, Profesor Bautista Etcheverry Boggio. (C/180 1974).
—A la Comisión de Educación y Cultura.

La Asociación de la Prensa Uruguaya remite nota y memorándum sobre la situación del personal de diarios que han cesado en su actividad. (C/43/73).
—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

PEDIDOS DE INFORMES

La Comisión de Interior solicita se curse al Ministerio del Interior un pedido de informes referente a la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de mayo, que dispuso la suspensión de las trasmisiones de la radioemisora C X 12 Radio Oriental, por el término de veinticuatro horas. (C/486/74).
—Se cursó con fecha 20 de junio."

4. — LEY DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

(Alocución televisiva del señor Consejero Dr. Espínola)

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Consejero Clerc.

SEÑOR CLERC. — Señor Presidente: me mueve a hacer uso de la palabra, una alocución televisada oída anoche, que nuestro inteligente y capacitado Consejero doctor Espínola, realizó por Canal 4.

En razón de las discrepancias planteadas por el Consejero en dicha alocución, quiero manifestar: primero, que con todo respeto siento que estas discrepancias planteadas públicamente no son constructivas para el Consejo, en la opinión personal que yo tengo de lo que debe ser este Consejo de Estado; segundo, que quiero dejar documentado que, siendo un miembro, aunque inexperiente, de dicha Comisión, y a la cual he contribuido con esfuerzo y dedicación en todo lo que me fue dable, he votado el articulado de esta ley en un 95 %.

Lo he votado porque he entendido que es una ley de transición hacia la libre contratación y que tiende en forma muy cautelosa a descongelar en parte los esfuerzos de ahorristas que han creído en la propiedad. Digo esto queriendo asimilar un pensamiento que no comparto, de que ésta es una ley que atiende a dos clases de individuos: un propietario y un inquilino. Pienso y he pensado que ésta debe ser una ley de justicia, una ley nacional de desarrollo y promoción, de interés general, una ley de conservación de nuestra infraestructura, más si se piensa en turismo como una fuente de desarrollo. Debería haber sido también una ley de educación, donde se hiciera comprender que no se puede usufructuar un bien si no se contribuye por lo menos a cumplir con un servicio de interés razonable, como se hace con cualquier bien de uso corriente, más prescindible y donde las cargas llegan en muchas oportunidades al 50 %.

Acotando como observación, como bien decía el doctor Espínola en su exposición, existe una gran masa de empleados públicos y jubilados mal pagos, con escasas entradas, que deberán atender a mayores erogaciones. Pero como contrapartida de esto, tendríamos que sumar a las previsiones a los pequeños ahorristas, con compromisos actualizados en impuestos, mantenimiento y costo de vida. ¿Qué responsabilidad les cabe a estos señores de la conducta política de los que nos llevaron a esta posición, por múltiples razones que no corresponde acotar, salvo que en forma indirecta se quiera llegar a la eliminación de la propiedad?

Por estos caminos siempre faltarán viviendas. Sabemos que el problema de la vivienda se resuelve con viviendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

5. — CONMEMORACION DEL NATALICIO DEL GENERAL JOSE ARTIGAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Tiene la palabra la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Señor Presidente: habiendo concurrido en representación de este Consejo a los actos conmemorativos del natalicio del General José Artigas, en la ciudad de Buenos Aires, es preciso formular las siguientes puntualizaciones.

Al llegar el día 18 último la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti y quien habla al Aeroparque, en la ciudad de Buenos Aires, ya estaban esperándonos el Presidente del Instituto Artiguista Argentino-Uruguayo, señor Heraldo Gagliardi, y el Vicepresidente, doctor Jorge Mauro, acompañados de la prensa televisiva, pese a no haber recibido ninguna comunicación de nuestro arribo a dicha ciudad, la cual recién llegó el día 19 en horas de la noche, luego de terminados todos los actos organizados.

Estaba dispuesta una entrevista con el señor Intendente de Buenos Aires, quien nos recibió ese mismo día. Al día siguiente, en horas de la mañana, se realizó el acto de homenaje programado por el Instituto Artiguista. Se ejecutaron los himnos nacionales por una banda e hicieron uso de la palabra el Presidente del Consejo Nacional de Educación Argentino, Profesor Alfredo Fernández, el señor Gagliardi, el Intendente Municipal de aquella ciudad, General José Embrioni, y la señorita Consejera María Luisa Coolighan Sanguinetti.

El acto fue sumamente emotivo. En su transcurso tuve oportunidad de conocer a nuestro Embajador en aquel país, señor Folle Martínez, quien nos manifestó su extrañera por no tener, con anterioridad, conocimiento de nuestra presencia allí. En horas de la tarde fuimos invitadas a concurrir a la Escuela Artigas, de aquella ciudad, ubicada en Parque Centenario, donde se realizó un brillante acto, ante la presencia de escolares que cantaron los himnos nacionales y además, ejecutaron varios actos, haciendo uso de la palabra, entre otros oradores, el Embajador de nuestro país. Posteriormente se sirvió un lunch.

Es de hacer notar el dinamismo y preocupación constantes del señor Gagliardi y del doctor Mauro, tratando de darle brillo a los actos programados, y de manera especial, la deferencia tenida para con las representantes de este Consejo. El señor Gagliardi en todo momento tuvo una preocupación fundamental por hacer más grata nuestra estadía, poniéndose a nuestra disposición con su auto, a los efectos de facilitar nuestro desplazamiento.

Es de destacar también, la obra magnífica de exaltación patriótica realizada por el Instituto Artiguista Argentino-Uruguayo, poniendo de relieve, en el exterior, la personalidad del General Artigas, esmerándose en desvirtuar la leyenda negra que algunos autores extranjeros difundieron en el pasado sobre su personalidad y su obra emancipadora en las provincias del Protectorado.

Fue tal la preocupación de los organizadores por darle brillo a todos estos actos, que habían conseguido alojamiento, diversiones y comida para cien niños uruguayos, que el señor Echeverry Boggio iba a llevar, para exaltar esa recordación patriótica. Profunda consternación causó en los organizadores de eso sactos el que no llegaran el señor Echeverry ni los niños, a quienes se esperó hasta último momento, pues no se recibió ningún tipo de comunicación en el sentido de que se hubiera suspendido esa tan esperada embajada. Sería de desear que estas situaciones lamentables no ocurrieran, dado que además de los gastos, trabajos y preocupaciones de los organizadores, causan una sensación de fracaso y frustración ante tantos desvelos.

En momentos de nuestro regreso se hicieron presentes en el Aeropuerto el señor Gagliardi y también el señor Embajador con su señora esposa, para despedirnos.

Por todo lo expuesto mociono, primero, para que el Consejo de Estado envíe una nota de felicitación y agradecimiento al señor Gagliardi por el brillo, emotividad y patriotismo de los actos realizados por el Instituto que preside; y segundo, que se envíe otra nota, con el mismo contenido, al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Argentino, haciendo resaltar la obra realizada por la Directora y maestras de la Escuela Artigas de la ciudad de Buenos Aires.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La Mesa debe puntualizar que la comunicación al Comité Artiguista se mandó oportunamente. Si llegó retrasada no es por culpa de la Mesa.

En cuanto al envío de la comunicación a la Embajada, realmente fue un olvido. Se debió haber pasado nota a la Embajada y no se hizo.

Está a consideración del Consejo la moción de la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 16: Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Es una simple acotación por cuestión de oportunidad.

Creo que deberíamos resolver con carácter general que cada vez que una representación del Consejo de Estado se dirija al exterior, debe ser comunicado también al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR VARELA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Está a consideración la moción del señor Consejero Méndez en el sentido de que cuando el Consejo inviste una representación, debe comunicarse al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Yo agregaría que en esas comunicaciones, tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores como al país de destino, se utilicen medios modernos tales como el telégrafo, el teléfono, etcétera, porque simplemente por la correspondencia puede volver a repetirse lo ocurrido.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la moción del señor Consejero Méndez, con el agregado propuesto por el señor Consejero Praderi.

(Se vota:)

—17 en 17: Afirmativa. UNANIMIDAD.

6. — LEY DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS

(Alocución televisiva del señor Consejero Dr. Espínola)

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Lamento haber molestado al señor Consejero Clerc, y declaro que no era mi intención hacerlo así, pero quiero que se tenga presente, de una vez por todas, que mientras yo mantenga el uso de mis facultades no pienso renunciar, por ningún concepto, al derecho que me acuerda la Constitución de manifestar libremente mi pensamiento.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Respeto mucho la opinión del señor Consejero Espínola y me interesa muchísimo todo lo que él dice. Lo considero un inteligente miembro del Consejo y no me he sentido molestado por nada de lo que haya dicho. Simplemente, como él, con todo el derecho que tiene a dar su opinión, yo me he permitido dar la mía en el seno del Consejo, porque pienso de una manera distinta. Creo que este Consejo es distinto de una Cámara; es un conjunto de personas que obran para obtener un resultado único, y por lo tanto la opinión del Consejo comprende la opinión de todos los Consejeros. Estaré equivocado —será por mi inexperiencia,— pero pienso así y lo he querido manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Ha finalizado la media hora previa.

7. — ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS Y SUBURBANAS (Régimen)

Se entra a la orden del día con la consideración de los ajustes realizados por la Comisión Especial de Revisión y Ajuste al Proyecto de Ley por el que se crea un nuevo régimen de arrendamientos urbanos y suburbanos.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En nombre de la Comisión Especial designada por el Consejo para considerar esta última etapa de aprobación de la ley de arrendamientos urbanos y suburbanos, propondría el siguiente régimen de trabajo: que el proyecto se apruebe, en primer término, por capítulos. Durante el curso de cada uno de ellos los Miembros informantes, por su turno, indicarán qué inserción o qué interpolación se ha hecho a las modificaciones efectuadas al Proyecto por el Consejo en las sesiones de los días 17 y 18 de junio y, en segundo lugar, explicarán los ajustes de texto realizados, que es, específicamente, el contenido de su misión. Todo esto sin perjuicio de que se pueda reconsiderar lo resuelto en la última sesión, porque algunos artículos pueden ser objeto de esa medida.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En realidad el proyecto está sancionado; sólo falta votar la comunicación. Para considerar los ajustes realizados por la Comisión —no la ley, que ya está sancionada— podríamos estudiar el proyecto por capítulos para que los Miembros informantes expliquen las modificaciones realizadas en cada uno de ellos.

Creo que ese régimen de trabajo no precisa ser votado. Si no hay oposición, así se hará.

(Apoyados.)

—En consideración los ajustes realizados en el Capítulo I.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — En el inciso primero del artículo 3º de este Capítulo se hace un ajuste de terminología. Al final de dicho artículo se decía: "Artículo 76". Ahora se agregó: "de esta ley". Lo mismo ocurre al final del artículo 6º, que decía: "artículos 4º y 5º"; ahora se les agrega también: "de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se aceptan las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

—14 en 17. Afirmativa.

En consideración los ajustes realizados en el Capítulo II.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Aparentemente es en este Capítulo donde se hacen las modificaciones más sustanciales, y entre ellas el verdadero ajuste que se hace es un agregado.

En la última sesión —no recuerdo en qué artículo— se fijó la fecha de vigencia de esta ley a partir del 1º de agosto, aunque el proyecto de la Comisión había fijado la del 1º de julio. Eso trajo aparejados dos problemas; y me estoy refiriendo al artículo 15 de este Capítulo. En el proyecto que fue aprobado por el Consejo el valor de la Unidad Reajustable se fijaba hasta el mes de mayo, en el supuesto de que en el correr del mes de junio fuera promulgada la ley para entrar en vigencia el 1º de julio. La prolongación del trámite y la extensión del plazo nos ha llevado a fijar el índice también en el mes de junio, como se había hecho en los meses anteriores y a aprovechar entonces el agregado que se hizo en el mismo artículo, en la tercera y cuarta columnas, de los índices de porcentajes de aumentos que ya habían sido repartidos en el Consejo. Como había habido alguna resolución del Consejo según la cual convenía que esto fuera incorporado de alguna manera a la ley —creo que había sido iniciativa del señor Consejero Méndez— a los efec-

tos de facilitar la comprensión y el cálculo de los ajustes, se vio la oportunidad de incluirlo en dicho artículo 15. Es simplemente un resultado numérico de los valores ya aprobados por el Consejo. De manera que, sustancialmente, ésta no es una modificación del artículo 15, sino el agregado del índice para el mes de junio y, en consecuencia, los cálculos de valores que corresponden a los índices para los reajustes —como dice el título de las columnas tercera y cuarta— que serán ahora realizados hasta junio de 1974, desde el mes que se indica en la primera columna.

De manera que hay dos problemas: uno, con respecto a la fijación del índice en el mes de junio, y otro, sobre la incorporación al artículo 15 de los cálculos numéricos que surgen de operar con los valores de la Unidad Reajustable que ya había aprobado el Consejo Eso se agrega.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — ¡Lástima que no se haya agregado la rebaja del 20 % para el año 1974!

SEÑOR PRADERI. — Pero eso parece tan elemental... Parecería que rebajar el 20 %, cualquiera sabe hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Ese 20 % ¿de qué se rebaja?

SEÑOR PRADERI. — Del aumento que se tiene en pesos, se rebaja el 20 %. Es lo que dice el artículo, o sea: si el aumento es $ 183.50, se rebaja el 20 % de esa cantidad.

Al inciso del artículo 15, que en el texto original aprobado por la Comisión sigue a la tabla y que dice "deberán ser publicados en el mes siguiente a cada uno", ahora se le agregó la referencia a la forma cómo debe hacerse la publicación, que originalmente formaba parte del artículo 17. De manera que se trasladó al artículo 15 el detalle de los diarios en que debe ser publicada la Unidad Reajustable.

Y, además, en el primer inciso del artículo 15 que dice "Declárase que los valores de la U.R. redondeados e interpolados mensualmente, para cada mes, hasta mayo de 1974", se sustituyó esa fecha por "...junio de 1974".

Asimismo, en el título del Capítulo II se agregó la preposición "de"; de esta manera el título queda así redactado: "De la aplicación de la Unidad Reajustable".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En consideración las reformas meramente formales introducidas por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota.)

—17 en 19. Afirmativa.

En consideración los ajustes realizados al Capítulo III.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En el Capítulo referido a la casa-habitación se han hecho las siguientes adecuaciones.

En el inciso primero del artículo 17, donde dice "días perentorios siguientes a la publicación" se ha puesto "a la vigencia de esta ley", y se ha suprimido "en el Diario Oficial". También se ha establecido sesenta días en lugar de treinta; esto se hace para adecuarlo a los términos establecidos en otro artículo.

El artículo 17 queda redactado del siguiente modo: "La acción de rebaja de alquiler se promoverá de los noventa días perentorios siguientes a la vigencia de esta ley, y en lo sucesivo dentro de los sesenta días hábiles y perentorios posteriores a la publicación a que se refiere el artículo 15 de la presente ley".

En el segundo inciso del artículo 18 se ha suprimido el término "el arrendatario" para concordar con las observaciones efectuadas por la Consejera Freire de Addiego; queda "núcleo habitacional". "Cuando de la acción de la rebaja prevista en el artículo anterior resulte que el núcleo habitacional tiene ingresos mensuales inferiores a 25 U.R. (Veinticinco Unidades Reajustables, artículos 14 y 15), la prórroga prevista en el artículo 10 será de dos años. En todo caso que de la acción de rebaja resulte que el arrendatario", nosotros lo hemos sustituido por "el núcleo habitacional" para, repito, quedar concordes con la primera parte. El resto del artículo queda igual.

Además, en el inciso 4º del artículo 18 se recoge la modificación propuesta por la señora Consejera de Silva Ledesma, que también figura en el texto del repartido que ahora está a estudio del Consejo.

En el inciso tercero del artículo 19 se dice "Se entenderá por núcleo habitacional, el integrado por el arrendatario o subarrendatario y todos los demás habitantes de la finca, con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 16 de esta ley". Se ha agregado allí el concepto de "por el arrendatario o subarrendatario y todos los demás habitantes de la finca", dejando a salvo lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 16 de este proyecto de ley.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — La verdad es que no sé si el señor Consejero Reyes ha hecho referencia, (pero creo que se le escapó) a que en el artículo 17, en virtud de las modificaciones de que dio cuenta el Consejero Praderi, se suprimió el inciso segundo.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Eso ya lo había hecho el señor Consejero Praderi al referirse al Capítulo anterior.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Al leer este nuevo repartido se me ha suscitado una duda, que no sí si responde a un simple error de copia —porque todo es posible— o si es que simplemente se ha actuado con un criterio distinto. En el artículo 17, cuando se habla de la acción de rebaja, se dice que se promoverá dentro de los "noventa días perentorios siguientes", etcétera. Luego dice que "en lo sucesivo dentro de los sesenta días hábiles y perentorios". No sé, repito, si es un error de copia —me temo que sí, porque no habría razón para que fueran distintos los términos—, pero en ambos casos me parece que deberían ser "hábiles y perentorios". Por supuesto que si el Consejo votó de distinta manera, no es éste el momento de tratarlo, pero pienso que es un caso claro de simple omisión de hecho.

En lo que respecta al primer párrafo del artículo 20, relativo a la herencia de la locación, cuando establece que "el contrato de arrendamiento y los derechos que otorga al arrendatario de casa-habitación, las leyes vigentes, benefician por su orden a su cónyuge o su excónyuge en caso de divorcio, a los ascendientes o descendientes de primer grado e hijos adoptivos, cuando hayan convivido con el arrendatario desde la celebración del contrato, o que hayan sido denunciados", etcétera, creo que este último "que" está de más.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La Mesa cree conveniente que cuando hay muchas adecuaciones se vote artículo por artículo, porque de lo contrario el Consejo no va a saber bien qué es lo que está votando. Hay una serie de modificaciones, se van a votar todas juntas, y no sé si los señores Consejeros lo harán a conciencia.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En el inciso cuarto a que he hecho referencia, que recoge la proposición presentada por la señora Consejera de Silva Ledesma y que fue aprobada por el Consejo, se suprimió el párrafo final que decía "es de aplicación al caso lo dispuesto por el inciso penúltimo del artículo 63", porque era redundante y no tenía razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si no se hacen observaciones, se van a votar, en primer término, las adecuaciones propuestas por el señor Consejero Reyes; después consideraremos las del señor Consejero Labadie Abadie.

(Se vota.)

—16 en 18. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Las adecuaciones mías son tres, y muy breves, señor Presidente.

En el artículo 17, cuando se mencionan "noventa días perentorios" creo que tendría que decir, igual que en el otro caso...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — El Consejo votó simplemente la palabra "perentorios". Habría que reconsiderar el artículo.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — No se podría reconsiderar porque fue aprobado muchas sesiones atrás. Simplemente planteaba la alternativa de que fuese error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Aquí se plantean 90 días en un caso, y 60 en otro.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En los dos casos a que me refiero tendría que decir "hábiles y perentorios".

SEÑOR REYES. — Es una cuestión de concordancia entre dos casos, en el mismo artículo. El señor Consejero Labadie Abadie sugiere que puede haber habido omisión; es decir, que al poner el plazo de 90 días se haya suprimido la palabra "hábiles", porque no tiene sentido que después se diga "30 días hábiles", y en el otro caso no. Habría que introducir esa expresión para restablecer la concordancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En la copia que tiene Secretaría aparece suprimida la palabra "hábiles", y sólo se mantiene la palabra "perentorios". Se rectificó la votación y quedó así.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — La segunda observación se refiere a algo que, aunque lo hayamos votado así, hay que corregirlo porque es un error gramatical. Como ya lo mencioné, en la expresión "o que hayan sido", el "que" está demás.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si es un problema gramatical, se puede aceptar.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — La tercera observación respecto a este mismo artículo, se refiere a la expresión "ex cónyuge", que se ha mantenido. Aludía solamente a los divorcios, pero ahora se ha agregado la separación de cuerpos. Parecería que habría que suprimir la expresión "ex cónyuges", y dejar solamente "cónyuges". Quedaría así: "En los casos de divorcio o de separación de cuerpos el Juez de la causa determinará cuál de los dos cónyuges continuará en el goce del arriendo". No se altera el sentido.

SEÑOR LAMAISON. — Quisiera hacer una pequeña aclaración a lo que dijo el señor Consejero Labadie Abadie. Si bien por un lado se subsana el pro-

blema al decir "cónyuges", por otro lado es contradictorio, porque habiendo divorcio son ex cónyuges, y lo mismo en caso de haber separación de cuerpos.

Si no hay inconveniente, podría redactarse así: "En los casos de divorcio o de separación de cuerpos el Juez de la causa determinará cuál de los dos ex integrantes de la sociedad conyugal continuará en el goce del arriendo". Me parece que no corresponde la expresión "cónyuges".

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Por supuesto que si va a motivar discusión, no podemos insistir. Creo que es claro que no es tan chocante hablar de ex cónyuges cuando se trata de cónyuges, como hablar de cónyuges cuando no los hay. La expresión "cónyuges" es de carácter general, y me parece que queda más correcto y académico hablar de cónyuges que de ex cónyuges. Se trata de un problema gramatical.

SEÑOR LAMAISON. — No hago ninguna objeción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se suprime la expresión "ex".

(Se vota.)

—17 en 19. Afirmativa.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Por razones formales que se refieren al régimen de elaboración de la ley, no he votado estas modificaciones al texto ya aprobado por el Consejo, en atención a que no ha mediado el respectivo pedido de reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se tendrá en cuenta la observación del señor Consejero.

Se considera aprobado el Capítulo III.

En consideración el Capítulo IV.

No habiendo modificaciones, queda aprobado.

En consideración el Capítulo V.

No habiendo modificaciones, queda aprobado.

En consideración el Capítulo VI.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En este Capítulo se ha adecuado, en el apartado B) —figuraba en la página 9 del repartido anterior— la expresión "con anterioridad al 31 de mayo de 1974", suprimiéndose "cuando el número de unidades habitacionales no sea superior al de condóminos"... Es de simple adecuación a lo ya aprobado por el Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar esa modificación.

(Se vota:)

—14 en 20. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — El apartado C) ha sido sustituido, y el Consejo ya votó el proyecto del Consejero Labadie Abadie, de manera que ahora se trata de una interpolación con respecto a lo aprobado también por el Consejo. Diría así: "C) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 31 de mayo de 1974", etcétera. Había sido reconsiderado y aprobado por el Consejo. Es una sustitución que ya está interpolada, como corresponde, en el texto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — En el artículo 27 ha ocurrido lo mismo: se sustituyó el texto anteriormente votado por el Consejo. La modificación fue propuesta por los Consejeros Labadie Abadie y Viana Reyes, y el artículo quedaría así: "Los condóminos de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la sustitución que ya fue aprobada, con respecto al artículo 27.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — En el apartado E) del artículo 28 se ha sustituido la palabra "familiar" por "habitacional". Fue también una adecuación a otros textos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — En el artículo 36, también por interpolación, y de acuerdo con lo resuelto por el Consejo, se puso con punto y seguido lo que figuraba como un inciso aparte.

Quedaría así: "Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario, en la forma exigida por el artículo anterior. El desalojo será con plazo de 15 días".

Se ha interpolado también como inciso siguiente lo aprobado por el Consejo a propuesta de la señora Consejera Freire de Addiego: "En todos los casos de desa-

lojos cuyos plazos legales sean de 15 días, la sentencia de primera instancia, que haga lugar al desalojo, será inapelable".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR CLERC. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — En el inciso 2º del artículo 30 se dice: "Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte de oficio,...". Aquí faltaría una "o", quedando redactado así: ..."a petición de parte o de oficio...".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En esas condiciones, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Tengo dos observaciones similares a la del capítulo anterior.

En el inciso 2º del artículo 26 se establece: "Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicita...", debe ser "se solicite". Y en el inciso 4º se establece: "las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambia el destino,...", debe ser "se cambie". Pienso que son pequeños errores de máquina, pero de cualquier manera debe quedar aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — La Mesa piensa, al igual que el señor Consejero, que son errores de máquina.

Si no se observa, se aceptan las modificaciones propuestas.

(Apoyados)

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Continúo, señor Presidente.

En el inciso F) del artículo 28 también la redacción nos ha traicionado o no ha sido recogido adecuadamente nuestro pensamiento, por lo que vamos a tener que recurrir a la memoria de los compañeros o a la Secretaría. Cuando corregimos en Sala este inciso buscamos evitar que se considerara exclusivamente el patrimonio fiscalmente ajustado del titular del arrendamiento, y agregamos la expresión "núcleo familiar". Aquí se dice: "los arrendatarios o subarrendatarios de fincas habitación que integren un núcleo familiar, a quienes corresponda el pago..."; en mis notas yo tenía otra redacción: ..."a cuyos integrantes corresponda el pago...". Si no hacemos esta modificación estamos traicionando el sentido de lo que votamos, y aquí sí ya no es una reconsideración. Se aclaró bien en Sala que lo que se debía tener en cuenta era el patrimonio de todo el núcleo. Se agregó lo de núcleo familiar para prever la fortuna de todo el núcleo y, tal como quedó redactado, al núcleo lo agregamos por vía graciosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — A consideración la moción del señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR CLERC. — ¿Podría leerse nuevamente?

SEÑOR LABADIE ABADIE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El texto actual del inciso F) del artículo 28 dice: "Los arrendatarios o subarrendatarios de fincas habitación que integren un núcleo familiar, a quienes corresponda el pago", etc. Sugiero —porque fue la intención del Consejo— que quede redactado así: "Los arrendatarios o subarrendatarios de fincas habitación que integren un núcleo familiar, a cuyos integrantes corresponda el pago...".

SEÑOR PRADERI. — En lugar de "núcleo familiar", propongo que diga "núcleo habitacional".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Con las modificaciones propuestas por los señores Consejeros Labadie Abadie y Praderi, se va a votar el inciso F) del artículo 28.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

En consideración el Capítulo VII.

¿Hay observaciones?

SEÑOR REYES. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Entonces, queda aprobado.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Estamos votando los capítulos sin leerlos, y ya vimos que ha habido errores de máquina. En este capítulo también podría haber errores y, por lo tanto, habría que efectuar las correcciones del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. (Dr. Demicheli). — Este capítulo fue aprobado en la última sesión y no se formularon observaciones.

SEÑOR SPANGENBERG. — Recién vimos que en un artículo se había deslizado un error de máquina. Pregunto si en este capítulo no pudo haber pasado lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Si es así, hay que señalarlo.

SEÑOR SPANGENBERG. — Yo no lo pude leer.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En consideración el Capítulo VIII.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — De acuerdo a lo resuelto por el Consejo, el inciso segundo del artículo 56 original fue sustituido, quedando así redactado: "No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago, y en este caso, la comisión del depósito será de cargo del arrendatario". Esto fue aprobado por el Consejo. Ahora, como adecuación de la parte final del inciso, realizada por la Comisión, debe decirse: ..."e impuestos a cargo del arrendatario".

(Murmullos)

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Otra modificación es la siguiente: las últimas palabras del artículo eran éstas: ..."será causal de rescisión del contrato" y ahora se estableció: ..."será causal de rescisión del contrato de arrendamiento".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 56, con el agregado al inciso que aprobara el Consejo y con la modificación propuesta.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En el primer inciso del artículo 57 creo que otra vez la redacción nos ha traicionado el pensamiento, porque tal cual está no queda claro. Al final del primer inciso de este artículo 57 habría que agregar las palabras "el comprobante respectivo".

Vamos a leer el inciso tal cual está redactado: "cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuere aceptado por el arrendador, podrá aquél en lo sucesivo consignarlo sin más trámite y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la misma, siempre que se presentare en el Juzgado dentro de los dos días hábiles de efectuada". Lo que se presenta no es la consignación, sino su comprobante; y recordamos que esto lo aclaramos concretamente en Comisión.

Lo que hay que presentar en el Juzgado no es la consignación. Esto es algo sin sentido, pues lo que hay que presentar es el comprobante respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se agrega la expresión "el comprobante".

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En el artículo 58 se ha hecho una remisión correcta a otras disposiciones, adecuándose la numeración respectiva. Por lo tanto, el artículo quedaría redactado así: "Las acciones estatuidas en los artículos 38, 63, 69, 71 y 73, inciso 2º", quedando el resto del articulado tal como está. Se ha suprimido las referencias que se hacían a los artículos 73 y 78.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar la sustitución de los artículos que figuran en el repartido viejo, por los artículos que ahora se acaban de enunciar.

(Se vota:)

—14 en 19. Afirmativa.

En consideración el Capítulo IX.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Con respecto a este capítulo, personalmente tendría que referir dos modificaciones introducidas a fin de ajustar la adecuación de las disposiciones, salvo —claro está— algunas otras observaciones que tengan que formular los señores Consejeros.

En el final del penúltimo inciso del artículo 72 se hace referencia a los artículos 30, 32 y 36. La que se refiere al artículo 36 fue suprimida, porque no correspondía.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se suprime la referencia que se hace al artículo 36.

(Se vota:)

—15 en 18. Afirmativa.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Al final del inciso séptimo del artículo 71 se dice: "En los demás casos las multas se regularán en base al último alquiler abonado. La acción corresponderá al arrendatario ocupante de la finca o su sucesor".

Declaro que no entiendo qué se quiere decir, porque según mi criterio la acción corresponde al arrendatario desalojado y no al existente.

SEÑOR REYES. — Podría decirse "arrendatario ex ocupante".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se agrega en la parte final del penúltimo inciso la expresión "ex", continuando el artículo tal como está, o sea, diciendo "ex ocupante de la finca", etc.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En el inciso final del artículo 75 se expresa: "En los desalojos promovidos por persona jurídica serán solidariamente responsables por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de su directorio que hayan tomado la decisión", y debería mejor expresarse "los integrantes de sus directorios que hayan votado la decisión", etcétera. Además, en el final del artículo hay que agregar "adopción de la misma".

Lo que figura en el repartido es, así, otra de las adecuaciones que hizo la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ante esta sugerencia, leyendo el articulado —realmente la lectura la estoy haciendo en este momento—; pienso que como en un directorio votan todos, habría que incluir la palabra "afirmativamente", pues también se puede votar en forma negativa.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se agrega la palabra "afirmativamente" y lo propuesto previamente por el señor Consejero Reyes.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

El Secretario, doctor de la Bandera, me señalaba que en el inciso final del artículo 76 no se dice que los contratos en moneda extranjera no serán actualizados. Esto puede dar lugar a pleitos, pues el artículo 3º hace referencia a la actualización de los contratos en moneda nacional. Cuando promoví la consideración de este punto, el señor Consejero Reyes señaló que los contratos que se actualizan son los que se celebran en moneda nacional.

SEÑOR REYES. — Ese es el sentir de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Entonces, como no se puede reconsiderar ese punto, creo que alcanzaría con esta declaración del Cuerpo en el sentido de que los contratos en moneda extranjera no se reactualizan.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — En el momento en que se aprobó ese artículo quedó aclarado que habiendo un ajuste natural y lógico por la moneda extranjera, que precisamente rige en la relación contractual, esos casos no se ajustan de acuerdo a la Unidad Reajustable.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — En la parte final del inciso 1º del artículo 3º se establece expresamente que lo que allí se dice es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 76.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero aquí no se dice que no se reactualizarán.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Precisamente, para que se aplique la reactualización debería decirse expresamente tal cosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Por consiguiente, se da por sobreentendido que el Consejo interpreta que los contratos en moneda extranjera no se reactualizan.

(Apoyados.)

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que aquí cometemos un error, pero ya no hay oportunidad de corregirlo. Tal como está expresado se refiere a moneda extranjera fuerte, porque si se hace un contrato en escudos chilenos, el ajuste tiene que ser mucho más importante que el que hagamos en moneda nacional. En fin, puse ese ejemplo para dejar abierto este problema a la consideración de los señores Consejeros.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — No es que quede sobreentendido, sino que está claro y surge del texto de la ley. Cuando hablamos de precios de determinados contratos incluidos en los beneficios de la ley —como, por ejemplo, los del artículo 115—, decimos expresamente que a estos arrendamientos se les aplicarán los reajustes previstos en los Capítulos I y II. Entonces, si no decimos tal cosa, es que no se aplica el reajuste.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Deseo hacer una aclaración.

En el inciso final del artículo 76, cuando decimos "Esta disposición", naturalmente que nos referimos a la del apartado E), que es la inmediata, y no a todo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Así se entiende.

En consideración el Capítulo X.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Se ha hecho una adecuación y se han corregido las remisiones que hay en el mismo artículo. Por consiguiente, el inciso 2) del artículo 83 ha quedado redactado de la siguiente manera: "Esta disposición sólo se aplicará en cuanto a los ocupantes precarios, a aquéllos que hayan ingresado a las fincas del Estado y organismos citados, en virtud de simple autorización o por contrato de arrendamiento de servicios que se haya celebrado". Esto fue aprobado por el Consejo.

En el artículo 84 se han adecuado las referencias a los artículos 24, 28, 64, inciso 4º del artículo 63 y artículo 98 de esta ley, que constan en el repartido actual.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — A los efectos de que quede claro en la versión, señalo que, en el inciso 2) del artículo 83, luego de "Esta disposición sólo se aplicará", debe ir necesariamente una coma. Es evidente que se trata de un error de máquina, porque esto lo habíamos corregido.

SEÑOR REYES. — Efectivamente, es así.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el Capítulo X, con las observaciones realizadas.

(Se vota:)

—13 en 20. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En los artículos 88 y 89 se debió hacer referencia, en forma precisa, a los artículos 85 y 18 de esta ley, respectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se van a votar los artículos 88 y 89 con el agregado "de esta ley".

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — En el inciso tercero del artículo 89, se hace referencia a los incisos 2º y 3º del artículo 18, cuando en realidad debiera mencionarse solamente el inciso 2º.

SEÑOR REYES. — Tiene razón el señor Consejero. Esto pasó inadvertido. Hay que suprimir la remisión al inciso 3º.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se suprime "inciso 3º, dejándose sólo la remisión al inciso 2º del artículo 18.

(Se vota:)

—15 en 20. Afirmativa.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — El artículo 87 dice: "Acreditados los extremos necesarios, el Juez dispondrá la suspensión del lanzamiento, la que podrá tener una duración de hasta doce meses a contar de la fecha de presentación del petitorio".

Esto es con respecto a las condiciones o calidades que se necesitan para que no se haga efectivo el lanzamiento. Ahora, veo que se pone un plazo de doce meses. Pregunto si en el caso de un edificio de esos que se construyen por intermedio del Banco Hipotecario y que no se termina en el plazo estipulado, la persona igualmente recibe el lanzamiento. Hay que tener

en cuenta que, en este caso, se trata de razones ajenas totalmente a la voluntad del perjudicado, porque de repente hay paros por distintos motivos y a veces la construcción se detiene por falta de rubros.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — El aspecto planteado por la señorita Consejera fue discutido en Sala.

Además, quiero hacer notar que el plazo de doce meses es el que figura en el texto enviado por el Poder Ejecutivo. Eso aquí no se modificó en nada. Pienso que el Poder Ejecutivo tiene que haber previsto que esas viviendas económicas van a estar prontas en el referido plazo.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Este artículo no me parece justo, porque, si el lanzamiento igual se concreta, esas personas van a tener que mudarse dos veces. En efecto, si transcurridos los doce meses la vivienda que están esperando aún no ha sido terminada, en esa oportunidad van a tener que mudarse a una vivienda de emergencia y luego a la que tienen destinada.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿En qué sesión fue aprobado el artículo que estamos considerando?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — En la del lunes 17.

SEÑOR VIANA REYES. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero señalar que esto dio motivo a una gran discusión en Sala. Lo que pasa es que la señorita Consejera ese día estaba de licencia y no tuvo oportunidad de conocer la fundamentación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Por otra parte, para introducir alguna modificación a lo ya votado habría que reconsiderar el artículo, cosa que reglamentariamente no se puede hacer.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En el artículo 94 se ha agregado: "que en ella se establece".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 94, con el agregado "que en ella se establece".

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — En el segundo inciso del artículo 93 se hace referencia a la Ley Nº 13.728, pero no se dice de qué fecha es. Entonces, tendría que decir así: "de acuerdo a la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 93, con el agregado propuesto por el señor Consejero Coppetti.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En el artículo 95 se hace referencia al inciso 5º del artículo 26 de la presente ley. Esa remisión se ha rectificado, adecuándola al articulado actual.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 95, con la adecuación del número de la cita del artículo que sería 26 en lugar de 28.

(Se vota:)

—18 en 22. Afirmativa.

En consideración el Capítulo XI.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Si los compañeros de Comisión no tienen alguna otra anotación, la única modificación introducida en el Capítulo XI es en la parte final del artículo 102.

Se trata de una excepción incluida en Sala para aquellos contratos celebrados después del 2 de junio de 1968, que los declaramos excluidos de la ley; pero, evidentemente, como en todos los demás casos, la excepción no comprende las normas relativas a garantías y procedimientos. La Comisión agregó entonces esa excepción de la exclusión. Es decir, que esos contratos van a quedar regidos, de todas maneras, por las normas

del Capítulo VII y de la Sección I del Capítulo VIII. De ahí la nueva redacción de todo el inciso final.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). —Se va a votar la modificación propuesta por la Comisión al artículo 102.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — En la Comisión de Corrección se hizo un ajuste en el párrafo final del artículo 110.

SEÑOR REYES. — Hay que suprimir una coma, porque si no el concepto queda distinto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Entonces se dará por suprimida esa coma.

En consideración el Capítulo XII.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 21. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — Con respecto a los artículos 114 y 118 hay que hacer dos aclaraciones.

En el artículo 114 la Comisión, siguiendo los principios de todas las leyes anteriores en cuanto a los arrendamientos no comprendidos en las normas de esta ley, se agregó algo que entendimos había sido una omisión, y es el apartado A) que se refiere a "Bancos e instituciones de crédito sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Pero eso se votó durante el debate.

SEÑOR REYES. — Como esto se aprobó en la última sesión, corresponde pedir reconsideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 114, que fue aprobado en la última sesión y admite ese recurso.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo, en consideración el artículo 114.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — La Comisión entendió que se había omitido lo que figura en este repartido como literal A), que dice: "Bancos e instituciones de crédito sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias".

Este apartado figuraba en todas las leyes de arrendamiento desde 1953 en adelante —la de 1954, 1958, 1964 y 1968—, y evidentemente fue una omisión no incluir este literal en la copia del repartido. La Comisión consideró que existían los mismos fundamentos y las mismas razones de exclusión que en los demás apartados B), C), D) y E) de la nueva redacción, por lo que correspondería votar su inclusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 114 tal cual viene redactado de la Comisión.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

SEÑOR REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR REYES. — En el Capítulo XI, considerándose que estaba dentro de los cometidos de la Comisión, se ha dispuesto cambiar la terminología del artículo 118, y en lugar de decir "tomado como Medida Pronta de Seguridad" como se establecía en el proyecto aprobado por el Consejo, ha parecido más razonable poner "dictado como Medida Pronta de Seguridad (artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República)" para hacer una referencia más precisa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Se va a votar el artículo 118 con la sustitución de la expresión "tomado" por "dictado" y con la referencia al artículo de la Constitución.

(Se vota:)

—18 en 22. Afirmativa.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Como estaba previsto que esta ley entrara en vigencia a partir del 1º de julio y recién comenzará a regir el 1º de agosto, el plazo que por el artículo 120 se daba a los malos pagadores para ampararse y pagar la deuda, se había fijado al 31 de julio. La Comisión entendió que había que adecuar esa fecha a la nueva vigencia de la ley y se estableció el 31 de agosto de 1974. Ese es el único ajuste hecho por la Comisión. Ya fue aprobado por el Consejo en su última sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Ya fue aprobado, pero como se agrega en el nuevo repartido, corresponde votarlo.

Se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

El artículo 123 es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Demicheli). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Aunque pueda resultar redundante e innecesario, como en más de una oportunidad mencioné los errores de imprenta, quiero dejar perfectamente puntualizado en Sala que mi referencia en ningún momento encerraba la más mínima crítica a lo actuado por los funcionarios.

En esta ley, de suyo engorrosa, nosotros mismos nos hemos trabucado cantidad de casos. No es extraño que habiéndose hecho reiterados repartidos, se hayan omitido palabras, letras o signos de puntuación.

Me complazco en destacar el denodado esfuerzo que han realizado los funcionarios que nos han acompañado en la elaboración de esta ley.

(Texto del proyecto aprobado:)

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUALQUIERA FUERE SU DESTINO

SECCION 1

CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTA LEY

Artículo 1º — Los precios, plazos y demás elementos de los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa-habitación, comercio, industria o cualesquiera otros destinos de los previstos en esta ley, que se celebren a partir de la vigencia de la misma, se regirán por sus disposiciones y las del Código Civil, en cuanto corresponda.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley Nº 13.870, de 17 de julio de 1970, el Estado garantiza, por el término de veinte años, a contar de la vigencia de la presente ley, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, el régimen de libre contratación en los arrendamientos para las construcciones cuyo trámite de autorización ante las Intendencias Municipales se hubiere iniciado a partir de la fecha indicada, y en el futuro.

Art. 3º — Las partes fijarán un solo precio en moneda nacional, sin escalonamiento, para todo el plazo del contrato. Dicho precio se actualizará automáticamente cada doce meses, desde la celebración del contrato y hasta la entrega de la finca. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 76 de esta ley.

La actualización se determinará aumentando el alquiler vigente en el mismo porcentaje de aumento que se ha operado en el valor de la Unidad Reajustable (UR artículos 14 y 15) durante los doce meses inmediatos anteriores al mes en el cual debe operarse la actualización de acuerdo al inciso anterior.

Los contratos de arrendamiento para casa-habitación y otros destinos que no sean industria y comercio, tendrán un plazo mínimo de dos años. En los arrendamientos para industria y comercio el plazo mínimo será de cinco años, aun cuando se pacte uno menor. Si se pactare un plazo menor a cinco años, el término restante hasta completar los cinco años beneficiará únicamente al arrendatario. Vencidos los plazos a que se refiere este inciso el arrendador podrá solicitar el desalojo de la finca con plazo de un año.

Art. 4º — Al vencimiento del plazo contractual, si las partes no celebraren un nuevo contrato, el arrendatario tendrá derecho a un año de prórroga, salvo los casos en que el destino sea industria o comercio.

Dicha prórroga operará automáticamente por el mero hecho de no hacerse entrega del inmueble en la fecha convenida.

Art. 5º — Vencido el plazo de prórroga establecido en el artículo anterior, el arrendador podrá solicitar en cualquier momento el desalojo de la finca con plazo de un año.

SECCION 2

CONTRATOS CON PLAZO CONTRACTUAL PENDIENTE

Artículo 6º — Los contratos celebrados antes de la vigencia de la presente ley, con plazo contractual pendiente, se regirán, al vencimiento del mismo, por lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de esta ley.

Art. 7º — Los contratos de arrendamiento para casa-habitación y otros destinos con plazo contractual pendiente del que hayan transcurrido más de dos años a contar de su celebración, se actualizarán automáticamente a partir de la vigencia de esta ley sobre la base del último alquiler y de acuerdo al porcentaje de variación de la UR (Unidad Reajustable artículos 14 y 15) operado desde que se cumplieron los dos años del contrato hasta la fecha, y en lo sucesivo, anualmente, por el mismo procedimiento.

Art. 8º — Hasta la entrega de la finca, el precio así determinado conforme al artículo anterior, se actualizará automáticamente en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 3º de la presente ley.

SECCION 3

CONTRATOS CON PLAZO CONTRACTUAL VENCIDO

Artículo 9º — Los plazos legales acordados por la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, cesarán a partir de la vigencia de la presente ley, sin perjuicio de las prórrogas que se establezcan.

Art. 10. — Prorróganse hasta el 30 de junio de 1976 todos los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, con plazo contractual vencido. Vencido el término de la prórroga, el arrendador podrá solicitar el desalojo con plazo de un año.

Art. 11. — Todos los contratos de arrendamiento para casa-habitación y otros destinos con plazo vencido, cuyos precios resulten de revisiones de alquiler, convenios, rebaja de alquiler o alquileres prorrogados vigentes al 17 de diciembre de 1968, se actualizarán automáticamente a partir de la vigencia de esta ley, en forma acumulativa, sobre la base del último alquiler y aumentándose en un porcentaje igual al que se ha operado en la UR (Unidad Reajustable artículos 14 y 15), desde que dicho alquiler estuvo vigente, y en lo sucesivo, anualmente, por el procedimiento general del artículo 3º de esta ley.

Art. 12. — El pago de las retroactividades por diferencias de alquiler, generadas en aplicación del régimen previsto en la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, se cumplirá de acuerdo a lo dispuesto en dichas normas, acumulándose a todos los efectos al alquiler que resulte de la aplicación de la presente ley.

Art. 13. — A los efectos de esta ley, se entenderá por convenio con plazo pendiente, a aquel celebrado al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 13.659 y sus modificativas, cualquiera sea el destino de la finca, que hubiera establecido precios del arriendo a regir con posterioridad a la fecha de la presente ley.

CAPITULO II

DE LA APLICACION DE LA UNIDAD REAJUSTABLE

Artículo 14. — A los efectos de esta ley la UR prevista por el inciso 2º del artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, se aplicará —en todos los casos— de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 15. — Declárase que los valores de la UR redondeados e interpolados mensualmente, para cada mes, hasta junio de 1974 inclusive, son los siguientes:

Meses (Inclusive)	Valor en $ de la UR	Reajuste hasta junio/74 (*) desde el mes indicado en la primera columna	
		Indice	% aumento
Hasta diciembre/69	1.000	6, 2500	525, 00
de enero a diciembre/70	1.100	5, 6818	468, 18
de enero a diciembre/71	1.350	4, 6296	362, 96
de enero a setiembre/72	2.000	3, 1250	212, 50
Octubre/72	2.200	2, 8409	184, 09
Noviembre/72	2.400	2, 6042	160, 42
Diciembre/72	2.600	2, 4038	140, 38
Enero/73	2.800	2, 2321	123, 21
Febrero/73	3.000	2, 0833	108, 33
Marzo/73	3.200	1, 9531	95, 31
Abril/73	3.400	1, 8382	83, 82
Mayo/73	3.600	1, 7361	73, 61
Junio/73	3.800	1, 6447	64, 47
Julio/73	4.000		
Agosto/73	4.200		
Setiembre/73	4.400		
Octubre/73	4.600		
Noviembre/73	4.800		
Diciembre/73	5.000		
Enero/74	5.200		
Febrero/74	5.400		
Marzo/74	5.600		
Abril/74	5.800		
Mayo/74	6.000		
Junio/74	6.250		

(*) A partir de esta fecha los cálculos dependerán de los futuros valores de la UR que se fijen por el Poder Ejecutivo. Para períodos de doce meses anteriores, el índice se calculará por el cociente del valor de la UR del mes anterior dividido por el del mismo mes en el año anterior.

El aumento porcentual será siempre 100 veces la diferencia entre el índice y la unidad.

Para los meses siguientes el Poder Ejecutivo deberá fijar los valores de la UR que deberán ser publicados en el mes siguiente a cada uno, en el Diario Oficial y en dos diarios de la capital.

Si en la fecha en que deba realizarse un reajuste de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores aún no se hubiera publicado el último valor de la UR, se podrá correr un mes hacia atrás el período de doce meses que determina el aumento de actualización.

Las modificaciones de precios de los arrendamientos que se mantendrán vigentes por períodos anuales, comenzarán siempre a regir desde el primer día del mes siguiente.

CAPITULO III

CASA-HABITACION

Normas generales

Artículo 16. — Si el precio resultante de la actualización del alquiler superare el 25 % (veinticinco por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante de la finca, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. Cuando los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional sean inferiores a 25 UR (veinticinco Unidades Reajustables, artículos 14 y 15) el porcentaje máximo de afectación se reducirá al 20 % (veinte por ciento).

En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente, más los gastos y consumos previstos por el artículo 77 de esta ley.

Cuando se opere la cesión prevista en el artículo 20 de esta ley, se computarán los ingresos del arrendatario cedente en el momento de la cesión y los de los cesionarios.

Esta norma no será de aplicación para los contratos que se celebren con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 17. — La acción de rebaja de alquiler se promoverá dentro de los noventa días perentorios siguientes a la vigencia de esta ley, y en lo sucesivo dentro de los sesenta días hábiles y perentorios posteriores a la publicación a que se refiere el artículo 15 de la presente ley.

Art. 18. — En el caso previsto por el artículo 7º el plazo para deducir la acción de rebaja será de cuarenta y cinco días contados desde el momento allí establecido.

Cuando de la acción de rebaja prevista en el artículo anterior resulte que el núcleo habitacional tiene ingresos mensuales inferiores a 25 UR (veinticinco Unidades Reajustables, artículos 14 y 15) la prórroga prevista en el artículo 10 será de dos años. En todo caso que de la acción de rebaja resulte que el núcleo habitacional tiene ingresos mensuales inferiores a 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables, artículos 14 y 15), deberá comunicarse a Inve a fin de que se les otorgue prioridad para la ocupación de las viviendas económicas que se construyan, así como en cualquier plan que se concrete para la adquisición de vivienda.

La acción de rebaja no alcanza al inquilino, aunque tenga ingresos inferiores a los indicados, siempre que sea propietario de bienes inmuebles de cualquier clase, incluso rurales, y cuando la suma de sus valores fiscales supere los $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).

El arrendador o subarrendador podrá deducir acción tendiente a que se modifique el alquiler resultante de la aplicación del 25 % (veinticinco por ciento) del núcleo habitacional, cuando a su juicio haya cambiado la situación económica de dicho núcleo. A tales efectos se computarán los ingresos de los doce meses anteriores inmediatos a la fecha de la demanda de revisión. Esta acción podrá deducirse sólo una vez durante cada bienio. La modificación del arrendamiento cuando correspondiere regirá desde la fecha de la demanda. El Juez, en la sentencia determinará si la diferencia de alquiler deberá abonarse al contado o hasta en cinco cuotas iguales y consecutivas.

Artículo 19. — A los efectos de los artículos anteriores se entenderá por ingresos mensuales líquidos los nominales que por cualquier concepto tenga el núcleo habitacional, menos los descuentos o retenciones legales que correspondan.

El ingreso será el promedio de los ingresos líquidos percibidos en los doce meses anteriores inmediatos a la fecha de la vigencia del nuevo alquiler.

Se entenderá por núcleo habitacional, el integrado por el arrendatario o subarrendatario y todos los demás habitantes de la finca, con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 16 de esta ley.

Art. 20. — El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario de casa-habitación las leyes vigentes, benefician por su orden a su cónyuge o ex-cónyuge en caso de divorcio, a los ascendientes o descendientes de primer grado e hijos adoptivos, cuando hayan convivido con el arrendatario desde la celebración del contrato o hayan sido denunciados al contratar o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario. No regirán estas exigencias tratándose del cónyuge.

En los casos de divorcio o de separación de cuerpos el Juez de la causa determinará cuál de los cónyuges continuará en el goce del arriendo.

En caso de desvinculación del titular del arriendo, la que deberá comunicarse en forma fehaciente al arrendador en un plazo no mayor de sesenta días hábiles siguientes a la misma, se operará la cesión legal en favor de las personas mencionadas que hayan formulado la comunicación, en el orden establecido en el inciso primero. La cesión prevista en los incisos anteriores podrá operarse por una sola vez, salvo el caso del cónyuge e hijos menores.

CAPITULO IV

LOCALES CON DESTINO A INDUSTRIA O COMERCIO

Normas generales

Artículo 21. — Desde la vigencia de la presente ley, todos los contratos de arrendamiento de fincas destinadas a industria o comercio, se actualizarán de acuerdo al porcentaje de variación registrado en el valor de la UR (Unidad Reajustable, artículos 14 y 15) en el plazo de los últimos doce meses aplicado al último alquiler. Se exceptúan los arrendamientos con plazo contractual inferior a tres años, los cuales al cumplimiento de dicho plazo y en base al precio vigente establecido para el tercer año, se actualizarán conforme a lo expresado.

Art. 22. — Los contratos a que se refiere el artículo anterior, desde la vigencia de esta ley o del cumplimiento de tres años en caso de plazos contractuales vigentes, se prorrogarán en su plazo por cuatro años, con alquileres que se actualizarán cada doce meses según el mismo procedimiento indicado en el artículo 3º de esta misma ley, hasta la desocupación de la finca, teniendo el arrendador al vencimiento del plazo de prórroga, la facultad de desalojar con plazo de un año.

CAPITULO V

DEL SUBARRENDAMIENTO

Artículo 23. — La facultad de subarrendar total o parcialmente deberá constar por escrito.

Se presumirá que hay subarriendo cuando se tratare de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes, hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico debidamente afiliado al Banco de Previsión Social.

Esta presunción admite prueba en contrario.

CAPITULO VI

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 24. — Durante la vigencia de los plazos legales de arrendamiento no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º Los inmuebles expropiados.

2º Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nos. 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su Decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 9.980, de 13 de diciembre de 1940; 10.765, de 26 de agosto de 1946 y el artículo 20 de la Ley Nº 11.490, de 13 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 41 de la presente ley, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

3º Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyos contratos hubieran sido resueltos por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario por sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 de esta ley.

La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra aquél o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

4º A) Cuando el propietario posea una o varias fincas que están arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraido matrimonio, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos. Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla en un plazo no mayor de veinte días en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto de desalojo. Si el arrendador no cumpliere con la obligación establecida, se clausurará sin más trámite el desalojo.

B) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, o derivado de la sociedad conyugal, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Cuando los condóminos posean varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos, que hayan contraído matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen

ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Se considerarán como única propiedad los casos en que los condóminos de varias fincas de origen sucesorio, hayan solicitado una de ellas para vivienda propia.

A los efectos de esta ley se consideran condóminos de origen sucesorio aquellos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesorio, por causa de muerte. Las otras situaciones, a los efectos de esta ley, se consideran condominio de origen contractual, con excepción de los derivados de la sociedad conyugal.

Podrán, no obstante, dar el desalojo los condóminos que tengan la calidad de cónyuge entre sí en el momento de promoverse la acción referida.

A los efectos dispuestos por esta ley, no se reputará condominio a aquel constituido exclusivamente entre parientes hasta el segundo grado, con anterioridad al 31 de mayo de 1974.

En los casos de los incisos precedentes, el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente e inmediato anterior a las fechas desde las cuales rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción de aquél sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley.

En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esta sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

C) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 31 de mayo de 1974, se requerirán las siguientes condiciones:

a) Que se haya otorgado la escritura de enajenación o la promesa tenga fecha cierta anterior a la arriba indicada.

b) Cumplir con los demás requisitos de las letras A) y B) precedentes.

En este caso, si se probare la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

Art. 25. — En los casos previstos en el numeral 4º del artículo anterior, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de ciento veinte días de su desocupación por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino que el de la finca-habitación, ni podrá ser enajenada ni arrendada total o parcialmente antes de transcurrir un plazo de dos años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez, a solicitud fundada de parte, podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en ciento ochenta días más.

No regirá la prohibición de enajenar o arrendar en los siguientes casos:

1º Por razones de salud del ocupante de la finca, ya sea el propietario, el ascendiente o descendiente que haya contraído matrimonio, debidamente comprobadas por un tribunal integrado por tres médicos designados por el Juez que entendió en la causa de desalojo.

2º Por divorcio.

3º Por razones de trabajo, cuando el ocupante de la finca sea destinado a desempeñar funciones o tareas o inicie una actividad o tarea fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble, y deba permanecer fuera de ella por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiese entendido en el juicio de desalojo.

4º Por enajenación forzada.

5º Cuando circunstancias supervinientes tornen inadecuada la vivienda ya sea por fallecimiento, incapacidad física, desintegración o ampliación del núcleo familiar u otras análogas.

6º Cualquiera otra causa de entidad similar a las anteriores a criterio del Juez.

Art. 26. — Tampoco, durante la vigencia de los plazos legales de arrendamiento podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º Los inmuebles de propiedad del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Gobiernos Departamentales, de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar la necesidad razonable del desalojo. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los ciento veinte días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

2º Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa de la unidad habitacional cuyo desalojo se solicita, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

3º Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se practique en caso de controversia, deberá ser igual o mayor al 50 % (cincuenta por ciento) del valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos de herencias.

No obstante, no se tendrá en cuenta el costo de las obras proyectadas, cuando la reconstrucción signifique la transformación del bien, en su totalidad, para casa-habitación.

4º Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia de impuestos de herencias.

5º Las fincas ruinosas, cuyo estado apreciará el Juez, previa inspección ocular e informe pericial de la autoridad municipal cuando correspondiere o del Cuerpo Nacional de Bomberos, según las circunstancias.

Estas fincas no podrán volver a ser arrendadas ni ocupadas hasta tanto el Juzgado en que se tramitó el desalojo, resuelva que han perdido aquel carácter, previo informe de la autoridad municipal cuando correspondiere o del Cuerpo Nacional de Bomberos, según las circunstancias.

6º Cuando el propietario posea una o más fincas arrendadas para industria, comercio u otros destinos en la localidad, siempre que los arrendatarios tengan una antigüedad mayor de cuatro años, podrá reclamar solamente una de ellas para instalarse él o su hijo en esa misma finca, debiendo ser el giro del nuevo comercio, industria u otros destinos distintos del que estaba funcionando.

El propietario o su hijo deberá ocupar personalmente el inmueble sin admitirse ninguna forma societaria, por un plazo mínimo ininterrumpido de cinco años a partir de la desocupación del local salvo el caso de fallecimiento o incapacidad superviniente declarada judicialmente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este inciso, le hará pasible de las sanciones establecidas en el artículo 71 de la presente ley.

Las excepciones establecidas en este artículo no podrán ser deducidas mientras exista plazo contractual pendiente.

Art. 27. — Los condóminos de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita y los promitentes compradores de cuotas de condominio podrán promover todas las acciones que esta ley acuerda a los propietarios. No obstante solamente podrán promover acción de desalojo para su propia vivienda o para sus ascendientes o descendientes, cuando los bienes objeto de la acción reúnan las condiciones de habitabilidad mínima indispensable, comprobada por las oficinas técnicas competentes del Municipio de radicación del bien en los términos previstos en el apartado C) del numeral 4º del artículo 24 de esta ley.

Art. 28. — No estarán comprendidas en las normas de esta ley, con excepción de las contenidas en el Capítulo VII y Sección 1 del Capítulo VIII, las siguientes situaciones:

A) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles en las zonas balnearias, delimitadas por los Gobiernos Departamentales respectivos fuera de los límites del departamento de Montevideo.

a) Cuyo plazo de vigencia no sea superior a cinco meses; o,

b) Que, aun contratado por un plazo mayor, haya sido suscrito con fecha anterior al 7 de octubre de 1964 y la finca no sea domicilio del arrendatario.

El plazo de desalojo será de quince días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

En los casos en que se compruebe la utilización ilegítima del contrato de arrendamiento por temporada, el arrendador será condenado, preceptivamente, en los tributos y costos y en los daños y perjuicios causados al arrendatario.

B) Fincas arrendadas con destino a organismos o empresas internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

C) Los arrendatarios de casa-habitación que sean propietarios de fincas construidas o adquiridas al amparo de leyes o reglamentaciones especiales.

D) Los arrendatarios que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan incorporado a su patrimonio o arrendado en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que arrienda.

E) Los arrendatarios o subarrendatarios que integren un núcleo habitacional cuyos ingresos mensuales líquidos sean superiores al equivalente a 130 UR (ciento treinta Unidades Reajustables, artículos 14 y 15).

Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos se tomará en cuenta el promedio de los ingresos percibidos durante los doce meses anteriores a la promoción de la acción de desalojo.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en el equivalente a 20 UR (veinte Unidades Reajustables, artículos 14 y 15) por cada uno.

F) Los arrendatarios o subarrendatarios de fincas habitación que integren un núcleo habitacional, a cuyos integrantes corresponda el pago del impuesto al patrimonio, con un patrimonio fiscalmente ajustado superior al equivalente a 3.000 UR (tres mil Unidades Reajustables, artículos 14 y 15). A los solos efectos de lo previsto en el inciso anterior y en el presente, la Dirección General Impositiva informará exclusivamente, a pedido del Juzgado, si el arrendatario o subarrendatario se encuentra comprendido o no en esta situación.

G) A partir de los dos años de la vigencia de la presente ley, el Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios) y organismos paraestatales, cuando sean arrendatarios o subarrendatarios.

H) El arrendatario que no habitare la finca en forma efectiva y continuada durante seis meses consecutivos sin causa razonable, o que hubiera satisfecho en otra sus necesidades de vivienda. Cuando el abandono pueda reputarse definitivo, el desalojo podrá promoverse aunque no haya transcurrido dicho plazo. El plazo de desalojo será de sesenta días.

En las situaciones previstas en los literales anteriores, con excepción de los literales A) y H), el arrendador queda facultado para promover el desalojo de la finca con plazo de un año.

Art. 29. — En los casos de los numerales 4º del artículo 24 y 1º, 2º, 3º, 4º y 6º del artículo 26 si se efectuara traslación de dominio por acto entre vivos antes de hacerse efectivo el desalojo, se clausurará el juicio cualquiera sea su estado, salvo que el adquirente sea aquél para el cual se solicitó el desalojo.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 26 si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En las situaciones previstas en el numeral 4º del artículo 24, el Juez podrá ampliar, a solicitud del demandado, el plazo de prueba hasta sesenta días, por razones fundadas.

Art. 30. — En los casos comprendidos en los apartados 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 26 cuando se tratare de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, deberán promoverse los desalojos de todos los locales afectados por la reconstrucción proyectada y no se decretará ningún lanzamiento hasta que haya sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará, sin más trámite, la clausura de todos los restantes desalojos pendientes. Similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato o se celebrara nuevo arrendamiento respecto a alguno de los apartamentos o locales motivo de juicio.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamentos estén comprendidos en la reconstrucción proyectada.

El actor al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 26, deberá acompañar copia del proyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción.

Dentro de los ciento ochenta días de intimado el desalojo deberá agregar la constancia de que se ha aprobado el permiso de construcción. Si así no lo hiciere se clausurarán de oficio los procedimientos, salvo

que el actor pruebe fehacientemente que la demora en la obtención del permiso no le es imputable.

Las obras deberán comenzar dentro de los ciento veinte días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Tratándose de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, el Juez, de oficio o a petición de parte, agregará por cuerda, cuando estén en estado, los expedientes seguidos respecto de unidades habitacionales integrantes de un mismo edificio.

Art. 31. — En los casos de los numerales 4º del artículo 24 y 2º, 3º, 4º y 6º del artículo 26, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 32. — El plazo para el desalojo, en los casos previstos en el artículo 24, con excepción del numeral 2º; y 1º y 5º del artículo 26, será de un año. En los desalojos promovidos al amparo de los numerales 2º del artículo 24 y 1º del artículo 26 serán de aplicación, en lo pertinente, las leyes especiales que correspondan, sin perjuicio de las disposiciones especiales que rijan para el Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior. En la situación prevista en el numeral 5º del artículo 26 el plazo lo establecerá el Juez atendiendo las circunstancias del caso, no pudiendo exceder de ciento ochenta días.

Art. 33. — Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine la convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiera gravemente la corrección de costumbres o la vida pacífica de la comunidad de inquilinos, el arrendador, o el coinquilino perjudicado podrá pedir judicialmente su desalojo con el plazo del artículo 36 de esta ley.

Art. 34. — Los funcionarios del Estado que se encuentren prestando funciones en el extranjero, o fuera de su residencia habitual en el departamento, podrán deducir acción amparados en la causal prevista por el apartado 4º del artículo 24 cuando exista resolución que disponga su retorno al lugar de origen. En tal caso el plazo para el desalojo será de un año, contado a partir de la fecha de la intimación respectiva.

Cuando exista plazo contractual pendiente estos funcionarios podrán ampararse en dicha causal, siempre que se haya consignado expresamente en el contrato dicha circunstancia.

Art. 35. — Los porteros, cuidadores, limpiadores, jardineros de casas en balnearios, encargados y en general todos los empleados, que están al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven, con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos, laudos de Consejos de Salarios, o resolución de Coprin, no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de treinta días, y no podrán oponer otras excepciones que las que acrediten su calidad de arrendatario, sub-arrendatario, promitente comprador o propietario, todo debidamente instrumentado.

Art. 36. — El comodatario de un bien inmueble, aun si tuviera la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se deriven del uso del mismo o por haberlos registrado a su nombre.

Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario, en la forma exigida por el artículo anterior. El desalojo será con plazo de quince días.

En todos los casos de desalojos cuyos plazos legales sean de quince días, la sentencia de primera instancia, que haga lugar al desalojo, será inapelable.

Art. 37. — A partir de la vigencia de la presente ley, los arrendatarios y subarrendatarios contra quienes se hubiere promovido acción de desalojo, deberán abonar el precio del arriendo que corresponda de acuerdo al régimen establecido en la misma.

CAPITULO VII

DE LAS GARANTIAS

Artículo 38. — El locador, el sublocador, sus representantes o administradores de propiedades no podrán exigir en garantía del arrendamiento una suma superior al monto de cinco meses de alquiler tratándose de fincas destinadas a habitación y de diez meses cuando tuvieren otros destinos.

Para los contratos que se celebren en el futuro, el arrendatario deberá integrar el depósito en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, los que se considerarán por su valor de cotización en la Bolsa de Comercio, a la fecha de constitución de la garantía. Dichos depósitos deberán realizarse en el Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los quince días de celebrado el contrato de arrendamiento.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente el arrendatario podrá constituir garantía personal.

El Banco Hipotecario del Uruguay centralizará la totalidad de los depósitos en garantía de arrendamientos; las garantías constituidas con anterioridad deberán también depositarse en el mismo Banco.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los incisos precedentes, serán pasibles de una multa que el Juez fijará entre una y cinco veces el monto del depósito retenido. La infracción será denunciada ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble. Comprobada la infracción, el Juez librará mandamiento de embargo por las sumas correspondientes al monto del depósito, intereses de los títulos y multas respectivas, si-

guiéndose los trámites del juicio ejecutivo. La multa pertenecerá por mitades al denunciante y al Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Cada vez que aumente el precio del arrendamiento, el arrendador o subarrendador podrá exigir al arrendatario o subarrendatario que complete el depósito en garantía de arrendamiento de acuerdo con lo establecido en este artículo, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de su fijación siempre y cuando no se trate de depósitos efectuados en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

En la oportunidad prevista en el inciso anterior el arrendatario deberá, en su caso, convertir la totalidad de la garantía depositada en Obligaciones Hipotecarias Reajustables. Los arrendatarios y subarrendatarios podrán realizar la conversión mediante entregas en Obligaciones Hipotecarias Reajustables en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los dos incisos precedentes, dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento. La mora operará de pleno derecho.

Art. 39. — Cuando se haya constituido fianza personal de un contrato de arrendamiento y el precio del mismo aumente por cualquier motivo en función del contrato, de la ley o de un pronunciamiento judicial, o varíen las condiciones del arriendo, el fiador deberá ratificar la fianza otorgada extendiéndola al nuevo precio. De no proceder a la ratificación, la fianza continuará garantizando el precio anterior y el arrendatario deberá presentar nuevo fiador dentro de los sesenta días de vigencia del nuevo precio o complementar la garantía con depósitos en Obligaciones Hipotecarias, dentro del plazo y condiciones previstos en el artículo anterior, bajo apercibimiento de rescisión. Puesto en mora el arrendatario, los gastos de la intimación serán de cargo del mismo.

Las fianzas personales que se constituyan a partir de la vigencia de la presente ley, se entenderán ratificadas de pleno derecho cuando se incremente el precio del arriendo en función de lo dispuesto en el Capítulo I.

Art. 40. — No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador, podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación, debiendo efectuarse esta última, en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 41. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15. — A) En caso de renuncia o exoneración de un funcionario, o de cese en su calidad de tal de un jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de cinco meses de arrendamiento en Obligaciones Hipotecarias Reajustables por su valor de cotización en la Bolsa de Comercio al día de la constitución de la garantía. En este último caso, si el arrendador se opusiere, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los noventa días de habérsele notificado por la oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar acción de desalojo ante el Juzgado de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual si no se hubieren opuesto excepciones, se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a los efectos que corresponda a las Intendencias Municipales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la entrega judicial, la que se otorgará sin más trámite.

B) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo, no admitirá recurso alguno. De la acción de desalojo entablada, se notificará al propietario o administrador.

C) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja de Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual y dentro de los diez primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la oficina pueda proceder al desalojo.

D) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaren causahabientes con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con el apartado A).

Si existieran causahabientes con derecho pensionario podrán abonar los alquileres en la forma especificada en el apartado C) con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento. Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado A) de este artículo.

E) En los casos de divorcio, separación de cuerpos o de hecho, cuando continúe habitando la finca motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato tendrá un plazo de seis meses para sustituir la garantía por Obligaciones Hipotecarias Reajustables o por otra a satisfacción del arrendador. Si se encuentra en condiciones legales podrá optar por ofrecer garantía de la Contaduría General de la Nación quedando en todos estos casos en calidad de inquilino. Vencido dicho término sin que se realice dicha sustitución, se procederá al desalojo por parte de la Contaduría y siempre que medie solicitud escrita del firmante del contrato. El plazo de seis meses comenzará a contarse al día siguiente a la notificación hecha por la oficina, de que se debe sustituir la garantía. En el caso de separación de hecho, esta circunstancia deberá probarse por certificado expedido por el Juzgado de Paz de ubicación del bien, en donde conste la declaración de tres testigos hábiles que atestigüen también que la persona interesada permanece viviendo en la finca objeto del arrendamiento. El plazo de seis meses para sustituir la garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente de la notificación del auto que ordene la separación provisional de los cónyuges o de la sentencia de divorcio en su caso o de la situación de hecho prevista.

F) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio el cual estará integrado por un 25 % (veinticinco por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres".

Art. 42. — Amplíase el límite previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VIII

DE LA COMPETENCIA, LA PERSONERIA Y EL PROCEDIMIENTO

SECCION I

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Artículo 43. — En todas las cuestiones que se susciten referidas a arrendamientos, desalojos y lanzamientos, serán competentes los Juzgados de Paz del lugar de ubicación del inmueble.

Cuando se reclamen daños y perjuicios la competencia se determinará en razón de la cuantía del asunto.

Art. 44. — Para iniciar la acción de desalojo no se requiere acreditar el derecho de propiedad sobre la finca arrendada; pero el actor o su sucesor, a cualquier título, deberán acompañar el contrato de arrendamiento o subarrendamiento o su certificación por escribano, siempre que la locación o sub-locación no se hayan pactado verbalmente.

Art. 45. — La acción de desalojo se acuerda:

A) Al arrendador, subarrendador o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.

B) Al acreedor anticrético, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 de la presente ley.

Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario.

B) Los ex-condueños del inmueble dividido o adjudicado, así como los encargados, guardadores y, en general, los ocupantes de inmuebles a título precario, y los previstos en los artículos 35 y 36 de esta ley.

Art. 46. — Todos los juicios de desalojo de inmuebles a que se refiere esta ley, al igual que la solicitud de intimación de pago, se tramitarán por escrito.

Art. 47. — Con la intimación de desalojo en que se indicará el plazo, se citará al demandado de excepciones para que las oponga dentro del plazo de diez días hábiles y perentorios. En todos los casos se colocará también una cédula en lugar visible, intimando al demandado a que manifieste si en el bien desalojado existen subarrendatarios, indicando en su caso el nombre y domicilio. Si no diere los nombres y domicilios o éstos estuvieren fuera del radio o sección judicial del inmueble, el juicio seguirá su curso sin la notificación a éstos, siendo responsable el demandado para con los subarrendatarios de acuerdo a la actitud que adopte.

Art. 48. — En caso de desalojo por mora en el pago de los arrendamientos, el Juez concederá un plazo de veinte días, citando al demandado de excepciones en la forma preceptuada en el artículo anterior.

En todos los casos, si no se opusieren excepciones, el juicio quedará terminado sin otro trámite, computándose los plazos desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Si se opusieren excepciones, se procederá conforme a los artículos 889 a 893 del Código de Procedimiento Civil, siendo apelable en estos juicios, solamente el auto a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no haga lugar a la apertura a prueba, y la sentencia definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 52 de esta ley.

La sentencia definitiva de segunda instancia así como las providencias ulteriores a la misma no admitirán recurso ordinario o extraordinario de especie alguna.

Art. 49. — El actor podrá acumular a la acción de desalojo la ejecutiva por cobro de arrendamientos, lo que podrá hacerse conjuntamente con la demanda de desalojo o posteriormente.

Presentada la solicitud, el Juez librará mandamiento de embargo, y trabado el mismo, se seguirá el juicio por cobro de alquileres en pieza separada por vía ejecutiva, conforme a los artículos 887 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

No obstante, adeudándose alquileres, servicios accesorios o impuestos que sean de cargo del arrendatario, aun antes de la intimación, podrá el actor pedir se decrete el embargo preventivo, mediante información sumaria que acredite que el arrendatario intenta extraer los bienes sujetos a privilegio (inciso 4º del artículo 2370 del Código Civil).

Art. 50. — La acción que acuerda el apartado B) del inciso 1º del artículo 45 con noticia del arrendador sólo podrá ser ejercida cuando por la mora del arrendatario preexistente se perjudique el derecho del acreedor anticrético. El arrendatario podrá desinteresar al acreedor y quedará legalmente subrogado.

Art. 51. — Los juicios de desalojo contra malos pagadores quedarán clausurados si dentro del plazo para oponer excepciones, el inquilino consignare la suma adeudada más el 60 % (sesenta por ciento) de esa suma como pago de los intereses, tributos y costos devengados. El arrendatario o subarrendatario se beneficiará una sola vez con la clausura del respectivo juicio.

Art. 52. — En los juicios de desalojo contra malos pagadores no se admitirá recurso alguno por el demandado contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en el Banco de la República Oriental del Uruguay (artículo 57) el importe de los alquileres devengados hasta ese momento y comisión del depósito, debiendo el mismo, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante, se decretará el lanzamiento, que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Procede la reforma de los plazos señalados en la intimación si el arrendatario moroso, dentro del término acordado consignare el importe de los arrendamientos devengados, los intereses legales y las costas del juicio.

La consignación deberá hacerse constar por diligencia en autos.

Con citación del actor, el Juzgado ampliará el plazo hasta completar el que corresponda al buen pagador, computado desde que empezó a correr, de acuerdo con intimación primitiva.

Si acordado el plazo máximo a un locatario por haber pagado el alquiler o arrendamiento, y durante el plazo fijado no lo hiciere previa intimación tendrá igual derecho el actor para pedir la reducción del plazo y en este caso regirá el artículo 48 de esta ley.

En los casos de este artículo, el Juzgado resolverá, por expediente, sin otro trámite y del fallo no habrá recurso alguno.

La reforma del plazo señalado se decretará por una sola vez en cada caso.

Art. 53. — En todo juicio de desalojo y hasta la entrega del bien desalojado, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección judicial o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo, de las mejoras en él efectuadas y los desperfectos existentes o comprobar si el uso que se hace de la cosa arrendada cumple con los fines del contrato.

Esta diligencia podrá ser delegada por el Juez al Alguacil, facultándolo a requerir el empleo de la fuerza pública para su cumplimiento.

Art. 54. — En los juicios de desalojo cualquiera fuere la causal invocada, cuando el arrendatario hubiere desocupado la finca el Juez podrá acordar al arrendador la tenencia del inmueble a título de medida cautelar, bajo caución. Deberá dejarse constancia del estado de conservación del bien, se practicará el inventario correspondiente y se designará depositario en caso de existir bienes muebles.

Si no se hubiesen opuesto excepciones, u opuestas hubiese recaído sentencia ejecutoriada favorable al locador, si el inquilino desocupare la finca, el Juez la entregará a aquél sin otro trámite.

Art. 55. — Considérase incurso en mora al arrendatario que no pague el alquiler o renta dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la intimación. Esta no podrá ser hecha sino diez días después de aquel en que el pago debió efectuarse.

Art. 56. — Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor: los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá en lo pertinente, el artículo 688 del Código Civil.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago, y en este caso, la comisión del depósito será de cargo del arrendatario.

Cuando los tributos y costos de la intimación correspondan al arrendatario, éste deberá depositar, como pago de los mismos, un 20 % (veinte por ciento) de la suma intimada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la omisión contumaz en el pago puntual de los arrendamientos, servicios accesorios, gastos comunes, consumos e impuestos a cargo del arrendatario, será causal de rescisión del contrato de arrendamiento.

Art. 57. — Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuere aceptado por el arrendador, podrá aquél

en lo sucesivo consignarlo sin más trámite y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la misma, siempre que se presentare en el Juzgado dentro de los dos días hábiles de efectuada, el comprobante respectivo.

En este caso será de cargo del arrendador la comisión del depósito.

Cuando el arrendatario o sub-arrendatario desconociera el nombre y dirección de la persona a quien debe oblar el alquiler, la citación podrá efectuarse en la persona a quien hubiera hecho efectivo el último pago del alquiler, y en el domicilio en que el mismo se hubiera efectuado.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

Las consignaciones que los interesados deben hacer, en cumplimiento de las disposiciones ordenadas por la presente ley, serán hechas en cualquier dependencia del lugar del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 58. — Las acciones estatuidas en los artículos 38, 68, 69, 71 y 73 inciso 2º, la relativa a la reclamación de los daños y perjuicios prevista en la última parte del apartado A) del artículo 28 y los juicios de rescisión de contratos de arrendamiento, se seguirán por el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

En los juicios rescisorios en que se reclamaren, además, daños y perjuicios, el procedimiento será el del juicio ordinario regulándose la competencia en razón de la cuantía del asunto.

En el caso del artículo 68, la sentencia tendrá efecto desde la fecha de presentación de la demanda.

Art. 59. — En las situaciones previstas por los artículos 1253 del Código de Procedimiento Civil y 1816 del Código Civil, será optativo del arrendador demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, dictadas antes o después de la publicación de la presente ley que declaren rescindido cualquier contrato que haya habilitado a una persona a ocupar un inmueble, darán derecho al actor a solicitar directamente el lanzamiento, sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

El Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá aplazar el lanzamiento por un plazo de hasta noventa días.

Art. 60. — Los administradores de bienes inmuebles, por el solo hecho de serlo, obligarán a los propietarios o arrendadores de los bienes que administren, en los actos y contratos que celebren con los inquilinos u ocupantes.

Aunque no exista mandato expreso, se reputará que representan a los dueños o locadores en todas las gestiones administrativas o judiciales, que deduzcan en su calidad de tales a nombre de aquéllos o que les sean promovidas en esa misma calidad.

Constituirá prueba suficiente de la calidad de administrador a los efectos preindicados el documento público o privado en que se haya hecho entrega a quien invoque tal carácter, de la administración de la finca de que se trate.

En caso de impugnación se presumirá que una persona tiene la calidad de administrador de un bien, cuando haya expedido recibos de pago de renta, consumos, impuestos u otros comprobantes similares.

La exhibición en juicio de recaudos de esa naturaleza en número no inferior a cuatro, configurará plena prueba de la condición alegada.

Las probanzas referidas en los dos incisos anteriores podrán ser presentadas en cualquier etapa del procedimiento.

Cuando el administrador sea actor, será prueba bastante de su legitimación, el certificado notarial que lo acredite como tal.

La actuación personal del propietario o arrendador de un inmueble no supondrá revocación de las facultades del administrador, salvo expresa manifestación de aquél. Aun producida tal manifestación, el dueño o locador no podrá desconocer los actos y hechos consentidos por el administrador hasta ese momento, sin perjuicio de las acciones que le competan frente a él por los excesos en que pueda haber incurrido.

Art. 61. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales.

Los promitentes compradores con promesa inscripta, podrán invocar la causal del apartado A) del numeral 4º del artículo 24, cuando acrediten que la promesa está inscripta con una antigüedad de tres años a la fecha de promoción del juicio.

Tratándose de los inmuebles a que se refiere la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, los promitentes compradores sólo podrán promover desalojo si justificaren que se ha realizado la efectiva incorporación del bien al régimen de dicha ley.

Los juicios de desalojo promovidos por promitentes compradores antes del 1º de junio de 1968, de conformidad con las disposiciones legales entonces vigentes, continuarán rigiéndose por dichas disposiciones hasta su finalización.

Art. 62. — Pasados los plazos señalados para los desalojados se procederá a petición de parte a lanzar al ocupante a su costo, teniendo el Juez la facultad en casos de enfermedad o fuerza mayor justificada, para aplazar el lanzamiento hasta por sesenta días.

Los lanzamientos que se decreten en los juicios de desalojo, no podrán hacerse efectivos hasta transcurridos quince días hábiles a contar del siguiente a la notificación del demandado, y el decreto de lanzamiento no podrá ser objeto de recurso alguno.

SECCION II

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 63. — La acción de rebaja de alquiler se promoverá en los plazos previstos en el artículo 17, debiendo los arrendatarios o subarrendatarios con la demanda, acompañar declaración jurada de cada uno de los integrantes del núcleo habitacional ocupantes del inmueble, de sus ingresos, y la prueba documental correspondientes mediante certificado público o privado.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago del aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero, confiriendo traslado al demandado por un término de quince días hábiles y perentorios para contestar la demanda, siguiéndose de mediar oposición el procedimiento de los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

El precio del arriendo que resultare regirá desde la fecha de vigencia del nuevo alquiler, fijado conforme a la presente ley.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas el arrendatario o subarrendatario quedará excluido de los beneficios de esta ley, y el Juez al decretarlo, declarará rescindido el contrato de arrendamiento disponiendo a pedido de parte el lanzamiento inmediato con tributos y costos.

El que presentare a los efectos de la demanda a que se refiere este artículo una declaración jurada falsa para obtener la rebaja del nuevo alquiler, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

Art. 64. — La desvinculación del titular del arriendo previsto en el artículo 20, podrá acreditarse por cualquier medio de prueba. En caso de controversia, se seguirá el procedimiento establecido por los artículos 591 a 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En caso de probarse la existencia de una cesión fraudulenta o improcedente, el Juez declarará rescindido el contrato y dispondrá a pedido de parte el lanzamiento, condenando al arrendatario o a quien alegare la cesión, al pago de los tributos y costos.

Art. 65. — Tratándose de los contratos de arrendamiento con destino a industria y comercio, el arrendatario tendrá la facultad de cederlos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.

B) Que exista contrato con plazo contractual o legal vigente y que el cedente acredite una antigüedad mínima de dos años de permanencia en carácter de arrendatario respecto de la finca en que está instalado el establecimiento.

C) Que durante ese lapso el cedente haya actuado al frente del establecimiento. No regirán las condiciones establecidas en este inciso ni en el anterior en caso de fallecimiento o imposibilidad física o mental del arrendatario.

D) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituido, o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos ellos sustituir las fianzas personales por el depósito de obligaciones hipotecarias reajustables en las condiciones establecidas en el artículo 38 y siguientes de la presente ley.

E) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local. Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

F) En caso que la enajenación estuviere precedida de la celebración de un compromiso de compraventa con entrega de la tenencia o posesión, se reputará lícita la ocupación del local por el promitente comprador, por el término máximo de doce meses, dentro del cual deberán satisfacerse los intereses fiscales y de previsión social.

G) En el caso previsto en la letra anterior, el promitente comprador no podrá ceder a terceros sus derechos de promitente comprador, sin que previamente se hayan satisfecho, garantido o consolidado las deudas fiscales y de previsión social por el período correspondiente al primer enajenante, hasta la fecha de toma de posesión por el adquirente.

La omisión de este requisito hará inopinable toda cesión del arriendo ante el arrendador, reputándose ilícita la posesión de ulteriores adquirentes, sin perjuicio del derecho del Registro Público y General de Comercio a rechazar el documento de cesión.

Lo mismo será en caso de sucesivas cesiones, que sólo podrán concretarse previa regularización de adeudos por los períodos precedentes.

Para que la cesión surta efecto respecto del arrendador es indispensable que el proyecto de la misma le sea notificada notarial o judicialmente.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y, tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del contrato de sociedad, también firmados, y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y el domicilio de la persona jurídica.

Art. 66. — Dentro del plazo perentorio de diez días de la notificación de la cesión prevista en el artículo anterior, deberá formalizarse la oposición que solamente podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo. Deducida la oposición se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva.

Contra esa decisión sólo cabrá el recurso de reposición.

Esta cuestión deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Art. 67. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarrendamiento.

El Juez podrá decretar el allanamiento de la finca adoptándose en este caso las medidas de seguridad necesarias para resguardar los bienes existentes en la misma.

Podrá hacerse constar en el acta respectiva la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca y los vecinos de la misma.

Art. 68. — Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato, aunque el subarrendamiento estuviere expresa o tácitamente permitido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, se operará la cesión legal del arriendo en favor del subarrendatario cuando el arrendador notifique judicialmente al locatario que queda excluido de la relación locativa respecto de lo subarrendado. En caso de mediar oposición se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En la situación prevista en el inciso anterior, a partir de la notificación judicial que reciba el subarrendatario, deberá pagar directamente al arrendador el precio del subarriendo. Este pago no se suspenderá aunque mediare oposición del arrendatario.

Art. 69. — Para hacer valer los derechos del artículo 78 los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento, fijando un plazo no inferior a treinta días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte, podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada. Para el ejercicio de esta acción los arrendatarios deberán estar al día en el pago de las obligaciones que estén a su cargo.

Al resolver lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador, entre el 30 % (treinta por ciento) y el 50 % (cincuenta por ciento). Si éste incumpliera en el plazo fijado, el arrendatario, previo ejercicio de la acción de rebaja correspondiente, pagará en adelante el alquiler con el abatimiento que se estableciere, hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones, sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja se tendrá por especialmente justificada cuando en la finca vivan niños o ancianos y en todo caso se remitirán los autos a la Justicia de Instrucción a sus efectos.

No se operará la reactualización del arrendamiento prevista por esta ley hasta tanto se restablezcan los servicios accesorios.

Art. 70. — Toda contienda que se suscite con motivo de la aplicación de la presente ley, cuando no se haya previsto expresamente el procedimiento, deberá sustanciarse y resolverse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 71. — En caso de incumplimiento de lo establecido en los numerales 4º del artículo 24, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del artículo 26 el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de diez a cuarenta y ocho meses del alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considera incumplimiento el desistimiento injustificado por parte del arrendador, de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

En caso de enajenación del inmueble y habiéndose efectuado la inscripción a que se refiere el artículo siguiente, el adquirente será solidariamente responsable con el propietario de las infracciones a la presente ley.

Con posterioridad a la inscripción en el Registro de una promesa de compraventa de inmuebles, el promitente vendedor no podrá solicitar el desalojo del bien prometido en venta, por las causales referidas en el inciso primero de este artículo.

La acción prescribirá a los cinco años de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70 de esta ley.

Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuere superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento. En los demás casos las multas se regularán en base al último alquiler abonado.

La acción corresponderá al ex-arrendatario ocupante de la finca o su sucesor.

Declárase válidas las transacciones celebradas o que se celebren en esta materia.

Art. 72. — En la Sección "Desalojo" del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, se inscribirán las demandas promovidas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4º del artículo 24 y 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del artículo 26 de la presente ley, con la constancia de las causales respectivas y los elementos exigidos en el inciso A) del artículo 51 de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueren aplicables. Este trámite no devengará tributos ni derechos de inscripción.

El Juez, al decretar el desalojo ordenará la remisión de la comunicación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Arrendamientos, lo que se hará mediante fotocopia, que se entregará en el Registro el cual pondrá la constancia en el original que se devolverá al Juzgado.

No se dará trámite a ninguna petición de la parte actora, hasta que se produzca esta agregación.

En caso de entrega voluntaria de la finca, el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 30 y 32 de esta ley.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien.

Art. 73. — El arrendador que compeliere o indujere a su arrendatario a pagar de cualquier manera una suma distinta del precio mismo del arriendo como condición para que pueda firmarse el respectivo contrato o durante su vigencia, o que impusiere cualquier obligación adicional ajena a las insertas en el contrato, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

La sanción penal será sin perjuicio de imputar el importe de lo indebidamente percibido al pago de alquileres.

En la misma pena incurrirá el arrendatario que compeliere o indujere a su arrendador a pagar de cualquier manera una suma de dinero no debida, como condición para entregar la finca objeto del arriendo o pretendiere obtener compensaciones materiales como precio de cesiones del arrendamiento, no permitidas por la ley o el contrato.

Art. 74. — El arrendador, subarrendador o sus representantes que cobren al arrendatario o subarrendatario indebidamente gastos judiciales, estarán obligados solidariamente a pagar a los perjudicados una multa equivalente a diez veces lo pagado. Se seguirá para su cobro el procedimiento previsto en el artículo 70 de esta ley.

Art. 75. — El que hiciere valer, en juicio de desalojo, una promesa de compraventa como tal o como forma sustitutiva de un contrato de arrendamiento o la constitución de un derecho real, simuladas o falsas, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en caso de incumplimiento por el desalojante y siempre que la simulación de la promesa o de la constitución de derechos reales a efectos de invocarlos en juicio de desalojo estuviera probada, ambas partes contratantes serán responsables de las multas y daños y perjuicios que correspondieren.

Si se tratare de un caso de ocultamiento de una relación de arrendamiento el responsable será el promitente vendedor.

En los desalojos promovidos por persona jurídica, serán solidariamente responsables por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de sus directorios, que hayan votado afirmativamente la decisión o los funcionarios responsables de la adopción de la misma.

Art. 76. — Declárase nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

A) La renuncia anticipada de los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.

B) La obligación del pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes y ordenanzas pongan a cargo del propietario. Esta nulidad no regirá en los casos en que los impuestos y tributos tengan como presupuesto de hecho el uso u ocupación de la finca en cuyo caso su pago corresponderá al arrendatario.

C) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.

D) La elevación del alquiler o su pago por adelantado a regir una vez vencido el plazo del contrato o de las opciones si se hubieren convenido.

E) La fijación del monto del alquiler o su pago en moneda extranjera. Cuando así se hubiere pactado, el precio se convertirá a moneda nacional a la cotización del tipo vendedor del mercado financiero —o su sustitutivo que se establezca en el futuro— del día anterior a la celebración del contrato.

Esta disposición no rige para los arrendamientos por temporada celebrados con turistas extranjeros ni en los casos en que el arrendamiento se celebre con un Estado extranjero, con organismos internacionales, o con funcionarios o diplomáticos de países extranjeros o de funcionarios extranjeros de organismos internacionales, o con empresas extranjeras o sus funcionarios, cuando provengan del exterior.

Art. 77. — El pago de los consumos, gastos comunes u otros servicios accesorios a la locación será de cargo del arrendatario. Decláranse nulas las cláusulas de los contratos con plazo contractual vencido, que directa o indirectamente hayan puesto a cargo del arrendador dichos pagos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en esta norma los gastos provenientes de las reparaciones o mejoras realizadas en el inmueble, las que continuarán rigiéndose por el derecho vigente en la materia.

Art. 78. — Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador o durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

El arrendador o subarrendador que suprimiere o redujere los servicios accesorios a la locación será penado con $ 10.000 (diez mil pesos) a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 79. — Las infracciones previstas en la presente ley para las cuales no se ha establecido sanción, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de treinta meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo, siguiéndose el procedimiento previsto por el artículo 70. La multa, en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 80. — Las instituciones encargadas de cobrar los alquileres por cuenta de terceros, en ningún caso podrán percibir de los inquilinos, por concepto de energía eléctrica, agua o impuestos, o cualquier otro rubro que sea de cargo del inquilino, más de lo que fijen las cuentas respectivas.

Quien faltare a lo dispuesto por el inciso anterior, se hará pasible de una multa equivalente a cincuenta veces lo que hubiere cobrado indebidamente, que beneficiará al inquilino.

Art. 81. — Sustitúyese el numeral 1º del artículo 354 del Código Penal por el siguiente:

"1º El que mediante violencia, amenaza, engaño, abuso de confianza o clandestinidad y con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento, ocupare parcial o totalmente el inmueble ajeno".

Art. 82. — En los casos del delito previsto por el artículo 354 numeral 1º del Código Penal, los Jueces tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la libre convicción que se formen al respecto, fundamentando expresamente las razones que tengan para ello.

En tales hipótesis, al resolverse el procesamiento, se proveerá de oficio la desocupación del inmueble en un plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de las reclamaciones que, en sede civil, pudieren eventualmente corresponder.

CAPITULO X

DE LOS LANZAMIENTOS

SECCION 1

Artículo 83. — Los lanzamientos que se decreten contra arrendatarios o subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas urbanas o suburbanas destinadas a habitación o contra los ocupantes a título precario de fincas de las citadas características propiedad del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales excepto las de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior, quedarán sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.

Esta disposición sólo se aplicará, en cuanto a los ocupantes precarios, a aquellos que hayan ingresado a las fincas del Estado y organismos citados, en virtud de simple autorización o por contrato de arrendamiento de servicios que se haya celebrado.

Art. 84. — No quedarán amparados en lo dispuesto en el presente Capítulo los casos comprendidos en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 24; artículo 28; artículo 33; inciso 4º del artículo 63; inciso 2º del artículo 64 y artículo 98 de esta ley.

SECCION 2

Artículo 85. — No podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra el arrendatario, el subarrendatario, buenos pagadores, o el ocupante precario previsto en el artículo 83, que acrediten encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

A) Poseer algunas de las calidades que se enumeran:

1º) Ser ahorrista individual del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay y haber suscrito compromiso de compraventa, para la adquisición de su vivienda.

2º) Ser socio de una Unidad Cooperativa de Vivienda que haya obtenido préstamo otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción de viviendas y haber obtenido el derecho a la adjudicación de una vivienda que estuviere en fase de construcción.

3º) Ser integrante de un Fondo Social de Vivienda con personería jurídica otorgada, y adjudicatario de una vivienda en fase de construcción financiada total o parcialmente, con recursos del referido fondo social.

4º) Ser adjudicatario de una vivienda que se construya por los Organismos del Sistema Público de Producción de Vivienda.

B) Estar construyendo efectivamente y sin interrupción, desde no más de un año de antela-

ción a la fecha en que le fuera notificado el lanzamiento, su vivienda en la localidad y no ser propietario de otra casa-habitación en ella.

C) Ser actor de un juicio de desalojo promovido al amparo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 o numeral 4º del artículo 24 de la presente ley.

Art. 86. — Para quedar comprendido en lo dispuesto en el artículo anterior, el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario deberán acreditar los extremos allí exigidos dentro de los treinta días hábiles siguientes y perentorios a la notificación del lanzamiento.

Art. 87. — Acreditados los extremos necesarios, el Juez dispondrá la suspensión del lanzamiento, la que podrá tener una duración de hasta doce meses a contar de la fecha de presentación del petitorio.

Decretada por el Juez la suspensión, el actor del juicio podrá en cualquier momento solicitar el cese de la misma, fundado en que el demandado no reviste o ha perdido la calidad invocada, o ha obtenido la disponibilidad de una vivienda, sea aquella cuyo desalojo hubiera solicitado u otra.

Para ello se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil. La resolución que recaiga será inapelable.

SECCION 3

Artículo 88. — Los lanzamientos que se decreten no podrán hacerse efectivos cuando el arrendatario y subarrendatario, buenos pagadores, u ocupantes precarios a que se refiere el artículo 83, acrediten en el correspondiente juicio de desalojo, haberse inscripto en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia.

No podrán inscribirse en dicho Registro los arrendatarios, subarrendatarios u ocupantes precarios que se hubieren acogido al régimen del artículo 85 de esta ley.

Art. 89. — El Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve), llevará el registro a que se refiere el artículo anterior, debiendo los interesados cumplir, bajo declaración jurada, los requisitos y condiciones que le sean requeridos por el Organismo.

En caso de no haber oficina de Inve en la localidad, este Organismo hará saber el lugar o repartición pública donde se verificará la inscripción.

Sólo podrán inscribirse en el registro de aspirantes aquellos arrendatarios que se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 18 de esta ley.

Art. 90. — Los interesados dispondrán, para verificar la inscripción de quince días hábiles subsiguientes a la notificación del lanzamiento.

Presentada en los autos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la constancia que Inve expedirá de la inscripción, el Juez decretará sin más trámite la suspensión del lanzamiento, la que en ningún caso podrá exceder de 12 meses.

Decretada la suspensión a que refiere el inciso precedente, el Juzgado, a pedido de la parte interesada, sin necesidad de escrito, expedirá un certificado a los efectos de su presentación en Inve en donde conste:

A) Nombre de la parte actora y demandada, libro, folio, número o ficha en su caso.

B) Especificación de la causal del juicio.

C) Cualquier otra circunstancia que se estime de interés consignar.

El interesado deberá presentar en Inve el certificado expedido por el Juzgado dentro de los noventa días siguientes a la inscripción en el Registro. En caso contrario Inve dejará sin efecto la inscripción efectuada, y el Juzgado podrá disponer de inmediato el lanzamiento respectivo.

Sin perjuicio de todo lo dispuesto en la presente norma, cuando por cualquier circunstancia se hubiere decretado el cese de la suspensión del lanzamiento, éste no podrá hacerse efectivo sin previa notificación a Inve, en su domicilio, la que podrá realizarse por telegrama colacionado de conformidad al artículo 8º de la Ley número 13.355, de 17 de agosto de 1965.

Art. 91. — Las adjudicaciones de viviendas de emergencia, que se harán por sorteo entre los inscriptos de acuerdo a los programas, deberán ser publicadas por lo menos en dos diarios de la capital y uno del correspondiente departamento en su caso.

Inve notificará las adjudicaciones, personalmente o por telegrama colacionado en el domicilio constituido por el adjudicatario, y las comunicará al Juzgado respectivo, indicando los autos, el nombre del beneficiario, y la fecha en que le fue notificada la adjudicación.

Art. 92. — El arrendatario o subarrendatario u ocupante precario desalojados deberán ocupar la vivienda que les sea adjudicada y dejar libre la que ocupaban dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En caso contrario, quedará sin efecto de pleno derecho la adjudicación realizada y el Juzgado de la causa ordenará, de oficio y sin otro trámite, la diligencia del lanzamiento dispuesto.

Art. 93. — Para la adjudicación de viviendas de emergencia a que se refiere esta disposición, no regirán las prioridades que hayan sido establecidas por otras normas vigentes.

Los arrendatarios y los ocupantes a cualquier título de viviendas construidas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de acuerdo a la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, no estarán amparados por las disposiciones de las leyes de arrendamientos y desalojos. En todos los casos, para la entrega del bien se seguirá

el procedimiento sumario establecido en los artículos 1309 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937.

SECCION 4

Artículo 94. — Los arrendatarios o subarrendatarios cuyos lanzamientos se hubieren suspendido de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 707/73, de 28 de agosto de 1973, continuarán abonando el alquiler que resulte de la aplicación de las disposiciones del Capítulo IV del citado Decreto hasta la vigencia de la presente ley a partir de la cual los alquileres a abonar serán los que resulten de la actualización que en ella se establece.

SECCION 5

Artículo 95. — El lanzamiento de las viviendas cuyo desalojo se haya solicitado en virtud de la causal prevista en el inciso 9º del artículo 29 de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968 (fincas ruinosas) o inciso 5º del artículo 26 de la presente ley, sólo se podrá hacer efectivo cuando el actor acredite mediante informe pericial realizado por la Dirección Nacional de Bomberos o por sus dependencias en el interior de la República, que existe inminente peligro de derrumbe.

En caso contrario, el arrendatario, subarrendatario u ocupante precario podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El informe pericial deberá ser ordenado por el Juzgado.

Art. 96. — Lo dispuesto en el Decreto Nº 303/73, de 30 de abril de 1973 y su normas reglamentarias será de aplicación a las viviendas construidas para los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia, en lo que fuera pertinente.

Art. 97. — Los contribuyentes podrán deducir en las declaraciones juradas que deban realizar a efectos del pago de los impuestos a la Renta y Patrimonio, el valor de las unidades habitacionales o de los alquileres que las mismas devenguen, siempre que los arrendatarios o subarrendatarios se hayan acogido a las suspensiones dispuestas por este Capítulo y mientras la situación se mantenga.

Art. 98. — Las situaciones anteriores a la vigencia de la presente ley, comprendidas en lo dispuesto en los Decretos Nos. 707/73, de 28 de agosto de 1973 y 805/73, de 25 de setiembre de 1973, continuarán rigiéndose por dichas normas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 94 de la presente ley.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 99. — La cuenta de gastos comunes debidamente conformada se ejecutará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, una vez que el arrendatario haya sido legalmente puesto en mora.

Art. 100. — El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

A) La instalación deberá ser de tipo profesional.

B) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá completarla colocando elementos antivibratorios, filtros para señales de radio y montaje sobre goma a fin de subsanarlas.

C) Los daños causados en la mampostería del edificio para la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, debiendo el arrendatario reintegrarle su importe, conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.

D) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión, los arrendatarios no podrán instalar su antena particular, debiendo retirar las que se encuentren instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 101. — Los plazos legales de arrendamiento que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 102. — La presente ley se aplicará a las fincas cualquiera sea el lugar de su ubicación arrendadas para casa-habitación, industria o comercio u otros destinos, excepto los rurales, comprendidos por la Ley Nº 12.100, de 27 de abril de 1954 y concordantes.

Las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en el Capítulo VIII, en lo pertinente, cuyas normas se aplicarán, igualmente, a los inquilinos malos pagadores.

Quedan excluidos de las disposiciones de la presente ley, con excepción de las contenidas en el Capítulo VII y Sección I del Capítulo VIII, los contratos de arrendamientos celebrados con respecto a fincas construidas con posterioridad al 2 de junio de 1968, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 —con la redacción dada por el artículo 41 de la Ley Nº 13.870, de 17 de julio de 1970— y artículo 2º de la presente.

Art. 103. — Cuando el propietario haya pagado dos o más mensualidades de tributos nacionales, municipales, consumos, u otros servicios accesorios, cuyo pago se haya establecido en la ley o en el contrato a cargo del inquilino, la deuda se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá los mismos efectos que la del alquiler mismo. Los reembolsos podrán ser exigidos hasta por tres mensualidades atrasadas en cada mes.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Jueves 29 de Agosto de 1974 — Núm. 19344

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$ 400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	" 1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 1.600.00
Matrimonios del interior	" 800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 13.200.00
Por año	" 26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$ 16.800.00
Por año	" 33.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Del día	$ 150.00
Atrasados	" 300.00
De más de 15 días	" 600.00
De más de 1 año	" 900.00
De más de 3 años	" 1.800.00
De más de 5 años	" 2.400.00

Fotocopias de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 1.000.00
De más de un año	" 1.400.00
De más de tres años	" 1.800.00
De más de cinco años	" 2.600.00
De más de diez años	" 3.600.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Resolución 1497/974 — 23 de Julio de 1974

Tomos en Rústica $ 10.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972, $ 12.000 1er. semestre 1972 y 1973 (cada Tomo).

Tomos Encuadernados $ 15.000.00 hasta el año 1971 y 2.o semestre 1972 (cada Tomo).

EN EXISTENCIA

Rústica	Encuadernado
1939	1967
1955	1968
1970 (1.er semestre)	1969
1970 (2.o semestre)	1971 (1.er semestre)
1971 (1.er semestre)	1971 (2.o semestre)
1971 (2.o semestre)	1972 (2.o semestre)
1972 (1.er semestre)	
1972 (2.o semestre)	
1973 (1.er semestre)	

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta		$ 50:000.000	$ 240.000	la página	
De $ 50:000.001	a	" 100:000.000	" 410.000	"	"
" " 100:000.001	"	" 200:000.000	" 780.000	"	"
" " 200:000.001	"	" 300:000.000	" 1:090.000	"	"
" " 300:000.001	"	" 400:000.000	" 1:430.000	"	"
" " 400:000.001	"	" 500:000.000	" 1:770.000	"	"

Se incrementará en $ 350.000 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más de capital o fracción. Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando doce palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a la reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO HELGUERA o HELGUERA URES (S|312|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10 pub. 16132 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA SILVA o SILVA de EGURES (S 16|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16133 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARICETA LUSCAR o LUSCAN (S|276|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16165 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSON PASCUAL LAPETINA CERUZZI (S 310|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15959 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVANO MARIO o SILVANO MURARA o MURARA BAMPI (S. 306|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15654 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO GOMEZ BENGOA (S 280|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Arturo H. Otero, Acturio Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 15577 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ZAYDE o ZAIDE DOMINGO FONTAN o FONTAN LOPEZ (S|290|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15473 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL SCHWARTZKOPF o SCHWARTZPOFF WEISZ (S|294|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15472 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA SANCHEZ de HONTOU (S|266|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 15466 Ag.20-set.2.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOSADA de MALACRIDA (S 298|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15305 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ VERA (S|264|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15223 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA o ELVIRA ALONSO DUSSAC (S|186|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15221 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROMAN CAMACHO LAFITO (E|1.348|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16134 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMADO LORENZO CASANOVA ROMERO (E|1.084|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16135 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO SARDA de ARTEAGA (E|1.272|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16018 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL BALBINO CUELLO (E. 852|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $10.000 10|pub. 15868 Ag.27.-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELICINDA RODRIGUEZ de BARRIOS (E|1.394|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15911 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARTINEZ MEDIZA (E. 1254|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15656 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA KARAQUEZIAN (E. 19|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1974 .— María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15663 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGEL PIGURINA DURAN y ADELA RODRIGUEZ de PIGURINA (E. 1.096-974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 12.000 10,pub. 15563 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRA MONZON GONZALEZ de PERALTA (E|946|74) citándose a herederos, acreedores y dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de julio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15496 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELISBERTO o FELICIANO HERNANDEZ (E 1.238|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10,pub. 15323 Ag.19.-v.ag 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA GRASSI de BARSES o BARCES (Ficha E|2.518|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15322 Ag 19.-v.ag 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CORBELLINI (E|2.776|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15320 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CAZENAVE SOCARROTS de MORANDO (240|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16006 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE SAINT UPERY ESPIL (312|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16007 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUAN LUIS o RICARDO LUIS JUAN FIRPO MIRO (274|1974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15923 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAGOP ZARZAVACHIAN (288|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15769 Ag.23-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO BERNETT (196|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15467 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura

de la sucesión de MARIA CLARA SORIA o SORIA de VARELA (228|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15296 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VITO VITO (300|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15209 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA GUARNIERI de FERRER (S|510|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16119 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA JUANI de ARTETA (S|438|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16120 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE CASTRO VARELA de AMUEDO y ALFREDO AMUEDO MAÑANA (S|92|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16121 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DIEGA ANDRADE de MACHADO (S|6|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15927 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA PISONI RIERA (S|248|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15926 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO CABRAL GONZALEZ (S|568|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15929 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANO NUÑEZ CAMACHO (S. 534|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15643 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CAMBRE BARISO o BARIZO (S. 238 de 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15642 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA DI PIZZIO o DI PIZO o DIPISO o DE PIZZO de BONO (S|100|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15471 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIANO AMARANTE FACCIOLA (S|52|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15470 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ LAUREIRO, (S 114|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12208 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN NADOTTI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16140 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VISINTIN SARANZ de BALLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15878 Ag.28.-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de OSCAR FELIPE NADER SAFI y MARIA ZANACCHI de NADER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15810 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PILAR GARCIA SANCHEZ de TRAPANESE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 15608 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO ANTONIO FRANCISCO TONELLI GUSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15879 Ag.23-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ONA o ANA DIDZIULIS TAPARAVICIUS de KEULEVICIUS o KEVLEVOCIUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15345 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DEMARTINO TRONCONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15253 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO SEVERINO o SEVERIANO SANCHEZ FERNANDEZ y PETRONA ORTIZ FERNANDEZ de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 15257 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PRIETO CASAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15256 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA GONZALEZ SOUBES de COUDERC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15876 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA ZILIANI o CILIANI de GORDIOLA y JUAN CARLOS GORDIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15341 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA DUPUY o DUPUY de PIOLI y DOMINGO MARCELINO PIOLI BANELLI o VANELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15342 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NUÑEZ o NUÑEZ de LONGRES (S. 210|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15343 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDINA RODRIGUEZ de BOSSI y BRAULIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ (S|278|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15255 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CLOTILDE GUASTINI o GUASTINI y GALLINA y ANGELICA LUISA UCCELLINI de CIAMPOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 13896 Jl.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AGUIRRE de MEREGALLI (F.A. 190|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16164 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA RUFINA BANDELLI SOSA de GOMEZ (F. A. 396|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $16.000 10|pub. 16002 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BARTA SAS (F. A. 364|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15757 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS o LUIS VOLPE RENZI (F. A. 346|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 12.000 10|pub. 15581 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LISTE DE PIÑEIRO o ROSA LISTE OTERO de PIÑEIRO (A. 534|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15647 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se saber la apertura de la sucesión de MARIO TOLEDO (F.A. 312|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 18 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15498 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISA LILIA LIGRONE DOTI de RAVERA (F. 494|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 29 de julio de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15915 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARIO BENJAMIN RODRIGUEZ MARQUEZ (Ficha 468|974). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15813 Ag.23-v.set 5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Insatncia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN LATUF (F. 458|974), citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 12.000 10|pub. 15812 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primero dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de GONZALEZ (F. 208 de 1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15657 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ARMANDO DICONCA (F. 372|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15476 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO CURUCHET (F. 402|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15325 Ag.19-v.ag.30.

mera Instancia en lo Civil de Octavo Tur-
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Prino dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ARDA RIVERA (F. 470|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15324 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRES STABILE (F. 278|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15340 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAR SCOLARO LAMONICA (F. 278|74) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15227 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS ACERO VAZQUEZ (F. 456|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15225 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL GOMEZ o JOSE R. GOMEZ (F. 22|74) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 22 de febrero de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 14083 Ag.13-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ZLATE CASOFF ROGOF de PAVLOTZKY (F 444|74). citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 21 de junio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta
1) $ 18.000 30|pub. 12830 Jl.22-v.ag 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER GUTIERREZ de CALABRIA (A|276|74) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. agosto 5 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16020 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesion de BELTRAN PIÑEIRO o PINEYRO PEREYRA o PEREIRA (A|260|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 11 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15935 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CELICA FAROPPA de BARBAGELATA (A|280|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15937 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA PODLESEK de MARKO (A. 180|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1974 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15355 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA ROSA VILLARREAL de VIDAL (A. 282|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15848 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA GOMEZ de PRADERI (A. 200|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15869 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ VELAZCO (A. 226|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 15580 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GUILLERMINA WACKER DOLLER de WURZBURGER (A|212|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15499 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MOISES BREZMAN (A|194|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 14.400 10|pub. 15207 Ag 20.-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesion de DANTE JUAN BELLERATE (A|273|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. agosto 5 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15328 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ERWIN KUNZ MALECEK (A 254|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15339 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO RAVER (A|234|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.000 30|pub. 14249 Ag.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIO ALVAREZ BARCELO (S|543|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16015 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARSILLO (E|135|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16081 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA MARIA DOSSENA de FERNANDEZ o DOSSENA LONG (S|211|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15956 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUDALDO o EURALDO PIEDRAHITA o PIEDRAHITA ALVARIZA (S. 259|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15873 Ag.23-v.set 5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL CARLOS CERVIERI o CERVIERE CASANOVA (S. 1|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15674 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALVES PEREIRA PIRES (S. 217 de 1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15673 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN ENRIQUE IRIARTE SANTIAGO (S. 205|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15675 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO GLAZAS o GLASAS SCHULMAN (S-163|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15576 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSAURA EPIFANIA CARICOCHEA BIDONDO GARAY de PEÑA (S|269|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15222 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de TIBURCIA BENITEZ de BARRERA; PEDRO TIBURCIO o TIBURCIO BARRERA; EDUARDO LEOPOLDO BARRERA; CARMEN o MANUELA o CARMEN MANUELA PIRIZ de BARRERA; JACINTO o JACINTO EMETERIO BARRERA y PIRIZ; MARIA ELENA BARRERA; LAURA ROSARIO BARRERA y de JOSEFA BARRERA de TRAPANI (S|245|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 60.000 30|pub. 14359 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO PADULA DANZA (S|265|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15319 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OBERDAN GUILLERMO SALLUSTRO (E|1.665|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 16131 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LISANDRO MARITAN o MARITAN DEL PUERTO (E|2.943|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16137 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PILAR GARCIA MUIÑOS de FULLADOSA (E|1.839|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16136 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ANGEL FERLA GIARDINO, (E. 1011|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 11783 Ag.23-v.oct.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRACCHIA (E|1.079|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16017 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL JUAN COSTANTINO PODESTA (E|1.581|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15910 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO AGUILAR ALEXANDRO (E. 1331|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15645 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINO RAYMUNDO GONZALEZ UMPIERREZ (E. 1497|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15655 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GALO JORGE MARIANO LASO (E|1.311|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 14074 Ag.2-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL DE LOS SANTOS LATIEZA (E|1.611|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15490 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO BURIELLO ROMANO (E|1.235|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15495 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULINO DE LOS SANTOS (E 1.585|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15321 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENCARNACION GATO FONTELA de PEROTTI (E|1.587|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15224 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACIEL o ANTONIO CLAUDIO MACIEL RODRIGUEZ (317|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16118 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MIGUEL RODRIGUEZ ESPINOSA (333|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16008 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GUTIERREZ ZORRILLA de SEIJO (287|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16009 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAUS o WLADYSLACO o WLADRSLARO KOPEC o KOPEC (595|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16010 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA o CLARA o KLARA ALTMARK LITMAN de ZYLTMAN (277|1974) citándose a herederos, acre-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15925 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARCELO o MARCELO LUCIANO ALBURQUERQUE (305|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15924 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA RAYOLA o RAYOLA LOPEZ de ZABALLA (83|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15771 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUCIA ARISMENDI de IMIZCOZ (311|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15641 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRA DIEGO (299|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15110 Ag.19.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDMUNDO BAZET (L.o 2, F.o 335) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15208 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ERLINDA SILVA VILA de REISSIG (S|357|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 22 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16005 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS RAMA PREGO (S. 527|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15772 Ag.23:-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA VILDOS de PENSADO (S. 449|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguineti, Acuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15773 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VERGA de GUFFANTI (S. 49 de 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15644 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CERVANDO PORTEIRO ANTELO (S. 409|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de setiembre de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15565 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LILIA ULPIANA GADEA UMPIERREZ. (S 569|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15469 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EZEQUIEL CHAKERIAN (S|477|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15468 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BORTOLIN BASSO de PAVAN (S| 207|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15295 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTA MARIA CERDEIRAS FERNANDEZ de PASCUAL o MARTA MARIA EUSEBIA CERDEIRAS FERNANDEZ de PASCUAL (S|281|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15206 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MASSA MUIÑO (S. 137|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12210 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ORONS citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16141 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRILO LARROSA SILVERA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16139 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS o ELA GOLDFARB LERNE o LERNER citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16138 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OBERTAS de ZIMAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15912 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA AMALIA OTTATI de NICOLINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Rafael Chaelo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15913 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL PAPA GIRARDI, RAFAEL FRANCISCO PAPA o FRANCISCO PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15765 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO BERNARDI HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15870 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PENA DEUS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Rafael Charlo Alivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15811 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIA ISABEL MORALES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15809 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA MINIÑO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15808 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO KOMEL BONUTTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15807 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO CORREALE STEFANO o ESTIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15678 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TIBURCIO OCHOA GOÑI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15497 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15340 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión

de MATIAS MORAN LOBO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 14882 Ag.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MINIÑO o MINIÑO DURAN (S|379|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16174 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CURBELO URROZ de GARCIA ROSAS (S|59|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16173 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON o MILTON MARIA MARTINEZ MUÑOZ (S|313|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 21 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16172 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA COLINA o COLINA LEDESMA (S|303|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15254 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUENO de RODRIGUEZ (F.A. 383|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16142 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEÑA LOPEZ (F. A. 385|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15768 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SARA RIZZI de BONER (F. A. 395|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 15646 Ag.22.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ISABEL LIPPO de RAVETTA (F.A. 345|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15475 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VINKO o WINKO DRAHNIK (A|467|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 12 de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 14331 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO NACINOVICH (F. 537|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16143 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ALEJANDRINA DA SILVA o ALVES DA SILVA o SILVA de YELPO, (F 543|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15914 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CAMACHO de CAUSSI (F. 581|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15799 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADA o ADA IRIS PEZZANI de TOYOS (F 585|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15564 Ag 21-v.set.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA VICTORIA TABACCHI de BONVIN (F. 451|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15579 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MILTON AZCARATE AVELLANEDA (F. 573-974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15574 Ag.21-v set.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TUNEU PARES (F. 545|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15474 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MATO (F. 535|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15326 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRILA PINTOS (F. 323|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15327 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIA ROSA CALVASINA GALETTI (F. 549|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15226 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO JUAN CARLOS BENINCASA o BENINCASA PRIETO (A|317|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16019 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA GALEANO de VIERA, (A 329|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15916 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO CAMPOS, (A 299|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15964 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRIGIDO HERNANDEZ CRUZ (A. 245|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15756 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PIERCE (A. 311|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15815 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA BIANCHI de VASSENA (A. 297|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub .15814 Ag.23.-v.set.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CELIA SUAREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de agosto de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16184 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de agosto de 1974. — V. Pomás Pólito, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16185 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS de CUADRO o CARLOS de CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 16 de agosto de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16183 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de agosto de 1974. — V. Tomás Pólito. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16015 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de agosto de 1974. — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15304 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA BARRIENTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 30 de abril de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15303 Ag.19-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA VELASQUEZ o BELAZQUEZ o VELASCO de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, mayo 8 de 1974. — Juan M. Sarasua, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 11903 Ag.20.-v.set.2.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RAMIREZ HERRERA de MEDINA, (Ficha S 60|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15976 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETELVINA BESIO o BESSIO FULCRAN (Ficha S|44|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15562 Ag.21-v set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CABRERA, (Ficha V 257|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de agosto de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15936 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO FLORENCIO PROLO o FLORENCIO ORLANDO PROLO o ORLANDO F PROLO (Ficha V. 202|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15631 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS VIERA REBOLLO. (Ficha V 133.74). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de junio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 36.000 30|pub. 15453 Ag.19-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRISPINA BERNASQUINA o ROSA AGRIPINA BERNASQUINA, (Ficha V 249|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de agosto de 1974 — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15405 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DE LEON MARTINEZ de REYES (Ficha V 112|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de abril de 1974. — Hugo César Mérida, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15239 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASSUNTA VECCHIET de LORENZUT (Ficha V 206|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro ,Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15237 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MIGUEL FALCO STRANEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de marzo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15240 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JUSTO o JUSTO BOLAGNO o BOLAGÑO c ROLANO INFANTE (Ficha V 146|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15242 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LUIS TRIAS DU PRE (Ficha 437|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de diciembre de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15241 Ag.16.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN WALTER o RUBEN WUALTER o R. W. SIERRA NANIZ o NANIS. (Ficha V 205|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amado. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15238 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL MENDEZ, (Ficha V 232|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro. Actuario Encargado.
1) $ 12.000 10|pub. 15298 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ, (Ficha V 156|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1974. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15289 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROSA GONZALEZ. Sucesión. (Ficha 323|V|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracero, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15797 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILA FAZZI de RAMOS y PEDRO RUFINO RAMOS INSUA. "Sucesiones". (Ficha 279|V|1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de julio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 15514 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ. "Sucesión", (Ficha 235|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de junio de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15515 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ROBAINA. "Sucesión". (Ficha 300|V|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de agosto de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15516 Ag.20-v.set.2.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de agosto de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15888 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARRIDO ROSAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de agosto de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15886 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA AZAMBUYA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 15854 Ag.23-v set 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS VIDAL VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15853 Ag.23-v set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15889 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO DESIDERIO LARREGUI CHARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15887 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARIOSTO BARBOZA YORDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15852 Ag.23-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ (Ficha N.o 303|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15216 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CAVADINI (Ficha 323|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15219 Ag.16-v.ag.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL DIAZ MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, agosto 9 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15559 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STARNINI de ARRIGONI o MARIA EULALIA STARNINI de ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 9 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 15560 Ag.21-v.set.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GELIO o JUAN GELIO PLACIDO PARENTELLI FRANZZINELLI o FRANZINELLI o FRANCENELLI (Ficha 232 c 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta
1) $ 16.000 10|pub. 15827 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUIS VINCON (Ficha 419-C|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, octubre 25 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15874 Ag 23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES ISIDORA CASTRO de ELIZALDE (Ficha 233 c. 74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15826 Ag.23.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONZON BIDARTE (Ficha 241|C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15298 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE OSBALDE ARRAMBIDE, (Ficha 242, C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15299 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN JUSTINO TORRES JUAREZ, (Ficha 230 C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15300 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALEJANDRO MALDONADO MENDEZ, (Ficha 208, C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de julio de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 15301 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO FIERRO ENGELHARDT, (Ficha C N.o 311, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16191 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ERNESTO PIRIZ AVERO o ABERO, (Ficha C N.o 225|74, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de julio de 1974. — Julio Abelenda Piacenza; Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 16188 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RENGGER SEILER, (Ficha C número 321, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16189 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES MARGARITA CECILIA, (Ficha C N.o 63|73, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de julio de 1974. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16190 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO POZZI (Ficha C. N.o 280 Año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 15706 Ag.22-v.set 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ, (Ficha C N.o 239, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, julio 25 de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16455 Ag.29-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SATURNINA MUNIST CARICABUR de LISSARRAGUE, (Ficha C número 256, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15199 Ag.16.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RION, (Ficha C N.o 208, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15200 Ag.16.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA AMALIA LAPORT HONNEGGER u HONNEGER, (Ficha C número 247, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1.o de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15201 Ag.16.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO RICARDO MAHLSTEIN (Ficha C N.o 229, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de julio de 1974. — Esc. Julio Abelenda. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15202 Ag.16.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO PANTALEON VIERA BIDEGARAY, (Ficha C N.o 285, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15203 Ag.16-v.ag.29.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO EULOGIO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15995 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RODRIGUEZ ROSAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 8 de mayo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15996 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMEJO RIVERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de mayo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15997 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON CARBALLAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de junio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15998 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOILA TABAREZ de MANZU o ZOILA ADELAIDA TABARES o ZOILA TABAREZ de MANZUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de mayo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15999 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NILDA ITALIA DELL ONTE CAWEN de NOYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de mayo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 15994 Ag.27-v.set.9.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA NONATA CORREA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16062 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DELGADO PERERA o PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16063 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 5 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16073 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMADEO PIGARI MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 5 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16064 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON ESTEBAN CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 2 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16065 Ag.27.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SALAZAR o SALAZAR CUENCA de FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 2 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16066 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ISABEL FLORENTINA CABOT de PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16067 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO PEREZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16068 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABEL MODERNEL de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16069 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16070 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GAETANO o LAITANO de FURIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16071 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAVIE de CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 5 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16072 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA FRANCISCA SANCHEZ o SANCHEZ TABEIRA de PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16074 Ag.27-v.set.9.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16026 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA EVARISTA o EVARISTA ECHENAGUSIA ZAPIRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15789 Ag.23-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 13 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15800 Ag.23-v.set.5.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUSTAQUIO BERNARDO CURLELO SILVA. (Ficha 1137|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16148 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIPE CABRAL TORRES (Ficha 1.141|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de julio de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15748 Ag.23-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELFA FURTADO CASAÑAS de TORRES (Ficha 148|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 14 de marzo de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15749 Ag.23-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONEL EDWARD DRABBLE. (Ficha [illegible]|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12313 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LEZICA ALVEAR. (Ficha 1006|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 12312 Jl.22-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES JOSE QUIJADA AGUIRRE (Ficha 1.199|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 6 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 15529 Ag.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR TRINIDAD PIMIENTA RODRIGUEZ (Ficha 1.252|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 5 de agosto de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15528 Ag.20.-v.set 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANICETA FERNANDEZ MORENO (Ficha 1.185|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 6 de agosto de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15527 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA JUANA NUÑEZ de CANOVA (Ficha 1.193|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15526 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANTONIO o ANTONIO RIJO RIJO, (Ficha 1497|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de agosto de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15525 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REYES FERNANDEZ, (Ficha 1129|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15524 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NUÑEZ GUERRA de OYOLA, (Ficha 713|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de junio de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15530 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MAXIMA SILVEIRA PEREIRA o DOLORES MAXIMA SILVEIRA PEREYRA o DOLORES MAXIMA SILVEIRA de ARCHONDO, (Ficha 1496|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de agosto de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15532 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA CONSENTINO LIMONCHI, (Ficha 1197|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de agosto de 1974. — José Ma. Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15531 Ag.20-v.set.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL FRANCOLINO, (Ficha B N.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15963 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARCIA URRUZMENDI, (Ficha B N.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15962 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO STEFANI, (Ficha B N.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1974. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15987 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE TANCREDO PERONI (Ficha "B" 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de agosto de 1974. — Esc. Oscar Casas Hatmenn, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 15600 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BAUTISTA DEMATEIS o DE MATEIS o DEMATTEIS (Ficha "B" 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de agosto de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 15601 Ag.21-v.set 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EDUARDO ILLIA BUENAVENTURA (F. I. N.o 384|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de agosto de 1974. — Mika Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub 15598 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MASSEILOT de CARBONE, (L.o 15, F.o 254, N.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de agosto de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 15244 Ag.16-v.ag.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PINTOS ZAPATA (Ficha C N.o 482|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 5 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16152 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ de CICHERO (Ficha C N.o 484|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 5 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16151 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEREDYNSKI de MAZUR o ANNA SEREDYNSKI o ANA SIRICHINSKI o ANA SEREDINSKY (Ficha C N.o 452|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 26 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 16150 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA KALBERMATTER de STEINHARDT o LINA KALVERMATTER de STEINHARDT (Ficha C. N.o 382|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salabarry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 15574 Ag.21.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMMA FLORENCIA GOYENECHE DARDAN. (Ficha C N.o 434|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 23 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15302 Ag.19-v.ag.30.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR FERREIRA PINTOS, (Ficha B 230|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de agosto de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16034 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS TAMBORINDEGUY (B. 187|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 12 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16033 Ag.27.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANELEY o ANELCI SUAREZ de PINTOS o ANELEY o ANELEI o ANELCI SUAREZ PEREIRA o SALOME PEREIRA de SUAREZ (B. 181|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 8 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 16035 Ag.27.-v.set.9.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace sabr la apertura de la sucesión de JUSTINA TERRA de VIERA o JUSTINA GERTRUDIS TERRA CORREA de VIERA, (Ficha 753|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 16155 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FONTES de CRUZ o HERMINIA FONTES LIMA de CRUZ, (Ficha 752|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16156 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace sabr la apertura de la sucesión de RAMONA EDUVIGES MARTINEZ o MARTINEZ SILVERA, (Ficha 747|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16157 Ag.28-v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA MARIA ORIBE GARATE de UMPIERREZ (Ficha 739|1974|C), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16158 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FEIJO PEREYRA o FILOMENA FEIJOO PEREYRA de RIVERO (Ficha 727|1974|C), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de ágosto de 1973. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16159 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA o AURA MARIA o AURA MEDARDA CAMBRE de SUBURU (Ficha 730|1974|C), citándose,

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16160 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA GRACIELA SAN MARTIN o SAN MARTIN FERREIRA (Ficha 763|1974|C), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16161 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALEJANDRO o ANTONIO ALEXANDRE ROTTA (Ficha 765|1974|C), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16162 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO JOSE o JOSE ANACLETO TEMBONI PEREZ (Ficha 761|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 de agosto de 1974. — José Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16163 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO JORGE SOSA PEREZ, (Ficha 766|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16057 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BENITO o BENICIO FELIPE FERNANDEZ, (Ficha 723|1974|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16056 Ag.27-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS EULALIA ROCHA o ROCHA CAMBRE de ZEBALLOS (Ficha 758|1974|C), citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de agosto de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15649 Ag.22-v.set.4.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FRANCISCO CIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16168 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO VIDAL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de junio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16169 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MEIRELLES o JULIO MEIRELLES GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 24 de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario Interino.
1) $ 12.000 10|pub. 16166 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA RODRIGUEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de julio de 1974. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16167 Ag.28-v.set.10.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA NIEVAS o NIEVA BASIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15939 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON QUIRICO o KIRICO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15951 Ag.26-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO INTHAMOUSSOU PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 15950 Ag.26-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARRERO VEGA DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15940 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO DENIS o CASIANO DENIS PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub 15941 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PEDRONA LISTA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15949 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS MABEL SAAVEDRA MARTINEZ de MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15948 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA GRENE de CABRERA o MARIA MAGDALENA GRENE o GRENO RUIZ de CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 14 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 11|pub. 15947 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MENTOR SOÑORA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15306 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA ALPUY de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de julio de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15307 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO ARTOLA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15308 Ag.19-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FABRE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15309 Ag.19-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD MARIA UMPIERREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 31 de mayo de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 15310 Ag.19-v.ag.30

SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEANDRO WASHINGTON o WASHINGTON FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15889 Ag.26-v.set 6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO CAROLINO TALAGORRIA y de MARIA LUISA PUIG de TALAGORRIA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de agos tode 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15891 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA SAGARDIA de FELLER, citándose y emplazándose a los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15892 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión FRANCISCO SILVANO MUSSO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15893 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIANO ARANA o MARIANO ARANA AGUINAGA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 6 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15894 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO PEREZ o CAMILO PEREZ PINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días.

Mercedes, 8 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15512 Ag.20-v.set.2.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GASTELLUSSARRY o GASTELLUSARRY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15513 Ag.20-v.set.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA JOSE SOSA de DOUFRECHOU o DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta dís, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub 15792 Ag.23-vset.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARIO o MARIO EULOGIO GIL CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $12.000 10|pub. 15595 Ag.21.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesion de don JULIO MARIA MANZZI CUILIGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 21 de 1974. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15596 Ag.21.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RICARDA RIVERO FERNANDEZ ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 27 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 15597 Ag.21.-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO NOBILE PANIZZA citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 14 de agosto de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16049 Ag.27.-v.set.9.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR o FRANCISCO OSCAR CARABALLO e IRMA CARABALLO de AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1974. — Hugo D. Govencia. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 15543 Ag.20-v.set.2.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

COLONIA

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Sucesor del Banco del Interior)

De acuerdo al artículo 10, de ley 9.099 avisa a REINALDO LUIS FLEITAS, promitente comprador del solar 37 del plano del Agrimensor Wáshington Prandi inscripto en Catastro de Colonia el 26 de febrero de 1953, padrón 2728, Fraccionamiento Suc. Reyes, sito en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, que por no abonar sus cuotas desde hace más de cuatro años, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder.
2) $ 75.000 15|pub. 15747 Ag.22-v.set.11.

MALDONADO

Se hace saber a las personas que se indican, sus sucesores a cualquier título, herederos, o representantes, cumplidos plazos y condiciones, artículo 10, ley 9.099 caducan las siguientes promesas.
Ubicación: 1.a Sección Judicial Maldonado. Salvador Beja. Solar 5, Manzana 5, Padrón 3803 m.a.
2) $ 33.000 15|pub 15648 Ag.22-v.set.11.

Se comunica al siguiente promitente comprador o sucesores, que habiendo concurrido al término de 4 años sin que se halla efectuado el pago de las cuotas adeudadas y transcurrido 15 días de la última publicación del presente, quedarán caducados todos sus derechos de la respectiva Promesa de Venta, ZAPICAN RODRIGUEZ VELAZQUEZ, solar 2 de la manzana "J" padrón mayor área m|a. 1084 Primera Sección Judicial de Maldonado, Cristina Costa del Campo. Escribano.
2) $ 60.000 15|pub. 14537 Ag.9-v.ag.29.

SAN JOSE

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores nombrados más abajo o a sus sucesores a título singular o universal que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, han caducado las promesas de compra venta de los siguientes solares:
Ubicación: Primera Sección Judicial de San José.
Solar 35, manzana A, padrón 3.685, mayor área: Miguel Anselmo Bentancor Medina.
Solar 13 manzana B, padrón 3.685. mayor área, Alejandro Damián Salvatierra Gastelumendi.
Solar 14, manzana B, padrón 3.685, mayor área. Wilson Raúl Gracel o Cracel Molina.
Solar 28, manzana A, padrón 3.685, mayor área, Antonio Bentancor Cabrera.
Solar 37, manzana A, padrón 3.685. mayor área, Juan María González.
Solar 31, manzana A, padrón 3.685, mayor área, Luis A. Peraza. — Sucesión RICARDO GONZALEZ PONCE.
2) $ 105.000 15|pub. 14757 Ag.12-v.ag.30.

3-Convocatorias Comerciales

UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas par la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de setiembre de 1974 a la hora nueve, en el local social de la ciudad de Salto Avda. Batlle N.o 2656, para tratar el siguiente orden del día:
a) Consideración de la memoria del Directorio, estados de situación y cuentas de pérdidas y ganancias por los ejercicios cerrados a 28 de febrero de 1974:
b) Nombramiento de nuevos Directores y Síndico:
c) Reanudación de actividades;
d) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
3) $ 40.000 3|pub. 15819 Ag.23.-v.set.3.

COOPERATIVA FRUTERA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los asociados de la Cooperativa para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de setiembre de 1974, a la hora 9, en el local social Cádiz 3230 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance y memoria anual de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1971, 31 de diciembre de 1972 y 31 de diciembre de 1973.
2.o) Tomar conocimiento de la aprobación de los balances de los ejercicios 31 de diciembre de 1960 31 de diciembre de 1961 y 31 de diciembre de 1962 por la Inspección General de Hacienda.
3.o) Decidir sobre el destino de los resultados de los balances señalados en el numeral 2.o)
4.o) Elección de miembros del Consejo Directivo (artículo 22).
5.o) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea (artículo 27).
3) $ 30.000 5|pub. 15880 Ag.23.-v.ag.29.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de setiembre de 1974 a las 10 horas, en su establecimiento en Km. 118 de la Carretera a Mercedes, Est. González, San José, para considerar el siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado.
2.o Informe del Síndico.
3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 36 ejercicio.
4.o Elección de tres Directores y tres suplentes para los ejercicios 31 y 32.
Se previene a los señores accionistas:
A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea, no hubiera el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes y el capital que ellos representen.
B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (Art. 39 de los Estatutos).
C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto de Ministerio de Hacienda del 16 de julio de 1923). — San José, 23 de agosto de 1974. — El Directorio.
3) $ 55.000 5|pub. 15942 Ag 26.-v.ag 30.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ADOLFO SHAW S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de setiembre de 1974 a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 591, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1973.
2.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al acto de la asamblea. — Montevideo, agosto de 1974. — El Directorio.
3) $ 30.000 5|pub. 16030 Ag.27.-v.set.2.

SI.UR.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de SI.UR.S.A., para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de agosto de 1974, a las 13 y 30 horas en la calle Buenos Aires 484, Piso 6, Escritorio 27, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Solicitud de licencia de dos directores y nombramiento de los sustitutos.
Registro de Acciones en dicho local hasta la iniciación de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 8.000 2|pub. 16165 Ag.28-v.ag.29.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora SARA CADENASSO de DE FERRARI en su carácter de titular del Sepulcro número 410 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Estefanía M. de Artigas; Angela Rancani; María Ofelia Ravaschio; María E. González y Fernández; Estevan Molinari; Julieta Borges; Juan M. Noguera; Pablo Casanova; Juana Novelli; un feto; Francisco Molinari; un feto; Agustina Ronconi de Bordoni se hace pública esta petición por el término de 10 (diez) días y se emplaza por 30 días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 60.000 10|pub. 15763 Ag.23.-v.set.5.

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor JOSE MARIA B. GOMEZ, en representación del RDO. P. PEDRO CARDONA, Superior de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, autorizado a solicitar Título duplicado del Sepulcro N.o 1741 del Cementerio Buceo por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derechos para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo agosto 21 de 1974.
4) $ 40.000 10|pub. 15938 Ag.26.-v.set.6.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y/o titular en los Panteones y Nichos Nos. 28,

18, 8 y 102 del Cementerio de Miguez cuyas lápidas están a nombre de Eugenio Lindner; Ceferina Martínez; José Ramón Pérez y Santiago Giaquino respectivamente a su reparación, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos. Presentarse en la Dirección Dptal. de Necrópolis (Exp. A. 23.937/72) dentro de los noventa días de la primera publicación en el "Diario Oficial".
5) (C.C.) 30|pub. 32165 Jl.19-v.ag.30.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DALMIRO LUZARDO y MARIA FELICIA PERDOMO (V. 34|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 21 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15917 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges RAUL ZARATE SACCO y EVA LUZ GONZALEZ (V-102|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Montevideo, agosto 9 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15661 Ag.22-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL CASTRO y CORNELIA PIAZZOLI de CASTRO, (V-94|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, mayo 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14672 Ag.9-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hce saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO ANGEL CANCELA y MARIA AMELIA MONACO (Ficha C. 8.122|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria
5) $32.000 20|pub. 15658 Ag 22-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA CRISTINA BUGALLO FERNANDEZ y MARIO ALBERTO GOTTA GONZALEZ (Ficha C. 998|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15591 Ag.21.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolucion y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS BLAIBAS y ARTURA ANACLETA TORRE (Ficha C. 1082|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15348 Ag.19.-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO MIGUEL CHILDE y MELILLA ACOSTA (Ficha C. 8.210|1974), y cue se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto de 1974. — María del Carmen Todescrini, Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 - 20|pub. 15329 Ag.19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEATRIZ MAZZONI y JOSE ENRIQUE CASTILLO, (Ficha D 836|74). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15143 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: JORGE SOLER GARMENDIA y CORA ILDA CASTRO (D|294|974), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, agosto 9 de 1974 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14923 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PETROCINIO MONTES y ORQUIDEA SANTARELLI (Ficha D| 196|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14670 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEIBAL ARTIGAS y MARIA EMA PEDRAGOSA (Ficha D|232|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14461 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA SILVA y OSCAR ENRIQUE CANDIA (Ficha D. 186|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14260 Ag.6.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTIGAS LENIN MAYA OLIVERA y GRACIELA BEATRIZ BENVENUTO LIVESIO (Ficha 208|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16176 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS APARICIO TAMBACO y MARIA DELMA FALCON (Ficha 128| V|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15957 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA CAPOCASALE CABRIOTTO y ROBERTO CAMAÑO (Ficha 528|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $32.000 20|pub. 15347 Ag.19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE LOPEZ BANFI y MARIA SARA SAVIO MAZZONOINI (Ficha 220|V|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15252 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRIS ISMAEL ARZENO LECOCQ y NICOLAZA ELENA CURZIO ORTEGA (Ficha 278|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interé, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15019 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON ELBIO LARRECHART y ESTER MARGARITA MOSCA, (Ficha 216|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevidec julio 26 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14193 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de julio de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integradas por los cónyuges CARMELO RENEIRO RODRIGUEZ y OLGA LUCIA DE LA CRUZ LEON, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15477 Ag.20.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 31 de julio de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID SANTOS DA ROSA y NILIA MAGDALENA VEDA BANCHERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15478 Ag.20.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO MORAS POMBO y AMANDA CURI GRANADA (por auto de 24 de julio de 1974 (F. A. 608|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14863 Ag.13.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de octubre de 1973 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO LEON ZICOSKI y BLANCA AMELIA STOCKAR MONTERO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14194 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO JUAN STAPICH y ELSA RAMPAS SOIKA (Ficha C|314|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15018 Ag.14-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO PLADA y CARMEN INUBIA GULARTE (Ficha C 266|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 15020 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó EDICTO. — Por disposición del señor Juez la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL GOMEZ y ASTENENCIA ESCOTO (Ficha A. 360|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalfa, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 15816 Ag.23.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrad por ATILIO o ATILIO JUAN VICTORIO PEDRINELLI FERRARI y ALBA o ALBA RENEE ZABALA NOGUEIRA (Ficha A. 188|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalfa, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 15231 Ag.16.-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TAMBORINI MIGUEL ANGEL y MARIA CHRISTINA ALCIRA SOTO (Ficha E. 320|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1º de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 15586 Ag.21.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GIANNINI DAVID VALENTIN y ELIDA FERNANDEZ PULES (Ficha E. 310|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 15501 Ag.20.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGUEZ ANIDO JUAN ANTONIO y KARIM STARK BREMICKER de RODRIGUEZ (Ficha E. 286|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 15233 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SYMONDS ROBERTO c| MARIA ANGELICA MARQUISA (Ficha E. 172|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 15234 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEZUELE de KLANG HILDA y NORBERTO KLANG (Ficha E. 274|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. julio 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 14462 Ag.13.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTELLU DE MULVANY MARIA CORINA MARGARITA contra WALLACE OTTO MULVANY (Ficha E 218|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 14085 Ag.2-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MERLO ACUÑA LUIS y AIDA BLANCA REVELLO DIAZ (Ficha E. 270|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 28 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 13116 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPRY, FEDERICO JUAN HOWARD y MARIA ALICIA BLACK (Ficha E 354|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 15659 Ag.22-v.set 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOLANA URUEÑA de RODRIGUEZ, BLANCA ROSA y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ARESTI (F. A. 362|74) y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 14488 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GAYOSO de MARTINEZ HORTENCIA ANTONIA c|BERNARDINO MARTINEZ (Ficha E. 288|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 14328 Ag.8.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS SABAS ACUÑA y FILOMENA BURGOS. (Ficha E 184|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 14350 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAROLINA ESCUDERO de LOPEZ y RUBEN FRANCISCO LOPEZ, (Ficha E 280|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agost. de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 14349 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHICHIRALDI DIAZ ALBERTO contra SUSANA GLADYS ABEIJON de CHICHIRALDI. (Ficha E 348|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 31 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 14352 Ag.7-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OTTO EBERL y MARIA LUISA ACOSTA (V-301|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 15663 Ag.22-v.set.18.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARY ALBA CARDOSO y LEONEL FERNANDO DAIMEDO (V. 345|74) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 15587 Ag.21.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges MIRIAM ITUARTE y don DIOLI LEAL (V. 271|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 15502 Ag.20.-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges HILDA MARIA HUGHES DELGADO y ENRIQUE ALFONSO EMILIANO GUILLEMETTE (V|329|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 15330 Ag.19-v.set 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN PEDRO BELTRAMO y MILKA SERVILIANA ARROYO, (V. 335|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 14.367 Ag.19.-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges ELVIRA MATILDE MIRANDETTE y CARLOS MARIA DELEO, (V 281|974), debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 15185 Ag.15.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISAAC LEVITAS y VIVIAN TEICHER (V-305|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H Otero. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub 14673 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MANUEL MINIÑO y MIRIAM ELENA DOMINGUEZ. (V 333|974). debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días. a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 14154 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BALTASAR BRUM CABRERA y GENOVEVA AGUIAR, (Ficha C. 1033|74) a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de se-

senta días. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15918 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO ANTONIO GIGIREY VAZQUEZ y CLARA TERESA CAETANO (Ficha E. 2895|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15817 Ag.23.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO RUBEN NUÑEZ VILLAR y OLGA CARMEN PEREIRA SALGUEIRO (Ficha D. 1899|73) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14760 Ag.12.-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAYO URUGUAY RODRIGUEZ y CONCEPCION SOTELO (Ficha D|395|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15584 Ag.21-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX ISABELINO RODRIGUEZ BENTANCOR y AIDA ROSA NATOLI PETRAGLIA (Ficha D|381|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15583 Ag.21-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE JORGE AGUERRE LOPEZ y ANA MARIA MALLO RILO (Ficha D|121|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15582 Ag.21-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA NAIR ALONZO y ALBERTO EDUARDO LEZAMA (Ficha 363|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16177 Ag.28.-v|set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO FRANCISCO FEDERICO o SANTIAGO DELBENE LAURNAGA y MAGDALENA JIMENEZ de ARECHAGA (Ficha 279|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15479 Ag.20.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISIDORO SPAIZMAN KOZUCH y LIDIA OLGA CASTRO BIROWKA (Ficha 243|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15482 Ag.20.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELCIO LEMOS y NELSA GOBOY (Ficha 319|V|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 14814 Ag.12.-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA CARMEN HOBINCHET FLORENZA y ABELARDO NORBERTO COSSIO GONZALEZ (Ficha 227|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub 14556 Ag.9-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por autos de fecha 29 de mayo de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUILLERMO ALBERTO PONS y ROSINA FERBER, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15875 Ag.23.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEODORO ALEJANDRO ACOSTA GIUSSO y MARIA del ROSARIO MIRANDE TRAVERSA (por auto 10|5|974) (F. A. 349|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20 pub. 15346 Ag 19-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN BLANCO ALVITE y ANDRES CAMBON (Ficha C 53|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Eugenio Castaro, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15017 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR CARLOMAGNO y ROSINA ELSA KLOT (Ficha A. 325|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16192 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ENRIQUE HASS y MARIA CRISTINA LARRAURA, (Ficha A 263|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 15967 Ag.26-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CABRERA JUAN CARLOS y JACQUELINE TACU de CABRERA (Ficha E. 341|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16144 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIA MARGARITA NUNES PASQUES y ALFREDO RICARDO LANGGUTH (Ficha E. 1|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15954 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LARRAÑAGA CATOIRA LUIS ALBERTO y ELBA ELISA MASSERINI, (Ficha E|329|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 12 de 1974 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15585 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC MOISES PODBERESKY y PERLA REZNIKOVICH (Ficha E. 261|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 31 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15232 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA RAQUEL ZINOLA c| DIRCIO ANTONIO BOVOLIN (Ficha E. 163|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 14887 Ag.13.-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEPELLINI OLMOS, DANIEL RAMON y ORTIZ del PUERTO, SERRANA (Ficha E-85|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 32.000 20|pub. 14671 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILL SECCO ALBERTO y SUSANA OLIVERA CASTELLS (Ficha E. 279|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 2 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
5) $ 32.000 20|pub 14465 Ag.8-v.set.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE WOLMAN y SELVA PAZOS (Ficha E. 179|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16117 Ag.28.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KLAUA, WERNER JUAN y REYES, FEBA ADELINA, (Ficha E. N.o 401|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos

dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15985 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA REYES CIBILS y GLORIA VIGIL AZNAREZ (Ficha E. N:o 387|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15802 Ag.23.-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORELLI de OLIVER MARIA ELISA y JULIO ANIBAL OLIVER (Ficha E. 305|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 14489 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó el cese de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL JAIME BOVINO y MARIA MAGDALENA GIRARD (Ficha E. 307|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo el quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14263 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGHES DELGADO, CONRADO y PORRAS LARRALDE, MARIA CARMEN (Ficha E. 415|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 15337 Ag.19-v.set.12.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos "Juan Marcos Souza contra ETHEL DAVILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 317 de 1974) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Juan Marcos Souza y doña Ethel Dávila, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 26 de junio de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 16186 Ag.28.-v.set.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre GUILLERMO RODRIGUEZ BLANCO y CARMEN LAVANDEIRA (Ficha V N.o 209|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, julio 25 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
5) $ 32.000 20|pub. 15406 Ag.19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LORENZO DE BERNOCHE y MANUELA AURORA ETCHEVARNE (Ficha V. 143|974), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, mayo 20 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14473 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO ORIBE LOPEZ y HAYDEE FERNANDEZ de LOPEZ (Letra V, Año 1974 N.o 17) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 8 de marzo de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 15798 Ag.23.-v.set.19.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "EDINSON DIAZ y BLANCA MABEL ACUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. 265|974) se hace saber al público y demás interesados qu se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edinson Díaz y Blanca Mabel Acuña, debiéndose los interesados presentarse dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, junio 3 de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 15215 Ag.16.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MARIA ESPERANZA CARABALLO contra FAUSTINO VICTORIO RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (N.o 246, año 1973), se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Esperanza Caraballo y Faustino Victorio Rodríguez, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo 24 de julio de 1973. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 14522 Ag.9-v.set.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que por providencia de fecha 23 de julio de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR C. DOMINICI OLMO y ELBA ISOLINA LESCA CASERO (Ficha 358|974) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 de 1946. — Colonia, agosto 6 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 15454 Ag.20.-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALBERTO LORENZO SOÑORA y NORA MILDRES RAMIREZ (Ficha 398 c. 73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 o de la ley 10.783. Asimismo se hace saber que se concedió auxiliatoria de pobreza a la gestionante. — Carmelo, 16 de mayo de 1974 — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
5) (R. 20|4|55) 20|pub. 32594 Ag.19-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA MARGARITA SARET y JESUS GUILLERMO MIRANDA (Ficha 407 c 73), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Se hace saber que se concedió auxiliatoria de pobreza, para la tramitación del presente juicio. — Esc. Esther Estabilito de Batto. Actuaria Adjunta.
5) (R. 20|4|55) 20|pub. 32593 Ag.19-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO MANUEL GAVILAN y CLARA SUSANA SOUBELET GARRONE. (Ficha 154 C|74), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 23 de junio de 1974. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14981 Ag.14-v.set.10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre MARIA AIDA SEGOVIA de FERREIRA y NELSON NEY FERREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, abril 10 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 14219 Ag.6.-v.set.2.

FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 27 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALCIDES dos SANTOS MERELLO y SILVIA TRIAS FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, julio 30 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 16077 Ag.27-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 8 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre WALDEMAR ARIEL MARINONI AREN y ELSA ELIDA RAVA LALUZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, mayo 23 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 14973 Ag.14-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 10 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ANTONIO MARIA REGINA CASELLA y BLANCA NIEVES JAVIEL de REGINA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o ley 10.783. — Florida, mayo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
5) $ 32.000 20|pub. 14408 Ag.8-v.set.4

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Adiz Gloria Sosa contra SILVANO BIRRIEL. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha 50 Año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 14 de marzo de 1974 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña Adiz Gloria Sosa contra Silvano Birriel y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 4 de junio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 15780 Ag.23-v.set.19.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de junio de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos EVAR NOEL FERNANDEZ MORENO y MIRIAM NELLY MARTINEZ ARRIOLA (Ficha N.o 1065|974), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de junio de 1974. — José María Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16060 Ag.27-v.set 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de julio de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos OMAR BLAS BRITO DIAZ y CAROLINA ASENCIO PEREIRA (Ficha N.o 1378|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta

ta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de agosto de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 15533 Ag 20.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de junio de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HERIBERTO DEL CARMEN RIVERO y ERNESTINA JUSTINA GOMES BUDES (Ficha número 1069|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de junio de 1974. — José Ma. Juan, Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 14236 Ag 6.-v.set.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "LANGLOIS DALMIRO y PEÑA, AIDA CAMILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha B N.o 100) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dalmiro Langlois y Aida Camila Peña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 12 de junio de 1974 — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $ 48.000 20|pub. 14246 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Alvez, María Esther contra BRAVO, ELBIO RENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. N.o 122) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos ELBIO RENE BRAVO y MARIA ESTHER ALVEZ, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 7 de agosto de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 48.000 20|pub. 15953 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "Aramburu Ayala, Clemente contra DURE DE ARAMBURO, GLADYS ZULMA. Divorcio por causal" (Libro 27. Folio 584, N.o 280) habiéndose concedido auxiliatoria de pobreza en esos autos, se cita, llama y emplaza a doña Gladys Zulma Dure de Aramburo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de que no compareciesen, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Paysandú, marzo 19 de 1974. — Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
5) (C. C.) 20|pub. 32688 Ag.26.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposo ALBA GUTIERREZ y JUAN CARLOS ZUNIN GFELLER (G. 266|74) se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Paysandú, julio 22 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $ 40.000 20|pub. 14247 Ag.6.-v.set.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ALBA TERESA PICASSO de ACEVEDO y MARCOS RAMON ACEVEDO debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 22 de julio de 1974. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 14526 Ag.9-v.set.5.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges CORREA LORENZO, HAYDEE OFELIA y MARTINEZ, TOMAS BOLIVAR (Ficha 944|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 5 de octubre de 1971 — José A. Ribot Llana. Actuario
5) $ 32.000 20'pub. 14411 Ag.8-v.set.4.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 2.985 de fecha 1.o de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE CABALGANTE y OLGA ELENA LACAVA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 27 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
5) $ 40.000 20|pub. 15311 Ag 19-v.set.13.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: ILDARA PERDOMO de MARIÑO y LALIO MARIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 674, año 1974) se hace saber: que por resolución de fecha 29 de julio de 1974 se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, agosto 6 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15895 Ag.26.-v.set.20.

EDICTO. — En autos: PASTOR BONTINK y MARIA ALEJANDRA FABEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha número 350, Año 1974) se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 22 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 15281 Ag.23.-v.set.19.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EFRAIN ROMUALDO DELBONO CUELLO y GREGORIA BELOQUI DELBONO, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, junio 18 de 1974. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 15394 Ag.21-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges HECTOR MARIO MARTINEZ y GLORIA ELDA OFFICIALDEGUY (A. 21|974), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 26 de julio de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 40.000 20|pub. 14273 Ag.6.-v.set.2.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

BUSTEIN S. R. L.

Se disolvió con fecha 22 de julio de 1974 totalmente la sociedad BUSTEIN S. R. L., ley del 26|9|904, artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse en Andes 1260, escritorio 4.
6) $ 40.000 20|pub. 14169 Ag.5-v.ag.30.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados "Terra, Yacir Ramiro contra INES JULIETA SAITA. Divorcio causal" (D. 144|74) se cita, llama y emplaza a Inés Julieta Saita para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
7) $ 48.000 30|pub. 15228 Ag.16.-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos. Pantaleón Jvan... do contra SILVIA GOMEZ Divorcio" (B. 322|72), citar y emplazar a Silvia Gómez para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 29 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) $ 48.000 30|pub. 14061 Ag.2-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados Olga M. Albertori Ruggiero contra PEDRO CARVALHO FARINASSO. Divorcio. (F. A 310 Año 1974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Carvalho Farinasso, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se le cita para el requisito de la conciliación (Art. 288 del C.P.C.), para el cual se fijó audiencia para el día 18 de noviembre de 1974, a las 13 horas. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 72.000 30|pub. 14862 Ag.13.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "GOMEZ GALVEZ, PERLA RAMONA con NUÑEZ NUÑEZ JOSE ABELARDO. Divorcio por su sola voluntad" (Ficha D. 194|973) se cita, llama y emplaza a José Abelardo Núñez Núñez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Trámito con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de febrero de 1974. — María Inés Muñiz Llano Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32879 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gonella, Graciela contra FERNANDEZ, DALTON. Div. s|voluntad" (Ficha AB N.o 170|74), se cita, llama y emplaza a Dalton Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, junio 28 de 1974 — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
7) $48.000 30|pub. 14434 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Nelly Yolanda Martínez contra JORGE MONTDOR BRAUN. Divorcio (F. E. 252|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jorge Montdor Braun, a que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 24 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
7) $ 36.000 30|pub. 15349 Ag.19-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dispuso en autos: "Waldemar Quiroga contra MARIA LILA MERLAN. Divorcio" (B. 1043|1974) y "Waldemar Quiroga contra MARIA LILA MERLAN. Auxiliatoria" (B. 935|1974), citar y emplazar a María Lila Merlán, para que dentro de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 30 de 1974 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32668 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Freitas José contra BIRRIEL NERY. Divorcio por causal" (Ficha D. 143|974) se cita, llama y emplaza a Nery Birriel, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en la forma de estilo, y continuar los presentes trámites de divorcio sin su intervención. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $ 60.000 30|pub. 14769 Ag.12.-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Ortiz contra ERNESTO GUILLENEA. Divorcio". (F. B. número 233|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Guillenea, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $ 40.000 30|pub. 14028 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Pereyra Silva Irma contra CANEPA ANGEL MARIO Divorcio causal" (Ficha D. 89|74), se cita, llama y emplaza a Angel Mario Cánepa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de mayo de 1974. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

7) $ 48.000 30|pub. 15662 Ag.22-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos caratulados "Kamil, Ruth contra CHAREC, ARNALDO. Divorcio sola voluntad" (Ficha AB. N.o 137|974) se cita, llama y emplaza a Arnaldo Isidoro Charec para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 26 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

7) $ 48.000 30|pub. 14838 Ag.13.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Trabucchi Cristina Adriana contra WILLIAM MORA". Divorcio. (Ficha E. 257|74) se cita, llama y emplaza a don Wiliam Mora para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

7) $ 35.000 30|pub. 15504 Ag.20.-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Durán Myriam Carolina contra OMAR FERNANDEZ". Divorcio. Sola Voluntad. (Ficha E. 287|74) se cita, llama y emplaza a don Omar Fernández para que comparezcan dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

7) $ 36.000 30|pub. 13394 Jl.22.-v.ag.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Blanc de Beraza, Alicia contra BERAZA, ANTONIO MIGUEL. Divorcio por Causal". (Libro 27. Folio 97. N.o 692), se cita, llama y emplaza a don Antonio Miguel Beraza, por el término de 90 (noventa) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese: se le cita además para llenar el requisito de conciliación. — Paysandú, marzo 15 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

7) $ 30.000 30|pub. 12603 Jl.22.-v.ag 30.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la funcionaria de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, ANGELA ROSA LAURITO, con cargo de Mucamo del Departamento de Alimentación para que concurra a la Sección Jurídica de Casa Central a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Montevideo, agosto 23 de 1974. — Julio C. Rodríguez Silva, Abogado Sumariante.

8) (C. C.) 30|pub. 32506 Ag.12.-v.set.20.

COLONIA-HOSPITAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden de la Dirección, se cita y emplaza a la funcionaria BLANCA BENTANCUR, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus tareas bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Doctor Raúl Cedréz Vergara, Director de la Colonia-Hospital "Gustavo Saint Bois".

8) (C. C.) 3|pub. 32711 Ag.27-v.ag.29.

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
DIVISION JURIDICA

Se emplaza a la Profesora ANGELINA de la QUINTANA de RUDICH, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita del titular". — Dra. Ma. Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.

8) (C. C.) 3|pub. 32736 Ag.28.-v.ag.30.

Se emplaza al Profesor ENRIQUE MAZZEI a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita del titular". — Dra. Ma. Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.

8) (C. C.) 3|pub. 32737 Ag.28.-v.ag.30.

"Se emplaza al Profesor JULIO COSTA FRAGA, a fin de que concurra a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular su defensa y formular sus descargos, bajo apercibimiento de declarar vacante su cargo por renuncia tácita de su titular". — Doctora María Ofelia Pintos Díaz.

8) (C. C.) 3|pub. 32712 Ag.27-v.ag.29.

"Se emplaza a la Profesora MARGARITA BAYARRES, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita del titular". — Dra. María Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.

8) (C. C.) 3|pub. 32713 Ag.27-v.ag.29.

"Se emplaza a la Profesora LAURA PEREIRA de SCHIAFFINO, a efectos de que comparezca a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita del titular". — Dra. María Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.

8) (C. C.) 3|pub. 32714 Ag.27-v.ag.29.

"Se emplaza al Funcionario RAMON PARDO, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular". — Dra. María Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora.

8) (C. C.) 3|pub. 32715 Ag.27-v.ag.29.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
Emplazamiento

De acuerdo a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241|969 del 20 de mayo de 1969, se intima por este único medio al funcionario del Instituto señor ELBIO MARTINEZ a realizar sus tareas en condiciones normales, dentro del tercer día a contar del siguiente a la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — El Secretario Adj. Dir. Nal. y J. RR. PP. del Correo: Mayor Ilodino Cruz Duarte.

8) (C. C.) 3|pub. 32721 Ag.28.-v.ag.30.

De acuerdo a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241.969 del 20 de mayo de 1969, se intima por este único medio a los funcionarios del Instituto que se detallan a continuación a reanudar sus tareas en condiciones normales dentro del tercer día a contar del siguiente a la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de tenérseles por renunciantes al cargo. GUILLERMO FERNANDEZ, WALTER RAMOS, REINALDO IRASTORZA, SERGIO G. SCROLLINI, RAUL ALBARRACIN, ROBERTO ALVAREZ, ENRIQUE ACOSTA, LUIS A. PINTOS, JESUS RAMON TAÑO, FRANCISCO GARCIA, ALFREDO REAL ALONSO, PEDRO MIGUEL LUZARDO, LIRIO FERNANDEZ, STELVIO GIACHELIO, JULIO C. BRITOS, JOSE LUIS BENITEZ, EDISON BONIFACINO, OMAR AGUERRODONDO, SUSANA OLIMPO, SARA SOSA VIQUE, GLADYS BUSTOS, JOSE L. OTERO, ENRIQUETA CONSTANTINI, ESMIR BARBOZA, MILTON L. MARTINEZ, JUAN PUSCMEG, CARLOS DANTAS, RUBEN HAURET, HUGO FERNANDEZ, ELADIO FERNANDEZ, HUMBERTO LAUDICIO, ANGEL SILVA, CARMELO GENOVA. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — La Dirección Nacional de Correos: El Secretario Adj. Dir. Nac. y RR. PP. del Correo; Mayor Ilodino Cruz Duarte.

8) (C. C.) 3|pub. 32722 Ag.28.-v.ag.30.

Emplazamiento

De acuerdo a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241|969 del 20 de mayo de 1969, se intima por este único medio al funcionario del Instituto señor LEDO H. PASTOR a realizar sus tareas en condiciones normales, dentro del tercer día a contar del siguiente a la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — El Secretario Adj. Dir. Nacional y RR. PP. del Correo. Mayor Ilodino Cruz Duarte.

8) (C. C.) 3|pub. 32723 Ag.28.-v.ag.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL AUTOMOTORES

Cítase emplázase e intima al funcionario Registro Automotores VICTOR ROMBYS para comparecer dentro plazo 3 días reanudar sus tareas o justificar motivos ausencia bajo apercibimiento de declararlo renunciado de su cargo. — Escribano Toucon, Director General Automotores.

8) (C. C.) 3|pub. 32730 Ag.28.-v.ag.30.

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

Se emplaza a la señora BENITA PORCIUNCULA, Auxiliar de Servicio del Preventorio del Cerro en comisión en esta Dependencia, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.919, de 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido el 30 y 31 del decreto ley 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, 23 de agosto de 1974. — La Dirección del Servicio de Asistencia Externa.

8) (C. C.) 3|pub. 32716 Ag.27-v.ag.29.

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, doctora Elsa Beatriz Toscano Laguarda se cita, llama y emplaza a EDISON MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Rodríguez Erico contra MARTINEZ EDISON y otro. Rescisión de contrato" (Libro 30. Folio 224, número 58), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de no comparecer. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Las Piedras a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Elsa B. Toscano Laguarda, Juez de Paz 4.a Sección (Canelones).

8) $ 20.000 10|pub 15343 Ag.16-v.ag.29.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo V y VI By Paas ciudad de Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0181.
Propiedad de OSCAR PUIG.
Padrón 998 m|á. Area 481 m.2 62 dm.2.
Ruta N.o 9. Tramo VI Castillos Fortaleza Santa Teresa
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0135.
Propiedad de EUSTAQUIO NICODELLA.
Padrón 2351. Area. 845 m 2 61.
Ruta N.o 9. Tramo V 19 de Abril-Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0192.
Propiedad de LUIS SODERGUIT.
Padrón 2465. Area 119 m.2 76 dm.2.
Ruta N.o 9. Tramo VI Castillos-Fortaleza Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0149.
Propiedad de MIGUEL SOSA PASCAL.
Padrón 17.816. Area 940 m.2.
Ruta N.o 9. Tramo VI Castillos-Fortaleza Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0146.
Propiedad de RAUL RUBIO RUBIO.
Padrón 1786. Area 9Há. 4917 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal. — Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 32734 Ag.28.-v.set.6.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9 Tramo V 19 de Abril-Castillos
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0189-0190.
Propiedad de: LUIS RUBIO CUADRADO.
Padron 968 m|á. Manzana F. Solar 6 y 2258 Areas 384 m.c. 64 y 342 m.c. respectivamente.
Ruta N.o 9 Tramo V 19 de Abril-Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial Octava del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0103.
Propiedad de GONZALO DOMINGUEZ GONZALEZ.
Padron 2224 (parte) Area 1821 m.c.
Ruta N.o 9 Tramo V 19 de Abril-Castillos.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.os 0185, 0186 y 0187.
Propiedad de RAUL TECHERA.
Padrones 2257, 2597 y 2467. Areas 04 dc.2, 63 m.c. 2 dm.2. y 334 m.2. 26 dm2.
Ruta N.o 9. Tramo VI Castillos-Fortaleza Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0035.
Propiedad de GERVASIO PAEZ.
Padrones 5967 (parte) y 1698 (parte). Area 2819 m.c. 1 há 9361 m.c
Ruta N.o 9. Tramo VI Castillos-Fortaleza Santa Teresa.
Ubicada en la Sección Judicial 4.a del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 0129.
Propiedad de JOSE C. LLAMOSA.
Padron 1034 m|á Area 117 m.c. 37.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, tercer piso, por el término legal. — Montevideo.
9) (C. C.) 8|pub. 32626 Ag 20.-v.ag 29.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos: "VIERA GALEANO, JUAN PEDRO. Incapacidad" (Ficha A. 3|974), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a don Juan Pedro Viera Galeano, designándose curador definitivo del mismo a don Juan Pedro Viera Rodríguez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 12.000 10|pub. 15922 Ag.26-v.set.6.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. LUIS M. RIVAS ORTIZ, (V|290|974), con domicilio en Colonia 1370|402, al señor Juez digo: Optando al título de Procurador solicito se reciba la información de Dedier Barquet y Gabriel Saez, expidiéndoseme testimonio. — Luis M. Rivas. — Inder Caprile, Abogada". — Montevideo, agosto 6 de 1974 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 20.000 10|pub. 15777 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: PABLO GONZALEZ BIANCHI, (V. 308|1974), constituyendo domicilio en 18 de Julio 870, Quinto Piso, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco, sobre mi vida y costumbres, la declaración de los testigos señores Carlos Martino Navarrete y Gerardo Estragó Santalla, Pablo González Bianchi, Julio C. Macedo, Hontou, Abogado". — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 20.000 10|pub. 15776 Ag 23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ALICIA CADENAS (V. 164|974), con domicilio en Soriano 1023, optando al título de Procurador ofrezco la deposición de los testigos Cecilia Anández y Juan Rocha. Pecho se expida testimonio. — Alicia Cadenas. — Rosario Cadenas, Abogada. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 16.000 10|pub. 15775 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: CECILIA ANANDEZ (V|180|974), con domicilio en Soriano 1023, optando al título de Procurador ofrezco la deposición de los testigos Alicia Cadenas y Gustavo Fernández. Fe no se expida testimonio — Cecilia Anández. — Rosario Cadenas, Abogada". — Montevideo, julio 24 de 1974 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 16.000 10|pub. 15774 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3er. Turno: DARDO PREZA (V|214|974), constituyendo domicilio en Plaza Independencia 749, P. 4, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Procurador Universitario solicito que se reciba de Pedro Silva Gaudín y Juan Antonio Pittaluga, información sobre mi vida y costumbres. — Dardo Preza. — Haydée N. Beschiazza, Abogada". — Montevideo, julio 24 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 20.000 10|pub 15818 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace constar que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: HUGO CHIFARELLI CORTELLARI, constituyendo domicilio en Paraguay N.o 1321. Al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco testimonio de Arturo Otero y Angel Núñez, sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 15230 Ag 16-v.ag 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: EDWARD ABEL HERNANDEZ MARTINEZ, constituyendo domicilio en la Avda. Daniel Fernández Crespo 2257, Apto. 102 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito que se reciba de Walter Bagnato y Elvio Cabral información sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Edward Hernández. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 16020 Ag.28.-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que PARIS DIANA ITUTMAZIAN DERDERIAN, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1470 al señor Juez dice: que optando al título de Procuradora y Escribana, propongo como testigos a Raquel Gatti y Beatriz Tamón las que depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres. — Montevideo, agosto 7 de 1974. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
11 $ 12.000 10|pub. 15331 Ag.19-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JOSE WALTER LOBELCHO, domiciliado en Chaná 1813, optando al título de Procurador, ofrece el testimonio de Luis Margenat y Susana Casaña sobre su vida y costumbres. — José Lobelcho. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 15919 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. CANDIDA FERNANDEZ QUINTAS, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535, 4.o piso al señor Juez digo; que optando al título de Procuradora ofrezco la declaración de los testigos Esther Etchegoimberry y Adelina Cabrera quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Se expida testimonio. — C. Fernández Quintas. — Raquel Montes Diez".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 20.000 10|pub. 16122 Ag 29.-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, SILVIA LUACES, domiciliada en la calle Doctor José Scosería 2847, piso 3, apartamento 301 al señor Juez digo: que optando al título de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a Mirtha Sonia Lamas de Bustamante e Isabel Vartian Mekdjian sobre honradez de vida y costumbre expidiéndome testimonio

Otrosí digo, que a los efectos de las publicaciones se habiliten los próximos feriados. — Silvia Luaces Balbi. — Juan Antonio Magariños". — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 20.000 10|pub. 15677 Ag.22 v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno: MARIA CRISTINA BRAGA CANTILENA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1420. Esc. 23 al señor Juez digo: Que optando por los títulos de Procuradora y Escribana ofrezco la declaración de Rita Ramírez y Susana Puga, respecto de mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio". — Cristina Braga. — María Inés Casanyes. Escribana. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) $ 16.000 10|pub. 15456 Ag.20-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "FERNANDO RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en Eduardo Acevedo 1234, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración sobre mi vida y costumbres de los señores Myriam Aguilar y Raúl Damonte. — Fernando Rodríguez. — Humberto Imas, Escribano".

Montevideo, 9 de agosto de 1974. — César Lanata, Actuario.

En fe de ello extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los 9 días del mes de agosto de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) $ 20.000 10|pub. 16183 Ag.28.-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: RAUL DAMONTE, constituyendo domicilio en E. Acevedo 1234, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la declaración testimonial de los señores Myriam Aguilar y Fernando Rodríguez, en relación a mi vida y costumbres. Raúl Damonte. Humberto Imaz. Escribano. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — César Lanata Actuario.

En fe de ello extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

11) $ 20.000 10|pub. 10102 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno: ELIZABETH LOPARDO ROLANDO, constituyendo domicilio en Sarandí 690, D. Esc. 202, al señor Juez pido: Que para optar al título de procurador se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Elena Pesce y Sara Estefan a quienes presentaré y se expida testimonio. — Elizabeth Lopardo — Pesce Barcelo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de agosto de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

11) $ 20.000 10|pub. 15464 Ag 29-v.set.2.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "IVONNE CARRION, constituyendo domicilio en Elías Regules número 473, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Cristina Etcheverry y a Lady Gervasini, expidiéndose testimonio". — Las Piedras, 20 de junio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.

11) $ 12.000 10|pub. 15856 Ag.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace constar que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: MARIA NOEL BLANCO de NIFFOURI, domiciliada en Roosevelt 611 de la misma, optando al título de Procurador ofrece testimonio de Freddie Rodríguez Macías y Luis F. Villamayon, sobre su vida y costumbres. — Las Piedras, 12 de agosto de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 15368 Ag.21.-v.set.3.

12 Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P. ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

N.o 3|0078. — Importación. — 75 (setenta y cinco) toneladas de lingotes de cobre. — Apertura: 10 de octubre de 1974 a las 15.30 horas.

N.o 3|0079. — Plaza. — Electrobombas de varios tipos. — Apertura: 26 de setiembre de 1974, a las 15.30 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 12 horas a las oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos calle Bernabé Caravia 3797.

12) (C.C.) 3|pub. 32727 Ag.28-v.ag.30.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Impermeabilización de las bóvedas de hormigón armado que cubren los talleres del organismo, sito en Br. Batlle y Ordóñez y Avda. Italia, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en Soriano 882 Dptc. de Adquisiciones. — Apertura de propuestas: 5 de setiembre de 1974, hora 15. — División de Arquitectura.

12) (C.C.) 3|pub. 32733 Ag.28-v.ag.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DIVISION COMERCIAL

Sección Compras
Licitaciones Públicas Año 1974

Licitación N.o 70|974. — Aceite refinado de Soja

Apertura: 3 de setiembre de 1974, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 3 de setiembre de 1974, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 300.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 32600 Ag.28-v.set.2.

Licitaciones Públicas Año 1974
Tercer Llamado

Licitación N.o 11|974. — Pastas secas comunes

Apertura: 10 de setiembre de 1974, a la hora 14.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753 ,donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas

12) (C. C.) 8 pub. 32637 Ag.21-v.ag.30.

Sección Compras
Licitaciones Públicas Año 1974
Quinto Llamado

Licitación N.o 13-74. — Papel Higiénico.

Apertura: 13 de setiembre de 1974, a las 14 horas.

Valor del Pliego: $ 300.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C . C.) 8|pub. 32708 Ag.27 v.set.5.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 45 máquinas de escribir, 24 de sumar eléctricas de 13 dígitos o sin decimal, 10 máquinas de calcular eléctricas o electrónicas con cinta, 5 máquinas de calcular idem sin cinta.

En un todo de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones, que se pueden retirar en el Dpto. de Servicios Administrativos, (Sección Adquisiciones, Paraguay 1429).

Las propuestas se recibirán hasta las 14 horas del día 9 de setiembre de 1974.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada para la apertura de propuestas del primer llamado, las existentes se abrirán, cualquiera sea su número en un segundo llamado, el mismo día a las 15 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32725 Ag.28-v.ag.30.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Reacondicionamiento de motores.

Se pone en conocimiento de los interesados que la Intendencia Municipal ha resuelto llamar a licitación pública por reacondicionamiento de los motores que se detallan a continuación:

a) Motor ISUZU modelo DA 120, diesel 4 tiempos, 6 cilindros enfriado por agua, número de serie: 304.567.

b) Motor CATERPILLAR, de motoniveladora, modelo 112 serie 68 E 775, diesel 4 tiempos, 4 cilindros, enfriado por agua.

c) Motor OTTO—DEUTZ, de camión Magirus modelo "Mercur", serie N.o 3131172|73, diesel 4 tiempos, 4 cilindros enfriado por aire.

d) Motor OTTO—DEUTZ de camión Magirus modelo "Mercur", serie N.o 3131148|51, diesel 4 tiempos, 4 cilindros, enfriado por aire.

e) Motor OTTO—DEUTZ, de camión Magirus, modelo "Mercur", serie N.o 3131160|63, diesel, 4 tiempos, 4 cilindros enfriado por aire.

Los pliegos de condiciones están a disposición de quienes lo deseen adquirir en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, al precio de $ 10.000.00.

Las propuestas se recibirán el día 23 de setiembre de 1974, en la mencionada Dirección a la hora 15 en primer llamado.

En caso de no presentarse al mismo un mínimo de tres oferentes, la licitación se abrirán en segundo llamado el mismo día a la hora 15.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, agosto de 1974. — Mireya Javier de Orce. Directora de Secretaría.

12) (C.C.) 5|pub. 32735 Ag.28-v.set.3.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 28 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

PABLO LUIS LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1916, bis y BEATRIZ MERCEDES RAMOS, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Guaná 1916, bis.

3.a SECCION

JUAN HECTOR D'AGOSTINO, 30 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Plaza Zabala 312, piso 6D. Apto. 10 y GLADYS NOEMI da SILVA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 312, piso 6D, Apto. 10.

ALFREDO GUANI ROHR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1506 y SUSANA MARTHA LEONARDI FERNANDEZ, 25 años,soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1506.

4.a SECCION

JULIO NESTOR MACHIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1136 y ANABEL PALEO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1136.

8.a SECCION

JORGE RODRIGUEZ MADARRO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chaná 2180, Apto. 10 y ELIZABETH ZEBALLOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2180, Apto. 10.

RONALD KING, 21 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1445, Apto. 29 y MARIA ANGELA PSARRAS, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada J. Requena 1445, Apto. 29.

9.a SECCION

LUIS ALBERTO BOYE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melilla 7075 y ANA MARIA CUBERNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alfredo Massa 6288.

10.a SECCION

JACINTO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 25 número 2067, Apto. 3 y BRAUDELINA ARRUDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 25 N.o 2067, Apto. 3.

CESAR JULIO TESTONI, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado V. Rocafuerte 1682 y TERESA ADAMO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada V. Rocafuerte 1682.

ROCCO ANTONIO BARONE, 32 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Iguá 4636 y MARITSA ELIA DENIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 25 número 2084.

11.a SECCION

ELEAZAR MINARRIETA, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado 8 de octubre 4830 y BLANCA LIRA CACERES, 34 años, divorciada, tejedora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4830.

ANGEL OMAR ESPINOSA 37 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Avda 30 Metros 2606 y LEONOR PILAR NAVARRO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 Metros 2606, Apto. 1.

13.a SECCION

CANDIDO BLANCO, 27 años, soltero textil, español, domiciliado Perú 1994 y SONIA CRISTINA SALAZAR, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Perú 1994.

AURELIO BERMUDEZ, 27 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2475 y MARIA ROSA PEREZ, 19 años soltera, doméstica, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 2475.

LUIS BURIONI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Centro América 1732 y FERMINA PIEDRABUENA ROMERO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1732.

SULIBAN HERNANDEZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3407 y ANGELA MARINA PIRIZ, 19

años, soltera, oriental; domiciliada Francia 1828.
WALDEMAR CARABALLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 1836 y MIRTA ZULMA FLORES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4838.

16.a SECCION

MARIO OBERTO, 27 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Paso de la Española 3851 y EVA MARLENE DA LUZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 3851.
JUAN CELESTINO SAMBUCHETTI, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5367 y ALICIA NYDIA APARICIO, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5367.
RICARDO JOSE VERA, 28 años, soltero, cooperativista, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 5413 y BEATRIZ EMILIA PEYROULOU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5413.
JULIO CESAR BARDESIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 6222 y MARIA del CARMEN BACCINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 6222.
ABEL ALIETTE, 27 años, soltero, subcomisario, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3407 y MARIA IRENE FERREIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3407

17.a SECCION

JUAN JOSE CARDOZO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado A. 30 Metros 4412 Apto. 2 y NORMA BELEN GALVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. 30 Metros 4412 Apto. 2.
NESTOR LUIS LEPOIVRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 4539 y ANA MARIA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 4539.

19.a SECCION

WALDEMAR LASO, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2760 y NORA AMALIA BARROS 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Campana 2816 Apto. 1.
NELSON TABARE LAZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3087 y MARIA OLGA GRACIELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3087.

20.a SECCION

LUIS ALBERTO RAFFAGLIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4195 y SUSY ENID ALVARIZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4195.
RICARDO ENRIQUE CAMACHO, 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4622 y MARIA CRISTINA TABORDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4665.
JULIAN ROBERTO RAMOS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado D. Coronel 717 y HAYDEE FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Coronel 398.
RICARDO PEDRO VISCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4975 y LIDIA CRISTINA LACO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Laguna 4975.
RICARDO BRUNO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 1069 y ANITA KACIUSIS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Coronel 1069.

21.a SECCION

EDUARDO MARIA CANTEIRO, 34 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Vedia 1124 y GLADIS BURGUEZ, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Vedia 1124.

22.a SECCION

HECTOR VICENTE BOSSIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Jabriel 4034 y LIDIA GLADYS GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San Gabriel 4034.
EMILIO VICENTE VILA, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Andalucía 3339 y JACINTA HERNANDEZ, 66 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Andalucía 3339.
MANUEL ERNESTO MOROSINI, 27 años, divorciado, cocinero, oriental, domiciliado Sto. Figueredo 4316 Apto. 2 y NIEVES CENTENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sto. Figueredo 4316 Apto. 2.

23.a SECCION

WASHINGTON RAMON BORGES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4081 Apto. 2 y ANA MARIA FREIRE, 19 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Asamblea 4106.
EDUARDO ROBERTO DE PAULI, 26 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Cipriano Miró 2678 y BEATRIZ RAQUEL FONT VARELA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2678.

CARLOS PORTA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4270 y SUSANA DORADO, 30 años, divorciado, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4270.
NELSON ALBERTO VAUDAG NOTTO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1596 y MARIA ISABEL IZQUIERDO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1596.
LUIS ROSARIO FEROLLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2042 bis Apto. 2 y MARIA ELIDA BORCHES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R'caldoni 3692.
JUAN CARLOS ALTUNA, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Sevilla 2035 Apto. 5 y ESPERANZA GLADYS ALVEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 2035.
RICARDO JOSE RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1733 y MARIA LIA MACEDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3722.

14) $ 1.800 3|pub. v.ag.30.

Montevideo, agosto 27 de 1974

1.a SECCION

RAUL SANSONE, 28 años, divorciado, vidriero, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y DORILA GUILLERMA ALANIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1530.
CARLOS JULIO RIVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1645, Apto. 5 y DELFINA ESTER BOYRE de ALAVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1645, Apto. 5.

2.a SECCION

MIGUEL PRIETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1104, Apto. 4 y MARIA CECILIA LEAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1104, Apto. 4.

5.a SECCION

REYMUNDO BERTOLA, 47 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Durazno 1477 y SAFIA CLAUDINA BARBIE, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1477.
MIGUEL ANGEL BAUBETA, 43 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Durazno 1592 e HILDA MARIA PEREYRA, 39 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Durazno 1592.

8.a SECCION

JOSE ARTIGAS BATISTA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1368, Apto. 1 y GLORIA PEREZ ALVAREZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1368, Apto. 1.
DEOLINDO RUBEN RAMBAO, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3197 y MARIA RAQUEL DUARTE ALONSO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3197.

9.a SECCION

JORGE ADOLFO FUENTES, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 2072 y MATILDE TOMAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2076.
JUAN CARLOS VEIGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4185 y ANTONIA PERERA LEON, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Edison 4158.
MIGUEL ANGEL CAL, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Enrique George 1651 y CARMEN SUSANA CAMACHO, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Enrique Georgis 1651.

12.a SECCION

WALTER CESAR SAAVEDRA, 28 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado C. Arenal 1568 y ALTAIR JESICA MAGRI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1568.

13.a SECCION

JOSE ATANASILDO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Continuación Holanda 3036 y GLADYS MARIA MARQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Holanda 3036.

14.a SECCION

CARLOS FELIX MANFRINI, 28 años, soltero, periodista, oriental (ciud. natural) domiciliado Suárez 3440 y TERESITA FERNANDEZ, 22 años, soltera, gestora, oriental, domiciliada Suárez 3440.

LUIS PEDRO DAMBOLENA, 30 años, viudo, marino militar, oriental, domiciliado Gil 819 y ANA MARIA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 819.

15.a SECCION

RUBEN NELSON MIRABALLES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2542 y MARIA del CARMEN SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2542.

16.a SECCION

LUIS ABEL ALMEIDA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bérgamo 3666 y MIRTA LILIAN BENTACUR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3666.
GREGORY JESUS MOSEGUI, 19 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 3261 y ANA ELENA JENSEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlo Magno 3485.

17.a SECCION

ANGEL MARIA AVELLANEDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4827 y CRISTINA MARGARITA GONZALEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Torricelli 4597.

20.a SECCION

FELIX DIOGENES DIAZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Emancipación 5513 y DORA LUPE GONZALEZ HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5513, B.

21.a SECCION

HUGO CARMELO CASTRO RODRIGUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4995 y RAQUEL LUEIRO DELL'ONTE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 4995.

22.a SECCION

EDGARDO JULIO SETARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacobo Varela 3549 y MARIA del ROSARIO SANTAMARIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jacobo Varela 3584.
JOSE PEDRO BAEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Sto. Sierra 2930 y TERESA ISABEL PADILLA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sto. Sierra 2930.
JOSE LUIS FERNANDEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Panela 3610 y GLADYS MARGOT LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3610.

23.a SECCION

JUAN ALBERTO LARRALDE, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4375 y MARIA SUSANA GUARDIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4287.
NESTOR DA ROSA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ma. Stagnero de Munar 2369 y MARIA del CARMEN PRESENTADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ma. Stagnero de Munar 2369.
NESTOR MIGUEL EPIFANIO, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Azara 3752 y MARIA INES LEITES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara 3752.
ENRIQUE REGUEIRA, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pablo Pérez 3694 y NELLY MABEL FONT, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irlanda 2017, Apto. 5.
JUAN ANGEL NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3384 y GLADYS CRISTINA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2662.

14) $ 1.800 3|pub. v.ag.29.

15-Pagos de Dividendos

QUESERIAS NACIONALES S. A.

Se comunica a los accionistas que a partir del día 9 de setiembre de 1974 pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio aprobado por la asamblea del 15 de agosto de 1974.
El pago se efectuará en la Tesorería de la sociedad Avda. Burgues N.o 2976, de lunes a viernes y de 8 a 12 horas. — El Directorio.
15) $ 9.000 3|pub. 16096 Ag.27.-v|ag.29.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "SANTIAGO ANTUNEZ. Prescripción" (Ficha 160|974), se presentó Santiago Antúnez Ruiz Díaz, solicitando acción de Prescripción Adquisitiva, sobre el siguiente inmueble. Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento, Padrón N.o 058465. Solar 16, Carpeta 1308, situado en la calle Austria entre Grecia y Chile, cuyo deslinde es el siguiente: Area 300 metros, lindando por la calle Austria con el solar número 9, Padrón 58469, Carpeta 1308 y por la calle Chile con solar N.o 22, Padrón 154.557.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los interesados en oponerse a esta gestión, y en especial al señor Pedro Fernández Izquierdo o a sus sucesores, a título particular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 12178 Jl.22-v.ag.30.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SELVINO SUAREZ, (Ficha 715|72) promoviendo acción declarativa de prescripción por posesión treintañal, a fin de que se declare que ha adquirido la propiedad de una chacra, ubicada en Colonia "Pintado", Primera Sección Judicial de este departamento, lote N.o 61 empadronada con el N.o .489, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, que se deslindan así: al Norte, recta de 600 metros, con Héctor Silva; al Sur otra recta de igual extensión divisoria de los lotes 63 y 64 de sucesión de José Laranda; al Este recta de 250 metros frente calle pública y al Oeste, 250 metros frente calle pública (senda de por 80).

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Atanasio Suárez, a los linderos citados y a todas las personas que tuvieren interés en el bien descripto para que comparezcan dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso.

Se concedió auxiliatoria de pobreza al actor. — Artigas, 3 de abril de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32596 Ag.22-v.oct.2.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Las Piedras, dictada en los autos caratulados "FONTANA VAGHI JUAN MARIO AMBROSIO. Prescripción treintenaria Adquisitiva" (Ficha Civil N.o 100|974), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a quienes se consideren interesados o con derecho sobre el solar 17 del lote F del Plano del agrimensor Mac Coll de nueve de 1932 Padrón número 22.360 sito en la 2.a Sección Judicial del Departamento (Las Brujas) de una superficie de 9.860 metros cuadrados que se deslinda así: 93 metros al Sur frente a calle N.o 2 de 17 metros; 100 metros al Oeste lindando con solar 18; y 101 metros 10 centímetros al Este a calle N.o 3 de 17 metros, por ser esquina, y 106 metros 20 centímetros al Norte con parte del solar 20; todos los solares del mismo plano, antes citado, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de julio de 1932; para que comparezcan en forma en el juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 19 de 1974. — Alberto Marquez Rimoldi, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12233 Jl.22-v.ag.30.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en los autos caratulados "AN MACIEL RAMOS. Prescripción Adquisitiva" (F. 127|974) se cita llama y emplaza a quienes se consideren con algún derecho al bien que se individualizará una fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el número 8705 y que está señalado con los números uno y dos del Agrimensor José E. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3116 el 25 de setiembre de 1973. Según el plano del Agrimensor López su deslinde es así: al Sureste con Manuel Claudio Ramos, al Oeste con campos de Bernabé Ramos, al Noroeste camino vecinal por medio de los lotes 3 y 4 del mismo plano y al Sureste una línea recta separada de la fracción a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, abril 17 de 1974. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 54.000 30|pub. 12303 Jl.22-v.ag.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber, que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de RUFINO ALFREDO MACIEL, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como "Alfredo" debe decir "Rufino Alfredo"; y de nacimiento de ILDE VANGUER y NIDIA MARNE MACIEL DELGADO, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos figura como "Alfredo" debe decir "Rufino Alfredo", por ser lo verdadero. — Se hace saber que por auto N.o 3450 del 24 de mayo de 1974, se concedió al gestionante auxiliatoria de pobreza (Res. P. Ejec. del 20|IV|955). — Colonia, junio 14 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32614 Ag.20.-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ESPINDOLA BEROU, IRENE VITALINA. Prescripción treintenaria - Auxiliatoria de pobreza" (Ficha 290 c. 73), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien padrón 9653 ubicado en la 5.a Sección Judicial de Colonia —Paraje Colonia Estrella— con una superficie de 16 hás. 2700 ms para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el presente juicio se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 2 de abril de 1974. — Esc. Esther Stabilio de Batto, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32507 Ag.13.-v.set.20.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "CIRIACO RODRIGUEZ contra ISIDORO CEVA y sus herederos. Prescripción treintañal" (C 258 [illegible]), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Ceva o sus herederos, a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones que contiene ubicada en la manzana 145 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Durazno empadronada con el N.o 3.206 las que según plano del agrimensor José A. de Souza, de 28 de marzo de 1971, inscripto en la Oficina General de Catastro de Montevideo con el número 3.578 está compuesta de 358 metros 2.60 decímetros cuadrados y que se deslinda por a la calle Larrañaga para que comparezcan al Este una recta de [illegible] metros con [illegible] a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. En Durazno a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — R. [illegible] de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 60.000 30|pub. 12299 Jl.22-v.ag.30.

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FRAY MARCOS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en los autos "CUITIÑO FRIELLER RAMON ZACARIAS. Prescripción treintenaria" (Libro 7.o Folio 154, N.o 50) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ramón Zacarías Cuitiño Frieller, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta Villa, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón urbano N.o 418, el cual según plano del Ag. José De Luca, inscripto en la Dirección General de Catastro en diciembre 6 de 1971, con el N.o 3803, se compone de una superficie de mil ciento sesenta y siete metros y se deslinda así: al S.E. de frente en 16 metros 40, con la calle 13; al N. E., en 65 metros 90 centímetros con Julio Flores, Amado Felipe Scarone y parte del padrón N.o 413; al N. O., en 20 metros 60 centímetros con parte del padrón 413 y Leonardo Hugo Pereira y al S. O., 63 metros 60 centímetros con Agustín Sánchez, Juan Carlos Cuitiño y padrón 417 del compareciente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido bien y especialmente al anterior propietario Natalio Barbitta, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a los linderos, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a tal fin. — Fray Marcos junio 13 de 1974. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

16) $ 142.000 30|pub. 15675 Ag.22.-v.oct.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SOSA, CONRADO MIGUEL. Prescripción" (Ficha "A" N.o 147), se cita, llama y emplaza a don DIONISIO GRASSO o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de chacra, sin mejoras de clase alguna, ubicada en la chacra N.o 100 del Ejido de Paysandú, 1.a Sección Judicial, Padrón número 1695; plano del Agrimensor Callorda de Octubre de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3704 el 8 del mismo mes y año; de una superficie de 3 hectáreas con 3378 centímetros; así deslindado: al Nor-Nordeste 433 metros, 50 decímetros de frente a calle "23 A" Sur y Camino Nuevo a Sacra; al Este-Sur-Este, 254 metros, 60 centímetros; frente a calle N.o 99 y al Suroeste, 368 metros 90 centímetros; frente a la calle número 32 Sur, camino General a Sacra, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos. — Paysandú, 13 de agosto de 1974. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 120.000 30|pub. 15952 Ag.26-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NORBERTO PINO. "Prescripción" (L.o 18, F.o 416), se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú manzana N.o 136 padrón N.o 3.198 (antes mzá. N.o 732), con una superficie de 347 metros 3.239 centímetros cuadrados, con frente al Oeste sobre calle Vizconde de Mauá, (antes Artes), y en especial a Emilio Carbona y María Mercedes Báez de Carbona y/o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Paysandú, 7 de noviembre de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 84.000 30|pub. 14216 Ag.6-v.set 16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos caratulados: "CODURI de MORADILLO, CARMEN. Prescripción treintenaria" (La. A. 30|74) se cita, emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 3073 manzana catastral 459 con límites por el Norte 14.25 metros con el padrón 3098; por el Sur 13.8 metros con el padrón 3078; por el Sur 4.20 metros frente a calle José P. Varela; por el Oeste 43.86 metros con el padrón 5074; con un área total según mensura del Agrimensor [illegible] Lavecchia de 526 metros 2.63, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto 27 de mayo de 1974. — Esc Manuel Ferrei [illegible] Actuario.

16) $ 62.000 30|pub. 12187 Jl.22 - [illegible] 30.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "JULIAN ACOSTA. Prescrip-

ción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1506, con una superficie de 233 metros 22 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a Juan Erramuspe o a sus sucesores y causahabientes así como a todos aquellos que se consideren por cualquier derecho al bien a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, octubre 30 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
16) $ 30.000 30|pub. 12508 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "RODRIGUEZ, CARLOS MARIA. Prescripción Treintañal" se hace saber que compareció el nombrado, iniciandodo acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1482, con una superficie de 1229 metros. calle Maciel N.o 457.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Liborio Rodriguez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 36.000 30|pub. 12026 Jl.22.-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: TURCHI, ALFREDO ALBINO. "Prescripción treintañal". se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre los siguientes inmuebles:

1) Fracción de terreno y sus mejoras, padrón urbano N.o 1.772, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 3.764 metros 5.675 centímetros; y 2) Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón urbano número 1.393, con una superficie de 2.545 metros 63 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, especialmente al Curador de los ausentes Alfredo Roberto Turchi y Elvira Dora Turchi de Lamberti, Dr. Leonel Echenagusía, a doña Amabilia Ederlinda Turhi de Fierro y a los sucesores de Luis Turchi, Antonia Fosa o Rosa Rojas de Turchi, Garibaldi Turchi y Elvira Turchi, para que comparezcan en estos autos, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, abril 3 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 54.000 30|pub. 13098 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: DE LOS SANTOS NICOLAS. "Prescripción treintenaria". (A. N.o 70|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Nicolás de los Santos, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno empadronadas con el N.o 2.066, ubicadas en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 1 hectárea 1.700 metros cuadrados, cada una, que son contiguas, con un área global de 2 hectáreas 3.403 metros cuadrados, que lindan con las calles Francisco Lavandeira, 18 de octubre y cuyo frente da al Sur sobre calle Dr. Valerio A. López.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 15 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
16) $ 84.000 15|pub. 14919 Ag.13.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: BLANCO DE CORREA, ELENA RAQUEL. "Prescripción treintenaria". (A. N.o 64|974), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Elena Raquel Blanco de Correa, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón N.o 655, manzana N.o 46, de la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con un área de 1.250 metros cuadrados, lindando: Suroeste 25 metros con frente a la calle Maruja Yéregui de Laurenti; Noroeste 50 metros con el padrón 456; Noreste 25 metros con el padrón 443; y al Sureste con el padrón 459.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Paso de los Toros, 29 de mayo de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
16) $ 96.000 30|pub. 14976 Ag.13-v.set.29.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obra de su asociado: CARLOS ROTH: "La Banana Mecánica". (Revista Musical). — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Albana Larrinaga de Olave. Directora. Interina.
17) $ 10.000 10|pub. 15246 Ag.16-v.ag.29.

Suc. ROBERTO GHIGINO, solicita la inscripción del "Juego de Cubos" del cual se declaran autores — Montevideo, 8 de agosto de 1974 — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 15825 Ag.23-v.set.5.

EPIFANIA PADRON de DI LANDRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Yo Mujer" d ela cual se declara autora. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 15979 Ag.26-v.set.6.

MARIO ALBERTO RUIZ HANSELMANN y ELBIO ARIOSA, solicitan la inscripción de las composiciones musicales tituladas "De Mañana" y "Te Juno Buenos Aires" de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 15935 Ag.26-v.set.6.

AGADU registra la obra de su asociado: "Gracias...Rabiolandia" (Comedia Musical) de LEANDRO MENDARO y JORGE SCHECK. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 15971 Ag.26-v.set.6.

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S. A solicita la inscripción de cinco dibujos para papeles de fantasía "AVON" N.os 276; 277; 278; 279; y 280 de los cuales se declara autora y editora. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 16003 Ag.27.-v.set.9.

MANUEL GARCIA FERRE solicita la inscripción del personaje denominado "Petete" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 16051 Ag.27.-v.set.9.

BARREIRO Y RAMOS S. A. solicita la inscripción del folleto titulado "El nuevo régimen sobre arrendamientos urbanos" (Leyes 14.219 y 14.220 de 4 y 11 Julio 1974) del cual se declaran autores y editores. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 16085 Ag.27.-v.set.9.

WERTHER ISAAC BLANCO de la SOTA solicita la inscripción de la obra inédita titulada "Casos y cosas de Werther Blanco" presentado bajo tres sobres sellados y lacrados identificados con los subtítulos: ("Como Incentivar las ventas de entradas"; "Como vender automotores" y "Como incentivar las ventas") de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 15.000 10|pub. 16098 Ag.27.-v.set.9.

OMAR MONZA ARENA, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Parlamentarias" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 16187 Ag.28-v.set.10.

ROSA MARIA ARTAGAVEYTIA USHER, solicita la inscripción de la obra titulada "Más allá del tiempo y del olvido" y el seudónimo "María Cruz" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 16201 Ag.28-v.set.10.

19–Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificaión de la partida de nacimiento de GUIRNALDA FLORENCIA ESTECHE SILVERA (V. 192|974) pues donde dice "y de su esposa Carmen Silvera" y "por línea materna de Gregorio Silvera, debe decir "y de su esposa Carmen Silveira" y "por línea materna de Gregorio Silveira". — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 16022 Ag.27.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio (V-162|74) de GEROSALES CARDOSO y MARIA ANGELICA ROSA de CARDOSO; y la de nacimeinto de José Irineo, Gerosales y María Lourdes Cardoso Rosa, pues en todas ellas donde figura el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Cardozo", debe decir: "Cardoso" Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32027 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de don OSCAR ERNESTO FERNANDEZ en el sentido que donde dice "Vilma Esther Nieves" debe decir "Vilma Aurora Nieves". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 16011 Ag.27.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de ABRAHAM HOFMAN y SERKA LEDERMAN, (V 150|974), donde dice: "Cecilia Lederman", debe decir: "Serka Lederman", donde figura como nacida el: "9 de noviembre de 1921", debe decir: "el 3 de noviembre de 1920, en Polonia", por así corresponder. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 15297 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE MARIA MIERES e IRIS TERESA CROSA, (V 480|973), donde el esposo figura como hijo de "Santiago Aparicio Da Silva", debe decir: "Cantalicio Mieres" y donde el apellido paterno figura como: "Silva", debe decir: "Mieres". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 4 de 1973. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32467 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA ALEJANDRA DAHER MALNERO (V-160|974) donde el nombre del padre figura como "Roberto", debe decir: "Romeo", y donde la madre figura como "Malucio", debe decir: "Malnero", y donde el abuelo materno figura como "Malucio"; debe decir: "Malnero", por así corresponder. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta
19) $ 24.000 15|pub. 15767 Ag.28.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, Sucesión" (S. 342|973), se hace saber que por resolución N.o 5826 de mayo 8 de 1974, dictada en dichos autos, se decretó la rectificación de la partida de defunción, pues donde aparece el estado civil del causante, como "viudo" debe decir "soltero", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 15990 Ag.26-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó ANDRES GONZALEZ y ANITA FUENTES de

GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Hugo, pues aparece como del sexo "femenino" cuando en realidad es: "masculino", donde dice que es hija legítima, debe decir: "es hijo legítimo"; y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Anita", debe decir: "se le ha puesto el nombre de Hugo". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32683 Ag.23-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento del menor HUGO CESAR ALMEIDA, pues en la misma, donde el inscripto figura como nacido el 5 de agosto de 1959, debe decir el "17 de octubre de 1955", por así corresponder. Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32651 Ag.22.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se presentó JOSE FRANCISCO PECORA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Gladys Natiello, donde el compareciente figura como nacido el 24 de febrero de 1920, debe decir: "1.o de marzo de 1920". — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 15670 Ag.22.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE TERRASA y MARY VILLAVERDE de TERRASA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Gustavo José Terrasa Villaverde, pues en la misma se ha padecido errores con respecto al apellido paterno: a) Donde dice: "José Terraza", debe decir: "José Terrasa"; b) Donde dice: "Lorenzo Terraza", debe decir: "Lorenzo Terrasa"; y c) En el margen donde dice: "Terraza, Gustavo José", debe decir: "Terrasa Gustavo José", todos por así corresponder.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32508 Ag.13-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron FLORO EDERLINDO EGUREN y ADELIA ANTONIA MACHADO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde el cónyuge figura como: "Pedro Ederlindo Eguren" debe decir: "Floro Ederlindo Eguren", por así corresponder. — Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, julio 24 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32472 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de JUAN CARLOS CASALA LAISE, pues en la misma donde el inscripto figura como de: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 14535 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIA EUGENIA HORTENSIA ALICIA LAUZ MAROÑO" estableciéndose que en donde el apellido materno figura como "Moroño" debe decir "Maroño". — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 15663 Ag.22.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de AMERILIANO DUARTE y MILDA RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como: "Milda Santana", debe decir: "Milda Rodríguez Santana". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 4 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32339 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR GASCO CONDE estableciéndose que en donde su apellido figura como: "Casco", debe decir: "Gasco", y donde el apellido de su padre y abuelo figuran como: "Casco". debe decir: "Gasco". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32509 Ag.13-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PATRICIA ANAHI PERDOMO PONCIOLO, estableciéndose que donde dice "Perdono", debe decir: "Perdomo". — Se hace constar que se tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32463 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de ENRIQUE ECHETO y MARIA ZULEMA SANCHEZ, las de nacimiento de Elizabeth Lourdes y Sergio Milton Echeto Sánchez, estableciéndose que en donde en las mismas dice "Etcheto", debe decir: "Echeto". — Montevideo, julio 29 de 1974. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 14554 Ag 9-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: 1) De matrimonio de RUBEN ARTIGAS DA SILVEIRA y CATALINA ESTHER FARIAS, pues donde el esposo figura "Rubén Artigas Silveira", debe decir: "Rubén Artigas Da Silveira". 2) De nacimiento de Horacio y Rubén Alfredo Da Silveira, pues donde dice: "hijo de Rubén Artigas Silveira", debe decir: "Rubén Artigas Da Silveira". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32684 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de matrimonio de BLANCA AURA BOGA de VALENTIN y VICTOR ENRIQUE LUIS VALENTIN MANINCH, pues donde el cónyuge aparece como: "Víctor Juan Valentín, nacido el 9 de noviembre de 1901, hijo de Víctor Valentín y de Flora Decontini, la cónyuge aparece como: Blanca Boga, nacida el 24 de junio de 1904" debe decir: "Víctor Enrique Luis Valentín Maninch, hijo de Félix Alfredo Valentín y de Emilia Maninch, nacido el 7 de noviembre de 1905 y Blanca Aura Boga, nacida el día 24 de junio de 1905, respectivamente". — Montevideo, junio 20 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
19) $ 36.000 15|pub. 15335 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JOSE IVAN RODRIGUEZ y GRACIELA NANCY BENITEZ, pues donde el cónyuge figura como "José Iván Flores", debe decir: "José Iván Rodríguez Flores" y debe figurar como hijo de "Catalino Rodríguez y Ramona Flores", por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Eugenio Cafaro. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32471 Ag.9-v.ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LOPEZ CARBALLO, DELIA. Rectificación de partida" (F. 530|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Heber Walter Giampedraglia y Delia Nelis López Carballo, donde la contrayente figura como "Delia Nelly López" debe decir "Delia Nelis López"; b) De nacimiento de Ana María Giampedraglia López donde la madre figura como "Delia Nelly López" debe decir "Delia Nelis López". — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 16012 Ag.27.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MONTES FREITAS SANDRA NOELIA. "Rectificación de partida". (F 380|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sandra Noelia Montes Freitas pues donde la madre figura como: "Blanca Noelia Fleitas" debe decir: "Blanca Noelia Freitas". — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 29 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32560 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GARCIA JOSE. "Rectificación de partida", (F. 524|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Carlos García y Graciela Elena Barbitta donde el contrayente figura como: "Juan Carlos García", debe decir: "José Carlos García". — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 15144 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PHALANTE, VICENTE y otro. Rectificación de partida" (F 430|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Vicente de Paulo Phalante Casales y Marta Emilia Martín Perdiz donde la contrayente figura como nacida en "Colonia 6.a Sección" debe decir "Argentina". — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 14999 Ag.14.-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDMUNDO SABINO DOSSETTI, en el sentido que donde dice: "del sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por ser como corresponde.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32571 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NILDA FERNANDEZ FERNANDEZ con ISAAC EDUARDO BURGUEÑO, en el sentido que donde el apellido materno de la contrayente figura como "Hernández", debe decir "Fernández", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 30 de julio de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32523 Ag.14.-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SOLEDAD VALLADARES SAREDO, (V 291|974), donde figura como fecha de nacimiento: "el día 28 del corriente". debe decir: "26 de setiembre de 1968" y donde figura la nacionalidad del padre como: "oriental", debe decir: "español". — Montevideo, julio 25 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 15229 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RUBEN LUIS FELLONI y MARTA SUSANA MATTOS (V. 339|974) pues donde figura el apellido paterno de la contrayente como "Bustos" debe decir "Mattos": donde figura como nacida en el año "1935" debe decir "1934": donde figura el padre con el apellido "Bustos" debe decir "Mattos". — Montevideo, julio 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 14901 Ag.13.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MARCELO PANIZZA CZABAN (V-355|974), pues donde figura la madre como "Olga Cazabán", debe decir "Olga Czaban". — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 14674 Ag 9-v ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "LUIS ALBERTO LUACES y MARGARITA MARISCHAL. Rectificación de partida". (Ficha E. 1551|74) se hace saber que ante este Juzgado se

ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Luis Alberto Luaces con Margarita Marischal en el sentido de que donde el nombre de la contrayente figura como Margarita Marichal debe decir "Libertad Margarita Marischal" y b) De nacimiento de Ana María y María Margarita Luaces Marischal en el sentido de que en ambas donde la madre figura como Margarita Marichal debe decir "Libertad Margarita Marischal" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuario Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 16023 Ag.27.-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PEREGRINA ISABEL PORTELA PAREDES, (V 281/974), donde dice: "Peregrina debe decir: Peregrina Isabel", por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32595 Ag.23.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE MARIA ANZUATTE y ANA ESTHER SCACCHI, (V 3|974) donde la compareciente figura como: "Sccachi", debe decir: "Scacchi". Nacimiento de César Marcel Anzuatte Scacchi, donde la madre figura como: "Sccachi" debe decir: "Scacchi" por así corresponder. — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
19) $ 24.000 15|pub. 15113 Ag.13-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER QUIROGA, pues en la misma, la compareciente es hija natural de LEANDRO QUIROGA, y donde aparece el nombre de su padre como "Florentino", debe decir: "Leandro".
Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32732 Ag.13-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó OTILIA SILVEIRA de ANSELMO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde la inscripta figura con el nombre de Otiles y como de sexo masculino, debe decir Otilia y de sexo femenino, por así corresponder. — Montevideo, julio 25 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 15956 Ag.26-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentó PEDRO VARGA y NILDA GLADYS DIAZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gustavo Varga Díaz, pues donde aparece inscripto el apellido materno como Días debe decir: Díaz. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
19) $ 18.000 15|pub. 15016 Ag.14.-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó WALTER de los SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el nombre del inscripto figura como Valter, debe decir "Walter" por así corresponder. Tramita auxiliatoria. — Montevideo agosto 2 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32469 Ag 9-v ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LUIS ALASSIO BARBOZA, estableciéndose que en donde en la misma figura como nacido el 20 de abril de 1965 debe decir: 20 de abril de 1955.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32724 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA TERESA ESCOBAR. Rectificación de partida (C. 933/73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde su madre figura como: "María Escobar" debe decir: hija de Cruza Escobar. — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
19) $18.000 15|pub. 15664 Ag.20.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESTHER LILA GRUTTULINI SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Gruthulini", debe decir: "Gruttulini", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de marzo de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 15210 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INES CAMOU de FITERMANN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Pablo Fitermann Camou en el sentido de que donde dice: "Fitermaun" debe decir: "Fitermann", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 15211 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DANIEL AREOSA y MARIA SABANES de AREOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Osvaldo Ignacio en el sentido de que donde dice "Sabanez" debe decir "Sabanes" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está exonerada de tributos por tramitarse con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32597 Ag.13.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "RUBEN WAJNER MACIEL. Rectificación de partida" (F. 533|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Rubén Wajner Maciel pues donde el apellido paterno figura como "Wagner" debe decir "Wajner". — Montevideo, 7 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 15921 Ag.26-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "NICOLETTI GIL, MARIA ROSA. Rectificación de partida" (F. 25|76), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Rosa Nicoletti Gil, donde el padre figura como "Ernesto Ramón Nieditti", debe decir: "Ernesto Ramón Nicoletti". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32470 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JORGE WALTER PALOMBO CUINAT e IVONNE MAESO FALLA, en el sentido que donde el contrayente figura como hijo de "Julia Cunas" debe decir "Orfelia Cuinat" y donde la contrayente aparece como hija de "Pantaleón Maeso y de María Fallo", debe decir "Prudhon Maeso y María Falla", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 30 de julio de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 30.000 15|pub. 15003 Ag.14.-v.set.3.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MARIA CONCEPCION ACEVEDO FAGUNDEZ. Rectificación de partida" (Ficha número 332|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de la siguiente forma: donde dice "Fagundez", debe decir: "Acevedo Fagúndez". Donde dice: "Luis González Fagúndez", debe decir: Luis Acevedo Fagúndez, por así corresponder. Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas, 16 de agosto de 1974. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32704 Ag.27.-v.set.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones en autos caratulados: "RAVELO PARRILLA PEDRO FELIDEIX". Rectificación de partida. (Ficha 317|1974), se hace saber que: se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de: "Pedro Felideix Ravelo Parrilla", donde dice: hijo legítimo de Pedro Rabelo y Angela Rabelo de Parrilla, debe decir: hijo legítimo de: Pedro Ravelo y Angela Parrilla de Ravelo. Por ser: Ravelo y no Rabelo su apellido.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 30 de julio de 1974. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 15977 Ag.26-v.set.13.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN FRANCISCO TEODORO URRUZMENDI y ELSA ESTHER DELGADO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Nelson César, en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "comparece don Juan Francisco Urrumendi" debe decir: comparece Juan Francisco Urruzmendi y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Teodoro Uruzmendi" debe decir: Que es nieto por línea paterna de Teodoro Urruzmendi; que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, junio 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 30.000 15|pub. 16076 Ag.27.-v.set.16.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Lavalleja, en autos: "FERNANDEZ, JOSE ANTONIO. Rectificación de partidas" (Ficha 1429|974), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Larrosa, José Antonio y Cejas Rotela, Ramona; B) Nacimiento de María del Rosario, María Teresa; Selva Idalina y Rosa Delia Larrosa, en el sentido donde dice: "Larrosa", debe decir: "Fernández". — Minas, agosto 9 de 1974. — Walter I. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
19) $ 24.000 15|pub. 15791 Ag 23-v.set.12.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMA OLIVERA (Ficha N.o 8), donde dice masculino debe decir femenino y donde dice Máximo debe decir Máxima, por ser los verdaderos.
Obtuvo auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Paysandú, agosto 12 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
19) (C. C.) 15|pub. 32586 Ag.20-v.set.9.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "JORGE DANIEL y ANSELMO EDISON PINTOS. Rectificación partidas de nacimientos" (Ficha C. N.o 4|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Jorge Daniel Pintos y Anselmo Edison Pintos, a los efectos que en el acta original de sus nacimientos se agregue que son hijos de Donato Pintos, oriental, empleado, casado y domiciliado en la ciudad de Fray Bentos, calle Rivera N.o 1663. — Fray Bentos, febrero 27 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 15535 Ag 21-v.set.10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de AMANDA ELGARTE MADRUGA de RODRIGUEZ (B. 196|1974), en el siguiente sentido: donde dice: "Gabina", debe decir "Amanda" o "Amanda Escolástica". — Rivera, 19 de agosto de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 16036 Ag.27-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GINES LEITES BARRETO de DUARTE (Ficha D. 394|973) en el siguiente sentido; donde el nombre del padre dice: Jacima Leites, debe decir: Jaime Leites y donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino. — Rivera, 7 de mayo de 1974. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 16037 Ag.27-v.set.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "AREVALO, CESAR OMAR y GUIPONI, ALIDA LUCIA. Rectificación de partida" (Letra A. 365|974) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de martimonio de César Omar Arévalo y Alida Lucía Guiponi y la de nacimiento de Carlitos María Arévalo Guiponi, en el sentido de que donde dice "Elvez Guipponi" debe decir "Guiponi". — Salto, 5 de agosto de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 14981 Ag.14.-v.set.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MELLO de PIRIZ, MIRNA por su hija Mirna Dolly Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirna Dolly, en el sentido de que en el cuerpo de dicha partida dice "Mirna Cuello". debe decir: "Mirna Mello", refiriéndose a la madre de la menor, por ser lo verdadero. — Tacuarembó, agosto 15 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32665 Ag.23-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "da CUNDA ALVAREZ, ALBERTO MARIM. Rectificación de partida", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en el sentido de que donde dice: "Alvarez, Gladys Marim", debe decir: "Alvarez, Alberto Marim". donde dice: "Gladys Marim", debe decir: "Alberto Marim", por ser lo que corresponde. El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, julio 26 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32666 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA DALTA, CESAR, TELESFORO y JOSE PEDRO OLIVERA. Rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber que compareció Anastacio Olivera Alvez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados, en el sentido de que donde aparecen como hijos de Anastacio Alvez, debe decir: "Anastacio Olivera Alvez", por ser como corresponde. El interesado está uxiliado de pobreza. — Tacuarembó, agosto 16 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32667 Ag.23-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos "ALONSO SILVA, DARIO". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que compareció el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como Darío Alonso Cadilla Silva, debe decir "Darío Alonso Silva", por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, julio 30 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32524 Ag.14.-v.set.3.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó RAMONA MARIÑO de GANCCIO, a los efectos de rectificar sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde dice "Ramón" debe decir "Ramona" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima".
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 7 de junio de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32706 Ag.27-v.set.16.

EDICTO. — Se hace saber que se ha presentado ERMELINA ANACLISES RODRIGUEZ, (Ficha 418 C. Año 1974), solicitando rectificación de las siguientes partidas: a) la de su matrimonio con Dilosides Víctor Villafán; b) la de nacimento de su hija Lourdes Luján Villafán Rodríguez; donde aparece su nombre como Ermelina Anaclides debe decir: Ermelina Anaclises.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32730 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Se hace saber que se ha presentado OROSMAN GADEA (Ficha 478 C. Año 1974) solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Orlando" debe decir "Orosmán". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32731 Ag.28.-v.set.17.

EDICTO. — Se hace saber que se ha presentado MARILUZ CUELLO (Fs. 405, Año 1974), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de su matmonio con Adémar Almada; b) La de defunción de éste; c) Y las de nacimiento de sus hijos Mario Alvar y Nina Raquel Almada Cuello; dode aparece su nombre como "María Luz"-debiendo decir "Mariluz". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32728 Ag.28.-v.set.17.

20—Remates

MONTEVIDEO

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso de Tercer Turno, dictada en los autos: "Oficina de Impuestos Internos contra MARIO A. RODRIGUEZ HNOS. Juicio ejecutivo" (Ficha C. 188|72), se hace saber que el próximo 11 de setiembre a las 15 horas, en el Camino Pedro García N.o 8298 (Pajs Blancas) se procederá por el martillero Juan Marquez a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes efectos: dos toneles de madera de 1.000 litros cada uno N.os 31 y 32; un tonel de madera N.o 30 de 1.500 litros; un tonel de madera N.o 33 de 3.500 litros; un tonel de madera N.o 34 de 3.500 litros; dos toneles de madera N.os 28 y 29, de 3.000 litros cada uno; dos toneles de madera N.os 26 y 27 de 5.000 litros cada uno; un tonel de madera N o 50 de 2.800 litros: una moledora de fabricación nacional marca "Antonio Pellicer"; dos prensas hidráulicas con motor eléctrico acoplado de 2 H. P.; cuatro motores eléctricos de dos y tres H. P. N.os 370.213; 276.280; 3069 y 3|50; un transportador de uva (gusano) con motor eléctrico.
Se previene que: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2 o) Que son de cargo del adquirente la comisión del rematador (10 o|o) y el impuesto al V. A. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, agosto 16 de 1974.
20) $ 48.000 10|pub. 15590 Ag.21-v.set.3.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Trabajo de Primer Turno. dictada en autos "Nelson Savornin contra ROBERTO H. CAPPIO" (Ficha N.o 183|71) se hace saber que el día lunes 16 de setiembre a las 15 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay 1027 se procederá por intermedio del rematador don Alfredo Martínez Oliva al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados que consisten en balanzas, molinos de café y demás inventariados a fs. 6 vta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de agosto de 1974. — Emma Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $ 20.000 10|pub. 16146 Ag:28.-v.set.10.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Dapueto, Orlando y otros contra JOSE LUIS DAPUETO. Cesación de condominio". (Ficha C 76|72), se hace saber que el próximo 4 de setiembre de 1974 a las 14 horas y en la calle 25 de Mayo 568, por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes:
A) El solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes la Decimonovena) empadronado con el N.o 94.771. que según plano levantado por el agrimensor Joaquín Spinak, de marzo de 1974, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 74.670 del 22 de mayo de 1974, tiene una superficie de 333 metros 2 1.580 centímetros, que se deslindan así: al Norte con frente a la calle Domingo Aramburú, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2.016, con un frente de 8 metros 95 centímetros base 2|3 de $ 1:385.000.00; B) El solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo (antes Decimonovena), empadronado con el N.o 94.780, que según el plano levantado por el agrimensor nombrado de marzo de 1974 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 74.671 del 22 de mayo de 1974 tiene una superficie de 231 metros cuadrados 6.630 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 1 centímetro de frente al Oeste a la calle Martín C. Martínez, ex Municipio cuya puerta de entrada tiene el N.o 2.492, base 2|3 partes de $ 780.000; C) El solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón número 139.586, que según el plano trazado por el ingeniero Jaime A. Botet, registrado en la Dirección de Topografía el 31|8|20 tiene una superficie de 1.828 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros al N.O. de frente a la calle Oficial, 86 metros 73 centímetros al N.E. con Andrés Malino, 20 metros 98 centímetros al S.E. con el solar 12 y 51 metros 63 centímetros y 48 metros al S.O. linda con el solar 25 y con los solares 13 al 17 del mismo plano, base 2|3 de $ 644.000.00; D) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Decimotercera Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 17.230, la que según plano levantado por el agrimensor Isaac Díaz el 5|3|1934, e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 24|5|1934 con el N.o 63, tiene una superficie de 12 hectáreas 5.439 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordoeste con propiedad de Jacinta e Inocencio Orsi al Nordeste con Donata Orsi de Santos. al Sureste con fracción letra B y al Suroeste con Magdalena Pissano de Hernández. base 2|3 partes de $ 415.000.00.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados. impuestos, así como la comisión del rematador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. (calle 25 de Mayo 523. piso 4.o) a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
20) $ 200.000 17|pub. 14770 Ag.14.-v.set.4.

JOSE MARIA RAMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Misetich Gibavat Vicente y otra contra ESTEBAN MISETICH y OTRA. Cesación de condominio" (Ficha C. 440|66), se hace saber que el día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a las 14 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el señor martillero José María Rama. asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base que se estipulará, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la 10 a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y seis, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cincuenta y dos decímetros, señalado con el número cuarenta y nueve en el plano del agrimensor Raúl B. Conde del quince de abril de mil novecientos veintinueve y según el cual su superficie se deslinda así: doce metros de frente al noreste

sobre la calle José Etchegaray, treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros al Sureste lindando con el solar cuarenta y ocho; doce metros al Suroeste por donde linda con solar cuarenta y cuatro; treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste lindando con el solar cincuenta del plano citado.

Se previene: 1.o) Base: $ 413.333.33. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos de ley, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, agosto 5 de 1974. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 162.000 15|pub. 14485 Ag.12.-v.ag.30.

CARLOS STAJANO WILSON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, dictada en autos: "Chapper Pilar y otros contra JORGE LÓPEZ HERRERA y otro. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1368|971), se hace saber que el próximo 25 de setiembre de 1974 a las 14 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Carlos Stajano Wilson, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la 7.a Sección judicial del departamento de Canelones, Balneario Solymar, zona rural, padrón N.o 23.065 (derivado del padrón en mayor área 21.581, señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el plano del Agrimensor Roy Walter Roy Harley de mayo de 1962, aprobado por el Consejo Local Autónomo de Pando el 15 de julio siguiente e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número 1694 el 16 de julio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 619 metros 17 decímetros que se deslinda así: 15 metros de frente al N. O. a la calle de 17 metros de ancho que lo separa de la manzana N.o 4, 41 metros 50 centímetros al N.E. limitando con los solares Nros. 8 y 8, 15 metros al S.E. lindando con el solar N o 11 y 41 metros 50 centímetros al S. O. lindando con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero: los gastos de escrituración, certificados o impuestos departamentales que correspondan. 3.o) Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523. Piso 4 o) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 115.600 17|pub. 15145 Ag.13-v set.6.

EDUARDO OLMEDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: Sucesiones de EMILIO GARIPPO y FERMINA CORREA (F. 826|965), se hace saber que el próximo 4 de setiembre a las 15 horas, en Piedras 168, el martillero Eduardo Olmedo, rematará el auto "Volkswagen". Padrón 197314, Matrícula 514072, sin base y al mejor postor. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 12.000 10|pub. 15669 Ag.22.-v.set.4.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Dopico, Angel contra ACOSTA PAU, HUGO. Ejecución de Prenda" (Ficha 489|70) se hace saber que el 10 de setiembre a las 14 y 30 horas en el local de Sarandí N.o 422, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una motoneta marca "Bambi" padrón N.o 15.889, matrícula N.o 19.083.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

20) $ 28.000 10|pub. 16173 Ag.28.-v.set.10.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Don Enrique Lda. contra NEVER VALDEZ" (Ficha 1.369|77), se hace saber que el próximo 2 de setiembre desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027 se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de agosto de 1974.

20) $ 24.000 9|pub. 15608 Ag.21.-v.set.2.

DAMIAN MELGAREJO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso en autos: "La Moderna S. A. contra NELLY RUBI de PEREIRA. Juicio ejecutivo" (89|69), que el 5 de setiembre a las 13 horas, en Colonia 856, Damián Melgarejo, rematará sobre las 2|3 partes de la tasación, los bienes inventariados en autos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario

20) $ 12.000 10|pub. 15866 Ag.23.-v.set.5.

DAMIAN MELGAREJO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso en autos: "Inmobiliaria Norte Ltda. contra ANTONIO LOPEZ y LOPEZ. Cobro ejecutivo" (853|72), que el 5 de setiembre a las 14 horas, en Colonia 856, Damián Melgarejo, rematará sobre las 2|3 partes de la tasación los bienes inventariados en autos. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario

20) $ 12.000 10|pub. 15867 Ag.23-v.set.5.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco República contra MARCOPELL S. A. J. Ejec." (Ficha B. 25|969) se hace saber que el próximo 20 de setiembre a las 14 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar con edificios y mejoras sito en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 2.042, y que según plano del Agrimensor Manuel Rodríguez Mujica inscripto el 5 de octubre de 1949 con el N.o 1887 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 75 Hás. 8428 metros 50 decímetros 60 centímetros, lindando al Suroeste, Sureste con Arroyo de las Vacas, al Noreste con Rambla Portuaria y padrón N.o 2079; al Norte en 86 metros 60 centímetros a la calle del Astillero; al Nornoroeste en 227 metros 10 centímetros con padrón número 2061 y calles Sud América, General Rivera y del Astillero; y al Noroeste, en dos rectas: una de 57 metros 10 centímetros y otra de 244 metros 66 centímetros con padrón número 2041.

Se deja constancia que según escritura de salida fiscal autorizada por el Escribano Eulogio Gadea Diago, el 5 de enero de 1954 se estableció que la Compañía adjudicataria (Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos) quedaba obligada a dejar expedita, sin lugar a indemnización alguna, el área necesaria para la prolongación de las calles correspondientes hasta la ribera del Arroyo de las Vacas, que de acuerdo al trazado del plano oficial de Carmelo, levantado en setiembre de 1877 por el agrimensor Juan José Castro, resuelva el Municipio librar al uso público en el futuro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso que el adquirente fuere la institución acreedora, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 7). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. agosto 7 de 1974. — Milca Bolla de Di Landro, Actuaria.

20) $ 202.400 23|pub. 15466 Ag.20.-v|set.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos: "Walter Corrallo y otros contra MANON S. A. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 914|973) se hace saber que el próximo 17 de setiembre a las 15 horas, en el local de su ubicación, Santiago de Chile 1286 por el martillero Juan Márquez, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: del solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz número 9.576, con frente a la calle Santiago de Chile N.o 1286 entre las de Soriano y San José; la unidad número 001, cuyo padrón individual es N.o 203.862, integrado por dos dependencias: Planta Baja, cota cero, con una superficie de 190 metros 3786 centímetros; y Subsuelo, cota menos 2 metros 65 centímetros; con una superficie de 131 metros 119 centímetros.

Se previene que: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del adquirente la comisión del rematador; el impuesto al V. A.; así como los gastos e impuestos de escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad de inmueble se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Valparaíso número 1225. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 78.000 15|pub. 16127 Ag.28.-v.set.17.

JAIME RUVERTONI NIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Taddeo Bruzzone, María Magdalena contra Sucesores de SEBASTIAN TADDEO .Cesación de condominio" (Ficha A. 181|965) se hace saber que el próximo 3 de octubre a las 14 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Jaime Ruvertoni Nin, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.000.000) del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo señalado con el N.o 20 de la manzana D en el plano del Agr. Casimiro A. Pfaffly, compuesto de una superficie de 516 metros que se deslindan: 8 metros 60 de frente a la calle Carabelas N.o 3099 por 60 metros de fondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, así como la comisión del martillero. 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (Valparaíso 1225). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 68.000 15|pub. 16196 Ag.28:-v.set.17.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Mardoqueo o Marcos Zinger contra SUCESORES de JUAN SZWARCWORT. Cec. de cond." (Ficha 1.041|72), se hace saber que el próximo 26 de setiembre de 1974 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alfredo Martínez Oliva, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 1:045.333.33 (2|3 de su tasación), del siguiente bien Un solar de terreno, sito en la 10 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.115, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Félix Lozaldo de diciembre de 1921, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 19.949 inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de diciembre del mismo año. Tiene un área de 478 metros 650 centímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste a Rambla República de Chile entre las calles Comercio y Arrazcaeta; 46 metros 60 centímetros al Suroeste lindando con solar 3. hoy padrón 106.114: 10 metros 30 centímetros al Noroeste lindando con solar 2, hoy padrón 106.113, y 47 metros 61 centímetros al Noreste lindando con solar 5 hoy padrón 106.116

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio el 20 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero. III) Que los Títulos de Propiedad del bien individualizado, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 5 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 98.000 15|pub. 15002 Ag.21.-v.set.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo, en autos: "José P. Gianero contra JUAN C. DURE. Medidas preparatorias", (477|73), el 29 de agosto próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación:

1 juego de cerámica compuesto de 6 sillas, mesa y aparador.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Juan D. Cervini Figares. Actuario.
20) $ 16.000 10|pub. 15213 Ag.16-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, en autos: "José Pedro Gianero Pesce contra VICTOR VILLANUEVA. Medidas preparatorias y juicio ejecutivo". (L.o 16, F.o 451), el 29 de agosto próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 refrigerador familiar General Electric LRDL 80 SBL 6047543.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de agosto de 1974. — Marta Pírez Rangel. Actuaria.
20) $ 20.000 10|pub. 15214 Ag.16-v.ag.29.

CANELONES

ADEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE ROMERO LOFIEGO. Medidas preparatorias" (Ficha 9|B|974) se hace saber que el día 6 de setiembre de 1974 a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ademar Onesti, asistido por el Alguacil a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los bienes individualizados a fojas 18.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 19 de agosto de 1974. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
20) $ 36.000 10|pub. 15601 Ag.23.-v.set.5.

CERRO LARGO

JOSE IGNACIO PARADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados "UBUR contra JUAN CARLOS JAUME CUADRA. Reconocimiento de firma" (F 572|973), se hace saber que el 13 de setiembre del corriente año a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se procederá por intermedio del martillero señor José Ignacio Parada asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado referido a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación la quinta ava parte indivisa de los siguientes bienes: A) Padrón 7.008 superficie 573 hectáreas de la 6.a Sección de Cerro Largo tasado en $ 5:359.000 (1|5 sobre el mismo pesos 1:471.800; B) Padrón 6.023, superficie 1.265 hectáreas de la 6.a Sección de Cerro Largo, $ 15.373.000 1|5 sobre el mismo $ 3:074.600; C) Padron 3.730, superficie 20 hectáreas de la 6.a Seccion de Cerro Largo, $ 354.000 1|5 sobre el mismo $ 70.800; D) Padrón 3.265, superficie 103 hectáreas de la 7.a Sección de Cerro Largo, $ 1:263.000 1|5 sobre el mismo $ 252.600; E) Padrón 3.314, superficie 897 hectáreas de la 7.a Seccion de Cerro Largo, $ 10:909.000 1|5 sobre el mismo $ 2:181.800 F) Padrón 61, superficie 449 hectáreas de la 6.a Sección de Cerro Largo, $ 5:762.000 1|5 sobre el mismo $ 1:152.400. Se hace constar que los inmuebles en conjunto tienen una superficie de 3.316 hectáreas, rematándose una quinta ava parte de los mismos
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2) Que los títulos de propiedad de los bienes referidos permanecen a disposición de los interesados en la sección Tesoro de Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay Ofs 5365 N.o 6.357 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 15 de agosto de 1974. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
20) $ 90.000 15|pub. 15592 Ag.21-v set.10.

COLONIA

HECTOR LUIS ACEVEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Puppo, Juan Carlos contra CARLOS ROBERTO COLLAZO FERREIRA. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 284|1971). se hace saber que el día 5 de setiembre de 1974, a la hora 15, por intermedio del martillero público don Héctor Luis Acevedo, se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 133.333 (ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), moneda nacional, una camioneta Ford T, Modelo 1927.
Se previene: A) Que los compradores deberán abonar la compra al contado. B) El remate se efectuará en el salón sito en calle Rivadavia casi Ituzaingó de la ciudad de Colonia. C) Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. D) Que los gastos de transferencia y titulación correrán por cuenta del comprador. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Héctor Luis Acevedo.
20) $ 25.000 10|pub. 15561 Ag.21-v.set 3.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Colonia
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Colonia, en autos: "Correa Ayala, Julio Duberny contra NELSON HUGO CHARBONIER y VICTORIA DOMINGUEZ de CHARBONIER. Juicio ejecutivo" (Ficha 341|972), se hace saber que el día viernes seis de setiembre de 1974 a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia, se rematará por intermedio del rematador señor Francisco Julio Correa, matrícula 1.220 el siguiente bien: La mitad del inmueble rural padrón N.o 6.785, 1.a Sección Judicial de Colonia, paraje "El General" con una superficie de 510 metros cuadrados y edificaciones que contiene: la venta se hará sobre la base de $ 1.667.00 m|n. o sea las 2|3 partes de su tasación.
Se previene: a) Que el comprador deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador; b) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; c) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Francisco Julio Correa, Rematador
20) $ 60.000 15|pub. 14619 Ag 9-v.ag.29.

FLORIDA

HERMES FILIPPINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Varig contra OSCAR ALLENDE CARDONA y otros. Juicio ejecutivo" (C. N.o 1189, Año 1972), se hace saber que el día veintiséis de setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de éste Juzgado, el martillero Hermes Filippini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta de 1|105 ava parte del bien empadronado con el N.o 412, ubicado en ésta ciudad, manzana 32. Base: $ 11.494. (2|3 de su tasación).
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que por ley correspondan y comisión del rematador.
II) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, agosto 16 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
20) $ 48.000 15|pub. 16079 Ag.27-v.set.16

HERMES FILIPPINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "González Pérez Oscar Alejandro y Adolfo Justino contra MICAELA SCHOL de GONZALEZ. Cesación de condominio", (Ficha C. N.o 522, Año 1969) se hace saber que el 9 de setiembre próximo a las 14 horas, en Calleros N.o 626, el martillero Hermes Filippini en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y construcciones empadronada con el N.o 1095, sita en esta ciudad, 1.a Sección Judicial del departamento de Florida, con una superficie de 495 metros. Base: $ 206.250; B) Un ropero con espejo: Base $ 20.000; Una cómoda con mármol Base: $ 16.000; Una mesa con seis sillas: Base $ 23.000; Una vitrina; Base: $ 8.000; Una máquina de coser: Base: $ 20.000; Un reloj de pared. Base: $ 18.000, y demás muebles inventariados, cuyas tasaciones lucen a Fs. 31 de autos.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que por ley correspondan y comisión del señor Rematador tratándose del inmueble; y la totalidad tratándose de los muebles; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, agosto 1.o de 1974. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
20) $ 72.000 15|pub. 14973 Ag.14.-v.set.3.

MALDONADO

ADALBERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Barja, Emilio contra BARJA MA. ANTONIA. Cesación de condominio" (Ficha 1731|73) se hace saber que el día 17 de setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Adalberto Silvera, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 3.913.000, del siguiente bien inmueble: Terreno con edificio y mejoras padrón urbano 24 manzana catastral 2 de la ciudad de Maldonado, 1.a Sección Judicial del mismo Departamento, con una superficie según plano de metros 742.30 y según título con una superficie de metros 742.30, con frente al oeste en metros 17 a calle 18 de Julio.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma: que será de su cargo la comisión del rematador. Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y que la presente subasta es por cesación de condominio. — Maldonado, 25 de julio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
20) $72.000 15|pub. 15750 Ag.23.-v.set.12.

ADALBERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Hernández, Elida contra PEÑA, ARY. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 1034|968), se hace saber que el día 17 de setiembre próximo a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Adalberto Silvera, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 67.000, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, mejoras y construcciones existentes, manzana 101, padrón 9359, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad del mismo nombre, con una superficie de 241 metros cuadrados 2.500 centímetros cuadrados, que se deslinda así: al N. metros 11, centímetros 30 de frente a calle Treinta y Tres; al E. metros 21, centímetros 34, fracción A; al S. metros 11, centímetros 29, con Pura Prieto; y al O. metros 21, centímetros 35 con padrón 556.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de su cargo los gastos de escrituración, y comisión del rematador; los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, 5 de agosto de 1974 — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 72.000 15|pub. 16059 Ag 27-v.set.16.

ROCHA

GABINO MENDEZ BLANCO
JUDICIAL
De acuerdo con las disposiciones legales, se comunica que el día domingo 15 de setiembre de 1974, desde las 10.30 horas, se procederá al remate público de todos los bienes muebles, objetos de uso personal y mercaderías que lucen a fojas 12 a 19 inclusive del expediente número 463, caratulado "Goycoechea de Ferrara, Indiana O. contra JOSE ANTONIO de SA NETTO. Cobro ejecutivo de arrendamiento".
Se previene: 1.o) Que no se publicita en este Edicto el detalle de los bienes a subastar en virtud de su gran extensión y multiplicidad, quedando a cargo del rematador la adecuada difusión pública de los 287 lotes que componen la totalidad;
2.o) Que dicho remate se efectuará en el local comercial del mencionado rematador, sito en calle Dr. José P. Ramírez N.o 234 de esta ciudad;
3.o) Que algunos lotes de abultada cantidad de piezas podrán ser fraccionados, cuando a juicio del Rematador así convenga con el fin de facilitar la venta; y
4.o) Que la comisión a cargo del comprador es el 10 o|o (diez por ciento) más Impuesto de Valor Agregado; las ventas al contado o con seña del 30 o|o (treinta por ciento) y plazo de 10 (diez) días para retirar las mercaderías contra pago del saldo, vencidos los cuales perderán su valor los boletos de compra (con pérdida de las señas) que no sean cancelados dentro de dicho plazo. — Rocha, 6 de agosto de 1974.
20) $ 48.000 10|pub 16058 Ag.27-v.set.9.

SALTO

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "MUSSETTI DE SAUTO, ODILA. Venta de inmueble" (Letra A Ficha N.o 285|973) se hace saber que el día 16 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Artigas) el martillero Benicio S. Cabral asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, y con la base de $ 282.534 del siguiente in-

mueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 529, municipal número 102, empadronado con el N.o 7236, compuesto segun títulos de una superficie de 262 metros 5963 centímetros, y según el plano del Agr. Hugo O. Lanza inscripto con el número 6499 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 4 de abril de 1974, tiene una superficie de 259 metros cuadrados 3755 centímetros cuadrados. con 9 metros 70 centímetros de frente al Este sobre calle 25 de Agosto.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador, y 4.o) Que los impuestos serán de cargo de las partes según lo establece la ley. — Salto, agosto 14 de 1974. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 72.000 15|pub. 15842 Ag.23.-v.set.12.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "García Rodríguez, María del Huerto y otros contra GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO RAMON y otros. Cesación de Condominio" (A-1.202|973), se hace saber que el día 4 de octubre de 1974 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643 el rematador designado Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 121.250.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno y construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, padrón actual número 6342, el que según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de julio de 1920 consta de un área de 817 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte 39,46 metros y 17,18 metros; al Sur 56,36; al Este 17,18 metros y al Oeste 13,17 metros y 4,01 con frente a calle Roosevelt y Jacinto García respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, impuestos, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador;

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, agosto 19 de 1974 — Isabel C. Pedret. Actuaria.

20) $ 78.000 15|pub. 15944 Ag.26-v.set.13

MARIO MESA ZIEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MACHIN GONZALEZ, ISMAEL ALBERTO. Juicio ejecutivo", (Ficha A N.o 207|1971), se hace saber que el día 8 de octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643. el rematador designado don Mario Mesa Ziegler, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 56.666.00. el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, padrón N.o 12.774 compuesta de un área de 6 hectáreas 6.663 metros cuadrados según plano del agrimensor Marcos R. Barboza, de julio de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 3.977, con fecha 9 de noviembre de dicho año, ubicado en la Tercera Sección Judicial de San José, paraje Chamizo, que se deslinda así: al Sur, 134 metros 70 centímetros, de frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos e impuestos que graven la enajenación perseguida, incluso certificados. salvo que el mejor postor fuere el ejecutante. en cuyo caso serán de cargo del ejecutado. — San José, agosto 19 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

20) $ 78.000 15|pub. 15945 Ag.26-v.set.13.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado, JOSEFINA BERRETA GANDOLFO de PEREZ, solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura que en Montevideo autorizó el 26 de setiembre de 1944 el Escribano Dr. M. Jaureguiberry Lowry, cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 796 al Folio 302 del Libro 357, por la cual correspondió a la compareciente, siendo casada con Benigno Pérez por adjudicación que se le efectuó en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Rosa Gandolfo de Berreta y Juan Berreta, la que otorgó con sus co-herederos Tomás Berreta, Antonio Berreta, Pío Berreta, Julia Berreta de Gradín, Santiago Berreta, Orfilia Berreta de Céspedes, Ema Berreta de Cotelo, Luciana, conocida por María Edelma Berreta de Reguera, Aura Débora Paladino Berreta de Bocchi, Pedro Tomás Paladino y Hugo Omar Paladino Berreta; el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 129.389, señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor Juan C. Berrutti, de julio de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 162 metros 27 decímetros.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 60.000 10|pub. 15588 Ag.21-v.set 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JAIME CARDOSO CUENCA y WILLIAM MOOR ALTAMIRANO, en representación de Arrozal 33 S. A., solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 8 de mayo de 1946, por el Esc. Enrique Risso Ilia, en esta ciudad, del siguiente bien: inmueble ubicado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, empadronado con el N.o 3342, el cual, según plano de 5 de octubre de 1941, del Agrimensor Carlos Mac Coll inscripto en la Dirección de Avalúos, con el N.o 58, el 8 de octubre de 1941 tiene una superficie de 4 hectáreas 6.690 metros, 4.210 decímetros y linda 177 metros 78 centímetros al Oeste, con línea del Ferrocarril Central.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 4), bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención .— Montevideo, agosto 5 de 1974 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 40.000 10|pub. 15671 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos NEHEMIAS HARRY SCHVARZ ALEXANDROWITCH. Segunda copia de escritura (C. 931|972), se solicita la segunda copia de la escritura de "Rectificación", autorizada en esta ciudad po rla Esc. Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, el 1.o de setiembre de 1961, complementaria, de la escritura de División de Condominio y Adjudicación, autorizada por la msma Escribana el 27 de junio de 1958, En dicha escritura de "Rectificación complementaria, se modificaron las medidas de la unidad 201, del Padrón matriz N.o 31.186, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, con frente al N.E. a la calle Ramón Massini, de acuerdo con el plano definitivo de mensura realizado posteriormente a la fecha de habilitación municipal del edificio de que dicha unidad forma parte.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún dedecho en oponerse a esta gestión, dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6), bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, agosto 5 de 1974 — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.

21) $ 40.000 10|pub. 15672 Ag.22-v.set.4.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados URRUZOLA DE FORTE, JOSEFA CECILIA. "Segundas copias", (Letra A, Ficha N.o 293|74). se hace saber que ha sido solicitada por Josefa Cecilia Urruzola de Forte la expedición de las siguientes segundas copias:

Escritura de cesión de derechos, autorizada por el escribano Jorge Robaina Ansó, el día 21|4|67, que le correspondía a don Dionisio Elías Urruzola Martinicorena en la sucesión de Pedro Urruzola Martinicorena, cedidos a Josefa Cecilia Urruzola Martinicorena, e inscriptos en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 603 al F.o 194 del libro 612; y escritura de cesión de Derechos, autorizada por el escribano Jorge Robaina Ansó el día 9 de mayo de 1967, que les correspondían a doña Francisca Urruzola Martinicorena y doña Ernestina Urruzola Martinicorena de Forte en la sucesión de Pedro Urruzola Martinicorena, cedidos a doña Josefa Cecilia Urruzola Martinicorena de Forte, e inscriptos en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el N.o 753 al F.o 211 del libro 615.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 22 de julio de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.

21) $ 44.000 10|pub. 16170 Ag.28-v.set.10.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CANTISANI ARRIETA JULIO. "Segunda copia", (A 595|1974). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando expedición de segunda copia de la escritura, autorizada por el escribano Conrado Buquet, el 6 de mayo de 1942 en la ciudad de Libertad, por la cual el señor Mariano Camps Morandi, soltero, cedió al señor Julio Cantisani Arrieta, soltero, todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de sus padres Juan Camps Huguet y Sara Morandi, emplazándose por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 28 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

21) $ 28.000 10|pub. 15943 Ag.26-v.set.6.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos SILVA, SANTIAGO VALENTIN contra sucesores de VICENTE CARLOS LICANDRO. "Escrituración judicial". se cita, llama y emplaza a los herederos. de Vicente Carlos Licandro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de realizarse la escrituración judicial que se ha solicitado. — Tacuarembó. 17 de junio de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

21) $ 24.000 20|pub. 13403 Jl.22-v.ag.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANGLO AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 1.o de octubre de 1973.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 649 al folio 2517 del libro 2.
Socios: AGOP KEHYAIAN, NERSES KEHYAIAN, ARIEL BARROS.
Objeto: Zapatería, fábrica de calzados, industria del cuero y anexos.
Domicilio: Sarandí 532, Montevideo.
Capital: $ 900.000 aportado por partes iguales.
Administración: Agop Kehyaian; Nerses Kehyaian, indistintamente.
Plazo: dos años prorrogables.

22) $ 40.000 10|pub. 15251 Ag.16-v.ag.29.

MINI TODO LTDA.

Contrato: 14 de noviembre de 1973.
Inscripción 12 de diciembre de 1973, número 617 folio 2412, libro Contratos.
Capital: $ 2:000.000, duración 10 años prorrogable.
Socios: SUSANA VIGIL TERESITA CAMAÑO.
Administración: indistinta.
Domicilio: Ariel 4950.
Venta: variedades.

22) $ 24.000 10|pub. 14609 Ag.16.-v.ag.29.

INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS DE CUERO SOCIEDAD

Razón social: VIKU LIMITADA.
Contrato: 15 de abril de 1974.

Socios: HANS PETER KUHFUSS, PABLO LUIS VIVES, MARY EDITH FERREIRA.
Registro de Comercio: N.o 440, F.o 2.020, libro 1.
Capital: $ 2:500.000.
Integración: 50 o/o, depositado en el acto.
Objeto: Industrialización de artículos de cuero, plástico, madera, metales, especial carteras, guantes, valijas.
Plazo: 2 años prórrogas anuales, automáticas siempre que con 90 días anteriores no manifiesten su retiro.
Administración: sus tres socios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 15236 Ag.16-v.ag.28.

MODA LIMITADA
Contrato: del 9|7|74, inscripto: Registro de Comercio N.o 447, F.o 2.051, L.o 9, el 25 de julio de 1974.
Socios: ENRIQUE AARON HODARA MASLIAH y ESTHER HODARA MASLIAH.
Plazo: indeterminado.
Objeto: Tienda, mercería confecciones de vestir, etc.
Capital: $ 2:000.000. Aportes: Enrique Hodara: $ 1:900.000. Esther Hodara $ 100.000.
Razón social: Moda Ltda.
Administración: Enrique Aarón Hodara.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 15332 Ag.19-v.ag.30.

WOOLART URUGUAY LTDA.
Contrato privado del 23 de julio de 1974. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 398, F.o 1.461, L.o 2 de Contratos, el 7 de agosto de 1974.
Socias: MIRIAM LINK de STAINFELD, DOROTHY CHODOROW de HERRNSTADT y JUDITH MIRIAM CHODOROW de VERBSKY.
N $:1OGT6OA$ C
Capital: $ 1:000.000, integrado por partes iguales.
Plazo: diez años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos cualesquiera de las socias en forma conjunta.
Objeto: Industrialización, comercialización y exportación de artículos textiles.
22) $ 40.000 10|pub. 15350 Ag.19-v.ag.30.

SOCIEDAD URUGUAYA ELEMENTOS REACTIVOS ORGANICOS Y SUEROS S. R. L.
Contrato: 10 de junio de 1974.
Inscripción: N.o 383, F.o 1.497 del libro número 2 de contratos.
Socios: ULISES FRANCISCO GRISONI BRUNO, ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ SOZZO y JUAN BAUTISTA BISCAILUZ PIÑEYRO.
Capital: $ 900.000 por partes iguales.
Objeto: comercialización de reactivos orgánicos y sueros.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 26.000 10|pub. 15112 Ag.19.-v.ag.30.

IBAMCAR S.R.L.
Contrato del 26 de junio de 1974.
Inscripción: N.o 842, folio 1290, libro 2 de Contratos.
Socios: SALVADOR CARPIO ESTEVE, EDUARDO IBAÑEZ FAGUNDEZ y MIGUEL ANDUEZA PEREIRA.
Capital: $ 1.290.000, aportado así: el señor Carpio el 50 o/o y los señores Ibáñez y Andueza 25 o/o cada uno.
Objeto: fabricación y venta de calzado.
Plazo: 10 años.
Administrador: Salvador Caprin.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 15509 Ag.22.-v.set.2.

ARAGRO LIMITADA
Contrato privado del 21 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 62 al folio 201|203.
Socios: RICARDO BUGARIN LEIRAS y ANDRES KAPHAMMEL.
Denominación: Aragro Ltda.
Objeto: fertilizantes nacionales, avícolas, productos porcinos, gracería, afines y derivados.
Domicilio: Canelones, 15.a Sección Judicial al Cno. Rivera.
Capital: $ 1.000.000.
Plazo: 30 años.
Administración: conjunta o separadamente en forma indistinta.
22) $ 30.000 10|pub. 15317 Ag.22-v.set.2.

MONTCUER LIMITADA
Contrato: 6 de agosto de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio N.o 478, folio 2148, libro 1 de contratos.
Socios: ITALO WASHINGTON FIA FERRARO; HORACIO BORRAT y CESAR JACKIE CURI.
Objeto: Fabricación, exportación, importación, industrialización, venta o negociación de artículos manufacturados de cuero, en especial cinturones incluyendo materias primas y accesorios en general, así como materias primas y materiales para fabricar cualquier tipo de cinturón, también podrá dedicarse a la compra venta de accesorios, productos conexos y afines, pudiendo gestionar y obtener a esos efectos representaciones permanentes o no.
Capital: $ 300.000 por partes iguales.
Aportes: la totalidad en el acto de constitución.
Administración: dos cualquiera de los socios, quienes actuarán conjuntamente con las excepciones que establece el "contrato social".
Domicilio: ciudad de Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) $ 60.000 10|pub. 15494 Ag.23-v.set.2.

DISTRIBUIDORA MALDONADO LIMITADA
Contrato: 15 de julio de 1974. Inscripción: Registro de Comercio el 26 de julio de 1974 con el N.o 455, F.o 2.092, libro 1.
Socios: SEBASTIAN OYARBIDE RIVERA y HAYDEE PAULINA PUÑALES BOGADO.
Objeto: Adquisición: para su distribución y venta de toda clase de productos de granja, bebidas, útiles de limpieza y almacén en general.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales.
Aportes: la totalidad en efectivo.
Administración: ambos socios en forma conjunta, separada o alternativamente.
Domicilio: Camino Maldonado 6234, Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) $ 48.000 10|pub. 15171 Ag.20.-v.set.2.

"SUPER-CAR LIMITADA"
Fecha del contrato privado: 25 de marzo de 1974 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano con el N.o 121 de Fs. 359 a 363 del Libro "A" de Contratos.
Socios: ELIA MARIA GOUDSCHAAL SOTO de SQUITIN; MILTON ENRIQUE de CASTRO FERREYRA; y JUAN GABRIEL NICOLLEAU IGOA.
Capital: $ 900.000.00 por partes iguales.
Objeto: Comprar, vender, permutar, y enajenar y adquirir por cualquier modo toda clase de bienes muebles e inmuebles. Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes. Efectuar inversiones en otras Empresas. Realizar operaciones de Exportación e Importación.
Administración: Por los tres socios.
Plazo: Tres años prorrogables por períodos sucesivos de dos años cada uno.
Domicilio: Cardona, Departamento de Soriano.
22) $ 60.000 10|pub. 15570 Ag.21-v.set.3.

INDUSTRIALIZADORA SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 16 de febrero de 1973.
Inscripción: N.o 131, Folios 445|449, Libro Contratos.
Capital: $ 1:000.000.
Socios: PEDRO ELEUTERIO RODRIGUEZ BERRIEL y RAISA IRENE GABARAIN de LOPEZ.
Domicilio: Parque del Plata.
Objeto: Industrialización de frutas y legumbres.
Administración: Indistinta.
Plazo: 100 años
22) $ 20.000 10|pub. 15733 Ag.23-v.set.4.

ROCKI LIMITADA
Contrato de fecha 28 de junio de 1974, inscripto el 23 de julio de 1974, N.o 451, folio 2066, libro 1 de Contratos.
MINDLA OSTROW cedió a MARIA ESMAN de ANSZULOWSKI 150 cuotas sociales y el capital se aumentó a $ 2.000.000 aportado por Félix Anszulowski.
Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 15620 Ag.23-v.set.5.

ELEGANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 26 de junio de 1973.
Inscripción: N.o 20, Folio 62, Libro 3.
Capital: $ 300.000.
Socios: ANA MARIA RODRIGUEZ y MARIA DOLORES RODRIGUEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercio de sedas y telas en general, confecciones.
Administración: Indistinta.
Plazo: 100 años.
22) $ 20.000 10|pub 15724 Ag.23-v.set.4.

"BOMBING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 16 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 338, Folio 1247 vuelta, Libro N.o 2.
Socios: MOISES WOLF BERGSON PINSK LEA KAN de BERGSON, ARON BERGSON CAHNO y MIGUEL BERGSON CAHNO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Artesanía en confecciones y novedades textiles.
Administración: Indistinta.
Plazo: 100 años.
22) $ 20.000 10|pub. 15725 Ag.23-v.set.4.

RADIO CENTRO TELEVISION S.R.L.
Contrato privado suscripto el 30 de mayo de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con N.o 302 al folio 1402 del libro 1 de Contratos.
Socios: ANSELMO IVAN CHAGAS NOBLE, AURORA HERNANDEZ COMAS de CHAGAS y JUAN HERNANDEZ COMAS.
Capital $ 3:000.000 aportado por Anselmo I. Chagas $ 1:500.000, Aurora Hernández Comas de Chagas $ 1:200.000 y Juan Hernández $ 300.000.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 3 años cada una.
Objeto: compra, venta, importación, y exportación, así como fabricación y distribución de artículos de electricidad, radio, televisión y afines.
Administración y representación: Anselmo I. Chagas y Juan Hernández conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub. 15856 Ag.23.-v.set.5.

IMPRESORA E.D.U. LTDA.
Contrato: 16 de julio de 1974, inscrito Registro Público de Comercio, N.o 373, folio 1369, libro 1.
Socios: WALTER HIPOLITO CABRERA LOPEZ, RAFAEL ERNESTO GALLO CASTELLANO, JOSE LUIS AULET MONTERO y OMAR GREGORIO GARDERES BARCERO.
Objeto: explotación industrial talleres gráficos, edición de toda clase de impresos.
Capital: $ 2.000.000 integrado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 15779 Ag.23.-v.set.5.

AGROEXPORT LTDA.
Contrato: 31|7|1974.
Registro: N.o 479, Folio 2174, Libro 1.o.
Capital: $ 12 000.000.
Socios: ENRIQUE WEIL y FEDERICO WEIL.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y Comercialización de productos agropecuarios en general y en especial la elaboración de quesos por cuenta propia o de terceros.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) $ 30.000 10|pub. 15781 Ag.23-v.set.5.

ELECTROINDUSTRIAL LTDA.
Contrato: 1.o de agosto de 1974.
Capital: $ 2.000.000
Socios: JUAN ANESETTI y ROSARIO FONTE.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Bobinados, electricidad industrial, calefacción, aire acondicionado.
Administración: Los socios indistintamente.
Plazo :Seis años prorrogable.
Registro: N.o 395, Folio 1453, Libro 2.
22) $ 26.000 10|pub. 15803 Ag.23-v.set.5.

MAGA S.R.L.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 370, Folio 1360 del Libro 2 de Contratos.
Otorgamiento: 19 de julio de 1974.
Objeto: Compraventa, distribución, importación, exportación, representación, fabricación de zapatos, carteras, cinturones, artículos de cuero en general y textiles.
Domicilio: Montevideo.
Socios: BLANCA DELIA MAGALLANES y EDITA MAGALLANES.
Administración: Blanca Delia Magallanes.
Plazo: 2 años prorrogable
Capital: $ 1:000.000.
22) $ 40.000 10|pub. 1580[illegible] Ag.23-v.set.5.

MULTIPIEDRAS S R. L.
Contrato: 1.o de julio de 1974.
Inscripción: Registro Comercio N.o [illegible], folio 1.668, libro 1.
Socios y aportes: WASHINGTON CASAS FERNANDEZ $ 125.000; FELIX RAMON RIVAROLA RAMOS: $ 125.000; JUAN CARLOS LABREA BIOLFI $ 120.000; MARIA AMANDA DE PAOLI VILLONE $ 120.000; NELSON ARNOLDO VILLENEAU ESPINO; pesos 10.000.
Capital $ 500.000.
Administración: mayoría de socios.
Plazo: 99 años.
Objeto: Extracción, industrialización y comercialización de todo tipo de piedras preciosas, semi preciosas, metales, mármoles, granitos y minerales en bruto o manufacturados total o parcialmente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 50.000 10|pub. 15966 Ag.26-v.set.6.

FUMITAX LTDA.
Por documento privado del 12 de agosto de 1974, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de agosto de 1974 con el número 412 al folio 1.506 del libro N.o 2 de Contratos. Se constituyó FUMITAX LTDA.
Domicilio: Treinta y Tres 1512, Esc. 2.
Objeto: Sanidad ambiental.
Plazo: 5 años prorrogable por período de dos años.
Capital: $ 2:000.000 en efectivo.
Socios: ANTONIO JOSE PERERA DE LEON integró $ 500,000; NERY FRANCISCO MENDEZ CORREA integró $ 500.000; ISAAC APELBAUM SARENSKY integró $ 500.000 y GLORIA CARMEN QUESADA de RUIZ integró $ 500.000.

Balances: 30 de junio de cada año.
Ganancias: 5 o|o Fondo de Reserva, saldo distribuído por partes proporcionales.
Administración: Isaac Apelbaum.
22) $ 60.000 10|pub. 15993 Ag.26-v.set.6.

RIO URUGUAY S. R. L.

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Colonia con el N.o 23 del folio 83 al 86 del tomo año 1974 el 15 julio 1974.
Razón social: RIO URUGUAY S. R. L.
Socios: ALFONSO MARIA MERIF ROCOS, HUMBERTO VALERO VIOLA, ISAAC DABE, NELIDA MONFERRINO de LOPEZ, MARIA ESTHER ALVAREZ de DAVICO y ALCIDES JACINTO LANDECHEA HARISPE.
Domicilio: Zorrilla de San Martín 54, Carmelo, Departamento Colonia.
Objeto: Exportaciones.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Plazo: 5 años con prórroga automática.
Administración: Alfonso María Mérif Rocos y Humberto Valero Viola en forma conjunta.
22) $ 40.000 10|pub. 15986 Ag.26-v.set.6.

SANDOY S. A. en lo sucesivo SANDOY LTDA.

Por resolución Asamblea Accionistas de 14 de abril de 1973 se transformó a Sandoy Sociedad Anónima en Sandoy Ltda.
Socios: MOISES y BENJAMIN WOZNICA.
Administración: Ambos indistintamente.
Plazo: Tres años con prórrogas automáticas
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización, industrialización, importaciones, exportaciones, representaciones de todo tipo de bienes.
Capital: $ 4.074.607 por partes iguales.
Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1974, N.o 458, Folio 2.096, Libro N.o 1.
22) $ 40.000 10|pub. 16001 Ag.27-v.set.9.

AMATISTAS ORIENTALES S.R.L.

Constituída por documento privado del 31 de julio de 1974.
Socios: RAUL LAVISTA y RAMON LUIS MENCHACA PEREZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Minería; explotación y comercialización de todo tipo de minerales.
Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 200.000, aportados por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Registro Público y General de Comercio N.o 422, Folio 1.536, Libro N.o 2 de Contratos. el 16 de agosto de 1974.
22) $ 30.000 10|pub. 16021 Ag.27-v.set.9.

"BLOW UP" S.R.L.

Contrato: 26 de julio de 1974.
Registro: N.o 467, folio 2129, del libro 1.
Capital: $ 5:000.000.
Socios: ABRAHAM ROZENFELD MAGID y JULIO GOLDSCHMIDT TRIBUS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: explotación del ramo de estudio fotográfico y filmación. Publicidad Laboratorio Fotográfico, de cine y sonido, fabricación y venta de artículos fotográficos y de filmación y sus accesorios.
Administración: los 2 socios en forma conjunta
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente
22) $ 30.000 10|pub. 15780 Ag.27.-v.set.9.

PALMAR S. R. L.

Contrato: 20|7|74.
Registro: N.o 64, folios 238|241, legajo 7. (Florida).
Socios: DARIO ALEJANDRO MARTINEZ, ANTONIO PUGLIESE y JULIO ALZATI.
Capital: $ 3.000.000.
Aportes: Darío Alejandro Martínez pesos 1:500.000, los otros $ 750.000 c|u.
Administración: Darío Alejandro Martínez
Objeto: Representaciones y consignaciones compra venta de bienes.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas por 20 períodos de 2 años.
Domicilio: Florida.
22) $ 30.000 10|pub. 16076 Ag.27-v.set.9

SILCANTEX LIMITADA

Constitución: 20 junio 1974.
Socios: SILVIA NELDA DEL PUERTO MODINO de DIDE y WASHINGTON CANTO VIGLIOLA.
Capital: $ 3:000.000.
Domicilio: Minas.
Administración: Silvia Nelda Del Puerto Modino de Dide.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Registro, representaciones, exportaciones. Registro de Comercio de Lavalleja: N.o 64, F.o 181, L.o 12.
22) $ 30.000 10|pub. 16027 Ag.27-v.set.9.

A. F. A. S. R. L.

Por documento privado otorgado el 18 de junio de 1974, inscripto en el Registro Público y Departamental de Comercio de Salto el 1.o de julio de 1974, con el N.o 24 del folio 83 al 86, NERY ARRESEIGOR, JORGE FAVIER y HORACIO ARRESEIGOR, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: a) La sociedad tendrá por objeto, la realización de transportes de cargas en general, para terceros, en cualquier clase de vehículos; b) adquirir, enajenar, gravar, importar, exportar y distribuir, toda clase de máquinas y mercaderías en general y realizar toda índole de operaciones industriales y comerciales; c) comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, dar y tomar en arrendamiento, permutar y enajenar por cualquier título y modo, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; d) formar sociedades subsidiarias, fusionarse o tomar participación en otras sociedades o asociarse con personas que giran en el ramo de esta sociedad, o en cualquiera de los otros que incluye el objeto social, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos, celebrar cualquier clase de arreglos; e) representar en el país o en el extranjero a otras sociedades empresas o personas, tanto nacionales como extranjeras que se dediquen a actividades comprendidas en el objeto social o a otras relacionadas directa o indirectamente con el mismo.
Para la realización de los fines precitados y los que fueren su consecuencia o causa, o que con ellos se relacionan, la sociedad tendrá capacidad jurídica para toda clase de acciones, en ambos casos sin más límites que los legales.
Denominación: A.F.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 600.000.
Aportes: por partes iguales.
Domicilio: En Salto.
Administración: El socio Jorge Favier, actuando por A.F.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Ejercicio económico y balance: al 31 de diciembre de cada año.
Ganancias: 5 o|o a fondo de reserva y el saldo por partes iguales.
22) $ 170.000 10|pub. 16171 Ag.28-v.set.10.

MAGICOLOR S. R. L.

Contrato privado del 20 de febrero de 1973.
Registro de Comercio: N.o 64, F.o 244, del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO RONZONI ORTIZ, MARIA ESTHER RONZONI ORTIZ y ANA MARIA MARTINEZ BIGOT.
Objeto: Laboratorio fotográfico, venta de artículos para el hogar y librería.
Capital: $ 1:000.000.
Aportes: Luis Alberto Ronzoni Ortíz pesos 900.000, María Esther Ronzoni Ortíz pesos 50.000 y Ana María Martínez Bigot pesos 50.000.
Administración: representación y uso de la razón social:
Plazo: 5 años, renovándose automáticamente por iguales períodos.
Domicilio: Lavalleja 1653, Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 16180 Ag.28-v.set.10.

CEMENTO LAGUNA MERIN (CLAM S. R. L.)

Contrato: 26 de marzo de 1974.
Registro Público de Comercio: N.o 181, F.o 657 del libro 2 de contratos.
Socios: CARLOS GAVAZZO AYALA, RAFAEL RUANO FOURNIER, ARMANDO BARTHABURU, EZEQUIEL GUTIERREZ, HOMERO MARTINEZ MONTERO, RAUL H. CERBASI MESINA, EDUARDO PICCARDO RUANO.
Capital: $ 5:000.000.
Plazo: 3 años.
Objeto: Estudio, instalación y fabricación cemento portland.
Administración: por un Directorio compuesto por 2 a 5 miembros, según decisión de la Asamblea.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 40.000 10|pub. 16123 Ag.28-v.set.10.

TOKE INFANTIL LTDA.

Contrato: 22 julio 1974.
Inscripto: N.o 387, folio 1.422, libro 2.
Socios: ARON SISIASVILIy MANUEL HASSAN.
Capital: $ 3:000.000 partes iguales.
Objeto: Fábrica de calzados.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: conjunta.
22) $ 20.000 10|pub. 16129 Ag.28-v.set.10.

PUBLITRON LTDA.

Contrato: 23 de julio de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio: 7 de agosto de 1974 con el N.o 396 al folio 1.455, libro 2 de contratos.
Socios: AMERICO NILSON BAITE y RAUL MARCELO BAVA RAMPA.
Objeto: la explotación en todas sus formas del ramo de publicidad y afines.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.
Administración: los socios indistintamente.
Representación: la mayoría de los socios.
22) $ 40.000 10|pub. 16145 Ag.28.-v.set.10.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.505. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Jorge Washington Rial Avalle, (Uruguay), solicita marca "ALUVIDRIO", clase 8 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15276 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.506. — Montevideo, 6 de agosto de 1974. — Jorge Washington Rial Avalle, (Uruguay), solicita marca "POLYVIDRIO"; clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15277 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.585. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca LA GLACIAL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15785 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.584. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca LA TAILLADE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15786 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.583. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo). solicita marca KRASSIN clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15787 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.582. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca EL PARAISO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15788 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.721. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Erna Siegmund, por S.A.I.M. Sociedad Anónima Industrial y Mercantil (Uruguay), solicita registrar marca "GRAN VISIR" para clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15700 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 144.775. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Juan Daiqui, por Neutrogena Corp. (EUA), solicita marca NEUTROGENA, clases 10 y 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15932 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.773. — Montevideo, agosto 21 1974. — Juan Daiqui por Neutrogena Corp. (EUA), solicita marca NEUTROGENA, clases 10 y 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15933 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.774. — Montevideo, agosto 21 1974. — Juan Daiqui por Neutrogena Corp. (EUA), solicita marca NEUTROGENA, clases 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15934 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.633. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Gourock Ropes y Canvas, Ltd. (Argentina), solicita marca GOUROCK, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15982 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.634. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Induswheel SAIC, Argentina, solicita marca WHEEL — PRESS, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15983 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.778. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Billy Fox, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza) solicita marca: BRADOFEN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16210 Ag.28.-v.set.10.

ACTA N.o 144.615. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Oscar Bacot, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima. (H.I.S.I.S.A.), solicita marca BABYGRO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15503 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 144.574. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Oscar Bacot, por Enrique Albisu (Montevideo), solicita marca: "DE PURA CEPA", clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 15282 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.236. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Con esta fecha Noel Ganz Altman de Montevideo-Uruguay, solicita marca BOUNTY clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15767 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 144.562. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo), solicita marca "MADERME", clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15286 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.564. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo), solicita marca "TALISMAN", clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15284 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.563. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Di Carlo S. R. L. (Montevideo), solicita marca "RENTREE", clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15285 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.566. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Billy Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca:

Flicker.

clase 17 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15280 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.530. — Montevideo, agosto 8 de 1974. — Jones Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca CORPORATO, clase 16 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 14871 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.619. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F., (Argentina) solicita marca ALBUM DE LABORES, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15313 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.618. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F., (Argentina) solicita marca ANTENA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15314 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.617. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F., (Argentina) solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 15315 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.616. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F., (Argentina) solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 15316 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.549. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Alejandro Labacá, por Teodoro Julean Sav, (Montevideo), solicita marca OROSI, clase 1. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15288 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 144.621. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Erna Siegmund, por Industrias Schwartz S.A.I.C.I. y F. (Argentina) solicita marca: SCHWARTZ, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15452 Ag.19-v.ag.30.

ACTA N.o 144.745. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Erna Siegmund, por Maybelline Co. (EUA), solicita marca GREAT LASH clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15861 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.743. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Erna Siegmund, por Homero Fernández y Hnos. S. A. (Uruguay), solicita registrar marca BARCAFE para clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15862 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.684. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Gastón Arimón Ventura (Uruguay), solicita marca DUMBO clases 4, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15849 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.683. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Gastón Arimón Ventura (Uruguay), solicita marca LA MEMA PERFECTA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 15850 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.646. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca GYNOFEN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15851 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.576. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca BENESTERMYCIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15828 Ag.23-v.set.5.

ACTAS Nos. 144.655 y 1.948. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Sucesión de Raúl Tarino (Montevideo), solicita marca

Raul Tarino

clases 3 y 33.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 15823 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.751. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Con esta fecha Punte A. Elica S. A. de Uruguay, ha solicitado la marca PAESA para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15794 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.588. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca LA UNION clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15782 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.587. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca RODRIGUEZ HNOS. clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15783 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.589. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca LA ACTIVA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15784 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.649. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Editorial Julio Korn S.A.C.I. y F. (Argentina) solicita marca



clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 55.000 10|pub. 15491 Ag.20-b.set.2.

ACTA N.o 144.689. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Juris S. A. (Montevideo), solicita marca "SILVER" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15593 Ag.21.-v.set.3.

ACTA N.o 144.650. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf Societe Anonyme, (Francia), solicita registrar marca PICREDOL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15589 Ag.22.-v.set.4.

ACTA N.o 1.949. — Montevideo, agosto 16 de 1974. — Jorge Washington Rial Avalle, solicita marca

IMPERPLAST

clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 15960 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.719. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Erna Siegmund, por Carrozzería Vignale S.p.A. (Italia), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.000 10|pub. 15698 Ag.26.-v.set.6.

ACTA N.o 144.725. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Erna Siegmund, por S.A.I.M. Sociedad Anónima Industrial y Mercantil (Uruguay), solicita registrar marca



para clases 9, 16 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 70.000 10|pub. 15867 Ag.26.-v.set.6.

ACTA N.o 144.635. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Induswheel SAIC, Argentina, solicita marca WHEEL — JEAN, clases 4 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15981 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.786. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Con esta fecha Pedro A. Mansilla (Uruguay), ha solicitado la marca LA CAROLINA, clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15990 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.636. — Montevideo, agosto 14 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Cancela Hermanos, Montevideo, solicita renovar marca GRANADA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15980 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.744. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Erna Siegmund, por Luis Modesto Soler (Uruguay), solicita registrar marca F 1 para clases 3, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 15863 Ag.27.-v.set.9.

ACTA N.o 144.541. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Herico H Bertin (Uruguay), solicita marca "HERICO H BERTIN", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $10.000 10 pub. 15266 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.569. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Oscar Bacot por Onelis Pereyra de Gini, (Uruguay) solicita marca: "GINIMISOL", clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 15281 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.581. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Jones y Cía. S. A. por Walmar Sociedad Comercial (Montevideo), solicita marca "EFECTA", clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 15205 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 144.777. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Billy Fox, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: CONSUMIX, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16209 Ag.28.-v.set.10.

ACTA N.o 144.789. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Jones y Compañía S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. (Japón) solicita marca QUASAR. clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 15. 16. 18, 19, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 16126 Ag.28.-v:set.10.

ACTA N.o 144.698. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Rómulo Marne Auruccí por Juan Pedro Balciunas (Montevideo) solicita marca: NICOTIN, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16153 Ag.28.-v:set.10.

ACTA N.o 144.779. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Billy Fox, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza) solicita marca: "FAMID", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16211 Ag.28.-v.set.10.

ACTA N.o 144.780 .— Montevideo. agosto 22 de 1974. — Oscar Bacot, por Mackinnon y Coelho Ltda. Compañía Yerbatera Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria (Argentina) solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 16212 Ag.28:-v.set.10.

ACTA N.o 144.656. — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Juan Carlos Borsani, Montevideo, solicita marca BORSANI LA CENTRAL del CAÑO DE ESCAPE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 15984 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 144.742. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Jones y Cía. S. A. Cooperativa Agropecuaria Limitada del Centro de Viticultores del Uruguay (CALCENVU) - Uruguay, solicita renovar marca CALCENVU clases 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15770 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 144.723. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Erna Siegmund, por S.A.I.M. Sociedad Anónima Industrial y Mercantil (Uruguay) solicita registrar marca "LAS GITANAS" para clases 8, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15701 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 144.724. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Erna Siegmund, por S.A.I.M. Sociedad Anónima Industrial y Mercantil (Uruguay), solicita registrar marca "FRANJA ROJA" para clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15702 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 144.722. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Erna Siegmund, por S.A.I.M. Sociedad Anónima Industrial y Mercantil (Uruguay), solicita registrar marca "LA CURVA" para clases 8, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15703 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 144.720. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Erna Siegmund, por S.A.I.M. Sociedad Anónima Industrial y Mercantil (Uruguay), solicita registrar marca "FRANJA VERDE" para clases 8, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15704 Ag.20-v.set.4.

ACTA N.o 144.565. — Montevideo, 12 de agosto de 1974. — Con esta fecha Sueros Ltda (Uruguay) ha solicitado la marca PARTOGAMMA para distinguir artículos de la clase 3 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15569 Ag.23.-v.set.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 611. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Enrique Tato, por Eduardo Dreifus (Uruguay), solicita modelo industrial "Broche ajustable". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 15287 Ag.16-v.ag.29.

Acta N.o 19.624. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de tetrahidroacridonas". De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15273 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 614. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para "Nueva ficha para conexiones de circuitos eléctricos". Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 15275 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 19.640. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por Carlos Altgenug (Uruguay), solicita patente para "Regulador de voltaje e intensidad de corriente eléctrica". De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15274 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 9613. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Erna Siegmund, por Ichart y López S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Cuerpo de plancha". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 12.000 10|pub. 15068 Ag.16.-v.ag.29.

ACTA N.o 9637. — Montevideo, julio 31 de 1974. — P. Dubourg por Arqto. Alfredo Nebel Farini, (Montevideo), solicita modelo industrial: "Abrazadera múltiple". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 15483 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 19.641. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por José Michel Sader Iturria, (Uruguay), solicita patente para: "Mejoras en Forceps de extracción dentaria". — De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15537 Ag.20-v.set.2.

ACTA N.o 19.642. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por Universal Oil Products Company (EUA), solicita patente para "Proceso de alcohilación de Fluoruro de Hidrógeno" — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15640 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 9557. — Montevideo, mayo 13 de 1974. — Alfredo Colugno y Héctor Marino (Montevideo), solicita modelo industrial: "Conejera modular". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 12.000 10|pub. 15352 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 19.643. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por Colecchio y Andrade (Uruguay), solicit patente para: "Nuevo procedimiento de satinado, coloreado y decorado de vidrio". De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15639 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 19.639. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Con esta fecha, Jorge Angeloff (Montevideo), solicita patente de invención para: "Terminal de batería simplificado", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15871 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 606. — Montevideo, julio 30 de 1974. — Con esta fecha, Jorge Angeloff (Montevideo), solicita patente de modelo para "Nuevo diseño de terminal de arranque", y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub 15872 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 620. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Migar S. R. L. (Uruguay), solicita patente de modelo para "Broche para ropa y otros usos", y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15855 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 619. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — P. Dubourg por Napoleón Techera (Rocha), solicita modelo indutrial: "Farol a super-gas". Publíquese conforme decreto 362-972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub 15824 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 0621. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Luis Gasparetto Andrés, (Uruguay), solicita patente de modelo para "Difusor lumínico", según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 15991 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 19.633. — Montevideo, julio 31 de 1974. — Con esta fecha Antonio Martínez, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Dispositivo transferidor para máquina de tejer", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24 $ 20.000 10|pub. 15931 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 19.525. — Montevideo, marzo 25 de 1974. — Billy Fox, por Wilkinson Sword Limited, (Inglaterra), solicita patente para "Hojas de afeitar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15978 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 19.644. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — Erna Siegmund, por Achille Talenti Impresa Costruzioni S. p. A. (Italia), solicita patente para: "Un dispositivo para acumular materiales a granel dentro de un tanque preferentemente rotatorio". De acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 15869 Ag.27.-v.set.9.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — PABLO CAMEJO y TERESA OLIVERA, prometieron vender a Juan Pose, el Bar en calle Yaguarón N.o 1151 Acreedores: escritorio Rosso, Andes 1395|302
25) $ 20.000 20|pub. 15751 Ag.23-v.set.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Promel vender pensión familiar Yi 1623 a Braulia Suárez Leites. Acreedores en Cerrito 690. — LUIS ALBERTO GARCIA SORIA.
25) $ 20.000 20|pub. 15869 Ag.26.-v.set.29.

En cumplimiento ley 1904 de 20 de agosto de 1904. DIEGO HENDERSON prometió vender a Luis Alberto Desirello, Estación de Servicio "Texaco" ubicada en Ruta N.o 2 y calle 15 (Puente de Sacra). Acreedores presentarse Escribanía Lamas Sarandí 1228, Paysandú. — Paysandú, 16 de julio de 1974.
25) $ 40.000 20|pub. 15968 Ag.26.-v.set.20.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Florinda del Carmen García Libaux de Minvielle, el almacén de comestibles ubicado en la calle Alberto Calamet 4565. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 8 de agosto de 1974. — RAQUEL JUDHID TERRA de RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 16000 Ag.27-v.set.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Antonio y Luis Garibotto la Cacuce la de Clemente César 2301. Acreedores al mismo. — PAULINO IGLESIAS y FRANCISCA RODRIGUEZ de IGLESIAS.
25) $ 20.000 20|pub. 14696 Ag.9-v.set.5.

Prometimos vender a Nelson Majerczyk y Julio Placenza la zapatería de Buenos Aires 522. Acreedores al mismo. — AVEL o ABEL ALVAREZ FERMIÑAN y MARLENE LUCAS.
25) $ 20.000 20|pub. 16115 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo Pérez Godoy. Prometimos vender negocio Francisco Solano López 1443 bis. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. — Marcelino Sosa 2525. — CARLOS SALVADOR. — PORTA CASTELLVI.
25) $ 20.000 20|pub. 16154 Ag.28.-v.set.24.

Efectos ley 26 de setiembre de 1904, comunico vendí a Santa Hernández, "Carnicería", Pablo de María N.o 1202. Acreedores el mismo. — Agosto 1974. — GERMAN BLANCO.
25) $ 20.000 20|pub. 16130 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — NICASIO R. UMPIERREZ y LUIS A. HUERTAS, prometimos en venta a Minas Adurian y Veli Arakelian, la panadería "Espronceda", sita en Espronceda 2343|45. Acreedores: presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Av. Daniel Fernández Crespo número 2136.
25) $40.000 20|pub. 15621 Ag 23-v.set.19.

JUAN JOYA CORDERO, FELI... CONSTANZA MANRIQUE, NESTOR GONCALVEZ MARTINICORENA y GLADYS ROJO prometimos ceder a Gabilter Ltda. (en formación) los derechos de promitente comprador del negocio de Estación de Servicio Avda. Italia 4836. Acreedores Misiones 1361, Esc. 59.
25) $ 40.000 20|pub. 14068 Ag.2.-v.ag.29.

Ley 26|9|1904. — Antonio Contrera prometió vender a Raúl López y Atadmo Valín, la Barraca Contrera, ubicada en José Dodera y 3 de Febrero, de Maldonado.
Acreedores: presentarse en esa dirección. — ANTONIO CONTRERAS. — RAUL LOPEZ. — ATAELMO VALIN.
25) $ 40.000 20|pub. 14921 Ag.14-v.set.10.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay prometimos vender el almacén, sito en Coraceros 3433, a Jorge Branca Cano, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — WASHINGTON RODOLFO LARRUDE PIÑEIRO. — JULIA MARIA AGUIRRE de LARRUDE.
25) $ 40.000 20|pub. 15029 Ag.14-v.set.10.

Prometí vender a Miguel y Omar Matteo almacén: Uruguayana 3155. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — JULIO CESAR GUERRERO.
25) $ 30.000 20|pub. 14111 Ag.2.-v.ag.29.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Guillermo Eulogio Pino Miguez y Jesús Rama Cabeza carnicería en Francisco Rodrigo 2934. Acreedores en el mismo. — JOSE AGUSTIN PENA, LORELEY BECERRA, ENRIQUE LENS CEBEY y MARIA DOLORES RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14528 Ag.9-v.set.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Juan Marrero, almacén en Pedro Piñeyrúa N.o 5019. Acreedores al mismo. — VICTOR BENCHIN y DOLLY ALEMAN.
25) $ 20.000 20|pub. 15639 Ag 21-v.set.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. "PINTA'S LTDA" prometió vender a Julio Adelmo Dieguez y Mirta Goyén Colman, el comercio sito en 18 de Julio 966 (Local 104) Galería Uruguay. Acreedores: Colonia 1495.
25) $ 20.000 20|pub. 15679 Ag.22.-v.set.18.

TERESA ESTHER GIMENEZ de BURGOS, prometió vender el 20|3|974 a Amador Méndez Rodríguez y Rita Bustos el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Eduardo Mac Eachen 1502.
Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|1904.
25) $ 40.000 20|pub. 15187 Ag.15-v.set.11.

Ley 26|9|1904. — Vendimos a Elides M. Colman González, el comercio, sito en Durazno 1102, local 001.
Acreedores: en la misma. — LUCAS IZACELAYA.
25) $ 20.000 20|pub. 15121 Ag.15-v.set.11.

Ley: 26|9|904. — ROBERTO CARLOS AGUIRRE GORGA, tiene proyectado ceder su cuota social en la "Compañía de Industrias Extractivas Regionales S. R. L.". — Acreedores: presentarse en Brandzen 1956, Esc. 504.
25) $ 40.000 20|pub. 15196 Ag.15-v.set.11.

Ley 26|9|1904 — ROBERTO ENRIQUE MENDEZ y ALBA GARCIA del RIO, venden a Luis Andrés Montossi bar "Tico-Tico" de Maldonado. Calle Sarandí 578. — Acreedores en el comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 14551 Ag.9-v.set.5.

Ha resuelto vender a don Ernesto González el comercio en el ramo de restaurante, sito en calle 25 de Mayo 386, en esta ciudad acreedores: presentarse en la misma dirección. — Minas 23 de julio de 1974. — LUIS E. GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14331 Ag.7.-v.set.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. RAMON PEREIRO BORRAZAS con el consentimiento de su cónyuge CONSUELO GARCIA PONTE prometió vender a Roberto Mallón Orona y Jesús Boquete Noya el establecimiento comercial sito en la finca N.o 1564 de la Avenida Arocena "Bar Arocena". Acreedores en el mismo.
25) $ 40.000 20|pub. 14363 Ag.7.-v.set.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos y Julio Dufrechou Poggi y Miguel Azar Halifa el salón y kiosko "El Grillo" ubicado en Carlos Roxlo 1454. Acreedores: en el mismo. — IBON GIOVANOLA de FREIRE y CARLOS PEREZ RODRIGUEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 14768 Ag.13.-v.set.8.

Prometimos vender a Néstor Wilder Cortada Pereira, comercio del ramo "Despensa y Fiambrería" que gira en Ramón del Valle Inclán (ntes Guaviyú) N.o 2988 de Montevideo. — GABRIEL RAMON LA GRECA DANSAIZ y ELSA BARBOZA de LA GRECA.
25) $40.000 20|pub 15260 Ag 19-v.set.13.

Ley 26 de setiebre de 1904, prometimos vender a José Enrique Delgado Alfaro la carnicería, ubicada en La Paz 1987. — Acreedores: presentarse en Sarandí 358, escritorio 10, (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, agosto 5 de 1974. — JOSE CABEZA FERNANDEZ. — MIRTHA FERNANDEZ de CABEZA.
25) $ 40.000 20|pub. 15909 Ag.26-v.set.16.

Cedí promesa venta hotel Reconquista 411 bis a Ofelia Pereira Viera de Barreto. Acreedores ley 26|9|1904, 25 de Mayo 477, Esc. 78. — LORELEY NOGUES.
25) $ 20.000 20|pub. 15697 Ag.21.-v.set.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ricardo Ignacio Saldaña el taller de relojería "Barkan", de Ituzaingó 1492. Acreedores en el mismo. — ISAAC BARKANS y BEJLA KAMIONSKI.
25) $ 20.000 20|pub. 15698 Ag.21-v.set.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — OMAR CASTRO GOMEZ prometió en venta a Orlain Beltrán Martínez y Ceferina da Rin Leites, la panadería "Liverpool", sita en la calle Manuel Herrera y Obes 4514. Acreedores presentarse en Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, Av. Daniel Fernández Crespo N.o 2138.
25) $ 40.000 20|pub. 15828 Ag.23-v.set.19.

Centro Almaceneros vendimos a Palermo y Luppi, comercio Miguelete 1856 ley 26|9|904. Acreedores: Magallanes 1412. — ARMANDO QUINTANS VIDAL. — LIRICA CASTELLANOS de QUINTANS.
25) $ 20.000 20|pub. 15030 Ag.14-v.set.10.

Centro Almaceneros, vendimos a Elena Bessio Otheguy, comercio en Cuñapirú 1935, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — HECTOR WILSON LEE ANTUNEZ. — SANDRA DA ROSA de LEE.
25) $ 20.000 20|pub. 15031 Ag.14-v.set.10.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a René Alberto Moleda y Margot Pino, el comercio, sito en Buxareo 1204. — Acreedores: en el mismo. — ALBERTO SOBRAL POICA. — JOSE PADILLA.
25) $ 20.000 20|pub. 15503 Ag.20-v.set.16.

Ley 26|9|974. — Prometimos ender a Roberto Curbelo y otros, Bazar "Ruben" en General Flores 2934. — Acreedores en el mismo. — NELLY ELENA ALARIO de PAPALEO. — ANTONIO LEONEL PAPALEO.
25) $ 20.000 20|pub. 15541 Ag.20-v.set.16.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta mi parte a Enrique Pizarro, Café, Humbolt 4347, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — ERIBERTO ACOSTA MORELLI. — LILIA PEREIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 15708 Ag.22.-v.set.18.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Rossano y Rossano Bar, Oscar Gestido 2455, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — EUSEBIO RODRIGUEZ RIVAS. — MARIA GARCIA RON.
25) $ 20.000 20|pub. 15709 Ag.22.-v.set.18.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Long y Tarrab Almacén y Bar, Rivera 2950, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — ISMAEL ROSSANO ROSSANO. — AVELINA VASSENA. — ANTONIO ROSSANO FERRARI. — ODELIA DIAZ.
25) $ 40.000 20|pub. 15710 Ag.22.-v.set.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. Según contrato firmado el 12 de junio de 1974, "ELABORADORA AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió derechos de compromiso de compraventa del comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en la localidad de Chamizo (Dpto. Florida) calle Londres s|n. a Baldomero González. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 30.000 20|pub. 15631 Ag.22.-v.set.18.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Eduardo Barcia Míguez, Pizzería "S", ubicada en Mercado del Puerto. Acreedores: Juncal 1435, Apto. 202. — GARABED CHEMAVONIAN ISPARIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 15778 Ag.23-v.set 19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE SANCHEZ MUÑIZ y GUILLERMO RODRIGUEZ ANDRADE, por sí y en representación de la sociedad "Rodríguez Andrade y Sánchez Limitada", prometieron vender a Pedro Castro López, María Míguez Río de Castro y a Ricardo Castro Míguez, el comercio en el ramo de panadería, confitería, etc. "Panadería La Nueva Esmeralda", sita en Avda. Gral. Rivera 2916.
25) $ 60.000 20|pub. 16038 Ag.27-v.set.23.

Varios

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Máquina para producir agua destilada.
Esta Administración oye ofertas por el suministro de una máquina para el fin arriba indicado, para entrega inmediata, nueva o usada. Ofertas por escrito, estableciendo, lugar donde puede ser inspeccionada, de ser posible literatura, planos, folletos, etc. sobre la misma, deben ser presentadas en el Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1733. — Departamento de Proveeduría.
27) (C.C.) 3|pub. 32719 Ag.27-v.ag.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

La sociedad AUTOFERIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor N.o 205.160, Matrícula número 210.100, empadronado en Montevideo, número 116.257, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 60.000 10|pub. 14810 Ag.28.-v.set.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor JAIME HECTOR GARIN, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, motor N.o F0015;B matrícula N.o 512.220 empadronado en Montevideo N.o 190.651 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 16083 Ag.27-v.set.9.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

La señorita MARIA DEL CARMEN MAUTONE DUARTE, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Citroen Ami 8, motor N.o A482001379, matrícula número 249.280, empadronado en Montevideo, N.o 230.136, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub 15546 Ag.20-v.set.2.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor Sucesión de ELIAS CARBO LLORENS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Citroen, motor número AB N.o 19.304, matrícula N.o 250.345, empadronado en Montevideo, N.o 160.311, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 15493 Ag.20-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA" Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 12 de agosto de 1974, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a CARLOS MENDINA una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 1.651 de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Artigas, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Cnel. Edmundo N. Mila. Inspector General de Minas. Interino.
27) $ 18.000 3|pub. 16025 Ag.27-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DIVISION JURIDICA Departamento de Sumarios

Se comunica, notificando a los interesados por este medio, que el Ministerio de Educación y Cultura, ha resuelto tener por renunciantes a las siguientes personas: Teresa Cantero, Angélica Wozniak de Macadar, Guillermo Manuel Sobrino Berardi, Hugo Prieto, Lilia Furtado de Passanante, Samuel Lichtenstejn, Mario Otero, Eugenio Morales, José Nieves, Juan Carlos Carrasco, Walter Pernas, Eva Nieto, Víctor Avero Farías, Víctor Leiva, Milka Olivera, Norma Repetto de Amit. — Montevideo, 23 de agosto de 1974.
27) (C.C.) 2|pub. 32717 Ag.27-v.ag.28.

ESCRITURACION JUDICIAL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: JOSE ALFONSO CABEL y ARTURO OSCAR FERNANDEZ ESBERT, solicitando la escrituración judicial de los bienes que por documento privado de 12 de agosto de 1963, los esposos Antonio Lorenzo Faraldo y Blanca Viñoly o Vignoly Britos; los esposos Francisco Alvarez Navas y Catalina Rossi Righetti; y los esposos Eduardo Bentancor y Zulma Mangini, prometieron vender a los comparecientes los siguientes bienes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en "Balneario Solymar" 7.a Sección Judicial de Canelones: a) Solar señalado con el N.o 1, en el padrón N.o 12.776, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; b) Solar señalado con el N.o 2, en el padrón N.o 12.777, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros; c) Solar señalado con el N.o 3, en el padrón número 12.778, tiene una superficie de 2.999 metros 40 decímetros cdos. d) Solar señalado con el N.o 4, en el padrón N.o 12.779, tiene una superficie de 2.999 mts. 40 decímetros cdos. e) Solar señalado con el N.o 5, en el padrón N.o 12.780

tiene una superficie de 2.999 metros 69 decimetros cdos.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eduardo Bentancor y a Catalina Rossi Righetti de Alvarez Navas y en especial a Francisco Alvarez Navas y a sus herederos y/o sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar en esos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 168.000 30|pub. 15485 Ag.28.-v.oct.3.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: SILVEIRA MARTHA con sucesores de MERCEDES ERES de TEJERA. "Posesión notoria y petición de herencia" (Ficha C. C. 16|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Mercedes Eres de Tejera para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de mayo de 1974. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 24.000 30|pub. 8742 Jl.22-v.ag.28.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Lemos Paz, Angel Ramón y otros contra Sucesión de LUISA VIEYTES. Escrituración de Oficio" (V. 685|973) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Angel Ramón, Loreto y Florentina Lemos Paz, solicitando se otorgue de oficio la escritura de cancelación referente al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 101.592, con una superficie de 221 metros 36 decimetros con un frente de 8 metros 50 centímetros a la calle Benito Riquet entre las de Ameghino y Real.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descrito y especialmente a doña Luisa Vieytes, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escritura de cancelación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
27) $ 120.000 30|pub. 16024 Ag.27.-v.oct.7.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos "Ortiz Emilia A. contra SUCESORES de JUAN RONCIO ESTELARDE. Investigación de paternidad" (D. 101|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roncio Estelarde, o a los que tengan interés en este juicio, a que comparezcan en autos y en los de auxiliatoria (D. 103|974), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.
Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31862 Jl.22-v.ag.30.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Oscar Dante Salguero contra BANCO CAJA OBRERA y otros (Escrituración Judicial)" (N.o 254, Libro 8, Folio 502) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la escrituración de oficio de un solar sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 47.368, en cumplimiento de la promesa otorgada a su favor por "La Caja Obrera" como mandataria de Elbio Fernández, Mercedes y Juan Vicente Algorta, Carlos Algorta Real de Azúa y Dolores Fernández, inscripta en el Registro General de Inhibiciones: Sección U de Promesas de Ventas con el N.o 516, Folio 128 del Libro 20.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de agosto de 1974. — Marta Maresca, Actuaria.
27) $ 36.000 10|pub. 18292 Ag.18-v.ag.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición dictada en los autos caratulados: "Pereyra, Lorenzo, Carmen y Mieres, Margarita, Máxima contra RODRIGUEZ, LAURA MAGDALENA y NIEVAS, AGUSTIN. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 184|74) por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a doña Laura Magdalena Rodríguez y Agustín Nievas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, junio 27 de 1974. Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32621 Ag.29.-v.set.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición dictada por la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, en los autos caratulados: "Biffaud, Baptista, Edda contra ROMERO ESPOSITO, JOSE FELIX. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 205|74), se cita, llama y emplaza a don José Félix Romero Espósito, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, agosto 15 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32705 Ag.27.-v.oct.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la doctora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino (dictada en los autos caratulados: "Pica, Ana, contra SEVERO, EDUARDO ARTURO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 182) se cita, llama y emplaza a don Eduardo Arturo Severo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 333.209). — Montevideo, agosto 6 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32687 Ag.26.-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Juan Soto y Martínez de Rodríguez, Rosalía contra RODRIGUEZ, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 124|74) se cita, llama y emplaza a doña Alba Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, mayo 27 de 1974. — Irma R. de Panario Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32415 Ag.12.-v.set.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición dictada por la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos caratulados: "Borges de Ojeda, María Rosa y Ojeda, Pedro Pablo contra TOSTADO, JUAN CARLOS y BOTTO, TRINIDAD, GRISELDA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 152) se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Tostado y a Griselda Botto Trinidad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley 13.309). — Montevideo, junio 21 de 1974. — Irma R. de Panario, Actuaria.
27) (Ley 13.309) 30|pub. 32468 Ag.9.-v.set.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: MARTINEZ de ACEBEY, MARIA CARMEN y ACEBEY RAUL contra PEREZ, MARCOS y RAMOS de PEREZ, MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 2.145), se cita, llama y emplaza a don Marcos Pérez y a María Ramos de Pérez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley número 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 8 de 1974.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32202 Jl.29-v.set 9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición dictada por la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, en los autos caratulados: "Tejera Sánchez, Juan Héctor y Cuevas de Tejera, Josefina, Gertrudis contra MARTINEZ, JUAN JOSE RAMON y NIEVES, ANA MARIA. Pérdida de la patria potestad". (C.199), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Nieves y a don Juan José Ramón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
(Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, agosto 7 de 1974. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 30|pub. 32553 Ag.15-v.set.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a José Almeida y a Alejandrina Umpiérrez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doldán, Moisés, y Ateleira, Rosa contra ALMEIDA, JOSE y UMPIERREZ, ALEJANDRINA. Pérdida de Patria Potestad. (B 579)" dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 32531 Ag.20.-v.set.2.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a los herederos de JUAN CARLOS LIMA, demandados, para que comparezcan o estar a derecho en los autos caratulados "Cazulo, Lidia contra herederos de JUAN CARLOS LIMA. Inv. de Paternidad" (Ficha B 695|74) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. Hugo Wallusche Actuario.
En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los ?? días del mes de junio de 1979. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32230 Jl.26-v.set.5.

GUARDA Y AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Hugo Malherbe, se cita, llama y emplaza a MANUEL LEAL y a ELSAMIN FERREIRA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Clara contra Leal, Manuel y Ferreira, Elsamín. Guarda y Aut. para viajar" (B. 499|73) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 20 días del mes de agosto de 1974. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 32726 Ag.28-v.set.10.

CESION DE CUOTA
Fecha 1|7|74, Walter González Corbacho, cedió sus cuotas sociales y Andrés Zunino Ruibal, parte de sus cuotas sociales en Athena Ltda., a Solís Beltrán y Jorge Isidoro Duarte; Rina Amaral y Manuel Balsa Andes 1529. Acreedores en la misma.
27) $ 40.000 20|pub. 15483 Ag.20.-v.set.16.

IMPASA
A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES
Se comunica a los Tenedores de Obligaciones de IMPASA que, a partir de la fecha, se abonarán los importes correspondientes a las obligaciones vencidas.
27) $ 10.000 5|pub. 15928 Ag.26.-v.ag.30.

RINFEX S. A.
INTEGRACION DE CAPITAL
El Directorio de Rinfex S. A. comunica a sus señores accionistas que se ha resuelto proceder a la integración del saldo de su capital social actual hasta cubrir el monto del mismo. Dicha integración se realizará en acciones a la par, contra pago en efectivo, pudiendo cada accionista integrar en proporción al monto de su capital accionario. El porcentaje de capital no integrado, se prorrateará, a su vez, entre los accionistas que deseen acrecentar la integración que originariamente les corresponde. Se fija hasta el día 30 de setiembre de 1974 el plazo para efectuar la integración correspondiente. Vencido dicho plazo, la integración complementaria, si correspondiera, deberá cumplirse antes del día 10 de octubre de 1974, debiendo los señores accionistas informarse al efecto, oportunamente, en las oficinas sociales.
27) $ 15.000 3|pub. 16208 Ag.28.-v.ag.30.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DE AUTOMOTORES DE LAS PIEDRAS
Emplazamiento
El señor MAXIMO LOBATO CASAS, solicita un duplicado del título de propiedad del auto-

marca Chevrolet 1958, motor N.o LAE 665066, matrícula N.o A 67-552 hoy 30-294, empadronado en Sauce, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Inscripto con el N.o 595, el 23 de junio de 1972.
27) $ 40.000 10|pub 15480 Ag.20-v.set.2.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Fripp, Oscar Hugo, José Lamsreich, Juan C. Ochandorena y Ruben Torres contra MIGUEL A. ARROSAMENA y MARIA del PILAR SARELLI ROSSI. Cesación de Condominio" (Ficha 270|74) se emplaza a los señores Miguel Alberto Arrosamena y María del Pilar Sarelli Rossi, por el término de noventa días, a fin de que procedan a la escrituración de los bienes padrones 1446 y 942 de la Primera Sección Judicial de Colonia en sus caracteres de cesionarios de Camel Pachá Muhamed Salomón, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, junio 6 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $ 72.000 30|pub. 13345 Jl.31.-v.set.10.

FLORIDA

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña MARIA ESTHER NANDE LARGHERO, en autos: "Trigo Oldan Fernando. Emancipación" (F|C 297|974) y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que el nombrado fue emancipado y autorizado para ejercer el comercio, en escritura que otorgara con sus padres ante el Escribano Alcides dos Santos Merelo, el trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro, la cual fue inscripta con el N.o 18 al folio 35 del libro de Autorizaciones y Capitulaciones del Registro Público de Comercio llevado por este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, agosto 7 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 28.500 10|pub. 15673 Ag.27.-v.set.9.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

JULIO MARIA PONS ETCHEVERRY, solicita duplicado del título de propiedad del camión marca Dodge, modelo 1968, motor número 854U25487N, matrícula de Paysandú N.o 53.633, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos por extravío del original.
los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — José Arturo Verocay, Escribano Director.
27) $ 30.000 10|pub. 15599 Ag.21.-v.set.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, solicita duplicado del título de propiedad del auto marca D.K.W. Junior, modelo 1962, motor número 8821023277, matrícula de Paysandú 101.006.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro — Oscar Casas Hartmann, Escribano Director I.
27) $ 40.000 10|pub. 15245 Ag 16-v.ag.29.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, dictada en autos: MARIA LUISA FISCHER, DORILA ISABEL FISCHER y RUBEN DARIO FISCHER. "Posesión notoria hijos naturales de Isabel Saporito", (Ficha C N.o 577|973), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Fischer, Dorila Isabel Fischer y Ruben Darío Fischer, iniciando acción de Posesión Notoria como hijos naturales de Isabel Saporito.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Fray Bentos, febrero 27 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
27) $ 36.000 30|pub. 13390 Jl.22-v.ag.30.

TACUAREMBO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TECHEIRA LOPEZ, ARISTIDES y otra por la menor María Mercedes Techeira c|a. OLGA NELLY TECHEIRA. Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha 634|974), se cita y emplaza a doña Olga Nelly Techeira, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, agosto 5 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
27) $ 16.000 10|pub. 15793 Ag.23-v.set.5.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: INDEZ S.R.L., Carpeta número 861|1974|anexo 150. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "semilla de boca para fabricación de calzado".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 23 días del mes de agosto de 1974, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 32729 Ag.28.-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 19320 del 26 de julio de 1974, en la página N.o 737—C, se publicó el balance de "CORDALY S. A." al 31 de enero de 1972, aviso número 3097, padeciéndose el siguiente error: En el nombre de la sociedad, donde dice: CODARLY S. A., debió decir: **CORDALY S. A.**

En el ejemplar N.o 19330 del 9 de agosto de 1974, en la página N.o 1316—C, se publicó el balance de "URULANDA S. A.", aviso N.o 10830, padeciéndose el siguiente error: En el Activo, Pasivo y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, donde dice: U$S, debió decir: **UR$.**
Quedan hechas las salvedades.

1—Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANGEL GAZZO o ANGEL PABLO DELFINO GAZZO BASSO (F.A. 328|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16233 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEOGRACIAS CHIESA o CHIEZA o CHIEZZA CAPRA (F. A. 366|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 16225 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALBERTO FRANCO (F. 384|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16234 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA FRACHIA RICCIO o MARCELINA FRACHIA RICCIO de SILVA (A|284|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1974. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16236 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GAETANO PORCELLI D'ALESSIO (S|323|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de agosto de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16227 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FRITSCH de BUDZISLAWSKI (S|343|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Eugenio Cafaro, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 16246 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GELSOMINA LUISA BILARDI o VELARDI PASTORIVO o POSTORIVO o PASTORINO de BRACESCO o BRASECO (F.A. 403|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 16228 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosép-

timo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ARMANDO GONCALVEZ (F. 842|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16235 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO PINTADO HERBURO (F. 583|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16290 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o CONSTANCIA AURORA DA COSTA o ACOSTA de REBOLEDO (A 155|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 16226 Ag.29-v.set.11.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA DA CONCEPCION PEREIRA o FLORENCIA CONCEPCION PEREIRA de MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 12 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16217 Ag.29-v.set.11.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL ARTOLA, JUAN JOSE ARTOLA, JORGELINA ARTOLA y JUANA CASCALLARES de ARTOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de agosto de 1974. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 10|pub. 16220 Ag.29-v.set.11.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LIOLIA EVANGELISTA URQUIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, noviembre 14 de 1973. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16267 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUTOS PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de julio de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16213 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA TECHERA de HENRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de mayo de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16214 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROMERO o MIGUEL ROMERO y GUALDA o MIGUEL ROMERO y GALDA citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16215 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA MAIDANA de BARRIOS y VICTOR BARRIOS MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 16216 Ag.29-v.set.11.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ (Ficha C N.o 490|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 13 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16223 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de DORA EMMA IRIBARREN MONTI o DORA ENMA IRIBARREN MONTI (Ficha C N.o 486|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 8 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 16222 Ag.29-v.set.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ROSA PAGES de GADEA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de agosto de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 16218 Ag.29-v.set.11.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SUC. CARLOS M.a FONTANA

De acuerdo al artículo 10 ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares de Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sección Judicial de Maldonado:

Catalino Delio de Iglesias, solar 6 manzana 1A padrón 4.

Jorge Pablo Andregnette, solar 10B manzana 5, padrón 222 m|a.

2) $ 60.000 15|pub. 16262 Ag.29-v.set.18.

3—Convocatorias Comerciales

REMY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de 1974, a las 11 horas en primera convocatoria, en la calle Burgues 3496. Orden del día:

1.o) Consideración del inventario, balance, memoria, e informe del Síndico; 2.o) Designación del nuevo Directorio y del Síndico para el próximo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los señores accionistas concurrentes, deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, no habiendo quórum a la hora indicada para la primera convocatoria, la asamblea general ordinaria se constituirá en segunda convocatoria a la hora 11.30 en el mismo lugar y fecha, funcionando cualquiera sea el número de accionistas concurrentes. — El Directorio.
3) $ 21.000 3|pub. 16302 Ag.29-v.set.2.

C. U. T. I. S. A. S. A.

Compañía Uruguaya de Tierras S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 16 de setiembre de 1974 a la hora 16 en el local social de 25 de Mayo 470, escritorio 1, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973; 2.o) Renovación del Directorio; 3.o) Elección del Síndico y su suplente; 4.o) Retribución del Directorio y del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificado bancario supletorio con una anticipación no menor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea.
3) $ 30.000 5|pub. 16266 Ag.29-v.set.4.

CONIMEX S. A.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de setiembre de 1974, a las 9 horas en el local de la calle Cerro Largo 1001, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1974, (artículo 19 de los estatutos sociales); 2) Determinación del número de reuniones mensuales del Directorio con derechos a dieta y fijación de las mismas, (artículo 20 de los estatutos sociales); 3) Retribución a fijarse al Síndico, (artículo 19 de los estatutos sociales); 4) Designación de un accionista para firmar el acta, (artículo 25 de los estatutos sociales).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con dos días de anticipación al fijado para la reunión sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, a cambio de las cuales se les expedirá una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión, en la que constará el número de votos que corresponde al accionista, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, agosto 27 de 1974.
3) $ 11.000 1|pub. 16287 Ag.29-v.ag.29.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL MATELZON y MIRTHA LUISA FRYDMAN, (Ficha 293|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 16247 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PONZONI DANTE y EDITH ALZUGARAY, (Ficha 311|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 16252 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MANUEL GANCIO MORA y MARIA ESPERANTE FRAGA. (Ficha E 647|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 16289 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la

sociedad conyugal integrada por GARCIA BENAUSSE JORGE y ANA MARIA PAIS. (Ficha E 237|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
8) $ 32.000 20|pub. 16237 Ag.29-v.set.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: ASDRUBAL SARAVIA y NELY SILVERA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F 333|74), se hace saber que con fecha 9 de agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los comparecientes, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Melo, 16 de agosto de 1974. — Helvia Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 16221 Ag.29-v.set.25.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS CAMPERO y ROSA PASEK, (Ficha C N.o 417|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, junio 24 de 1974. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 40.000 20|pub. 16224 Ag.29-v.set.25.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Postiglione, Graciela contra SIENRA, LUIS ARTURO. Divorcio (Ficha AB 169|74). se cita, llama y emplaza a Luis Arturo Ramón Sienra, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 23 de 1974. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
9) $ 40.000 20|pub. 16245 Ag.29-v.oct.8.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a la señora FLOR DE LIS DOMINGUEZ de LEITES, funcionaria de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darla por omisa.
8) (C. C.) 3|pub. 32753 Ag.29.-v.set.2.

Se emplaza al señor PEDRO ARAUJO PAIVA, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 3|pub. 32754 Ag.29.-v.set.2.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Se cita y emplaza al funcionario señor RAFAEL CABRERA SCALABRINO para que dentro del tercer día a contar del siguiente a esta publicación, se reintegre a sus funciones en este Organismo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — por Caja Nacional de Ahorro Postal: José Areán, Subgerente General en Ej. de la Gerencia General.
8) (C. C.) 3|pub. 32745 Ag.29.-v.set.2.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se emplaza al señor PEDRO GLACER para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, se reintegre a sus funciones en la Dirección Nacional de Aduanas o aduzca razones fundadas para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo.
8) (C.C.) 3|pub. 32677 Ag.29-v.set.2.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

Emplázase a ROQUE NELSON ANTUNEZ funcionario de la Dirección Nacional de Correos, a presentarse en la Sección Personal de este Organismo dentro del tercer día hábil en horarios de oficina a fin de manifestar su intención en cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1960. — Montevideo, 26 de agosto de 1974. — Mayor Ilodino Cruz, Secretario Adjunto Dirección Nacional y Jefe de Relaciones Públicas del Correo.
8) (C.C.) 3|pub. 32755 Ag.29-v.set.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL
Sección Personal

Notifíquese a la señora ANGELITA INES SANCHEZ, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N.o 7819, del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley 10.388 del 19 de febrero de 1943, y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Prof. Dr. José J. Estable, Director Interino.
8) (C. C.) 3|pub. 32750 Ag.29.-v.set.2.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "TEODORO PORADOSU HAIDENVURCEL, constituyendo domicilio en Rincón 454, 5.o piso, escritorio 512, al señor Juez dice: Que optando al Título de Procurador, ofrece información de vida y costumbres solicitando se interrogue a la señorita María Magdalena Sienra y al señor Hebert Campbell, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Teodoro Poradosu. — Roberto Puceiro, Abogado".

Montevideo, 25 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
11) $ 20.000 10|pub. 16243 Ag.29-v.set.11.

2—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 151|74

Esmalte sintético color negro y pintura sintética preparada para vagones color marrón (óxido de hierro) (De Plaza)

Fecha de apetura: 17 de setiembre de 1974, hora 15 y 30.

Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 32743 Ag.29.-v.set.2.

LICITACION N.o 150|74
Hierro redondo y hierro plano

Fecha de apertura: 17 setiembre de 1974, hora 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono 98.23.53. — Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 32742 Ag.29.-v.set.2.

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES
Licitaciones Públicas Nos. 0-0253 — 0-0254

La División Combustibles comunica a los interesados en las licitaciones públicas del título, que ha prorrogado las fechas de recepción y apertura de ofertas, según el siguiente detalle:

N.o 0|0253 — Líquido para frenos. 7 de noviembre de 1974, hora 14.

N.o 0|0254 — Fluido etílico. 7 de noviembre de 1974, hora 15.
12) (C. C.) 1|pub. 32746 Ag.29.-v.ag.29.

DIVISION ALCOHOLES

N.o 1|0268 — Fertilizantes.

Día: 21 de octubre de 1974, hora 15.

Valor del pliego $ 500.

Nota: Mercadería de plaza o importación.

Para recabar el pliego de condiciones respectivo y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro) en horario de 8 a 15 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avda. Agraciada.
12) (C. C.) 3|pub. 32747 Ag.29.-v.set.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1873

Adquisición: 6 camionetas y 6 camiones.

Apertura: 5 de setiembre, hora 15.

En caso de frustrarse el 1er. llamado se convoca para un 2.o llamado a efectuarse el mismo día a la hora 16.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en el Departamento de Suministros (Licitaciones). — Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. Piso. — Montevideo - Uruguay.
12) (C. C.) 3|pub. 32752 Ag.29.-v.set.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 10 de setiembre de 1974.

Hora 15 y 15 — Licitación N.o 683 — Papas, Periódica, Plaza, Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 15 y 30 — Licitación N.o 683.

Martes 17 de setiembre de 1974.

Hora 12 y 30 — Licitación N.o 684, — Hilos para coser, Plaza, Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 12 y 45 — Licitación N.o 684.

Martes 24 de setiembre de 1974.

Hora 12 — Licitación N.o 685 — Equipos para sueros, CIF y Plaza, Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 12 y 15 — Licitación N.o 685.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 2 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (2er. Piso). — Montevideo, 27 de agosto de 1974.
12) (C. C.) 2|pub. 32756 Ag.29.-v.ag.30.

4—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 29 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

ALBERTO MIGUEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Guaná

1968 y JULIANA BEATRIZ de SARRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná
LEANDRO FERNANDO JUAN PEREYRA, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Guayabo 1525 Apto. 6 y MARIA ELICIA MIRALDI, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Guayabo 1525.

2.a SECCION

ELOY EMILIO GUERRERO, 71 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1490 Apto. 3 y RUMILDA ARANDA, 35 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Convención 1490 Apto. 3.
FEDERICO KRAMER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1514 Apto. 9 y VIRGINIA BENVENUTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1514 Apto. 9.
1968.

7.a SECCION

HUGO RUIBAL, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guaviyú 2484 e IGNACIA HERMINIA YRIGOITIA: 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 2484.

9.a SECCION

ROBERTO WALDEMAR ESQUERRE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Covadonga 1318 y MARIA BELKIS MARQUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Covadonga 1318.
MARIO RENE SILVEIRA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado D. Basso 6087 y MARIA YOLANDA KARAMANUKIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1703.
JOSE ANACLETO BUENO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Central 5535 y EVA ESTELA ACOSTA, 31 años, soltera, oriental domiciliada Central 5535.
BALTASAR ATAIDES, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5342 y MARTA ELIZABETH GONZALEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5604.
WALTER HUGO CABRERA, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Instrucciones 1160 A. Apto. 4 y MARIA CRISTINA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1160.

10.a SECCION

WALTER HUGO ROBLES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 Cerros 1868 y MARIA ANGELA GALUSSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 3 Cerros 1868.
SANTIAGO CHIFTEIAN, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1836 y BLANCA LUZ de los SANTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1836.
JESUS ANICETO ECHUDEZ, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 2640 y GLORIA ARAUJO, 42 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 2640.

12.a SECCION

JORGE OMAR AVILA, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Ache 3979 Apto. 1 y MARIA DEL ROSARIO VARELA, 18 años, soltera, cartonera, oriental, domiciliada Gral. Ache 3979 Apto. 1.
ALBERTO AMERICO MACCIO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carabelas 3183 y CRISTINA BEATRIZ ZULUETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3183.
FERNANDO GARCIA, 26 años, soltero, mecánico automotriz, español, domiciliado Felipe Contucci 3924 y MARIA DEL PILAR MEILAN, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Felipe Contucci 3924.
HUGO WASHINGTON CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1628 y CLIO EUNICE de MELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1628.

14.a SECCION

PABLO ROVIRA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3361 y YUDY GANDINI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3361.

15.a SECCION

EDUARDO GARDINI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Scoseria 2725 Apto. 202 y BLANCA CASTRO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Scoseria 2725 Apto. 202.

16.a SECCION

JUAN CARLOS MANSILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4955 y SUSANA GREGORIA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4955.
RICARDO WALDEMAR BUENO, 43 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6911 Apto. 6 y MARINA DE SOUZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6911 Apto. 6.
MIGUEL ANGEL OYAMBURO, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3665 y LEONOR HERNANDEZ, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3665.

17.a SECCION

LEONCIO PATRON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotopaxi 3882 y BLANCA NIEVE DA LUZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3882.
JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Figueredo 4567 y GRACIELA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 4567.
ROBERTO ALVAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4860 y CRISTINA MARIA RINALDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manantiales 4860.

18.a SECCION

RICARDO ALBERTO FUENTES, 24 años, soltero, perito - agrónomo, oriental, domiciliado Guayaquí 3416 y LILIAN MARTA PANARIO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 2910.

19.a SECCION

RAUL MAURO PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2928 y RUBI BARRERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 2928.
PEDRO ANTONIO ANSELMO, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Campistegui 2914 y MARIA DOLORES VITTOLA, 55 años, divorciada, aparadora, oriental, domiciliada Campistegui 2914.
ALBERTO FELIPE RODRIGUEZ, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canstatt 3181 y YOLANDA EMERI CERVIÑO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 3181.
HOMERO HUGO ENRIQUE LAPETINA, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Galatea 3040 y ALBA MARIA SENCION, 22 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Galatea 3040.
ANGEL BENEDETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2848 y NELIDA RITA ARIGON, 20 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Gilbert 2848.

20.a SECCION

JOSE LUIS RAMON FIGUEROA, 24 años soltero, procurador, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 513 y GLADYS ISABEL DOMINGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 513.

22.a SECCION

SIXTO RENE PERDOMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3153 y SELVA CELESTE de ARMAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3153.
ALCIDES RAUL ISLAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4168 y NAIFAIR TECHERA, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 4168.

23.a SECCION

HECTOR SEBASTIAN DEOHINDO BERTHIER, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hernandarias 3636 y ANA MARIA VALDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hernandarias 3636.

24.a SECCION

ALFREDO GUILLERMO CHEFFLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1427 Apto. 2 y ANTONIA DELFIN, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1427 Apto. 2.
JORGE LUIS DOTTA, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado P. Bustamante 1408 Apto. 3 y ELIDA ELENA PARDO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4727 Apto. 901.
FRANCISCO MIGUEL MARESCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. César 6 N.o 3298 bis y CARMEN TERESA TORRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maipú 1710.
14) $ 1.800 3|pub. v.set.2.

16—Prescripciones

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "ENRIQUE BONETTI. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha N.o 500|974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Bonetti, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente raíz: Una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, padrón N.o 91, ubicado en la manzana N.o 20 de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro con puerta de entrada por calle Argentina N.o 3120, terreno que según plano del agrimensor Luis Aldecocea Vago, del 18 de enero de 1973, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 de enero de 1974 con el N.o 2.403, tiene una superficie de 471 metros 6.318 centímetros, lindando: 10 metros 85 centímetros de frente al Nordoeste a calle Argentina; 43 metros 95 centímetros al Nordeste con los padrones N.os 90 de Margarita Kennedy de Cosini e hijos; 2.394 de Eduardo A. Pirotti y 87 de Luisa Giovio de Dati e hijos; 10 metros 60 centímetros al Sudeste con el padrón N.o 96 de Amelio A. Pedrozo y 44 metros al Sudoeste con el padrón N.o 92 de Mermocles y Pedro González. El citado raíz se encuentra empadronado actualmente a nombre de Pascual, Lorenzo Genuario y Angela Bonetti
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el raíz descripto y en especial a Genuario, Pascual, Lorenzo y Angela Bonetti, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículos 307 y 308 de C. de P. Civil) con quien se sustanciará la litis. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, agosto 19 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32739 Ag.29.-v.oct.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE KOGLIAN BARSUMIAN solicita la inscripción de los poemas titulados "¿Quién eres?" y "Ponga el hombro al Uruguay" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 10.000 10|pub. 16271 Ag.29-v.set.11.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CULAZZO TERESA. Rectificación de partida" (Ficha 486|74), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Culazzo pues el padre figura como "José Colazo", debe decir: "José Culazzo" y donde la madre figura como "María Gaccona", debe decir: "Magdalena Giaccone". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de agosto de 1974. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32744 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CAROL ANDREA PEREIRA MARQUEZ, en el sentido que donde de la inscripta figura como "Pereyra", debe decir: "Pereira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 13 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 18.000 15|pub. 16242 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE OSVALDO AREVALO (V-369|974), pues donde figura el apellido como "Arebalo", debe decir: "Arévalo", y donde figura nacido el día "30 de setiembre", debe decir: "21 de setiembre"; y la de nacimiento de Alda Arévalo Brum, pues donde figura con el nombre de "Aldita", debe decir: "Alda". — Montevideo, agosto 12 de 1974. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 16241 Ag.29-v.set.18.

20—Remates

SORIANO

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano — En autos: "Marta Aguiar contra ELENA ALICIA AGUIAR. Cesación de condominio" (Ficha N.o 107, Año 1974), el día 18 de setiembre de 1974 a la hora 15 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Raúl E. Castro al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación que fue de $ 86.100.00 del siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicadoen la 1.a Sección Judicial de Soriano manzana N.o 65, padrón N.o 674, que según título y plano del agrimensor Bellini tiene un área de 131 metros 25 decímetros, sito en calle Paysandú entre 21 de Setiembre y Rincón de esta ciudad.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado. — Mercedes, agosto 14 de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

20) $ 54.000 15|pub. 16219 Ag.29-v.set.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRUCKS S. R. L.

Contrato del 12 de junio de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio N.o 346, folio 1.274 del libro 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 10:000.000.
Objeto: Transporte de mercaderías en el territorio nacional y fletes internacionales; compra y venta e importación de vehículos de carga, repuestos e implementos; actividades conexas o derivadas, compra, venta, arrendamiento, administración y fraccionamiento inmuebles, etc.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos anuales
Socios: MARCOS ANDRES y DIEGO DUTRA MOHR-BELL.
Administración: ambos socios indistintamente
Cuotas sociales: $ 500.000.
Aportes: por mitades.
22) $ 40.000 10|pub. 16230 Ag.29-v.set.11.

GABIFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 31 de julio de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1974, N.o 384, folio 1.410, libro 2 de Contratos.
Socios: JUAN NELSON NOVASCO y MARTA RAQUEL VELAZQUEZ.
Capital: $ 10:000.000 aportado por partes iguales.
Plazo: tres años prorrogables.
Objeto: Explotación de Estación de Servicios, etc.
Administración: ambos socios.
22) $ 30.000 10|pub. 16239 Ag.29-v.set.11.

GUISQUE S. R. L.

Contrato del 4 de julio de 1974.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de julio de 1974 con el número 344 al folio 1267 del libro N.o 2.
Socios: ENRIQUE QUEIROLO y JORGE GUISANDE.
Capital: $ 5.000.000 por partes iguales.
Objeto: compra de telas para confeccionar.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Enrique Queirolo y Jorge Guisande indistintamente.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.
22) $ 40.000 10|pub. 16288 Ag.29.-v.set.11.

RODAN GOMAS S R LTDA.

Constitución: Con contrato privado 31 julio 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 509, folio 2278 de libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE M.a RODRIGUEZ LOPEZ y DANTE GIANNONE METTETIERE.
Capital: $ 10.000.000 por partes iguales.
Objeto: fabricación y venta de artículos de goma, derivados del caucho y plásticos en general.
Administración: indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 16253 Ag.29.-v.set.11.

DISTRIBUIDORA 12 DE OCTUBRE LTDA.

Contrato: 2 de agosto de 1974.
Inscripción: Registro Público de Comercio número 388, folio 1426, libro 2 de Contratos el 6 de agosto de 1974.
Socios: PAULINO DOMINGO RODRIGUEZ COIROLO, JULIO ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ, RUBEN BARBOZA CALDERINI, FRANCISCO ANTONIO MENZZOROTOLO RUBOLINO, SECUNDINO VILDOS SANTIAGO, RUBENS FALLABRINO CARRANA, AMERICO NOLASCO OLIVERA GULARTE, SERGIO FLORIO MARTIGANI.
Capital: $ 1.000.000.
Objeto: venta o distribución de productos alimenticios: artículos de tocador, limpieza e higiene, ferretería, bazar, menage, productos químicos.
Plazo: 5 años, prorrogables por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sergio Florio Martigani.
22) $ 40.000 10|pub. 16240 Ag.29.-v.set.11.

SOCIEDAD COLECTIVA: "MAINENTTI RECTIFICADOS"

Contrato: 22 de noviembre de 1973.
Inscripción: Registro de Comercio elevado al Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, con el N.o 157 y folios 541|543 del 5 de diciembre de 1973.
Socios: JOSE RUBER MAINENTTI GIMENEZ y MANUEL MOREIRA MARTINEZ.
Capital: asciende a la suma de 1.000.000 aportado por los socios por partes iguales.
Objeto: su objeto principal será la explotación del taller de rectificados de motores en general.
Plazo: es de dos años a partir del 22 de noviembre de 1973, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Administración y dirección sociales: la tendrán ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Las Piedras, Avda. Dr. Pouey N:o 791, Departamento de Canelones.
22) $ 60.000 10|pub. 16251 Ag.29.-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PICCO Y CIA.

Contrato: 22 de abril de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio elevado al Juzgado Letrado de Montevideo, el 25 de abril de 1974, inscripto con el N.o 248, folio 902, del libro N.o 1.
Socios: ADELA MACCHI MASSIOCHI de PICCO, YOLANDA PICCO MACCHI, CREMONINO WALDELIBE LEMME RIVERO, JOSE MASARO ZIGLIO.
Capital: siete millones quinientos mil pesos.
Objeto: explotar por cuenta propia o de terceros el ramo comercial de Bodega, anexo o derivados.
Plazo: de dos años a partir del 15 de abril de 1974, prorrogable automáticamente, por períodos iguales y consecutivos de dos años.
Administración y dirección: estaran a cargo de los socios Cremonino Waldelibe Lemme, y José Masaro Ziglio, los que actuaran en forma indistinta o individual.
Domicilio: Ruta 89, Km. 29 Canelón Chico (Canelones).
Giro: Bodega.
22) $ 60.000 10|pub. 16250 Ag.29.-v.set.11.

23—Trámites de Marcas

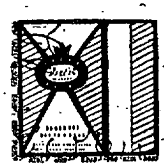
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.727. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — Encarnación P. de Couto (Montevideo) solicita marca: LA PICADA DE LOS ANGELES, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16292 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 144.733. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo) solicita marca: ADANA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16298 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 144.726. — Montevideo, 19 de agosto de 1974. — Manfredo Cikato por Potrie Hnos. Ltda. (Montevideo) solicita marca: E. POTRIE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16291 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 144.702. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Enrique Tato por Martín Holtz (Uruguay) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 16284 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 144.718. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Erna Siegmund, por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Uruguay) solicita marca "GUT TRON", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 15699 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 144.781. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca: HISPANO ORIENTAL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16296 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.847. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Molino Puritas S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.500 10|pub. 16280 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 144.732. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Manfredo Sikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo) solicita marca: BALDOMERO FACAL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16297 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.730. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Coutto (Montevideo) solicita marca: ARIZONA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16295 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.846. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Molino Puritas Sociedad Anónima (Uruguay, solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.500 10|pub. 16276 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 144.850. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Molino Puritas Sociedad Anónima (Uruguay, solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.500 10|pub. 16277 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.761. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Di Carlo S.R.L. (Montevideo), solicita marca: KLASSE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16281 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 1.951. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Erna Siegmund por Edmundo Jorge Berro Gómez (Uruguay), solicita marca: CHEVALLIER, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16275 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.729. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca: ZAMORA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16294 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.728. — Montevideo, agosto 19 de 1974. — Manfredo Cikato por Encarnación P. de Couto (Montevideo), solicita marca. S. FRYSZER clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16293 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.760. — Montevideo, agosto 21 de 1974. — Enrique Tato por Mario Allo (Uruguay), solicita marca ALLO-ALLO (MARIO ALLO) clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16285 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.787. — Montevideo, agosto 22 de 1974. — Enrique Tato por Nopertex SRL (Uruguay), solicita marca: MISS NELL clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16288 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.741. — Montevideo, agosto 20 de 1974. — Gastón Arimón Ventura (Uruguay), solicita marca: EL TETE PERFECTA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16272 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.838. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Jones y Cía. S. A., Editorial Julio Korn S.A.C.I.F. (Rep. Argentina), solicita marca RADIOLANDIA, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 0|pub 16232 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.834. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Chesebrough Pond's (Geneve) S. A. (Suiza), solicita marca ALIVIO PROFUNDO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16273 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.845. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Chesebrough Pond's Inc. (EUA), solicita marca DENTY, clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 16274 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 144.849. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Molino Puritas S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.500 10|pub. 16278 Ag.29.-v.set.11.

ACTA N.o 144.848. — Montevideo, agosto 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Molino Puritas S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.500 10|pub. 16279 Ag.29-v.set.11.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — En enero 1964 ARTURO FREIRE FERNANDEZ y ENCARNACION BELLO, vendieron a Juan Torreira Vilacoba, almacén en Arequita 2266. En abril 1974, TORREIRA y MARIA LOURDES BARCA VAZQUEZ, prometieron vender a Miguel Filpi y María Pignataro. — Acreedores: 18 de Julio 1877, Esc. 402.
25) $ 40.000 20|pub. 16229 Ag.29-v.set.25.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender el comercio "Garage del Este" o "Hoy". Estación de Servicio Central, sito en Río Negro 1685. — Acreedores: presentarse en el mismo. — WASHINGTON LOUREIRO. — SAUL FINTO TORRES. — RICARDO TOMAS BENVENUTTO.
25) $ 40.000 20|pub. 16258 Ag.29-v.set.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Saturnino Emilia Lázaro Ville de Martínez, el comercio ubicado en la Avda. Gral. Rivera 2026. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 22 de agosto de 1974. — MIGUEL SFUNGARISTOS MASTORU. — CARMEN ASIS CURGY.
25) $ 40.000 20|pub. 16282 Ag.29-v.set.25.

27—Varios

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes (700)
Rep. N.o 306|74

Por resolución del Decano Interventor de fecha 20 de agosto de 1974, expediente número 745.020, (numeral 2.o. Res. N.o 23), llámase a aspirantes para la integración de un: Cuadro de Médicos Anestesiólogos suplentes.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 40 de la ley 11.923 del 27|3|53 y decreto 36|974 del 16|1|74, se procederá al previo análisis de los antecedentes personales de los aspirantes, a fin de probar su notoria filiación democrática.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día viernes 30 de agosto de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 32740 Ag.29-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes (700)
Rep. N.o 307|74

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos: Res. Dec. Interv. de fecha 16|8|74, Expte. 744.777, (segundo llamado).

Adjunto Médico Veterinario del Depto. de Producción del Inst. de Higiene. (R. 02011, Esc. 4, grado 2), 20 horas Int. hasta la provisión titular o transformación del mismo.

Res. Dec. Interv. de fecha 20|8|74, Expte. 745.020, (Res. N.o 23, numeral 1.o).

2 Adjuntos del Depto. de Anestesiología. (N.os 2.202 y 2.203, grado 2), Int. hasta la provisión titular o transformación de los mismos. (Esc. 3), 24 horas semanales.

Se deja constancia que de acuerdo al artículo 40 de la ley 11.923, del 27|3|53 y decreto 36|974 del 16|1|74, se procederá al previo análisis de los antecedentes personales de los aspirantes, a fin de probar su notoria filiación democrática.

Plazo de inscripción: hasta las 17 horas del día viernes 6 de setiembre de 1974.
27) (C.C.) 1|pub. 32741 Ag.29-v.ag.29.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

Se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 11 de setiembre de 1974 a las 20 horas en el local social de la calle Garibaldi 2594 para tratar la siguiente orden del día:
1) Elección de la mesa.
2) Informe y balance.
3) Elecciones complementarias para la Comisión Directiva y Fiscal.

Nota: Una hora después de la indicada, la asamblea sesionará legalmente con el número de socios presentes.

Las elecciones son de 11 titulares y 6 suplentes para la Comisión Directiva y de 3 titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal. En el mismo acto eleccionario se eligirán representantes para la Comisión Directiva de los Médicos y Técnicos de 6 titulares y 2 suplentes y de los No Técnicos de 5 titulares y 1 suplente.

Las listas de candidatos deberán ser firmadas por lo menos por 50 socios con derecho a voto y deberán ser presentadas hasta cinco días antes del día fijado para las elecciones. — La Comisión Directiva.
27) $ 6.030 1|pub. 16284 Ag.29.-v.ag.29.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: FRUGONI HERMANOS S. C. — Carpeta N.o 865|1974|anexo 159. — Solicita cese de competitivo nacional para el siguiente tipo de bujías "bujías calientes con cerebro electrónico tipo Alder".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, a los 26 días del mes de agosto de 1974, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 32749 Ag.29.-v.ag.30.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY. — Carpeta N.o 865|1974|anexo 157. — Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "ácido bórico anhídrido".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, a los 26 días del mes de agosto de 1974, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub. 32748 Ag.29.-v.ag.30.

28—Balances de Sociedades Anónimas

CARRAU y Cía. S. A.

(Inscripción N.o 15.897)

Avda. Centenario 3444

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Inm., automóviles y Mob.	$	322:810.899
Caja y Bancos	"	205.913.209
Deudores varios	"	957.218.212
Mercaderías	"	581:956.325
Imp., Seguros, etc. Antic.	"	56:610.720
Inversiones	"	44:282.700
Cuentas de Orden	"	24:833.146
	$	2.193:625.211

Pasivo —

Dep. y Acreed. varios	$	1.616:740.545
Capital integrado	"	54:802.700
Reservas	"	364:653.026
Ganancias y pérdidas	"	132:595.794
Cuentas de Orden	"	24:833.146
	$	2.193:625.211

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Depreciaciones	$	12:621.215
Sueldos, Com. y Gtos. Gles.	"	716:832.892
Imp. y Contrib. Sociales	"	229:949.802
Intereses	"	45:018.038
Quebrantos	"	1:412.201
Utilidad del ejercicio	"	154:472.266
	$	1.160:306.460

Haber —

Mercaderías	$	1.142:142.057
Ingresos varios	"	18:164.403
	$	1.160:306.460

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria	$	3:089.445
Directorio y Leyes Soc.	"	9:731.752
Res. Mant. Cptal. Circ.	"	28:308.070
Res. de Capital, Art. 16, Ley 14.100	"	27:805.008
Dividendos	"	31:152.471
Fondo de Res. Especial	"	54:385.519
	$	154:472.266

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 385 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de agosto de 1972 y anotado con el N.o 3.710 al folio 94 del libro número 23.

$ 24.400. — 1|pub. — 10124.

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINO NACIONALES

(Inscripción N.o 749)

Paraguay 2253

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	206:955.820.00
Maq. y herramientas	"	153:126.630.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	1:583.763.00
Material rodante	"	1:183.207.00
Mercaderías	"	364:453.474.00
Caja, Bancos, Cheques, giros, etc.	"	143:365.825.00
Deudores en cuentas corrientes	"	346:921.888.00
Deudores en gestión y mora	"	25:978.868.00
Fondos públicos	"	7.670.00
Ganancias y pérdidas	"	142:646.560.00
Acc. depositadas en garantía	"	4.000.00
Garantías depositadas	"	75:088.450.00
Garantías recibidas	"	3:868.100.00
Merc. recibidas en depósito	"	40.800.00
Valores al cobro	"	40:544.486.00
	$	1.505:769.541.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100:000.000.00
Fondo de reserva	"	296:454.106.00
Acreedores en Cta. Cte.	"	638:546.982.00
Obligaciones a pagar	"	79:600.000.00
Otras cuentas acreedores	"	6:604.345.00
Ctas. a pagar correspondientes al ejerccio	"	265:018.272.00
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
Depósito de títulos en garantía	"	75:088.450.00
Depositantes de garantías	"	3:868.100.00
Acreedores por mercaderías en depósito	"	40.800.00
Valores recibidos	"	40:544.486.00
	$	1.505:769.541.00

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Por el período del 1.o de diciembre de 1971 al 30 de noviembre de 1972).

Haber —

Mercaderías	$	415:261.216.00
Vtas. de bienes amortizables, Alq., etc.	"	42:671.310.00
Menos:		
Ganancia del ejercicio	"	(20:767.174.00)
Pérdidas ejercicio anterior	"	163:413.734.00
	$	600:579.086.00

Debe —

Saldo anterior	$	163:413.734.00
Amortizaciones	"	7:586.248.00
Gastos generales, alquileres, propaganda, seguros, sueldos, gastos varios y de conservación, honorarios, etc.	"	119:460.695.00
Intereses	"	90:582.244.00
Deudores incobrables	"	15.581.965.00
Impuestos y contribuciones	"	203:954.200.00
	$	600:579.086.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas —

Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Folios 74 al 75 del Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de febrero de 1951.

$ 30.000. — 1|pub. — 9849.

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

(Inscripción N.o 749)

Paraguay 2253

Balance general al 30 de noviembre de 1973

Activo —

Inmuebles	$	367:265.760
Maquinarias y herramientas	"	286:417.580
Muebles útiles e instalaciones	"	5:742.518
Material rodante	"	798.004
Mercaderías	"	1.135:000.356
Caja, bancos cheques, giros, etc.	"	179:981.009
Deudores en cuentas deudoras	"	621:112.146
Deudores en gestión y mora	"	8:572.625
Fondos públicos	"	7.670
Ganancias y pérdidas	"	87:284.806
Acciones depósitadas en garantía	"	4.000
Garantías otorgadas	"	600:008.450
Garantías recibidas	"	3:665.000
Compras a fijar precio	"	56:727.250
Valores al cobro	"	103:507.519
	$	3.456:094.693

Pasivo —

Capital integrado	$	100:000.000
Fondo de reservas	"	680:914.690
Acreedores en Cta. Cte.	"	1.274:773.337
Obligaciones a pagar	"	188:900.000
Otras cuentas acreedoras	"	26:193.612
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	421:400.835
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000
Acreedores por garantías	"	600:008.450
Depositantes de garantías	"	3:665.000
Compras pendientes de fijación	"	56:727.250
Valores recibidos	"	103:507.519
	$	3.456:094.693

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias por el período del 1.o de diciembre de 1972 al 30 de noviembre de 1973

Haber —

Mercaderías	$	635:883.597
Ventas de bienes amortizables - alquileres etc.	"	185:465.764
Menos:		
Ganancas del ejercicio	"	(55:361.754)
Pérdida ejercicio anterior	"	142:646.560
	$	908:634.167

Debe —

Saldo anterior	$	142:646.560
Amortizaciones	"	36:882.112
Gastos generales - alquileres - propaganda - seguros - sueldos - gastos varios y de conservación honorarios etc.	"	300:924.892
Intereses	"	129:023.647
Impuestos y contribuciones	"	299:156.956
	$	908:634.167

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 76 al 77, certificado por el Registro Público y de Comercio el 2 de febrero de 1951.

$ 28.400. — 1|pub. — 9850.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. Ind. y Com.

(Inscripción N.o 759)

Paraguay 2253

Balance general al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	314:932.898.00
Construcciones	"	1.00
Maquinarias y herramientas	"	349:690.107.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.195.205.00
Material rodante	"	2.531.046.00
Mercaderías	"	135:423.441.00
Caja, Bancos, cheques, giros, etc.	"	65:189.561.00
Deudores en cuentas corrientes	"	334:725.350.00
Fondos públicos	"	9.170.00
Acciones de otras sociedades	"	1.000.00
Adelantos para ejercicios futuros	"	32:028.606.00
Marcas diversas	"	1.00
Ganancias y pérdidas	"	204:647.535.00
Depósito de acciones en garantías (Directores)	"	6.000.00
Títulos depositados en custodia	"	4.300.00
Títulos afectados por garantías	"	4.300.00
Compras a fijar precio	"	13:312.790.00
Garantías otorgadas	"	40.000.00
	$	1.453:741.311.00

Pasivo —

Capital integrado	$	299:200.000.00
Fondo de reservas	"	353:620.115.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	138:411.948.00
Obligaciones a pagar	"	549:911.241.00
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	99:030.617.00
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	"	6.000.00
Títulos en custodia	"	4.300.00
Garantías en títulos	"	4.300.00
Compras pendientes de fijación	"	13:312.790.00
Acreedores por garantías	"	40.000.00
	$	1.453:741.311.00

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas

(Por el período del 1.o de noviembre de 1971 al 30 de noviembre de 1972)

Haber —

Mercaderías y servicios	$	498:357.874.00
Venta de bienes amortizables, alquileres, etc.	"	87:451.263.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	214:724.045.00
Saldo: Ganancia del ejercicio	"	(10:076.510.00)
	$	790:456.672.00

Debe —

Saldo anterior	$	214:724.045.00
Amortizaciones	"	17:901.658.00

Gastos generales:

Alquileres, propaganda, seguros, sueldos, gastos varios y de conservación, honorarios, etc.	"	133.034.140.00
Deudores incobrables	"	18:931.662.00
Intereses	"	188:809.026.00
Impuestos y contribuciones	"	217:056.141.00
	$	790:456.672.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 77 al 78 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de febrero de 1951.

$ 30.000. — 1|pub. — 9352.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. Industrial y Comercial

(Inscripción N.o 759)

Paraguay 2253

Balance general al 30 de noviembre de 1973

Activo —

Inmuebles	$	324:898.248
Construcciones	"	1
Maq. y herramientas	"	381:360.366
Muebles, Ut. e Instal.	"	5:408.805
Material Rodante	"	4:698.966
Mercaderías	"	705:966.382
Caja. Bancos, Cheques, Giros, etc.	"	289:803.242
Deudores en Ctas. Ctes.	"	494:848.780
Fondos públicos	"	9.170
Acciones de otras Soc.	"	1.000
Adel. para Ejs. futuros	"	37:737.033
Marcas diversas	"	1
Ganancias y pérdidas	"	153:581.469

Cuentas de Orden:

Depósito de acciones en garantía (Directores)	"	6.000
Títulos Dep. en custodia	"	4.300
Títulos afectados por Gtía.	"	4.300
Garantías otorgadas	"	412.000
	$	2.398:740.063

Pasivo —

Capital integrado	$	307:626.000
Fondo de Reservas	"	373:671.243
Acreed. en Ctas. Ctes.	"	437:822.195
Obligaciones a pagar	"	1.003:649.394
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	275:544.631

Cuentas de Orden:

Depositantes de acciones en Gtías. (Direct.)	"	6.000
Títulos en custodia	"	4.300
Garantías en Títulos	"	4.300
Acreedores en garantías	"	412.000
	$	2.398:740.063

Demostración de la cuenta ganancias y pérdidas (por el período del 1.o de diciembre 1972 al 30 de noviembre 1973)

Haber —

Mercaderías y Servicios	$	993:936.127
Venta de Bienes Amortizables, Alquileres, etc.	"	81:964.427

Saldo:

Ganancia del ejercicio	"	51:066.066
Pérdida de Ejs. anteriores	"	204:647.535
	$	1.229:482.023

Debe —

Saldo anterior	$	204:647.535
Amortizaciones	"	44:369.572
Gastos generales — Alquileres, Propaganda, Seguros, Sueldos, gastos varios y de Conservación, Honorarios, etc.		276:161.193
Intereses	"	263:697.770
Imp. y Contribuciones	"	440:605.953
	$	1.229:482.023

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 28 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 79 al 80 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio al 1.o de febrero de 1951.

$ 30.200. — 1|pub. — 9853.

AVELINO ACEVEDO S. A.

(Inscripción N.o 31.078)

Cerro Largo 1027

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	5:563.331
Mercaderías	"	65:620.374
Cta. Fianzas Bco. del Plata	"	4:197.440
Edificios y Terreno	"	255.847
Muebles. Utiles y Vehículos.	"	1:700.001
Bco. de Previsión Social	"	92.865
Imp. al Valor Agregado	"	859.457
	$	78:289.315

Pasivo —

Fondo de Reserva	$	29:139.639
Fdo. Mant. Activo Circulante	"	5:954.571
Capital Integrado	"	20:000.000
Utilidad del Ejercicio	"	23:195.105
	$	78:289.315

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Sueldos	$	5:728.053
Prima p|Hogar Constituído	"	250.058
Leyes Sociales	"	681.924
Impuestos	"	6:873.469
Automóviles de Servicio	"	920.271
Correo y Telégrafo	"	1:422.448
Seguros	"	534.163
Gastos Generales	"	1:731.968
Utilidad del Ejercicio	"	23:195.105
	$	41:337.439

Ganancias —

Utilidad s|ventas	$	40:962.600
Intereses y Descuentos	"	374.839
	$	41:337.439

Proyecto de distribución de utilidades

A Fondo de Reserva	$	16:633.068
A F.o. Mant. Activo Circu.	"	6:562.037
	$	23:195.105

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 15 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 285 y 285 del Libro Copiador de Cartas, certificado.

$ 26.000. — 1|pub. — 9884.

GRANEC S. A.

(Inscripción N.o 47.732)

Martín C Martínez 2525

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	3:327.757
Deudores y Doc. a cobrar	74:601.126
Mercad. y Mat. prima	47:631.121
Maquinarias	4:937.930
Vehículos	1:520.000
Muebles y útiles	3:852.432
Inmueble	3:891.876
Importación	111.213
I. V. A.	3:097.754
	142:971.209

Pasivo —

Acreedores bancarios	19:825.334
Acreedores diversos	26:225.836
Docum. a pagar	19:784.358
Acreedores fiscales	2:598.703
Acreedores hipotecarios	10:000.000
Capital integrado	20:000.000
Fondos de reserva	15:786.126
Resultados	22:054.419
Reserva Mant. Cap. Circul.	3:596.056
Reserva Ded. adicional	3:100.377
	142:971.209

Balance de resultados Ejercicio 1972|1973

Debe —

Gastos de Administrac. venta.	18:305.816
Gastos financieros	9:574.639
Gravámenes fiscales	6:749.172
Amortizaciones	818.575
Resultado del ejercicio	15:501.888
	50:950.090

Haber —

Resultado s|venta	49:311.032
Bonif. impositiva	1:636.701
Varios	2.357
	50:950.090

Distribución de utilidades

Resultado	15:501.888
	15:501.888
A reserva Mant. Cap. Circul.	3:596.056
A reserva Deduc. adicional	3:100.377
A dividendo 15 o|o	3:000.000
A cuenta nueva	5:805.455
	15:501.888

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 y 17 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de setiembre de 1961.

$ 24.800 — 1|pub. — 9851.

SAETA T. V. CANAL 10

Tacuarembó 1234

(Inscripción N.o 23.049)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	8:132.883.21
Depósitos en garantía	"	2:303.537.70
Deudores varios	"	591:113.564.44
Utiles y herramientas	"	1:061.283.89
Muebles y decorados	"	5:217.634.81
Equipo técnico	"	39:716.734.74
Inmuebles	"	12:024.410.00
Instalaciones estudios	"	226.037.54
Mejoras local	"	1:353.253.26
Vehículos	"	17:726.877.00
Equipo móvil-camión exterior	"	1:312.894.00
	$	680:189.110.59

Pasivo —

Acreedores varios	$	146:488.993.27
Impuestos y leyes sociales a pagar	"	57:064.582.22
Banco República (Créd. Ind. y Cta. Consol.	"	40:775.662.33
Obligaciones a pagar	"	2:714.250.00
Reservas varias	"	52:016.916.26
Previsiones y amortizaciones	"	168:969.685.31
Capital integrado	"	1:000.000.00
Result. acumulados ejercicio anterior	"	118.655.819.97
Utilidad del ejercicio	"	92:503:201.23
	$	680:189.110.59

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Películas	$	131:478.300.00
Gastos de administración	"	41:732.621.00
Gastos de ventas	"	33:943.382.00
Gastos operativos	"	102:617.890.50
Deudores incobrables	"	35:429.614.47
Castigos y previsiones	"	50:494.683.00
Imp. y contribuciones	"	48:762.818.00
Gtos. de programación	"	29:270.429.00
Gastos financieros	"	13:827.285.20
Gastos de local	"	65.024.00
Propaganda	"	51:932.001.00
Amortizaciones	"	14:482.375.00
Sueldos e indemniz. por despido	"	113:763.941.00
Retribuciones extraordinarias	"	24:466.056.00
Seguros	"	5:827.808.00
Utilidad del ejercicio	"	92:503.201.23
	$	790:597.429.40

Ganancias —

Ventas	$	780:537.210.40
Ingresos varios	"	349.332.00
Intereses	"	2:894.887.00
Diferencia de cambio	"	6:816.000.00
	$	790:597.429.40

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo Ampl. equipo técnico	$	11:272.500.00
A fondo de reserva	"	81:230.701.00
	$	92:503.201.00

No ha sido aprobado aún por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 28 del Libro "Copiador de Cartas", certificado.

$ 36.000 — 1|pub. — 9885.

SELER PARRADO S. A.

(Inscripción N.o 91.749)

Paraguay 1610

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	2:475.359.00
Bancos Cta. Cte.	"	2:571.278.00
Varios deudores	"	34:736.907.00
Mercaderías	"	85:715.007.00
Muebles y útiles	"	962.980.00
Rodados	"	3:323.226.00
Gastos constitución S. A.	"	255.955.00
Imp. al Valor Agregado	"	387.468.00
	$	130:428.180.00

Pasivo —

Bancos Cta. Vales	$	1:000.000.00
Acreedores varios	"	16:303.143.00
Leyes sociales a pagar	"	2:652.372.00
Obligaciones a pagar	"	14:500.000.00
Fondo de Reserva	"	25:373.181.00
Reserva Mant. Activo circulante	"	5:986.667.00
Capital integrado	"	11:500.000.00
Utilidad del ejercicio	"	53:112.617.00
	$	130:428.180.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Alquileres	$	1:200.000.00
Leyes sociales	"	8:671.274.00
Gas, OSE, UTE	"	1:40..230.00
Honorarios profesionales	"	700.900.00
Impuestos	"	6:797.438.00
Intereses	"	5:955.764.00
Locomoción	"	4:828.828.00
Sueldos y despidos	"	31:400 585 00
Propaganda	"	914.360.00
Gastos de viaje	"	1:598 801.00
Sellos y timbres	"	4:025.803.00
Varios importación	"	46.066.00
Varios gastos	"	5:515.707.00
Gastos representación	"	148.222 00
Seguros	"	204.099 00
Utilidad del ejercicio	"	53:112 617 00
	$	126:526.694.00

Ganancias —

Utilidad bruta S|ventas	$	116:724.469.00
Dtos. y bonificaciones	"	2:110.381.00
Utilidad S|venta de inmueble	"	7:691.844.00
	$	126:526.694.00

Proyecto de distribución de utilidades

A Fondo mantenimiento Activo circulante	$	5:271.528.00
A Fondo de Reserva	"	47:841.089.00
	$	53:112.617.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 10 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35 y 36 del libro "Copiador de Cartas", certificado.

$ 32.000 — 1|pub. — 9886.

MACODE S. A.

(Inscripción N.o 139.482)

Pablo de María 1015

Balance general al 28 de febrero de 1974

Activo —

Caja	$	129.375.00
Inmueble	"	161.308.00
Gastos de constitución	"	1.360.00
Deudores varios	"	2:230.780.00
Títulos y acciones	"	175.100.00
	$	2:697.923.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:136.648.00
Impuesto 10 o|o	"	197.467.00
Capital integrado	"	180.000.00
Dividendos a pagar	"	36.000.00
Resultados anteriores	"	65.404.00
Resultados Ejerc. 74	"	82.404.00
	$	2:697.923.00

Cuadro de resultados

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	$	462.884.00
Gastos generales	"	53.020.00
Fondo de vivienda	"	312.00
Impuestos	"	368.783.00
Resultados Ejerc. 74	"	82.404.00
	$	967.403.00

Ganancias —

Alquileres	$	960.000.00
Bonificaciones S|Imp.	"	7.403.00
	$	967.403.00

Las utilidades quedan en cuenta.

No fueron aprobados por la asamblea por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se encuentran copiados a F.o 12 del libro Copiador de Cartas de la sociedad, inscripto en el Registro de Comercio el 4 de abril de 1963.

$ 17.200 — 1|pub. — 9969.

HOTEL MIRAMAR S. A.

(Inscripción N.o 113.423)

Plaza Zabala 324

Balance de situación al 30 de abril de 1968

Activo —

Caja	60.895.54
Comestibles y bebidas	243.000.00
Muebles y útiles	306.957.48
Subsidio a cobrar	6.550.50
Gastos Constitución Soc.	3.440.00
Acciones a emitir	285.265.87
Reformas	535.475.85
Pérdidas Ejercicio 1966|67	5.082.12
	1:446.667.36

Pasivo —

Préstamo Directores	300.000.00
Gastos a pagar	80.000.00
Caja de Jubilaciones	339.028.92
Bco. Rpca. C|Vale	60.000.00
Caja de Asig. Familiares	9.164.85
Impuesto Ent. Brutas	7.737.00
	795.930.77
Ganancias Ej. 1967|68	150.387.43
Capital autorizado	285.265.87
Capital integrado	214.734.13
Cuenta Nueva	349.16
	1:446.667.36

Balance de resultados desde el 1.o mayo 1967 hasta el 30 abril 1968

Pérdidas —

Comestibles y bebidas	784.710.81
Gastos generales	595.652.80
Sueldos y porcentajes	631.484.08
Patentes y Seguros	48.452.04
Imp. Extraord. Patrimonio	3.677.00
Imp. Sust. Herencia	6.631.00
Aguinaldos	4.988.40
Imp. Patrimonio	7.459.00
Intereses y Comis.	94.017.40
Imp. Art. 234	20.000.00
Amortizaciones	27.091.54
Gravámenes legales	215.991.50
Alquiler	80.000.00
	2:510.155.57
Ganancias	150.387.43
	2:660.543.00

Ganancias —

Hospedaje y Comedor	2:659.247.00
Descuentos	1.296.00
	2:660.543.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades Ejercicio 1967|68	150.387.43
Pérdidas Ejercicio 1966|67	5.082.12
	145.305.31
Fdo. futura Integ. Capital	145.305.31
	145.305.31

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 28 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 19, 20 y 21 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de marzo de 1963.

$ 31.200. — 1|pub. — 9911.

FRANCISCO SARUBBI S. A.
(Piriápolis)

(Inscripción N.o 17.793)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$ 16:009.143
Deudores por ventas	" 26:261.125
Oficinas recaudadoras	" 3:808.782
Mercaderías	" 28:866.034
Terrenos	" 1:418.329
Edificios	" 4:110.874
Equipo locomoción	" 1
Mobiliario	" 1
Maquinaria	" 1
Acciones Dep. garantía	" 15.000
	$ 80:489.290

Pasivo —

Acreedores por compras	$ 21:590.305
Bancos Cta. préstamos	" 5:000.000
Créditos varios	" 1:580.000
Capital integrado	" 2:000.000
Reservas	" 16:921.187
Reservas varias	" 26.705
Reservas especiales	" 12:817.837
Utilidades del ejercicio	" 20:538.256
Depositantes de acciones	" 15.000
	$ 80:489.290

Estado demostrativo de resultados

1.o de enero al 31 de diciembre de 1973

Utilidades brutas	$ 55:162.660
	$ 55:162.660

Pérdidas —

Sueldos	$ 11:828.166
Cargas sociales e impuestos	" 12:539.352
Propaganda	" 483.990
Teléfono	" 615.488
Luz y agua	" 859.939
Amortizaciones	" 1:762.000
Consumo de útiles	" 275.384
Varios	" 4:626.067
Seguros	" 230.041
Intereses	" 1:400.978
	$ 34:624.404
Utilidades líquidas	" 20:538.256
	$ 55:163.660

Aplicación de las utilidades

Reservas	$ 13:078.813
Reservas Mant. activo circulante	" 2:886.603
Reservas especiales	" 4:572.840
	$ 20:538.256

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 20 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios 97 y 98 del libro Copiador, rubricado en Maldonado el 8 de marzo de 1949.

$ 30.400. — 1|pub. — 9919.

HOTEL MIRAMAR S. A.

(Inscripción N.o 113.423)

Plaza Zabala 324

Balance de situación al 30 de abril de 1969

Activo —

Caja	32.039.41
Comestibles y bebidas	270.000.00
Muebles y útiles	404.783.27
Subsidio a cobrar	6.550.50
Gastos Constitución Soc.	3.440.00
Acciones a emitir	285.265.87
Reformas	551.275.85
Pérdidas Ejercicio 1966|67	5.082.12
Imp. Entradas Brutas	3.504.00
	1:561.941.02

Pasivo —

Préstamos Directores	100.000.00
Caja de Jubilaciones	388.047.41
Caja de Asig. Familiares	109.713.11
Imp. V. y Serv. a pagar	301.576.00
	899.336.52
Ganancias Ej. 1967|68	150.387.43
Capital autorizado	285.265.87
Capital integrado	214.734.13
Cuenta Nueva	349.16
Ganancias Ejercicio 68|69	11.867.91
	1:561.941.02

Balance de resultados desde el 1.o mayo 1968 al 30 abril 1969

Pérdidas —

Comestibles y bebidas	1:667.176.22
Gastos generales	893.103.27
Seguros	46.279.67
Imp. Sust. del de Herencias	7.546.00
Imp. al Patrimonio	9.432.00
Sueldos y porcentajes	1:032.589.85
Sueldo Complemen.	42.747.50
Aguinaldos	34.613.00
Amortizaciones	30.695.75
Gravámenes legales	339.997.83
Alquileres	150.000.00
Imp. V. y Serv.	301.576.00
	4:605.757.09
Ganancias	11.867.91
	4:617.625.00

Ganancias —

Hospedaje y Comedor	4:616.745.00
Descuentos fiscales	880.00
	4:617.625.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades Ejercicio 1968|69	11.867.91
	11.867.91
Fondo futura Integr. Capital	11.867.91
	11.867.91

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 18 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 23 y 24 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de marzo de 1963.

$ 30.000. — 1|pub. — 9912.

BREST SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 111.442)

Sarandí 594

Balance general sintético al 31 de julio de 1972

Activo —

Caja	4:356.089.00
OIR	549.106.00
Muebles y útiles	856.552.00
Gastos diferidos	152.078.00
	6:013.825.00

Pasivo —

Acreedores fiscales	124.544.00
Acreedores varios	2:014.585.00
Capital integrado	300.000.00
Capital a autorizar	1:057.809.00
Fondo reserva	270.600.00
Saldo utilidad a cuenta nueva	2:246.287.00
	6:013.825.00

Estado de pérdidas y ganancias sintético al 31 de julio de 1972

Gastos generales	816.799.00
Propaganda y Represent.	3:169.569.00
Lavadero	226.356.00
Promociones	73.280.00
Luz, Teléfono, Asc.	5:054.699.00
Sueldos, cargas sociales	3:787.330.00
Impuestos	1:459.944.00
Conserv. instalaciones	1:260.392.00
Alquileres	2:926.131.00
	18:774.500.00
menos: Ventas	18:774.500.00
Pérdidas 71|72	142.324.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 1.o de setiembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 8 de noivembre de 1963.

$ 20.800. — 1|pub. — 9962.

TALICA S. A.

(Inscripción Nº 161.471)

J. Benito Blanco 1247

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	34.950.74
Inmuebles	"	2:263.168.26
Pérdidas y ganancias	"	9.043.00
	$	2:307.162.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	55.000.00
Impuestos a pagar	"	2.162.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital integrado a autorizar	"	2:150.000.00
	$	2:307.162.00

Pérdidas —

Impuestos	$	2.162.00
	$	2.162.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 3 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6.775 al folio 305 del libro N.o 14 el 13 de octubre de 1964.

$ 14.000. — 1|pub. — 10063.

TALICA S. A.

J. Benito Blanco 1247

(Inscripción N.o 161.471

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	34.950.74
Inmuebles	"	2:263.168.26
Pérdidas y ganancias	"	59.013.00
	$	2:357.132.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	55.000.00
Impuestos a pagar	"	52.132.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital integrado a autorizar	"	2:150.000.00
	$	2:957.132.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$	49.970.00
	$	49.970.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 3 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 12 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 6.775 al Folio 305 del Libro N.o 14, el 13 de octubre de 1964.

$ 14.000. — 12|pub. — 10064.

STORER Y CIA S. A. URUGUAYA

(Inscripción Nº 24.508)

Mercedes 1312

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	1:585.565.00
Deudores ventas	"	5:595.479.00
Banco Rep. Consignaciones	"	2:693.486.00
Oficina de Impuesto a la Renta	"	960.923.00
Impuestos al valor agregado	"	2:604.711.00
Bonos y títulos	"	5.890.00
Mercaderías	"	33:167.566.00
Inmuebles	"	1.00
Instalaciones	"	36.491.00
Muebles y útiles	"	1:931.521.00
	$	48:581.633.00

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	921.895.00
Caja de Asignaciones	"	511.167.00
Acreedores varios	"	11:840.558.00
Cuenta particular accionistas	"	238.560.00
Capital integrado	"	14:000.000.00
Reserva estatutaria	"	749.228.00
Pérdidas y ganancias anteriores	"	5:249.530.00
Utilidad del ejercicio	"	15:070.695.00
	$	48:581.633.00

Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 1.o de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Debe —

Leyes sociales	$	5:481.779.00
Tasas e impuestos	"	2:947.810.00
Gastos generales	"	6:421.984.00
Sueldos	"	17:347.434.00
Intereses	"	696.785.00
Diferencia de cambio	"	96.562.00
Amortizaciones	"	241.407.00
Utilidad del ejercicio	"	15:070.695.00
	$	48:303.956.00

Haber —

Comisiones	$	18:387.144.00
Ventas	"	29:916.812.00
	$	48:303.956.00

Distribución de utilidades

Las utilidades del ejercicio por pesos 15:070.695 (quince millones setenta mil seiscientos noventa y cinco pesos) aún no fue resuelta su distribución y se estará a lo que resuelva la asamblea general ordinaria de accionistas a propuesta del Directorio.

Aún no ha sido aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 468 469 y 470 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comer-

cio el 3 de febrero de 1956, y anotado con el N.o 120 a folio 211 del libro 4.

$ 37.600. — 1|pub. — 9943.

ALICARPE S. A.

(Inscripción N.o 43.598)

Río Negro 1354, Piso 5.o, Esc. 31

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja	$	4:322.958.61
Banco Comercial, caja de ahorros	"	406.608.00
A.C.S.A. alquileres	"	34.948.18
Rincón S.R.L. alquileres	"	231.916.00
3171|973	"	10.019.68
Inmueble Méndez Núñez		
Inmueble Cerro Largo 1327|29|31	"	5:635.000.00
Elementos de transporte	"	4:100.000.00
Muebles e instalaciones	"	570.000.00
Pérdidas a amortizar	"	158.966.52
Pérdidas del ejercicio 1972|1973	"	1:124.583.01
	$	16:595.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	360.000.00
Capital integrado a regularizar	"	15:000.000.00
Inmueble Cerro Largo 1327|29|31 a pagar	"	1:235.000.00
	$	16:595.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1973

Pérdidas —

Seguros	$	116:282.00
Gastos de conservación	"	1:521.510.00
Sueldos y aguinaldos	"	595.517.00
Impuestos	"	756.374.00
Banco de Previsión Social	"	70.503.00
Gastos de administración	"	1:245.116.00
Indemnización a inquilinos	"	400.000.00
Intereses	"	391.924.17
Obligaciones fiscales	"	25.510.00
Gastos vehículos	"	281.940.00
Caja Asignac. Familiares N.o 23	"	58.757.00
	$	5:463.433.17

Ganancias —

Alquileres líquidos	$	3:407.575.88
Utilidad Vta. inmueble J. R. Gómez	"	931.274.28
Pérdidas Ejercicio 1972|73	"	1:124.583.01
	$	5:463.433.17

Las Pérdidas pasan a Pérdidas a Amortizar

Aprobados por la Asamblea realizada el 23 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas 21 y 22 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de diciembre de 1960 y anotado con el N.o 7466 al Fo. 345 del Libro N.o 11.

$ 24.800. — 1|pub. — 9953.

TEXACO URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 146)

Solís 1480

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Inmuebles	$	96:522.605
Máquinas y Herramientas.	"	29:507.488
Muebles, Utiles e Instalac.	"	54:338.973
Material Rodante	"	54:991.189
Mercaderías	"	512:391.401
Valores Públicos	"	249.645.000
Documentos a Cobrar	"	2:083.334
Deudores en Cta. Cte.	"	1:082.980.606
Depósitos para Import.	"	18:427.584
Deud. Varios y Disponible	"	1.756:290.268
Pagos Adelantados - Imp.	"	68:330.114
Adelantos para ejercicios futuros	"	19:114.176
Cuentas de Orden	"	168:875.660
	$	4.113:498.398

Pasivo —

Patrimonial	$	903:955.217
Acreedores Varios	"	468:674.346
Cuentas a Pagar	"	1.577:017.962
Cuentas Diferidas	"	650:467.095
Utilidades a Distribuir	"	344:508.118
Cuentas de Orden	"	168:875.660
	$	4.113:498.398

Cuenta de ganancias y pérdidas ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1973

Debe —

Amortizaciones	$	18:752.124
Sueldos, Jornales y Otras Remuneraciones	"	183:658.058
Impuestos y patentes	"	392:930.425
Gastos financieros	"	8:094.316
Gastos generales	"	300:019.998
Utilidad del Ejercicio	"	344:508.118
	$	1.247:963.039

Haber —

Mercaderías generales	$	882:180.940
Ingresos varios	"	365:782.099
	$	1.247:963.039

Distribución de utilidades

Las utilidades se mantienen en el rubro.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1974, concluida el 23 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 104 y 105 del libro Copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo de 1951.

$ 28.000. — 1|pub. — 9954.

TALICA S. A.

Benito Blanco 1247

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	773.708.74
Inmuebles	2.263.168.26
	3.036.877.00

Pasivo —

Acreedores varios	115:000.00
Capital integrado	100.000.00
Capital integrado a autorizar	2.150.000.00
Pérdidas y ganancias	671.877.00
	3.036.877.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	960.000.00
	960.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	266.693.00
Sanciones fiscales	14.549.00
	281.242.00
Utilidad líquida	678.758.00
	960.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades	654.698.00
	654.698.00
A Fondo de Reserva	654.698.00
	654.698.00

Aprobados por asamblea realizada el 15 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6.775 a folio 305 del Libro 14.

$ 16.000. — 1|pub. — 10065.

ACEC URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 17.427)

Av. Uruguay 1252 (Montevideo)

Balance al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	12:181.212.14
Consignaciones	"	128.120.00
Deuda Pública	"	65.950:03
Deudores varios	"	8:122.078.10
Mercaderías e importaciones pendientes	"	67:640.340.02
Inmuebles y accesorios	"	5:272.841.72
Cuentas deudoras		735.000.00
	$	94:145.546.01

Pasivo —

Capital y reservas	$ 3:513.056.59
Acreedores varios	" 68:117.339.00
Pérdidas y ganancias	" 22:515.152.42
	$ 94:145.548.01

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo anterior	$ 16:999.490.28
Utilidad del ejercicio	" 5:515.662.14
	$ 22:515.152.42
Gastos generales	" 6:644.533.57
Impuestos varios	" 4:286.304.00
Sueldos	" 10:394.165.00
Gastos financieros	" 7:347.430.63
	$ 51;187.585.62

Haber —

Saldo anterior	$ 16:999.490.28
Ventas	" 33:405.863.34
Bonificaciones	" 782.232.00
	$ 51:187.585.62

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 350 del libro Inventario, certificado el 28 de diciembre de 1951.

$ 13.800 — 1|pub. — 9957.

CERESITA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 29.393)

Democracia 1650

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$ 7:817.404.00
Bco. de Londres y A. del Sud	" 3:977.187.00
Bco. Esp. y Territorial	" 4:715.731.00
Bco. Italo Americano	" 10:644.782.00
Banco de la República	" 100.00
Deudores varios	" 23:379.150.22
Oficina Imp. a la Renta	" 154.903.00
Envases	" 6:246.000.00
Materias primas	" 3:554.000.00
Productos elaborados	" 1:202.000.00
Caja de Jubilaciones	" 232.304.00
Gastos de fundación	" 385.737.25
Maquin. Instalal. y otros	" 1:569.712.96
Material rodante	" 259.230.70
Marcas y patentes	" 2.00
Muebles y útiles	" 1:361.925.00
	$ 65:500.169.13

Pasivo —

Capital integrado	$ 15:000.000.00
Fondo de reserva	" 72.559.35
Acreedores varios	" 36:374.207.47
Utilidad ejercicios 1964	
" " 1972	" 5:284.089.27
Utilidad ejercicio 1973	" 8:569.313.04
	$ 65:500.169.13

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Gastos varios de Administr. y Fabricac.	$ 2:489.053.52
Gastos automóviles y Transp. mercaderías	" 8:285.244.00
Impuestos, tasas y contribuciones generales	" 7:282.388.00
Propaganda	" 13:452.941.00
Sueldos y Retribuc. del personal	" 87:240.070.00
Reparaciones	" 515.537.00
Locomoción	" 231.987.00
Alquileres	" 1:560.000.00
Seguros varios	" 1:155.900.00
Material de escritorio	" 820.562.00
Gastos de representac.	" 500.376.00
Honorarios Profesion.	" 4:349.000.00
Patente de automóviles	" 297.479.00
Amortizaciones	" 248.153.00
Herramientas e instrum.	" 28.068.00
Liga Defensa Comercial	" 134.720.00
Deudores incobrables	" 136.184.00
Endemnizac. por despido	" 42.822.00
Intereses y descuentos	" 635.737.00
	$ 129:406.221.52
Ganancia del ejercicio (a cuenta nueva)	" 8:569.313.04
	$ 137:975.534.56

Ganancias —

Productos elaborados	$ 137:975.534.56
	$ 137:975.534.56

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcripto a Fs. 178 y 179 del Libro Copiador inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 644.

$ 27.600. — 1|pub. — 9964.

BREST S. A.

(Inscripción N.o 111.442)

Sarandí 594

Balance general sintético al 31 de julio de 1973

Activo —

Caja	8:565.991.00
OIR	37.633.00
Muebles y útiles	956.552.00
Gastos diferidos	639.442.00
	10:199.618.00

Pasivo —

Acreedores fiscales	302.449.00
Acreedores varios	4:983.195.00
Capital integrado	300.000.00
Capital a autorizar	1:057.809.00
Fondo reserva	270.000.00
Saldo utilidad a cuenta nueva	3:286.165.00
	10:199.618.00

Estado de pérdidas y ganancias sintético al 31 de julio de 1973

Gastos generales	1:126.036.00
Propaganda y representaciones	1:570.761.00
Lavadero	422.246.00
Promociones	102.457.00
Luz, teléfono, ascensores	10:170.204.00
Sueldos, cargas sociales	6:745.843.00
Impuestos	2:398.358.00
Conservación instalaciones	3:697.107.00
Alquileres	3:950.000.00
	30:183.012.00
Menos: ventas	31:222.890.00
Utilidad ejercicio 1972|73	1:039.878.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1963.

$ 20.800 — 1|pub. — 9963.

H.E.R.V.A.L. S. A.

(Inscripción N.o 89.754)

San José 1317

Balance de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	2:206.483
Bancos	1:152.489
Cuentas corrientes	27:671.756
Conformes a cobrar	2:732.779
Conformes descontados	3:909.034
Mercaderías	36:320.746
Muebles y útiles	80.000
Títulos, acciones y vales	11.217
Acciones a emitir	450.000
	74:534.504

Pasivo —

Acreedores plaza	438.203
Cuentas a pagar	9:336.945
Imp. Valor Agregado	1:294.606
Acreedores conformes Dtdos.	3:909.034
Capital autorizado	450.000
Capital integrado	1:050.000
Fondo reserva	698.703
Fondo Res. especial	11:942.667
Resultado Ej. anterior	14:416.698
Resultado Ej. 1972|73	30:997.648
	74:534.504

Balance de resultados 72|73

Pérdidas —

Costo de ventas	25:880.370
Amortiz. M. y útiles	8.000
Gastos importación	18:122.148
Intereses y gastos Bancarios	1:695.758
Gastos generales	3:246.951
Impuestos y contribuciones	13:979.208
Retribuciones a pagar	7:074.563
Cargas sociales	3:162.763
Descuentos concedidos	1:732.096
Intereses	1:743.867
Utilidad del ejercicio	30:997.648
	107:643.372

Ganancias —

Ventas	106:238.157
Bonificaciones	1:405.215
	107:643.372

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 5 de abril de 1974.

No hay distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 25 del libro rubricado Acta de Asambleas.

$ 21.600. — 1|Pub. — 9965.

ITALCABLE

(Inscripción N.o 613)

25 de Mayo 400

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Instalaciones, muebles y almacenes (menos lo amortizado)	$ 6:364.212.00
Caja y bancos	" 34:369.509.00
Deudores varios	" 48:709.863.00
Italcable Roma (Casa matriz)	" 113:915.283.00
Cuentas varias deudoras	" 1:428.673.00
Cuentas de orden	" 1:000.000.00
	$ 205:778.540.00

Pasivo —

Capital asignado	$ 100.000.00
Fondo previsión indemnización por despido	" 6:248.427.00
Fondo créditos incobrables	" 2:000.000.00
Acreedores varios	" 196:430.113.00
Cuentas de orden	" 1:000.000.00
	$ 205:778.540.00

Detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1973

Debe —

Gastos de explotación:

Sueldos, jornales y compensaciones varias	$ 127:656.617.00
Leyes sociales	" 29:942.658.00
Impuestos	" 47:470.174.00
Alquileres y gastos oficinas	" 6:126.634.00
Energía eléctrica y materiales consumo	" 5:966.955.00
Locomoción y viajes	" 5:782.920.00
Previsión indemniz. por despido	" 6:248.427.00
Previsión créditos incobr.	" 1:250.000.00
Tasas de prosecución abonadas a otras Administraciones	" 42:242.525.00
Varios	" 1:933.201.00
	$ 274:640.109.00
Descuentos pasivos	" 166.465.00
Deudores incobrables	" 582.966.00
Amortiz. del Ejercicio	" 196.076.00
	$ 275:585.616.00
Saldo (ganancia) traspasado a la cuelta de Casa sado a la cuenta de Casa Matriz	" 19:989.584.00
	$ 295:575.200.00

Haber —

Producido bruto del Ejerc.	$ 289:261.657.00
Entradas varias	" 6:313.543.00
	$ 295:575.200.00

No se realiza asamblea por ser sucursal de Empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 259 del libro Copiador de Balances y Estados Contables certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de octubre de 1973 y anotado con el número 4.004 a folio 273 del Libro 23.

$ 28.800. — 1|pub. — 9955.

PHILIPP BROTHERS (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 25.365)

Cerrito 461 escritorio 102

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

First National City Bank Montevideo	420
First National City Bank New York	26.775
Swiss Credit Bank - Zug	1.120:449.427
Cía. Minero Mercantil del Perú S. A. - Lima	103:102.590
Philipp Brothers A. G. - Zug	28:350.000
Acciones en tesorería	1:081.890
	1.253:011.102

Pasivo —

Cuentas a pagar	651.000
Capital integrado	500.000
Reserva estatutaria	173.337
Utilidades acumuladas	1.251:686.765
	1.253:011.102

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Diferencias de cambio	100:119.827
Liquidación de inversiones	67:762.590
Intereses recibidos	76:139.002
Varios	53.581
	244:075.000

Pérdidas —

Impuestos	2:689.264
Honorarios	1:585.000
Gastos generales	132.179
	4:406.443
Utilidad del ejercicio que pasa a utilidades acumuladas	239:668.557
	244:075.000

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 87 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1952.

$ 20.000. — 1|pub. — 10079.

INDARE S. A.

(Inscripción N.o 2.922)

Sarandí 342; (Esc. 102)

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y Bancos	1:823.223.00
Deudores en Cta. Cte.	62:810.202.00
Impuestos ventas y servicios (retenciones)	802.169.00
Impuesto al valor agregado	1:765.572.00
Reintegros a percibir	44:317.456.00
Materiales y repuestos	16:339.024.00
Combustibles y lubricantes	3:660.105.00
Explosivos	1:432.052.00
Talleres	1:144.804.00
Materiales en Yacimientos	1:565.098.00
Depósito en Garantía de Acciones	255.981.00
Inmuebles	53:750.111.00
Instalaciones	14:936.303.00
Material rodante y vías	16:280.489.00
Embarcaciones	5:219.794.00
Muebles y útiles	910.966.00
Autos y Camiones	42:081.941.00
Poblaciones	9:011.845.00
Construcciones	12:228.490.00
Maquinarias y Herramientas	143:673.201.00
Int. a vencer por financiación Activo Fijo	12:947.454.00
Gastos de Organización	1.00
	446:956.291.00

Cuentas de Orden:

Autorizaciones de Exportaciones a cumplir	74:685.558.00
Reclamos con Cía. de Seguros	4:031.674.00
	78:717.232.00

Pasivo —

Acreedores varios	10:456.893.00
Acreedores del Exterior	132:527.092.00
Acreedores por Obligaciones fiscales	779.557.00
Acreedores por Obligaciones sociales	1:000.811.00
Obligaciones a pagar	15:641.916.00
Dividendos a pagar	45:992.280.00
Honorarios Directorio y Síndico	4:140.000.00
Premios de Seguros	309.700.00
Liquidaciones Pendientes	16:809.131.00
Bco. Previsión Social (aportes consolidación)	3:926.536.00
Previsión para Cargas Sociales	5:764.943.00
Prev. para Imp. Nacionales	3:000.000.00
Capital realizado	18:400.000.00
Fondo de Reserva Estatutario	2:458.162.00
Fondo despidos	1:720.000.00
Fondo Seguros	1:095.000.00
Fondo de Previsión	53.461.00
Reserva Fondo Revaluaciones	103:573.621.00
Fondo Renovación Equipos	900.000.00
Fondo de Reserva Especial	21:386.929.00
Fondo Reserva Reinversiones Activo Fijo	14:594.850.00
Cuenta nueva	14:000.000.00
Utilidad del Ejercicio	28:426.803.00
	446:956.291.00

Cuentas de Orden:

Banco Central (Cta. Exportaciones)	74:685.558.00
Seguros Pendientes de liquidación	4:031.674.00
	78:717.232.00

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Materiales producidos	158:005.286.00
Bonificaciones fiscales	155.937.00
Ajuste ejercicios anteriores	440.630.00
	158:601.853.00

Pérdidas —

Gastos generales	63:909.599.00
Conservación Poblaciones	1:800.472.00
Cuenta de Cambios	41:573.064.00
Intereses	9:944.334.00
Amortizaciones	12:947.581.00
	130:175.050.00
Utilidad del Ejercicio	28:426.803.00
	158:601.853.00

Distribución de utilidades

Dividendos a pagar	9:200.000.00
Honorarios de Directorio y Síndico	2:000.000.00
Personal y colaboradores	500.000.00
A Cuenta Nueva	16:726.803.00
	28:426.803.00

Aprobados en la Asamblea del 27 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Balances a folios 118 y 119.

$ 42.800. — 1|pub. — 10058.

RETA HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 132.791)

Cno. Tomkinson 1701

Balance de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja y bancos	4:306.983
Deudores varios	15:252.239
Existencias	212:042.400
Inmuebles	3:152.960
Piletas y toneles	2:834.937
Vehículos	12:587.987
Maquinarias	8:483.496
Muebles, accesorios e instaciones	7:116.960
Marcas	652
Acciones a emitir	420.000
	265:198.614

Pasivo —

Acreedores varios	188:662.536
Acreedores fiscales	6:185.895
Caja de Jubilaciones y Asignaciones	2:436.331
Fondos de amortización	20:933.919
Fondo de reserva	22:912.894
Resultado ejercicio anterior	6:353.533
Pérdidas y ganancias	14:713.306
Capital integrado	2:580.000
Capital autorizado	420.000
	265:198.614

Balance de resultados

Ganancias —

Bodega	71:458.111
Varios	3:224.131
	74:682.242

Pérdidas —

Cargas financieras	17:545.955
Cargas fiscales	14:637.533
Sueldos y cargas sociales	10:419.569
Reparación vehículo y maquinarias	6:510.894
Gastos generales	7:689.198
Propaganda patente y seguros	2:343.569
Amortizaciones	822.218
Pérdidas y ganancias del ejercicio	14:713.306
	74:682.242

Destino de los resultados

A reserva mantenimiento capital circulante $ 12:870.835 y el saldo a acumularse a resultados ejercicios anteriores.

Aprobados en la asamblea general ordinaria realizada el 20 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 21 del libro Copiador certificado el 23 de noviembre de 1964.

$ 24.800. — 1|pub. — 9970.

SINGER SEWING MACHINE COMPANY

(Inscripción N.o 476)

Cerrito 461 (piso 1.o)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Bancos	37.969
Cuenta nueva	1:500.000
Pérdidas acumuladas	3:205.679
	4:743.648

Pasivo —

Capital asignado	85.000
Reserva mantenimiento capital circulante	3:172.735
Afiliadas y subsidiarias	1:368.391
Casa matriz	167.522
	4:743.648

Cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1973

Débitos —

Gastos generales	324.418
Diferencias de cambio	374.882
Ganancias del ejercicio	5:189.116
	5:888.416

Créditos —

Intereses	2:751.489
Ingresos varios	3:136.927
	5:888.416

Las utilidades se llevan a cuenta nueva.

No se efectúa asamblea de accionistas por ser sucursal de compañía extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 161 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 5 de agosto de 1930 y anotado con el N.o 1.492 del libro respectivo.

$ 16.800. — 1|pub. — 10078.

PATA S. A.

(Inscripción Nº 223.297)

Piedras 329 Esc. 5

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	1.257
Inmueble	500.000
Muebles y útiles	10.000
Gtos. de constitución	49.553
Acciones a emitir	390.000
Suscriptores de acciones	390.000
Pérdidas y ganancias	148.742
	1:489.552

Pasivo —

Amortización inmueble	50.000
Amort. Gtos. de Constituc.	49.552
Capital integrado	610.000
Capital autorizado	390.000
Capital suscrito	390.000
	1:489.552

Balance de resultados

Pérdidas

Impuestos	342.055
Gastos generales	48.660
	390.715

Ganancias —

Usuarios	383.443
Bonificación legal	2.127
Pérdida del ejercicio	3.145
	390.715

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del Libro Copiador Inventario certificado el 3 de abril de 1968.

$ 17.600. — 1|pub. — 9971.

KINGSTON S. A.

(Inscripción Nº 2.622)

Luis B. Cavia 2622

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	104.651.00
Cuentas a cobrar	209.860.00
Inmuebles	2:269.391.09
Muebles y útiles	5.106.20
Gastos de constitución	1.00
	2:589.009.29

Pasivo —

Acreedores varios	938.329.00
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias	1:550.680.29
	2:589.009.29

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Arrendamientos	1:407.600.00
Bonificaciones Fiscales ..	55.512.00
	1:463.112.00
Gastos de inmuebles	1:600.300.00
Pérdidas del ejercicio ..	137.188.00

Aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan en el libro Inventario de la Sociedad a Fs. 68 rubricado en el Registro Público y General de Comercio a Fs. 325 del libro respectivo con el Nº 3782.

$ 14.000 — 1|pub. — 10102.

TALICA S. A.

Benito Blanco 1247

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	1:685.567.74
Inmuebles	2:263.168.26
	3:948.736.00

Pasivo —

Acreedores varios	115.000.00
Of. Imp. a la Renta	257.161.00
Capital integrado	100.000.00
Capital integrado a autorizar	2:150.000.00
Pérdidas y ganancias	1:326.575.00
	3:948.736.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	960.000.00
	960.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	305.302.00
Utilidad líquida	654.698.00
	960.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad	$	678.758
	$	678.758
A fondo de reserva	$	678.758
	$	678.758

Aprobados por asamblea realizada el 18 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 9 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6.775 a F.o 305 del libro 14.

$ 15.600. — 1|pub. — 10036.

IADE URUGUAYA S. A.

(Inscripción Nº 88.567)

Mercedes 832

Balance de situación al 31 de marzo de 1974

Activo —

Caja	$	1:994.043.28
Banco Pan de Azúcar .	"	694.494.00
Material enseñanza	"	2:873.724.88
Muebles, Utiles e Instac.	"	3:961.019.72
Impuesto al valor agregado	"	76.948.56
Libros	"	6:159.632.00
Gastos constitución Soc.	"	3.115.25
Acciones a emitir	"	733.422.46
Banco Ubur	"	735.488.00
	$	17:231.888.15

Pasivo —

Capital autorizado	$	733.422.46
Capital integrado	"	1:305.577.54
Cuenta nueva	"	2.054.43
Caja jubilaciones	"	466.047.64
Caja asignaciones	"	143.031.20
Acreedores varios	"	13:365.422.00
Fondo de reserva	"	494.267.90
Dividendos a pagar ...	"	300.000.00
	$	16:809.823.17
Utilidad del ejercicio .	"	422.064.98
	$	17:231.888.15

Balance de resultados al 31 de marzo de 1974

Pérdidas —

Gastos generales	$	3:873.920.00
Sueldos	"	14:436.481.00
Impuesto Soc. Anónimas	"	250.000.00
Imp. Sustitutivo Heren. .	"	55.382.00
Alquileres	"	600.000.00
Impuesto al Patrimonio	"	110.765.00
Publicidad	"	760.000.00
Seguros	"	103.200.00
Cuenta ajustes	"	4.953.02
Gravámenes legales ...	"	7:077.285.00
Costo libros	"	5:512.740.00
Amortizaciones	"	224.747.00
	$	33:009.473.02
Utilidad del ejercicio ..	"	422.064.98
	$	33:431.538.00

Ganancias —

Ingresos enseñanza	$	23:378.200.00
Venta libros	"	9:827.900.00
Descuentos y bonificaciones	"	225.438.00
	$	33:431.538.00

Las utilidades pasan al próximo Ejercicio.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 32 y 33 del Libro Copiador de Cartas certificado el 6 de agosto de 1968.

$ 25.300. — 1|pub. — 10039.

GENERAL QUIMICA S.A.I.C.

(Inscripción N.o 21.079)

Yaguarón 1450

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Terreno, edificios y Maq.	$	162.584
Mercaderías y materias primas	"	3:566.608
Caja y Bancos	"	2:183.508
Deudores varios	"	16:394.940
Cargos diferidos	"	789.501
Gastos de constitución ..	"	131.164
	$	23:208.305

Pasivo —

Capital integrado	$	1:430.000
Reserva estatutaria	"	194.424
Acreedores varios	"	18:915.224
Pérdidas y ganancias ...	"	2:668.657
	$	23:208.305

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Mercaderías	$	27:311.337
	$	27:311.337

Pérdidas —

Sueldos, jornales y cargas sociales	$	17:881.719
Mantenimiento y reparaciones fábrica	"	2:126.095
Impuestos, timbres e intereses	"	3:304.098
Fletes y gastos de cobranza	"	1:393.245
Mantenimiento oficina, alquiler- luz, teléfono, franqueo, etc.	"	1:265.719
Seguros y amortización..	"	254.102
Varios	"	294.579
	$	26:519.552
Utilidad del ejercicio ...	"	791.785
	$	27:311.337

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas rubricado al 1.o de junio de 1965 a folios 266 al 288.

$ 22.400. — 1|pub. — 10004.

LAKELAND CORPORATION S. A.

(Inscripción Nº 244.320)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Bancos	U$S	64.114
Deudores	"	24.900
Gastos de constitución	"	200
Pérdidas y ganancias	"	2.786
	U$S	92.000

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	42.000
Capital integrado	"	50.000
	U$S	92.000

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	2.643
Impuestos	"	135
Amortización Gastos Const.	"	200
	U$S	2.978

Ganancias —

Alquileres	$	228.000
Bonificación s/impuestos	"	5
Pérdidas del ejercicio	"	321.703
	$	549.708

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 3 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del Lib. Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1968 y anotado con el Nº 6260 a Fo. 261 del Lo. 19.

$ 12.400. — 1|pub. — 10104.

PAYSAL S. A.

(Inscripción Nº 48.701)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance general al 31 de octubre de 1973

Activo —

Inmuebles	$	1:350.000
Resultados	"	594.032
	$	1:944.032

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	710.569
Capital integrado	"	50.000
Reserva Valor Inmuebles	"	1:183.463
	$	1:944.032

Estado de pérdidas y ganancias

Perdidas —

Impuestos	$	265.741
Honorarios	"	30.000
Gastos	"	244.808
Leyes Sociales	"	9.159
	$	549.708

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 26 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7070 a Fo. 356 del Lo. 10.

$ 14.000. — 1|pub. — 10103.

GAMBIA S. A.

(Inscripción Nº 52.241)

Mercedes 830

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	83.647.82
Inmuebles	"	250.000.00
Ampliación edificio	"	149.000.00
Pérdidas ejercicio 1969	"	73.140.51
	$	555.788.33
Pérdidas ejercicio 1973	"	62.045.00
	$	617.833.33

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Préstamos directores	"	200.000.00
Fondo aumento capital	"	217.000.00
Cuenta nueva	"	833.33
	$	617.833.33

Balance de resultados al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Gastos generales	$	106.560.00
Imp. Soc. Anónimas	"	250.000.00
Imp. Soc. Capital	"	11.301.00
Contribución Inmobiliaria	"	84.050.00
Impuesto a la Renta	"	1.251.00
Imp. al patrimonio	"	135.357.00
Imp. Sustitutivo herencia	"	74.326.00
	$	662.845.00

Ganancias —

Alquileres percibidos	$	600.000.00
Descuentos y bonificaciones	"	800.00
	$	600.800.00
Pérdida ejercicio 1973	"	62.045.00
	$	662.845.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 7 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 18 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de setiembre de 1962.

$ 18.400. — 1|pub. — 10040.

E. P. A. S. A.

(Inscripción N.o 91.722)

Colonia 2077

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	$	48.250.00
Bcos. Ctas. Ctes.	"	(- 790.380)
Deudores por ventas	"	44:412.524.00
Ad. sobre salarios	"	1:460.672.00
Mat. env. azúcar	"	288.743.00
Mat. env. té	"	23.803.00
Mat. env. Emp. Gen.	"	120.771.00
Mat. varios	"	8.500.00
Inmuebles	"	20:160.999.00
Maquinarias	"	16:626.262.00
Inst. Pta. Indust.	"	540.276.00
Rep. y Accesorios	"	291.225.00
Herr. e Inst. menor	"	106.275.00
Muebles y útiles	"	619.062.00
Tributos anticipados	"	241.360.00
Seg. anticipados	"	17.316.00
Gtos anticipados	"	9.369.00
Imp. en trámite	"	387.941.00
	$	84:572.970.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	725.895.00
Acreedores fiscales	"	5:165.297.00
Acreedores distrib. util.	"	142.106.00
Acreedores por balance	"	2:606.843.00
Prev. leyes soc.	"	505.648.00
Prev. retrib. pers.	"	2:554.440.00
Prev. tributos	"	6:117.739.00
Capital integrado	"	5:000.000.00
Reservas	"	52:778.446.00
Utilidad ejercicio	"	8:976.556.00
	$	84:572.970.00

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias período 1.o de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

Ventas	$	60:382.779.00
Otros ingresos	"	781.287.00
	$	61:164.066.00

Pérdidas —

Gastos producción	$	43:600.795.00
Gastos generales	"	6:286.985.00
Gastos de venta	"	2:299.730.00
	$	52:187.510.00
Utilidad del ejercicio	"	8:976.556.00
	$	61:164.066.00

Distribución de utilidades

Reserva para reinversiones	$	3:873.843.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	80.043.00
Retribución al Directorio	"	1:000.000.00
Retribución al personal	"	268.141.00
Reservas generales	"	3:754.529.00
	$	8:976.556.00

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 4 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en F.os 23 y 24 del libro Copiador de Balances.

$ 28.000. — 1|pub. — 10060.

E.P.A.S.A.

(Inscripción N.o 91.722)

Colonia 2077

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	244.000
Bancos Ctas. Ctes.	"	2:510.930
Recaud. a Dep.	"	409.743
Deudores por ventas	"	68:914.071
Ad. sobre salarios	"	1:358.202
Ad. sobre utilidad a distribuir	"	950.000
Tributos anticipados ..	"	484.230
Materias primas	"	471.900
Mat. env. té	"	5:784.129
Mat. env. azúcar	"	246.668
Mat. env. emp. gen.....	"	86.580
Mat. varios	"	8.500
Rep. y accesorios	"	851.982
Imp. en trámite	"	3:485.456
Gastos Pag. por adelant.	"	1:041.907
Inmuebles	"	19:863.148
Maquinarias	"	12:652.385
Inst. planta industrial ..	"	408.595
Herr. e Instr. menor...	"	80.336
Muebles y útiles	"	1:401.761
Obras en ejecución	"	2:200.000
	$	123:454.523

Pasivo —

Acreedores varios	$	15:584.661
Acreedores fiscales y sociales	"	6:029.511
Acreedores por distrib. utilidades	"	142.106
Acreedores por balance..	"	6:523.290
Retrib. a pagar	"	1:538.709
Prev. Ret. personal	"	4:105.311
Prev. leyes sociales	"	841.490
Prev. tributos	"	9:237.457
Capital integrado	"	5:000.000
Reservas	"	52:778.446
Util. ejercicio 1972	"	8:976.556
Utilidad del ejercicio.....	"	12:696.986
	$	123:454.523

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Período 1|1|73 al 31|12|73

Ganancias —

Ventas	$	122:754.501
Otros ingresos	"	2:272.165
	$	125:026.666

Pérdidas —

Gastos de producción ...	$	90:333.264
Gastos generales	"	12:856.729
Gastos de venta	"	9:139.687
	$	112:329.680
Utilidad del ejercicio ...	"	12:696.986
	$	125:026.666

Distribución de utilidades

Reserva para reinversiones	$	111.027
Reserva Mant. capital circulante	"	122.706
Retribución al personal..	"	111.111
Reservas generales	"	12:352.142
	$	12:696.986

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 4|4|74.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en Fs. 25 y 26 del libro Copiador de Balances.

$ 30.000. — 1|pub. — 10061.

BERKEL DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción Nº 34.038)

Justicia 2094

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	1:583.792
Cuentas a cobrar	"	55:530.706
Deudores varios	"	6:214.554
Existencia mercaderías ...	"	9:732.852
Mercadería en tránsito	"	1:854.797
Materiales	"	3:342.321
Repuestos	"	21:804.159
Repuestos en fabricación ..	"	1:828.252
Instalac., muebles y útiles .	"	1:418.390
Maquinarias	"	32.940
Matrices	"	4:873.253
Vehículos	"	1:311.900
	$	109:527.916

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	25:014.546
Acreedores varios	"	3:918.742
Leyes sociales	"	7:808.488
Créditos bancarios	"	19:200.000
Préstamo Casa Matriz	"	8:528.401
Facilidades leyes sociales e impuestos	"	14:791.455
Otras cuentas pendientes ..	"	2:910.840
Previsión por indemnizac..	"	9:677.835
Depósitos garantía	"	1:497.601
Impuestos	"	1:641.554
Contingencias	"	167.221
Intereses dif. ventas a plazo	"	5:667.664
Reserva estatutaria	"	25.000
Reserva mantenimiento capital circulante y reinversión	"	1:571.899
Reserva Reval. Activo Fijo	"	2:935.841
Capital	"	2:150.000
Beneficios acumulados	"	211.799
Utilidad del Ejercicio	"	1:809.030
	$	109:527.916

Estado de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1973

Ventas	$	128:999.802
Costos	"	65:810.597
	$	63:189.205
Otros ingresos	"	13:991.686
	$	77:180.891
Deducidos:		
Gastos ventas	$	33:166.135
Gastos generales	"	23:693.259
Gastos fábrica	"	5:285.753
Otros cargos:		
Intereses	"	4:216.346
Impuestos	"	1:500.000
Intereses diferidos ventas a plazos	"	3:633.751
Recargos	"	3:876.617
Resultados	$	1:809.030

No se realiza distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 116 y 117 del libro Inventario, certificado el 12 de abril de 1966.

$ 32.000.00. — 1|pub. — 10087.

TALICA S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	2:518.780.74
Inmuebles	2:263.168.26
	4:781.949.00

Pasivo —

Acreedores varios	115.000.00
Of. Imp. a la renta	80.000.00
O.I.R. Facilidades Nº 29.377	664.609.00
Intendencia Municipal ..	130.780.00
Capital integrado	100.000.00
Capital integrado a autorizar	2:150.000.00
Pérdidas y ganancias	1:541.560.00
	4:781.949.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

Arrendamientos	960.000.00
	960.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	745.015.00
Utilidad líquida	214.985.00
	960.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del Ejercicio	214.985.00
A fondo de reserva	214.985.00

Aprobados por asamblea realizada el 30 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 10 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6.775, a folio 305 del libro 14.

$ 16.400. — 1|pub. — 10067.

ENRIQUE SEGUNDO CRISTIANI S. A.

(Inscripción N.o 42.474)

San Nicolás 1297

Estado de situación al 30 de noviembre de 1973

Activo —

Banco Mercantil	$	703.525.00
Deudores varios	"	1:495.616.00
Inmuebles	"	377.601.00
Acciones a emitir	"	534.400.00
Gastos de fundación	"	13.404.00
Pérdidas 1970|71	"	433.788.00
Pérdidas 1972|73	"	19.638.00
	$	3:577.972.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:990.300.00
Banco de Previsión	"	188.248.00
Caja de Asignaciones	"	764.00
Sueldos a pagar	"	4.173.00
Capital integrado	"	465.600.00
Capital autorizado	"	534.400.00
Fondo de reserva	"	3.268.00
Amortización Activo Fijo	"	61.254.00
Amortización Activo Nominal	"	13.404.00
Utilidades Ejercicios anteriores	"	316.561.00
	$	3:577.972.00

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1973

Pérdidas —

Gastos generales	$	3:225.938.00
Amortizaciones	"	4.561.00
	$	3:230.499.00

Ganancias —

Alquileres	$	3:210.861.00
Pérdida neta del año	"	19.638.00
	$	3:230.499.00

Aún no se ha realizado la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos en el libro Inventario, a folios N.o 39 y 40.

$ 20.400. — 1|pub. — 10083.

CORI S. A.

(Inscripción Nº 49.527)

General Flores 2948

Estado de situación al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja	$	804.787
Deudores varios	"	1:150.000
Inmuebles	"	20:081.607
Pérdidas y ganancias	"	1:611.986
	$	23:648.380

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000
Aportes de los directores	"	770.896
Acreedores varios	"	1:744.660
Acreedores especiales	"	886.452
Reserva reavalúo legal	"	18:757.607
Amortización de inmuebles	"	1:088.765
	$	23:648.380

Balance de resultados al 30 de abril de 1973

Ganancias —

Arrendamientos cobrados	$	3:272.053
	$	3:272.053

Pérdidas —

Reavalúo hipoteca B. 59 Nº 134 al 30|11|72	$	465.007
Gastos generales	"	71.131
Reparación de inmuebles	"	229.420
Servicios especiales	"	585.245
Intereses y recargos	"	58.840
Impuestos y leyes sociales	"	1:390.030
Arrendamientos pagados	"	165.000
Suman las pérdidas	$	2:964.673
Utilidad al 30|4|73	"	307.380
	$	3:272.053

Las Utilidades se destinan a absolver pérdidas anteriores.

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Inventarios en folios 24 y 25.

$ 18.000. — 1|pub. — 10090.

RIVIERA URUGUAYA S. A.

(Inscripción Nº 232.250)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	6:477.921
Deudores varios	"	3:781.250
Acciones y valores	"	1:650.500
Inmuebles	"	30:450.719
Gastos de constitución	"	641.271
	$	43:001.661

Pasivo —

Acreedores varios	$	317.580
Capital integrado	"	41:885.000
Pérdidas y ganancias	"	799.081
	$	43:001.661

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Diferencia de cambio	$	94.690
Bonif. s|impuestos	"	114.510
Ventas	"	5:542.115
Dividendos s|acciones	"	170.456
	$	5:921.771

Pérdidas —

G. de constitución	$	374.183
Gastos administración	"	162.486
Honorarios	"	410.000
Impuestos	"	2:436.514
Utilidad del ejercicio	"	2:538.588
	$	5:921.771

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 26 de abril de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1968 y anotado con el Nº 18 a Fo. 64 del Lo. 2.

$ 16.400. — 1|pub. — 10105.

JACQUARD S. A.

(Inscripción Nº 15.157)

Zabala 1413

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y Bancos	4:486.327.00
Deudores varios	44:537.701.60
Acreedores por gravámenes legales	1:878.734.54
Materias primas	344.146.03
Mercaderías	865.774.00
Inmuebles	4:371.017.41
Instalaciones	15.123.45
Maquinarias	570.177.60
Máquinas auxiliares	9.070.95
Muebles y útiles	70.722.00
	57:148.793.95

Pasivo —

Acreedores varios	2:573.793.55
Intereses a vencer	1:112.612.50
Capital integrado	3:000.000.00
Fondo de reserva	248.018.25
Reserva por revaluac. Activo Fijo	7:169.240.62
Res. Mant. Capital Circ.	5:424.312.58
Utilidades de Ejerc. anter.	25:183.332.45
Utilidad Ejerc. 72|73	12:437.484.00
	57:148.793.95

Estado de resultados del Ejercicio 1º de julio 1972 al 30 de junio 1973

Pérdidas —

Costo de ventas	3:626.157.00
Timbres fiscales	1:431.549.00
Impuestos	5:202.743.00
Gastos comerciales	4:066.748.00
Gastos administrativos	13:659.359.00
Utilidad del Ejercicio 1972|73	12:437.484.00
	40:424.040.00

Ganancias —

Utilidad por venta de bienes de uso	12:386.686.00
Ventas	27:176.088.00
Bonificaciones de impuestos	856.512.00
Intereses percibidos	4.757.00
	40:424.043.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 14 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 281 y 282 del libro Copiador de Cartas rubricado en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 895 al folio 278 del Libro respectivo el 8 de marzo de 1948.

$ 21.600.00. — 1|pub. — 10069.

CARDIFF INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 132.747)

Mercedes 832

Balance de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja	$	22:134.781.81
Inmuebles	"	49:863.523.15
Pérdidas ejercicio 1967	"	5.296.52
Pérdidas ejercicio 1969	"	655.068.30
Pérdidas ejercicio 1970	"	2:873.687.00
Pérdidas ejercicio 1971	"	1:608.433.50
Pérdidas ejercicio 1972	"	841.799.21
Acciones a emitir	"	24:135.000.00
	$	102:117.589.49

Pasivo —

Capital autorizado	$	24:135.000.00
Capital integrado	"	75:865.000.00
Utilidades a distribuir	"	1:422.255.86
Fondo reserva	"	102.073.63
	$	101:524.329.49
Utilidad ejercicio 1973	"	593.260.00
	$	102:117.589.49

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Alquileres percibidos	$	997.440.00
Títulos y acciones	"	1:378.792.00
	$	2:376.232.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	820.530.00
Impuesto sustitutivo herencia	"	773.747.00
Caja Asignaciones	"	188.695.00
	$	1:782.972.00
Utilidad del ejercicio a próximo ejercicio	"	593.260.00
	$	2:376.232.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 7 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 18 del Libro Copiador de Cartas certificado el 14 de setiembre de 1967.

$ 18.300 — 1|pub. — 10041.

MELROSE INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 47.996)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	U$S
Cuentas corrientes Dis.	13.088.34
Pérdidas y ganancias	6.911.66
	20.000.00

Pasivo —

	U$S
Capital integrado	20.000.00
	20.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

	U$S
Pérdidas G. de administración	153.56
Impuestos	39.00
	192.56

	U$S
Ganancias Bonif. s|impuestos	3.90
Pérdidas del ejercicio	188.66
	192.56

Aprobados por la asamblea ordinaria del 17 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 10.827 a Fo. 626 del Libro N.o 11.

$ 12.000. — 1|pub. — 10107.

ATLANTIS LIMITED

(Inscripción Nº 450)

Avda. Centenario 3444

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Inmuebles	54:664.771
Máquinas, herramientas, muebles y automóviles	32:436.047
Mercaderías generales	130:434.304
Caja y Bancos	843.660
Varias cuentas deudoras	54:532.347
Pagos adelantados	4:906.779
Mercaderías en depósito	17:509.046
	295:326.954

Pasivo —

Capital autorizado	106.102
Reservas	174:854.745
Acreedores varios	92:857.061
Mercaderías depositadas	17:509.046
	285:326.954

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Amortizaciones	518.901
Gastos de venta	11:023.599
Gastos administrativos	9:402.454
Gtos. de propaganda y varios	2:219.837
Reservas varias	12:493.524
	35:658.315

Haber —

Mercaderías	35:658.315
	35:658.315

No se realiza asamblea, por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 238 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de marzo de 1971 y anotado con el Nº 1.057 al folio Nº 268 del Libro Nº 21.

$ 18.000.00. — 1|pub. — 10123.

FREEMAX S. A.

(Inscripción N.o 40.519)

Avda. Gral. Flores 2948

Estado de situación al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja	$	1:182.956.00
Deudores varios	"	1:431.078.00
Inmuebles	"	21:394.026.00
Muebles y útiles	"	155.980.00
Pérdidas y ganancias	"	1:895.503.00
	$	26:059.543.00

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Acreedores varios	"	1:800.180.00
Aportes de los Directores	"	2:265.439.00
Acreedores especiales	"	665.643.00
Reserva reavalúo legal	"	20:757.429.00
Amortización de inmuebs.	"	370.852.00
	$	26:059.543.00

Estado de resultados al 30 de abril de 1973

Ganancias —

Arrendamientos cobrados	$	3:982.185.00
	$	3:982.185.00

Pérdidas —

Reavalúo Hipot. Nº 1617 Serie B. 58	$	98.665.00
Gastos generales	"	383.121.00
Reparación de inmuebles	"	132.400.00
Servicios especiales	"	415.487.00
Intereses y recargos	"	167.743.00
Imps. y leyes sociales	"	1:412.084.00
Sueldos y jornales	"	971.507.00
Arrendamientos pagados	"	220.000.00
Gastos Jud: y Honor. Profes.	"	159.938.00
Suman las pérdidas	$	3:960.945.00
Utilidad al 30|4|1973	"	21.240.00
	$	3:982.185.00

Las utilidades se destinaron a absorver pérdidas anteriores.

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados aparecen copiados en el Libro de Inventarios folios 19, 20 y 21.

$ 20.000. — 1|pub. — 10091.

LAVADERO DONAZAR S. A.

(Inscripción N.o 35.830)

Veracierto 3088

Estado de situación al 30 setiembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	626.799.00
Deudores varios	"	116:119.427.00
Mercaderías, Merc. Elab., detergentes	"	77:014.979.00
Muebles y útiles e instalaciones	"	87.555.00
Edificio lavadero, inmuebles	"	3:803.773.00
Maq. Lavadero, vehículos, Pozos semi-surgentes	"	9:058.133.00
Gastos de Constitución	"	168.930.00
Caja de Compensaciones	"	403.879.00
Acreed. por Cta. de Terceros	"	413.800.00
	$	207:697.275.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	54:363.110.00
Documentos a pagar	"	13:500.000.00
Amortizaciones	"	3:004.196.00
Capital integrado	"	20:000.000.00
Cuentas a pagar	"	12:142.605.00
Reservas	"	37:316.685.00
Caja de Jubilaciones e Imp.	"	5:537.725.00
Utilidad del Ejercicio	"	61:784.386.00
Banco de Londres	"	48.568.00
	$	207:697.275.00

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1973

Ganancias —

Mercaderías y Mercad. Elaborada	$	101:728.476.00
Alquileres	"	2:752.000.00
Servicio lavado	"	55:706.980.00
Servicios varios	"	14:544.698.00
	$	174:732.154.00

Pérdidas —

Impuestos y leyes sociales	$	26:426.882.00
Sueldos y jornales	"	36:726.393.00
Acarreos, Combustibles, Elect. y agua	"	21:983.607.00
Enfardelaje y detergentes	"	9:039.568.00
Intereses, gastos Gles. Com. y Desc.	"	17:481.780.00
Amortizaciones	"	1:289.538.00
Utilidades del Ejercicio	"	61:784.386.00
	$	174:732.154.00

Distribución de utilidades

Utilidad del Ejercicio	$	61:784.386.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1:895.844.00
	$	59:888.542.00
Reserva especial	"	59:888.542.00
		.000.00

Aprobados por la Asamblea de accionistas del día 12 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador a folio 66, certificado el 14 de mayo de 1957.

$ 28.800. — 1|pub. — 10086.

SWEET INV. S. A.

(Inscripción N.o 273.305)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	U$S	325.98
Gastos de Constitución	"	124.02
Acciones a emitir	"	20.000.00
Accionistas	"	3.000.00
Acciones y valores	"	1.500.00
Pérdidas y ganancias	"	50.00
	U$S	25.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	20.000.00
Capital suscripto	"	3.000.00
Capital integrado	"	2.000.00
	U$S	25.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1971

Pérdidas —

Comisiones	U$S	50.00
	U$S	50.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la sociedad, certificado el 18 de diciembre de 1970, con el N.o 6.773 al folio 314, del libro N.o 20, a folio N.o 3.

$ 14.000. — 1|pub. — 10184.

SWEET INV. S. A.

(Inscripción N.o 273.305)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Caja	U$S	299.72
Gastos de constitución	"	82.68
Acciones a emitir	"	20.000.00
Acciones y valores	"	1.500.00
Accionistas	"	3.000.00
Pérdidas y ganancias	"	117.60
	U$S	25.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	20.000.00
Capital suscripto	"	3.000.00
Capital integrado	"	2.000.00
	U$S	25.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	26.26
Amortización	"	41.34
	U$S	67.60

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 10 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 5 del libro Inventario de la sociedad, certificado el 18 de diciembre de 1970 con el N.o 6.773 al folio 314 del libro N.o 20.

$ 14.000. — 1|pub. — 10185.

EAST DWELLING PLACE S. A.

(Inscripción N.o 39.568)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	$	1.740.69
Imnuebles	"	118.285.87
Acciones a emitir	"	85.000.00
Pérdidas y ganancias	"	53.213.75
	$	258.240.31

Pasivo —

Capital integrado	$	165.000.00
Documentos a pagar	"	8.240.31
Capital autorizado	"	85.000.00
	$	258.240.31

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	$	220.00
Impuestos	"	146.201.00
Gastos generales	"	1.150.00
Amortización	"	2.288.00
Utilidad del ejercicio	"	25.141.00
	$	175.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	175.000.00
	$	17[illegible].000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Que las utilidades asciendan a la suma de $ 25.141 (veinticinco mil ciento cuarenta y uno) pasen a absorver pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 10 de noviembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.os 38 y 39 del libro Inventario certificado el 21 de noviembre de 1958, anotado con el N.o 7.402 al folio 16 del libro N.o 9.

$ 16.800. — 1|pub. — 10182.

S. y R. ANTUÑA S. A.

(Inscripción N.o 146.053)

Ejido 1391 (P. 8)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja	$	799.167.00
Bancos	"	809.051.00
Fondo fijo	"	20.000.00
Existencias	"	39.181.00
Deudores arios	"	45:306.258.00
Documentos a cobrar	"	8:187.245.00
Muebles de escritorio	"	780.938.80
Máquinas de escritorio	"	124.375.00
Utiles y material de escritorio	"	47.226.10
Muebles y útiles de dibujo	"	6.421.05
Instalaciones propias	"	2.100.00
Material rodante	"	14.500.00
Asociación de Diarios del Uruguay	"	231.824.00
Impuesto al valor agregado	"	177.536.00
Gastos de constitución	"	18.095.00
Documentos descontados	"	8:723.040.00
Documentos endosados	"	5:712.746.00
Acciones a emitir	"	1:850.000.00
	$	72:849.703.95

Pasivo —

Previsiones y castigos	$	1:042.845.98
Cuentas a pagar	"	2:808.048.00
Acreedores varios	"	31:627.535.00
Sueldos a pagar	"	3:999.648.00
Pasivo por leyes sociales	"	2:370.161.00
Capital integrado	"	1:150.000.00
Reservas facultativas	"	877.105.51
Utilidades de ejercicios anteriores	"	7:204.053.46
Utilidad del ejercicio	"	5:484.521.00
Cuenta efectos descontados	"	8:723.040.60
Documentos entregados a acreedores	"	5:712.746.00
Capital autorizado	"	1:850.000.00
	$	72:849.703.95

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Ganancias —

Ventas	$	102:270.349.00
Servicio de Agencia	"	14:216.514.00
Intereses	"	2:724.321.00
Descuentos	"	17:045.381.00
	$	130:256.565.00

Pérdidas —

Bonificaciones	$	5:372.987.00
Costo de ventas	"	92:163.964.00
Gastos de administración	"	33:235.093.00
	$	130:772.044.00

Proyecto de distribución de utilidades

A cuenta nueva	$	5:484.521.00
	$	5:484.521.00

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 24.000. — 1|pub. — 10110.

EMES S. A.

(Inscripción Nº 42.943)

25 de Mayo 444 (2º Piso)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	U$S
Bancos	19.644.73
Acciones y valores	159.826.00
	179.470.73

Pasivo —

	U$S
Cuentas Corrientes	116.960.81
Capital integrado	50.000.00
Pérdidas y ganancias	12.509.92
	179.470.73

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Dividendos e intereses	9.243.92
Bonificación s|impuestos	23.00
Diferencia de cambio	159.25
Pérdidas del Ejercicio	14.477.60
	23.903.77

Pérdidas —

	U$S
Gastos bancarios	482.88
Gtos. de administración	460.00
Impuestos	230.00
Resultado acciones y valores	22.755.49
Comisiones	175.40
	23.903.77

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 17 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 49 del libro Copiador de Balances y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1960 y anotado con el Nº 1.480 a F.o 187 del Libro 10.

$ 14.800. — 1|pub. — 10106.

INTERNATIONAL HOLDING COMPANY AUTOBANK S. A.

(Inscripción Nº 232.895)

25 de Mayo 444 (2.o piso)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Bancos	U$S	148.783.64
Documentos	"	82.229.39
Inversiones	"	12.334.53
Muebles y útiles	"	81.55
Valores en cartera	"	51.560.00
Gastos de constitución	"	1.000.00
	U$S	295.989.11

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	8.976.77
Capital integrado	"	285.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.012.34
	U$S	295.989.11

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses	U$S	21.892.20
Bonificacion sobre impuestos	"	80.00
Diferencia de cambio	"	1.131.08
	U$S	23.103.28

Pérdidas —

Amortización Gtos. constitución	U$S	200.00
Gastos	"	3.353.20
Impuestos	"	800.00
Utilidad del ejercicio	"	18.750.08
	U$S	23.103.28

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 17 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1968 y anotado con el número 1817 a Fs. 142 del libro 19.

$ 16.000. — 1|pub. — 10108.

EAST DWELLING PLACE S. A.

(Inscripción N.o 39.668)

Avda. 18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1972

Activo —

Caja	$	1.876.69
Inmuebles	"	115.997.87
Acciones a emitir	"	85.000.00
Pérdidas y ganancias	"	56.365.75
	$	258.240.31

Pasivo —

Capital integrado	$	165.000.00
Capital autorizado	"	85.000.00
Documentos a pagar	"	8.240.31
	$	258.240.31

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1972

Pérdidas —

Impuestos	$	99.324.00
Gastos generales	"	5.540.00
Amortización	"	2.288.00
	$	107.152.00

Ganancias —

Alquileres	$	105.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.152.00
	$	107.152.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 23 de febrero de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la Sociedad, certificado el 21 de noviembre de 1958 a F.os N.os 40 y 41 inclusive.

$ 15.200. — 1|pub. — 10183.

CUNSER S. A.

(Inscripción N.o 166.348)

Gral. Flores 3003

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja y bancos	$	4:882.001
Deudores varios	"	51:242.151
Mercaderías	"	2:844.427
Máquinas y herramientas	"	9:665.000
Muebles e instalaciones	"	236.662
Inmuebles	"	589.914
	$	69:460.155

Pasivo —

Acreedores varios	$	123.230
Acreedores fiscales	"	3:483.156
Capital integrado	"	990.000
Reserva ampliación equipo Prod.	"	6:850.000
Fondo de reserva	"	35:795.912
Utilidad del ejercicio	"	22:217.857
	$	69:460.155

Estado de resultados al 30 de junio de 1972

Ganancias —

Ventas	$	143:834.737
Ingresos varios	"	2:398.196
	$	146:232.933

Pérdidas —

Costo de ventas	$	107:844.366
Impuestos	"	14:139.896
Sueldos y jornales y L. Soc.	"	397.563
Pérdida p|Vta. Act|fijo	"	136.920
Amortizaciones	"	718.574
Gastos generales	"	777.757
	$	124:015.076
Utilidad del ejercicio	"	22:217.857
	$	146:232.933

Proyecto de distribución de utilidades ejercicio 1971|72

Reserva ampliación equipo productivo	$	3:500.000
Fondo de reserva	"	18:717.857
Utilidad ejercicio	$	22:217.857

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 4239 al folio 268 del libro respectivo N.o 16 del día 3 de agosto de 1966.

$ 28.000. — 1|pub. — 10176.

CUNSER S. A.

(Inscripción N.o 166.348)

Gral. Flores 3003

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	66:242.823
Acreedores Varios	"	46:660.074
Mercaderías	"	10:580.519
Máquinas y Herramientas	"	11:352.278
Muebles e Instalaciones	"	202.618
Inmuebles	"	16:659.980
	$	151:698.292

Pasivo —

Acreedores Varios	$	448.195
Acreedores Fiscales	"	855.979
Capital Integrado	"	990. 00
Reserva Amp. Eq. Prod.	"	6:850.000
Fondo de Reserva	"	35:795.912
Res. Rev. Activo Fijo	"	16:078.666
Utilidad del Ejercicio	"	90:679.540
	$	151:698.292

Estado de resultados al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Ventas	$	277:392.288
Ingresos Varios	"	4:806.199
	$	282:198.487

Pérdidas —

Costo de Ventas	$	193:996.909
Impuestos	"	12:116.659
Sueldos y Jornales y L. Soc.	"	4:005.764
Amortizaciones	"	1:077.644
Gastos Generales	"	2:539.828
	$	213:736.804
Utilidad del Ejercicio	"	68:461.683
	$	282:198.487

Proyecto de distribución de utilidades ejercicio 72|73

Reserva Mant. Cap. Circ.	$	1:058.052
Reserva Ampl. Eq. Product.	"	2:722.278
Dividendos a pagar	"	6:930.000
Reserva Art. 6	"	13:692.237
Fondo Reserva	"	44:059.016
Utilidad Ejercicio	"	68:461.683

Aún no han sido aprobados por no haberse realizado la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 8 del Libro Copiador de Cartas Certificado por el Registro de Comercio, con el N.o 4.239 al folio 268 del libro respectivo N.o 16 del día 3 de agosto de 1966.

$ 28.000. — 1|pub. — 10177.

LONDON Y LANCASHIRE

Compañía Anglo - Oriental de Seguros

(Inscripción N.o 66)

Ituzaingó 1393 (piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Muebles y útiles	$	10:530.000.00
Bienes Raíces	"	10:775.122.00
Automóvil	"	1:309.902.00
Inversiones	"	464.700.00
Bco. de la República O. del Uruguay (Custodia — Títulos en Garantía)	"	17.823.00
Caja y Bancos	"	20:648.801.00
Deudores varios	"	169:626.629.00
The London y Lancashire Ins. Co. Ltd.	"	24:536.385.00
	$	237:909.362.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Reserva general	"	200.000.00
Res. Rev. Activo Fijo	"	11:276.978.00
Reserva para Conting.	"	4:776.394.00
Previsión para Riesgos en Curso	"	81:529.079.00
Prev. para Sin. en Trám.	"	24:894.194.00
Ctas. a pagar y Prev. Vs.	"	97:500.411.00
Ganancias y pérdidas	"	16:732.306.00
	$	237:909.362.00

Cuenta de ganancias y pérdidas ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1973

Debe —

Gtos. Gles. y de Admin.	$	64:121.879.00
Impuestos	"	16:619.768.00
Gastos del Edificio	"	928.550.00
Siniestros menos Recup.	"	16:466.178.00
Previsiones	"	65:850.448.00
Saldo	"	16:732.306.00
	$	180:719.669.00

Haber —

Saldo del E. anterior menos Dividendo	$	4:723.769.00
Primas netas	"	173:286.949.00
Intereses	"	776.739.00
Alquileres	"	1:932.212.00
	$	180:719.669.00

Utilidades del ejercicio, a cuenta n...

Aún no han sidos considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 213 y 214 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1945 y anotado con el número 1.741 al folio 166 del libro respectivo.

$ 32.000. — 1|pub. — 10179.

PRESMETAL (URUGUAY) S. A.

(Inscripción N.o 46.667)

Pando 2421

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Deudores varios	$	39:025.725
Banco de Londres	"	912.733
Acciones y valores	"	84.502
Depósitos en garantía	"	19.133
Edif. Comp. en Comp.	"	2:000.000
Maquinarias	"	4:708.845
Muebles y útiles	"	2:587.206
Rodados	"	13:647.698
Marcas y patentes	"	2:184.305
Materiales	"	41:383.178
Impuesto valor agregado	"	695.043
Inmuebles	"	44:836.463
Banco Holándes Unido	"	1.442
Banco del Plata	"	42.319
	$	152:078.592

Pasivo —

Acreedores varios	$	66:272.666
Capital integrado	"	1:000.000
Fondo de reserva	"	3:311.126
Utilidad del ejercicio	"	21:156.805
Pérdidas y ganancias	"	38:238.476
Utilidad o distribuir	"	22:093.519
	$	152:078.592

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1973

Debe —

Moldes y matrices	$	187.000
Herramientas	"	360.189
Materiales	"	73:455.082
Gastos generales	"	1:941.062
Impuestos varios	"	7:719.945
Gastos de importación	"	19:434.629
UTE	"	1:596.033
Locomoción	"	3:368.759
Cargas sociales	"	10:198.444
OSE	"	388.256
Reparaciones	"	103.705
Gastos de representación	"	137.160
Sueldos	"	29:595.586
Seguros	"	1:281.367
Mantenimiento de local	"	1:443.911
Intereses y comisiones	"	647.408
Alquileres	"	600.000
Honorarios y servicios	"	446.360
Usufructuo marcas y patentes	"	2:469.787
Utilidad del ejercicio	"	21:156.805
	$	176:531.488

Haber —

Ventas	"	176:531.488
	$	176:531.488

Por unanimidad se resuelve transferir a Fondo de Reserva las utilidades del ejercicio 1972 - 1973 previa deducción del importe de $ 1.725.322, que fue autorizado a distribuir como dividendo anticipado en la Asambleo realizada el 10 de febrero de 1973. Asamblea realizada el 10 de febrero de 1973.

Aprobados por la asamblea el 17 de mayo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el folio N.o 102 y 103.

$ 26.800. — 1|pub. — 11128.

RIARCO S. A.

(Inscripción N.o 117.124)

8 de Octubre 3780

Estado de situación al 31 de mayo de 1972

Activo —

Caja y Bancos	$	1:179.783
Deudores por ventas	"	40:988.472
Adelantos sueldos	"	187.979
Cuentas corrientes Directorio	"	8:900.970
Adelantos por compras	"	4:848.103
Mercaderías generales	"	62:273.707
Títulos y acciones	"	395.521
Muebles y útiles		1:059.477
Máquinas de oficina	"	2:115.202
Vehículos	"	170.983
Mejoras edificio	"	1
Marcas y patentes	"	7.900
	$	122:128.098

Pasivo —

Varios acreedores	$	47:227.654
Imp. y leyes sociales a pagar	"	15:181.191
Ingresos diferidos		1:754.516
Previsión Imp. y leyes Soc.	"	4:367.594
Reserva	"	3:838.605
Capital integrado	"	5:000.000
Capital integrado a autorizar	"	6:381.800
Pérdidas y ganancias	"	38:376.738
	$	122:128.098

Estado de pérdidas y ganancias 1.o junio 1971 al 31 mayo 1972

Haber —

Ventas	$	289:362.855
Recargo por financiación	"	13:297.767
Ingresos varios	"	998.155
	$	304:158.777

Debe —

Costo ventas	$	211:034.386
Gastos generales	"	20:273.335
Sueldos	"	17:614.261
Gravámenes legales	"	29:502.717
Intereses	"	10:763.173
Utilidad del ejercicio	"	14:970.905
	$	304:158.777

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 169 y 170 del libro Copiador de Inventario, certificado el 24 de febrero de 1972 por el Registro Público de Comercio.

$ 22.800 — 1|pub. — 11127.

SLOOP S. A.

(Inscripción N.o 48.773)

Juan Carlos Gómez 1348 Piso 7

Balance general al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	$	128.387.00
Inmuebles	"	391.992.00
	$	520.379.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	320.000.00
Banco Hipotecario	"	12.160.00
Resultados	"	88.219.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	520.379.00

Cuentas de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de noviembre de 1969 al 31 de octubre de 1970

Pérdidas —

Gastos de administración	$	8.708.00
Pérdidas del ejercicio	$	8.708.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 8 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1960 y anotado con el N.o 7.647 a fojas 371 del libro 10.

$ 14.000 — 1|pub. — 11189.

SLOOP S. A.

(Inscripción N.o 48.773)

Juan Carlos Gómez 1348 P. 7.

Balance general al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja	$	40.219.00
Inmuebles	"	391.992.00
	$	432.211.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	320.000.00
Banco Hipotecario	"	12.160.00
Capital integrado	"	100.000.00
Resultados	"	51.00
	$	432.211.00

Cuenta de pérdidas y ganaicias en el período 1.o de noviembre de 1907 al 31 de octubre de 1971

Pérdidos —

Gastos de administración	$	1.610.00
Ronorarios	"	10.000.00
Impuestos	"	76.558.00
Pérdidas del ejercicio	$	88.168.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecra 8 de marzo de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1960 y anotado con el N.o 7647 al folio 371 del libro 10.

$ 14.400. — 1|pub. — 11190.

OLIVETTI URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 196)

Agraciada 1670 Piso 3

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos			47:492.926
Exigible:			
Deudores por ventas		346:281.050	
Documentos a cobrar		239:375.291	
Banco Central - Swap		41:440:000	
Seguros de cambio		407:295.616	
Deudores varios		37:664.473	1.072:056.430
Realizable:			
Mercaderías generales			361:569.390
Transitorio:			
Pagos adelantados			10:529.837
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	22:702.622		
Amortizado	17:549.614	5:153.008	
Vehículos	9:535.000		
Amortizado	6:210.002	3:324.998	
Laboratorio electrónico	13:231.036		
Amortizado	4:827.785	8:403.251	
Máquinas y herramientas	5:295.304		
Amortizado	4:197.189	1:098.115	
Inmuebles	61:593.897		
Amortizado	10:637.138	50:906.759	
Depósitos y títulos		40.000	68:926.131
			1.560:574.714

PASIVO

Exigible:		
Bancos y obligaciones de importaciones	308:061.600	
Cuentas a pagar del ejercicio	20:352.312	
Impuestos Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Banco Hipotecario - Ley de Viviendas (Saldo del ejercicio)	35:875.755	362:262.667
Exigible a plazo:		
Ing. C. Olivetti y C., S. p. A. y Consociadas	389:928.401	
Otros acreedores del exterior	41:440.000	431:368.401
Transitorio:		
Utilidades e ingresos a vencer		72:016.672
No exigible:		
Capital social		25:000.000
Cuentas de reservas:		
Estatutaria		302.978
Reservas varias		335:691.478
Utilidades de ejercicios anteriores (sin distribuir)		134:418.735
Utilidad del ejercicio		158:513.799
		1.560:574.714

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1973

DEBITO

Amortizaciones	10:371.945
Gastos y costos de ventas, de administración, de taller, impuestos y contribuciones sociales, intereses, etc.	1.150:414.827
Utilidad del ejercicio (Cuenta nueva)	158:513.789
	1.319:300.561

CREDITO

Mercaderías generales, resultados varios, ingresos de taller	1.319:300.561
	1.319:300.561

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan detallados en el Acta de Directorio de fecha 12 de marzo de 1974, según consta en el Libro Copiador de Actas de Directorio, folios 69 al 71.

$ 76.800 — 1|pub. — 9951.

WYETH LABORATORIOS C. A.

(Inscripción N.o 47.848)

Paysandú 951

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1973

ACTIVO —			
Activo inmobilizado:			
Maquinaria y equipo, menos amortización		3:781.027.00	
Muebles y útiles, menos amortización		4:043.617.00	7:824.644.00
Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas y materiales de empaque			271:010.478.00
Activo disponible:			
Caja y Bancos			28:886.367.00
Activo exigible:			
Cuentas a cobrar empleados		386.312.00	
Deudores en cuentas corrientes	194:119.204.00		
Menos: reserva para cuentas dudosas	5:039.319.00	189:079.885.00	
Cuentas a cobrar varias		3:685.662.00	193:601.859.00
Activo transitorio:			
Estampillas de correo			30.000.00
Activo realizable:			
Depósitos en garantía, Títulos Hipotecarios, etc.			1:352.106.00
Activo definido:			
Gastos pagados por adelantado		791.181.00	
Casa Matriz, remesas en tránsito		67:233.549.00	68:024.730.00
			570:730.184.00
PASIVO —			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado		1:200.000.00	
Casa Matriz, cuentas corrientes	486:239.587.00		
Menos: Casa Matriz, Pérdidas a absorber	173:538.263.00	312:701.324.00	313:901.324.00
Pasivo exigible:			
Cuentas a pagar		32:433.819.00	
Vales y préstamos a pagar		151:350.000.00	
Aguinaldos, comisiones y vacaciones a pagar		17:440.477.00	
Intereses a pagar		9:308.736.00	
Impuestos a pagar		23:231.661.00	
Jubilaciones a pagar		6:707.442.00	
Honorarios a pagar		1.952.463.00	
Regalías a pagar		4:433.263.00	246:857.660.00
Reservas:			
Reserva para indemnización por despido			9:971.200.00
			570:730.184.00

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Producción		372:864.870.00
Gastos de ventas:		
Sueldos y comisiones	47:213.772.00	
Compras, gastos cobranzas, alquiler, viáticos y útiles	19:039.551.00	
Gastos de entrega y varios	6:687.836.00	
Regalías	17:779.710.00	
Impuesto a las ventas y entradas brutas	1:619.987.00	92:340.856.00
Gastos de propaganda:		
Sueldos	1:892.141.00	
Muestras	19:519.051.00	
Alquiler, gastos de edificio y varios	528.179.00	
Avisos, circulares y folletos y varios	4:923.414.00	26:862.785.00
Gastos generales:		
Sueldos	39:117.321.00	
Alquileres y gastos de edificio	322.700.00	
Telégrafo, franqueo, Dtos. Caja y teléfonos	10:932.348.00	
Patentes ,seguros, impuestos y gastos legales	16:307.645.00	
Honorarios auditores y gastos laboratorios y varios	9:604.871.00	
Jubilaciones, asignaciones familiares y timbres vivienda	24:613.155.00	
Gastos representación y viajes	2:466.791.00	
Intereses bancarios	8:598.643.00	
Pérdidas cambiarias	62:444.388.00	
Reserva para despidos y seguro enfermedad	3:749.160.00	
Varios	1:907.875.00	180:064.897.00
Pérdidas del ejercicio		(80:028.013.00)
		592:105.395.00

HABER —

Explotación	592:105.395.00
	592:105.395.00

No se realiza asamblea por ser Sucursal de Casa Matriz en el extranjero.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 51 y 52 del libro Copiador N.o 1.886, certificado por el Registro General de Comercio el día 12 de mayo de 1958 y anotados a folio N.o 270 del libro N.o 6 respectivo.

$ 100.800 — 1|pub. — 9855.

CASA ALVAREZ S. A.

Av. Uruguay 1378, Piso 1, Esc. 6

(Inscripción N.o 38.661)

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1973

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	779.161.00	Capital autorizado	$	9:380.000.00
Varios deudores	"	19:417.020.00	Capital integrado	"	10:620.000.00
Muebles y útiles	"	529.342.00	Reservas	"	1:054.389.00
Garantías	"	1.612.00	Acreedores varios	"	7:833.294.00
Banco de Previsión Social, intereses adelantados	"	42.222.00	Resultado	"	1:641.845.00
Gastos de constitución	"	310.901.00			
Marcas de fábrica	"	49.270.00			
Acciones a emitir	"	9:380.000.00			
	$	30:529.528.00		$	30:529.528.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1973

DEBE —

Gastos generales, descuentos intereses, etc.	$	4:171.792.00
Sueldos, comisiones, licencias, etc.	"	5:086.680.00
Leyes sociales	"	1:557.639.00
Impuestos y timbres	"	1:827.544.00
Saldo favorable	"	1:641.845.00
	$	14:285.500.00

HABER —

Mercaderías	$	13:953.882.00
Bonificaciones y descuentos	"	331.618.00
	$	14:285.500.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Previsión deudores varios	$ 71.845.00
Reserva facultativa	" 70.000.00
Reserva estatutaria 5 o|o sobre $ 1:500.000.00	" 75.000.00
Directorio 15 o|o sobre $ 1:500.000.00	" 225.000.00
Dividendo 80 o|o sobre $ 1:500.000.00	" 1:200.000.00
	$ 1:641.845.00

Dividendo, a pagar: en efectivo $ 600.000.00, en acciones $ 600.000.00.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 19 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 46 y 47 del libro Copiador, certificado el 17 de noviembre de 1958, y anotado con el N.o 7315 a folios 16 del libro 9.

$ 54.000 — 1|pub. — 9638.

J. Y E. ATKINSON LTDA. SAUI Y C.

(Inscripción N.o 1.008)

San Martín 3171

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1973

ACTIVO —

Caja y Bancos		$ 21:637.864
Deudores varios menos previsión de $ 28:421.302		" 107:548.098
Depósito en Garantía de Importaciones		" 10:737.922
Pagos adelantados		" 4:923.326
Exist. de mercad. y prod. elab. a precio de costo		" 232:170.775
Maquinarias, Mat. Rodante, Mbles. y Utiles menos depreciación		" 24:305.139
Depósito de Acciones en Garantía		" 2.000
		$ 401:325.116

PASIVO —

Acreedores Varios		$ 264:815.950
Documentos a Pagar		" 60:575.000
Prev. para impuestos y Leyes Sociales		" 24:308.772
Capital (autorizado $ 300.000)		" 246.500
Reserva para Ampliac. de Equipo Productivo		" 22.838
Reserva General		" 71.045
Reserva para Revaluac. de Activo Circulante		" 6:598.589
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo Anterior	$ 9:877.549	
Ganancia del Ejercicio	" 34:806.873	" 44:684.422
Depositantes de Acciones en Garantía		" 2.000
		$ 401:325.116

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Ajuste de cambio	$ 1:957.058
Amortizaciones	" 2:891.548
Retribuc. al personal y Leyes Sociales	" 117:431.550
Intereses y descuensos	" 95:568.712
Impuestos	" 23:683.191
Distribución y Propaganda	" 36:303.801
Regalías	" 84:502.813
Alquileres y Seguros	" 21:462.419
Locomoción y Alojamiento	" 4:225.412
Gastos Generales	" 50:364.470
Ganancia del Ejercicio	" 34:806.873
	$ 473:197.847

HABER —

Explotación de Mercaderías	$ 464:591.128
Descuentos Fiscales	" 6:020.277
Ganancia sobre venta Activo Fijo	" 2:586.442
	$ 473:197.847

No se realizó asamblea.

Se proyecta no distribuir las utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 362 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1966 y anotado con el N.o 2.842 a F.o 199 del libro 17.

$ 61.200 — 1|pub. — 10159